

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES	13
1.1. INTRODUCCION	16
1.1.A. Motivación.....	16
1.2. BASES JURIDICAS.....	17
1.2.A. Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.....	17
1.2.A.1. Constitución Política del Estado de Jalisco.....	17
1.2.B. Ley General de Asentamientos Humanos.....	18
1.2.C. Ley General y Estatal del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.....	19
1.2.D. Código Urbano para el Estado de Jalisco.....	20
1.3. MARCO DE PLANEACION	21
a) Disposiciones de Planeación.....	21
b) Directrices de Desarrollo Territorial.....	21
1.3.A. Ubicación.....	22
1.3.B. Referencia a los Planes y Programas de Nivel Superior de Planeación	24
Plan Nacional de Desarrollo (PND: 2007-2012).....	24
El Programa de Desarrollo de la Región Centro Occidente (PDRCO).....	25
El Plan Estatal de Desarrollo, Jalisco 2030 (PED, 2030).....	26
Programas Sectoriales:	27
Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Jalisco (OET))	27
El Plan Regional de Desarrollo, Región 12 Centro (PRD, 12 Centro).....	28
Proyecto de Plan Municipal de Desarrollo de Zapopan, 2010-2012.....	28
Proyecto de Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan (POETZ)	29
1.3.C. Objetivos Específicos General y Específicos.....	30
2. DIAGNOSTICO	32
2.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO Y APLICACIÓN	32
2.2. MEDIO SOCIAL.....	34
2.2.A. Aspectos Demográficos	34
2.2.A.1. Dinámica de crecimiento demográfico	38
2.2.A.2. Aspectos Económicos.....	40
2.2.A.3. Índice de Marginación.....	43
2.2.B. Nivel de Satisfacción de Necesidades básicas.....	44
2.2.B.1. Equipamiento	45
2.2.B.2. Infraestructura.....	45
2.2.C. Necesidades Sentidas.....	50
2.3. MEDIO FISICO NATURAL.....	52
2.3.A. Análisis de los Factores Naturales.....	52
2.3.A.1. Topografía	52
2.3.A.2. Hidrología.....	52

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

2.3.A.3. Edafología.....	53
2.3.A.4. Geología.....	53
2.3.A.5. Clima.....	54
2.3.A.6. Flora y Fauna.....	54
2.3.B. Síntesis de los Factores Naturales.....	55
2.4. MEDIO FISICO TRANSFORMADO	55
2.4.A. Estructura Urbana y Tenencia del suelo.....	55
2.4.A.1. Asentamientos Irregulares y en Proceso de Regularización.....	61
2.4.B. Uso Actual del Suelo.....	61
2.4.B.1. Habitacional.....	62
2.4.B.2. Comercio.....	63
2.4.B.3. Servicios.....	65
2.4.B.4. Industria.....	65
2.4.C. Morfología Urbana (Modo de Edificación y Niveles de Construcción).....	67
2.4.D. Vialidad y Transporte.....	68
2.4.D.1. Puntos de Conflicto Vial.....	71
2.4.D.2. Transporte Urbano.....	71
2.4.E. Infraestructura.....	73
2.4.E.1. Agua Potable.....	73
2.4.E.2. Drenaje (Aguas Negras).....	75
2.4.E.3. Electricidad y Alumbrado Público.....	76
2.4.E.4. Instalaciones Especiales y de Riesgo.....	76
2.4.F. Vivienda.....	77
2.4.F.1. Densidad de población.....	78
2.4.G. Equipamiento Urbana y Dosificación.....	78
2.4.G.1. Educación.....	103
2.4.G.2. Salud.....	104
2.4.G.3. Áreas de recreación.....	105
2.4.H. Imagen Urbana.....	107
2.4.H.1. Zonas de Valor Patrimonial.....	107
2.4.I. Riesgo y Vulnerabilidad.....	108
2.4.J. Síntesis del Diagnostico.....	109
3. BASES Y CRITERIOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.....	111
3.1. PERSPECTIVAS DE COMPORTAMIENTO DEMOGRÁFICO.....	111
3.2. DEMANDA DE SUELO URBANO.....	112
3.3. REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO URBANO.....	116
3.3.1. Al corto plazo (2015).....	116
3.3.2. Mediano Plazo (2020).....	118
3.3.3. A Largo Plazo (2030).....	121
3.4. REQUERIMIENTOS DE AGUA POTABLE.....	124
3.5. METAS ESPECÍFICAS DEL PLAN.....	124

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

3.5.A. Planeación del Desarrollo Urbano.....	124
3.5.B. Suelo urbano, reservas urbanas y reservas territoriales	125
3.5.C. Infraestructura	125
3.5.D. Vialidad y Transporte	125
3.5.E. Equipamiento Urbano	126
3.5.F. Protección al medio ambiente y riesgos urbanos.....	126
3.5.G. Patrimonio histórico e imagen urbana.....	127
4. ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO	128
4.1. ESTRATEGIA GENERAL.....	128
4.2. DELIMITACIÓN DEL DISTRITO	129
4.3. CLASIFICACIÓN DE ÁREAS.....	131
4.3.A. Áreas de Actuación	131
4.3.A.1. Áreas con Potencial de Desarrollo (PD).....	132
4.3.A.2. Áreas de Protección al Patrimonio (PP).....	132
4.3.A.3. Áreas con Potencial de Reciclamiento (PR)	132
4.3.A.4. Áreas de Desarrollo Controlado (DC).....	133
4.3.B. Áreas urbanizadas (AU)	133
4.3.B.1. Áreas incorporadas (AU)	134
4.3.B.2. Áreas de urbanización progresiva (AU-UP)	134
4.3.B.3. Áreas de renovación urbana (AU-RN)	134
4.3.B. Áreas de protección histórico-patrimonial (PP)	134
4.3.B.1. Áreas de protección del patrimonio histórico (PP-PH).....	135
4.3.B.2. Áreas de protección del patrimonio cultural (PP-PC).....	135
4.3.B.3. Áreas de protección a la fisonomía urbana (PP-PF)	135
4.3.B.4. Áreas de Transición a las áreas de protección histórico patrimonial (AT-PP-PH, AT-PP-PC, AT-PP-PF)	136
4.3.C. Áreas de reserva urbana (RU)	136
4.3.C.1. Áreas de reserva urbana a corto plazo (RU-CP).....	136
4.3.C.2. Áreas de reserva urbana a mediano plazo (RU-MP)	137
4.3.C.3. Áreas de reserva urbana a largo plazo (RU-LP).....	137
4.3.C.4. Áreas de reserva urbana de control especial (ESP).....	137
4.3.D. Áreas de restricción a infraestructuras o instalaciones especiales (RI).....	140
4.3.D.1. Áreas de restricción de aeropuertos (RI-AV).....	140
4.3.D.2. Áreas de restricción de instalaciones ferroviarias (RI-FR)	141
4.3.D.3. Áreas de restricción de instalaciones militares (RI-ML)	141
4.3.D.4. Áreas de restricción de instalaciones de riesgo (RI-RG).....	141
4.3.D.5. Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de agua potable (RI-AB).....	142
4.3.D.6. Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de drenaje (RI-DR)	142
4.3.D.7. Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de electricidad (RI-EL).....	142
4.3.D.8. Áreas de restricción por paso de instalaciones de telecomunicación (RI-TL).....	143
4.3.D.9. Áreas de restricción para la vialidad (RI-VL).....	143

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

4.3.D.10. Áreas de restricción por nodo vial (RI-NV)	143
4.3.E. Áreas de transición (AT).....	143
4.3.F. Áreas rústicas (AR).....	144
4.3.F.1. Áreas agropecuarias (AR-AGR).....	144
4.3.F.2. Áreas silvestres (AR-SIL).....	144
4.3.F.3. Áreas forestales (AR-FOR).....	144
4.3.F.4. Áreas de actividades extractivas (AR-AE)	144
4.3.F.5. Áreas turísticas (AR-TUR).....	144
4.3.G. Áreas naturales protegidas (AN).....	145
4.3.H. Áreas de prevención ecológica (AP).....	145
4.3.I. Áreas de conservación ecológica (AC)	146
4.3.J. Áreas de protección a cauces y cuerpos de agua (CA)	146
4.3.K. Áreas de protección a acuíferos (PA).....	147
4.3.L. Áreas generadoras de transferencia de derechos de desarrollo (GTD)	148
4.3.M. Áreas receptoras de transferencia de derechos de desarrollo (RTD).....	148
4.4. ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO	148
4.4.A. Acciones de conservación.....	148
4.4.B. Acciones de mejoramiento.....	150
4.4.C. Acciones de crecimiento.....	151
4.5. ZONIFICACIÓN ESPECÍFICA	152
4.5.A. Turístico.....	156
4.5.A.1. Turístico Hotelero densidad media.....	157
4.5.B. Habitacional.....	158
4.5.B.1. Zonas habitacional densidad mínima (H1)	159
4.5.B.2. Zonas habitacionales densidad baja (H2).....	160
4.5.B.3. Zonas habitacional densidad media (H3)	164
4.5.C. Zonas Mixtas.....	172
4.5.C.1. Mixto Barrial (MB).....	172
4.5.C.2. Mixto Distrital (MD).....	178
4.5.C.3. Mixto Central (MC).....	183
4.5.D. Comercial y de Servicios (CS).....	188
4.5.D.1. Comercios y Servicios Barriales (CS-B).....	188
4.5.D.2. Comercios y Servicios Distrital (CS-D).....	191
4.5.D.3. Comercios y Servicios Centrales (CS-C)	194
4.5.D.4. Servicios a la industria y al comercio (SI).....	197
4.5.E. Industrial.....	198
4.5.E.1. Industria ligera y de riesgo bajo (I1)	198
4.5.E.2. Industria mediana y de riesgo medio (I2)	200
4.5.E.3. Industria pesada y de riesgo alto (I3).....	201
4.5.F. Equipamiento urbano o regional (EI).....	203
4.5.G. Espacios verdes y abiertos (EV)	209

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

4.5.H. Instalaciones especiales y de infraestructura (IE)	215
4.6. ZONIFICACIÓN ESPECIAL.....	216
4.6.B. Zona Habitacional en Zona de Industria Ligera (H,I1).....	216
4.6.E.1. Zona Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta en Industria Ligera y de Riesgo Bajo (H4,I1)	217
4.7. NORMAS GENERALES DE CONTROL TERRITORIAL.....	220
Norma General 1. Usos del Suelo.	220
Norma General 2. Coeficientes de Ocupación y Utilización del Suelo.	220
Norma General 3. Área Libre.	221
Norma General 4. Densidad de Vivienda.	222
Norma General 5. Alturas de la Edificación y Restricciones en la Colindancia.	222
Norma General 6. Homologación de Usos del Suelo.	223
Norma General 7. Modificación de Proyecto Definitivo de Urbanización.....	224
Norma General 8. Derechos Adquiridos.....	224
Norma General 9. Áreas de Actuación con Potencial de Reciclamiento.	225
Norma General 10. Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo.	225
Norma General 11. Vía Pública.	229
Norma General 12. Infraestructura y Servicios Urbanos.....	231
Norma General 13. Espacios Públicos.	232
Norma General 14. Protección del Patrimonio Edificado y Urbano.....	233
Norma General 15. Acciones Urbanísticas.	236
Norma General 16. Áreas de Cesión para Destinos.	236
Norma General 17. Impacto Urbano Ambiental.	238
Norma General 18. Mobiliario Urbano.....	241
Norma General 19. Recaudación de Plusvalía.	244
Norma General 20. Contribución por Mejoras para Obra Pública.	246
Norma General 21. Transferencia de Derechos de Desarrollo.	250
Norma General 22. Estacionamientos.....	252
Norma General 23. Áreas de Recuperación Urbano Ambiental (RA).....	260
Norma General 24. Áreas de Recuperación Urbano Ambiental con fragilidad y valor hidrológico (RA-H)	260
Norma General 25. Fomento a las Acciones Urbanísticas de Objeto Social Sustentable.	261
Norma General 26. Diseño e Imagen Urbana	263
4.8. NORMAS POR VIALIDAD.....	263
Normas de Vialidad. Potencial de desarrollo.....	263
Normas de Vialidad. Promoción de la vivienda de interés social.	263
Normas de Vialidad. Protección al patrimonio cultural.	263
4.9. ESTRUCTURA URBANA.....	264
4.9.A. Estructura territorial y núcleos de equipamiento urbano	264
4.9.A.1. Centros vecinales (CV).....	265
4.9.A.2. Centros barriales (CB).....	266

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

4.9.A.2. Centros distritales (sub-centro urbano) (SU)	266
4.7.B. Estructura vial	267
4.9.B.2. Vialidad de acceso controlado (AC).....	267
4.9.B.3. Vialidad principal (VP).....	268
4.9.B.4. Vialidad colectora (VC)	269
4.9.B.5. Vialidad subcolectora (VCm).....	270
4.9.B.6. Vialidad subcolectora (VSc).....	271
4.9.B.7. Vialidad local (VL)	271
4.9.C. Ciclovías.....	272
4.9.C.3. Ciclovías Secundarias Paralela a Cauce de Arroyo.....	274
4.9.D. Corredores urbanos	274
4.10. PROPUESTAS DE ACCIÓN URBANA.....	275
4.10.A. Planeación del desarrollo urbano	275
4.10.B. Suelo urbano y reservas territoriales	275
4.10.C. Infraestructura	276
4.10.D. Vialidad y transporte.....	276
4.10.E. Equipamiento urbano.....	277
4.10.F. Protección ambiental y riesgo urbano.....	277
5. PROMOCION E INSTRUMENTACION DE LAS ACCIONES DE CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO.	279
6. CONTROL DE USOS Y DESTINOS EN PREDIOS Y FINCAS.....	281
7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO	283
8. TRANSITORIOS.	285
9. ANEXOS	287
9.1. ANEXO A – ACTIVIDADES O GIROS COMPATIBLES Y CONDICIONADOS	288
Aprovechamiento de Recursos Naturales.....	288
Alojamiento Temporal.....	289
Habitacional Densidad Mínima	291
Habitacional Densidad Baja	292
Habitacional Densidad Media	293
Habitacional Densidad Alta.....	295
Zonas Mixtas	297
Comercios y Servicios Vecinales.....	299
Comercios y Servicios Barriales.....	302
Comercios y Servicios Distritales.....	306
Comercios y Servicios Centrales.....	309
Comercios y Servicios Regionales.....	310
Servicios a la Industria y al Comercio	311
Industria Manufacturera.....	312
Industria Ligera y de Riesgo Bajo.....	314
Industria Mediana y de Riesgo Medio	316

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Industria Pesada y de Riesgo Alto	317
Equipamiento.....	319
Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos.....	322
Instalaciones Especiales e Infraestructura	324
9.2. ANEXO B - MATRICES DE USOS COMPATIBLES Y CONDICIONADOS.....	326
ALOJAMIENTO TEMPORAL.....	326
Matriz 1. Granjas y Huertos (GH)	326
Matriz 2. Turístico Hotelero (TE)	326
Matriz 3. Turístico Campestre (TC).....	327
Matriz 4. Turístico Hotelero Densidad Mínima (TH-1).....	327
Matriz 5. Turístico Hotelero densidad Baja (TH-2)	328
Matriz 6. Turístico Hotelero Densidad Media (TH-3).....	328
Matriz 7. Turístico Hotelero Densidad Alta (TH-4)	329
HABITACIONAL.....	330
Matriz 8. Habitacional Jardín (HJ).....	330
Matriz 9. Habitacional Unifamiliar Densidad Mínima (H1-U).....	330
Matriz 10. Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Mínima (H1-H)	331
Matriz 11. Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Mínima (H1-V).....	331
Matriz 12. Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U).....	332
Matriz 13. Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Baja (H2-H).....	332
Matriz 14. Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Baja (H2-V).....	333
Matriz 15. Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U).....	333
Matriz 16. Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media (H3-H)	334
Matriz 17. Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media (H3-V).....	334
Matriz 18. Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	335
Matriz 19. Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H).....	335
Matriz 20. Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V)	336
MIXTO.....	337
Matriz 21. Mixto Barrial Intensidad Mínima (MB-1).....	337
Matriz 22. Mixto Barrial Intensidad Baja (MB-2).....	337
Matriz 23. Mixto Barrial Intensidad Media (MB-3).....	338
Matriz 24. Mixto Barrial Intensidad Alta (MB-4)	339
Matriz 25. Mixto Distrital Intensidad Mínima (MD-1)	339
Matriz 26. Mixto Distrital Intensidad Baja (MD-2).....	340
Matriz 27. Mixto Distrital Intensidad Media (MD-3)	341
Matriz 28. Mixto Distrital Intensidad Alta (MD-4).....	341
Matriz 29. Mixto Central Intensidad Mínima (MC-1).....	342
Matriz 30. Mixto Central Intensidad Baja (MC-2).....	343
Matriz 31. Mixto Central Intensidad Media (MC-3).....	343
Matriz 32. Mixto Central Intensidad Alta (MC-4)	344
COMERCIOS Y SERVICIOS	345

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Matriz 33. Comercios y Servicios Vecinales Intensidad Mínima (CS-V1).....	345
Matriz 34. Comercios y Servicios Vecinales Intensidad Baja (CS-V2).....	345
Matriz 35. Comercios y Servicios Vecinales Intensidad Media (CS-V3)	346
Matriz 36. Comercios y Servicios Vecinales Intensidad Alta (CS-V4)	346
Matriz 37. Comercios y Servicios Barriales Intensidad Mínima (CS-B1).....	347
Matriz 38. Comercios y Servicios Barriales Intensidad Baja (CS-B2).....	347
Matriz 39. Comercios y Servicios Barriales Intensidad Media (CS-B3).....	347
Matriz 40. Comercios y Servicios Barriales Intensidad Alta (CS-B4)	348
Matriz 41. Comercios y Servicios Distritales Intensidad Mínima (CS-D1)	348
Matriz 42. Comercios y Servicios Distritales Intensidad Baja (CS-D2).....	348
Matriz 43. Comercios y Servicios Distritales Intensidad Media (CS-D3)	349
Matriz 44. Comercios y Servicios Distritales Intensidad Alta (CS-D4)	349
Matriz 45. Comercios y Servicios Centrales Intensidad Mínima (CS-C1).....	349
Matriz 46. Comercios y Servicios Centrales Intensidad Baja (CS-C2).....	350
Matriz 47. Comercios y Servicios Centrales Intensidad Media (CS-C3).....	350
Matriz 48. Comercios y Servicios Centrales Intensidad Alta (CS-C4)	350
Matriz 49. Comercios y Servicios Regionales (CS-R)	351
Matriz 50. Servicios a la Industria y al Comercio (SI)	351
INDUSTRIA	352
Matriz 51. Manufacturas Domiciliarias (MFD)	352
Matriz 52. Manufacturas Menores (MFM)	352
Matriz 53. Industrial Jardín (IJ).....	353
Matriz 54. Industria Ligera y de Riesgo Bajo (I1)	353
Matriz 55. Industria Mediana y de Riesgo Medio (I2).....	353
Matriz 56. Industria Pesada Y De Riesgo Alta (I3).....	354
EQUIPAMIENTO	355
Matriz 57. Equipamiento (EI)	355
ESPACIO VERDE, ABIERTO Y RECREATIVO	356
Matriz 58. Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos (EV).....	356
ÁREAS CON POTENCIAL DE DESARROLLO	357
Matriz 59. Área de Potencial de Desarrollo Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Mínima (H1-V)	357
Matriz 60. Área de Potencial de Desarrollo Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Baja (H2-V).....	357
Matriz 61. Área de Potencial de Desarrollo Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media (H3-V)	358
Matriz 62. Área de Potencial de Desarrollo Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V)	358
Matriz 63. Área de Potencial de Desarrollo Mixto Barrial Intensidad Mínima (MB-1)	359
Matriz 64. Área de Potencial de Desarrollo Mixto Barrial Intensidad Baja (MB-2)	359
Matriz 65. Área de Potencial de Desarrollo Mixto Barrial Intensidad Media (MB-3)	360
Matriz 66. Área de Potencial de Desarrollo Mixto Barrial Intensidad Alta (MB-4).....	361
Matriz 67. Área de Potencial de Desarrollo Mixto Distrital Intensidad Mínima (MD-1)	361
Matriz 68. Área de Potencial de Desarrollo Mixto Distrital Intensidad Baja (MD-2)	362
Matriz 69. Área de Potencial de Desarrollo Mixto Distrital Intensidad Media (MD-3).....	363

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Matriz 70. Área de Potencial de Desarrollo Mixto Distrital Intensidad Alta (MD-4).....	363
Matriz 71. Área de Potencial de Desarrollo Mixto Central Intensidad Mínima (MC-1)	364
Matriz 72. Área de Potencial de Desarrollo Mixto Central Intensidad Baja (MC-2)	365
Matriz 73. Área de Potencial de Desarrollo Mixto Central Intensidad Media (MC-3)	365
Matriz 74. Área de Potencial de Desarrollo Mixto Central Intensidad Alta (MC-4).....	366
Matriz 75. Área de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Barriales Densidad Mínima (CS-B1).....	367
Matriz 76. Área de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Barriales Densidad Baja (CS-B2)	367
Matriz 77. Área de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Barriales Densidad Media (CS-B3).....	368
Matriz 78. Área de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Barriales Densidad Alta (CS-B4).....	368
Matriz 79. Área de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Distritales Densidad Minima (CS-D1).....	369
Matriz 80. Área de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Distritales Densidad Baja (CS-D2).....	369
Matriz 81. Área de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Distritales Densidad Media (CS-D3).....	370
Matriz 82. Área de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Distritales Densidad Alta (CS-D4)	370
Matriz 83. Área de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Centrales Densidad Mínima (CS-C1).....	371
Matriz 84. Área de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Centrales Densidad Baja (CS-C2)	371
Matriz 85. Área de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Centrales Densidad Media (CS-C3).....	372
Matriz 86. Área de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Centrales Densidad Alta (CS-C4).....	372
Matriz 87. Área de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Regionales (CS-R).....	373
CORREDORES CON POTENCIAL DE DESARROLLO.....	374
Matriz 88. Corredor con Potencial de Desarrollo Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Mínima (H1-V)	374
Matriz 89. Corredor con Potencial de Desarrollo Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Baja (H2-V) .	374
Matriz 90. Corredor con Potencial de Desarrollo Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media (H3-V)	375
Matriz 91. Corredor de Potencial de Desarrollo Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V) ...	375
Matriz 92. Corredor de Potencial de Desarrollo Mixto Barrial Intensidad Mínima (MB-1).....	376
Matriz 93. Corredor de Potencial de Desarrollo Mixto Barrial Intensidad Baja (MB-2).....	377
Matriz 94. Corredor de Potencial de Desarrollo Mixto Barrial Intensidad Media (MB-3).....	378
Matriz 95. Corredor de Potencial de Desarrollo Mixto Barrial Intensidad Alta (MB-4)	379
Matriz 96. Corredor de Potencial de Desarrollo Mixto Distrital Intensidad Mínima (MD-1)	380
Matriz 97. Corredor de Potencial de Desarrollo Mixto Distrital Intensidad Baja (MD-2).....	381
Matriz 98. Corredor de Potencial de Desarrollo Mixto Distrital Intensidad Media (MD-3)	382
Matriz 99. Corredor de Potencial de Desarrollo Mixto Distrital Intensidad Alta (MD-4)	383
Matriz 100. Corredor de Potencial de Desarrollo Mixto Central Intensidad Mínima (MC-1).....	384
Matriz 101. Corredor de Potencial de Desarrollo Mixto Central Intensidad Baja (MC-2).....	385
Matriz 102. Corredor de Potencial de Desarrollo Mixto Central Intensidad Media (MC-3).....	386
Matriz 103. Corredor de Potencial de Desarrollo Mixto Central Intensidad Alta (MC-4)	387
Matriz 104. Corredor de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Barriales Densidad Mínima (CS-B1)	388
Matriz 105. Corredor de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Barriales Densidad Baja (CS-B2).....	388
Matriz 106. Corredor de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Barriales Densidad Media (CS-B3) .	389
Matriz 107. Corredor de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Barriales Densidad Alta (CS-B4)	390

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Matriz 108. Corredor de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Distritales Densidad Mínima (CS-D1)	390
Matriz 109. Corredor de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Distritales Densidad Baja (CS-D2) ..	391
Matriz 110. Corredor de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Distritales Densidad Media (CS-D3)	392
Matriz 111. Corredor de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Distritales Densidad Alta (CS-D4)...	392
Matriz 112. Corredor de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Centrales Densidad Mínima (CS-C1)	393
Matriz 113. Corredor de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Centrales Densidad Baja (CS-C2)....	394
Matriz 114. Corredor de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Centrales Densidad Media (CS-C3)	394
Matriz 115. Corredor de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Centrales Densidad Alta (CS-C4)....	395
Matriz 116. Corredor de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Regionales (CS-R)	396

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Vértices y coordenadas del área de aplicación. Distrito Urbano ZPN-6.....	32
Tabla 2. Distribución Distrital, Municipal y Metropolitana del Distrito Urbano ZPN-6.....	34
Tabla 3. Población y tasa de crecimiento por quinquenio del municipio de Zapopan Distrito Urbano ZPN-6.	35
Tabla 4. Porcentaje de población que reside en Distrito Urbano ZPN-6 respecto a la población total del municipio de Zapopan	35
Tabla 5. Población por rango de edad en el Distrito Urbano ZPN-6 y en el municipio de Zapopan	37
Tabla 6. Población económicamente activa que reside en el Distrito Urbano ZPN-6.....	40
Tabla 7. Población ocupada por sector que reside en el Distrito Urbano ZPN-6.....	41
Tabla 8. Población ocupada por tipo de ocupación que reside en el Distrito Urbano ZPN-6.....	41
Tabla 9. Población ocupada por ingresos salarial que reside en el Distrito Urbano ZPN-6.....	42
Tabla 10. Capacidades líneas de agua potable Distrito Urbano ZPN-8	46
Tabla 11. Capacidad de líneas de agua potable presentes en el Distrito Urbano ZPN-6	46
Tabla 12. Capacidad de Colectores presentes en el Distrito Urbano ZPN-6.....	47
Tabla 13. Captación pluvial por cuencas presentes en el Distrito Urbano ZPN-6.....	48
Tabla 14. Calculo de escurrimientos pluviales en el Distrito Urbano ZPN-6	49
Tabla 15. Superficie por tipo de propiedad Distrito Urbano ZPN-6.....	55
Tabla 16. Colonias que conforman el Distrito Urbano ZPN-6.....	55
Tabla 17. Centros Vecinales ubicados en el Distrito Urbano ZPN-6	56
Tabla 18. Centros Barriales ubicados en el Distrito Urbano ZPN-6.....	58
Tabla 19. Superficie y porcentaje por uso de suelo en el Distrito Urbano ZPN-6.....	61
Tabla 20. Densidad de Viviendas Distrito Urbano ZPN-6	63
Tabla 21. Ubicación de tianguis en el Distrito Urbano ZPN-6.....	63
Tabla 22. Intensidad Comercio Distrito Urbano ZPN-6.....	64
Tabla 23. Intensidad de Usos Mixtos Distrito Urbano ZPN-6	64
Tabla 24. Intensidad en Servicios Distrito Urbano ZPN-6	65
Tabla 25. Industrias ubicadas fuera de parques industriales en el Distrito Urbano ZPN-6.....	65
Tabla 26. Intensidad en Industria Distrito Urbano ZPN-6	67

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Tabla 27. Niveles de edificación en el Distrito Urbano ZPN-6.....	67
Tabla 28. Jerarquía y sección de las principales vialidades en el Distrito Urbano ZPN-6.....	68
Tabla 29. Rutas de transporte público dentro del Distrito Urbano ZPN-6.....	72
Tabla 30. Ubicación y diámetro de las líneas de agua potable en el Distrito Urbano ZPN-6.....	74
Tabla 31. Ubicación y diámetro de la red de drenaje en el Distrito Urbano ZPN-6.....	75
Tabla 32. Instalaciones Especiales e Infraestructura Urbana Distrito Urbano ZPN-6.....	76
Tabla 33. Total de viviendas habitadas y promedio de habitantes por vivienda y cuarto dentro del Distrito Urbano ZPN-6 y en el municipio de Zapopan.....	77
Tabla 34. Total de hogares en el Distrito Urbano ZPN-6 y en el municipio de Zapopan.....	77
Tabla 35. Densidad de población, Superficie y porcentaje Distrito Urbano ZPN-6.....	78
Tabla 36. Requerimientos básicos de equipamiento en el Distrito Urbano ZPN-6.....	80
Tabla 37. Listado de instituciones educativas, alumnos y número de aulas dentro del Distrito Urbano ZPN-6.....	103
Tabla 38. Densidad Equipamiento Institucional Distrito Urbano ZPN-6.....	104
Tabla 39. Universidades ubicadas en el Distrito Urbano ZPN-6.....	104
Tabla 40. Centros de Salud, Clínicas y Hospitales ubicados en el Distrito Urbano ZPN-6.....	105
Tabla 41. Áreas deportivas ubicadas en el Distrito Urbano ZPN-6.....	105
Tabla 42. Espacios Verdes y Abiertos Distrito Urbano ZPN-6.....	107
Tabla 43. Inmuebles con Valor Patrimonial Distrito Urbano ZPN-6.....	107
Tabla 44. Monumentos con Valor Patrimonial Distrito Urbano ZPN-6.....	108
Tabla 45. Principales puntos de inundación del Distrito Urbano ZPN-6.....	108
Tabla 46. Tasa de crecimiento tendencial para el Distrito Urbano ZPN-6.....	112
Tabla 47. Áreas con potencial de desarrollo y reciclamiento en el Distrito Urbano ZPN-6.....	113
Tabla 48. Reserva urbana habitacional disponible en el Distrito Urbano ZPN-6.....	113
Tabla 49. Número de viviendas y habitantes propuestos dentro del Distrito Urbano ZPN-6.....	114
Tabla 50. Crecimiento demográfico en el corto, mediano y largo plazo, número de viviendas y habitantes dentro del Distrito Urbano ZPN-6.....	114
Tabla 51. Requerimientos básicos de equipamiento en el Distrito Urbano ZPN-6 para el 2015.....	116
Tabla 52. Requerimientos básicos de equipamiento en el Distrito Urbano ZPN-6 para el 2020.....	118
Tabla 53. Requerimientos básicos de equipamiento en el Distrito Urbano ZPN-6 para el 2030.....	121
Tabla 54. Requerimientos básicos de equipamiento al 2030 para el Distrito Urbano ZPN-5.....	124
Tabla 55. Vértices y coordenadas del área de aplicación. Distrito Urbano ZPN-6.....	130
Tabla 56. Acciones de Conservación.....	149
Tabla 57. Acciones de Mejoramiento.....	150
Tabla 58. Acciones de Crecimiento.....	151
Tabla 59. Norma para Áreas con Potencial de Desarrollo.....	228
Tabla 60. Normas para estacionamiento de Vehículos.....	253
Tabla 61. Dimensiones mínimas para vehículos.....	256
Tabla 62. Dimensiones mínimas para los pasillos.....	256
Tabla 63. Acciones de planeación del desarrollo urbano.....	275
Tabla 64. Acciones de suelo urbano y reservas territoriales.....	275

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Tabla 65. Acciones de Infraestructura	276
Tabla 66. Acciones de vialidad y transporte.....	276
Tabla 67. Acciones de equipamiento urbano.....	277
Tabla 68. Acciones de protección ambiental y riesgo urbano.....	277
Tabla 69. Control de usos y destinos en predios y fincas.....	282

ÍNDICE DE GRAFICAS

Gráfica 1. Población residente dentro del Distrito Urbano ZPN-6 y el municipio de Zapopan.....	36
Gráfica 2. Porcentaje de la población por rango de edad en el Distrito Urbano ZPN-6.....	38
Gráfica 3. Porcentaje de la población por rango de edad en el municipio de Zapopan	38
Gráfica 4. Proyecciones de población a corto (2015), mediano (2020) y largo plazo (2030) del -Distrito Urbano ZPN-6.....	39
Gráfica 5. Población ocupada por sector que reside en el Distrito Urbano ZPN-6.....	41
Gráfica 6. Población ocupada por tipo de ocupación que reside en el Distrito Urbano ZPN-6.....	42
Gráfica 7. Población ocupada por ingresos salarial que reside en el Distrito Urbano ZPN-6.....	43

ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen 1. Ubicación Metropolitana.....	23
Imagen 2. Delimitación del Área de Aplicación.....	33
Imagen 3. Mapa con índice de marginación	44
Imagen 4. Solicitudes de licencias para realizar un cambio de uso de suelo	51

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
Distrito Urbano ZPN-6
“Las Águilas”

1. ANTECEDENTES

Los planes parciales de desarrollo urbano se elaboran como producto de la necesidad de contar con una directriz urbana de común aceptación en el municipio, que armonicen las actuaciones individuales o aisladas que se producen en la ciudad y que hagan posible las actuaciones colectivas que sean requeridas..

Por sus múltiples implicaciones y efectos jurídico-administrativos, las decisiones urbanísticas que se habrán de materializar en los planes parciales de desarrollo urbano, comprometen y afectan a campos tan diversos como: la dotación de suelo para viviendas y actividades económicas, el marco general jurídico entre gobiernos municipales, estatales y federal; la protección de recursos naturales, ambientales y patrimoniales; la dotación de suelo para equipamiento de salud, educación, cultura, entre otros. Lograr una integración espacial y social en la ciudad, serán los criterios básicos y generales del proceso de actualización de planes parciales de desarrollo urbano de Zapopan a fin de obtener una estructura urbana coherente.

Los planes parciales de desarrollo urbano son documentos que establecen las políticas y normas técnicas de desarrollo urbano para un territorio específico, que marcan los lineamientos a seguir en toda actuación pública, social y privada, sobre el territorio. La formulación de los planes parciales de desarrollo urbano es una de las actuaciones más trascendentes de los gobiernos municipales, ya que son el resultado de un proceso de elaboración con bases técnicas y sobre todo de consulta participativa. En estos instrumentos de administración y control del desarrollo territorial se deben planificar las funcionalidades actuales y futuras y, sobre todo, plantearse nuevas oportunidades y perspectivas para un entorno, zona o Distrito Urbano.

Los planes parciales de desarrollo urbano son, por tanto, un modelo territorial definido en el que se establecen una serie de objetivos que constituirán, en su conjunto, el fundamento principal de los proyectos estratégicos y líneas de acción programática. Estos objetivos, que quedarán explícita o implícitamente reflejados en el modelo territorial, son los siguientes:

- a) Establecer una política explícita de localización y gestión del suelo, evitando dejar este tipo de decisiones al mercado, y llevando a cabo la reserva de suelos estratégicos.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

- b) Realizar actuaciones estratégicas que valoren el potencial urbano, especialmente en lo que se refiere a las oportunidades derivadas de su localización-posición, valoración de sus recursos patrimoniales (naturales, construidos, culturales) y de la selección de sectores y estrategias viables en el contexto del espacio económico de referencia.
- c) Posibilitar la existencia de dotaciones infraestructurales que garanticen la cantidad y calidad de los recursos hidráulicos, su depuración y máxima reutilización.
- d) Diversificar los modos de transporte, e introducción de criterios de inter-modalidad en las infraestructuras y servicios de transporte y telecomunicaciones.
- e) Hacer mejoras de la accesibilidad universal.
- f) Preservar la identidad funcional del entorno urbano instrumentando las acciones precisas para evitar procesos de urbanización irregular.
- g) Asegurar el ahorro y racionalización del consumo de recursos naturales, estableciendo los mecanismos de compensación territorial adecuados que ayuden a valorar la disponibilidad de los recursos.

Los planes de desarrollo urbano y las acciones urbanísticas deberán de proponer mejoras en la calidad de vida en sentido funcional, social y medio ambiental, intentando:

- a) Un nivel mínimo dotacional de infraestructura, en función de estándares admitidos comúnmente.
- b) Consideración y configuración de la red de espacios públicos como elemento básico (junto a la red vial y al equipamiento-) de la estructura urbana inmediata.
- c) Configuración de un sistema de dotaciones infraestructurales con la consideración del ámbito metropolitano y conectado con el sistema de comunicaciones y transportes de nivel regional.
- d) Promover nuevos equipamientos sociales acordes con la actual estructura demográfica, posibilitando la inversión privada en su creación.
- e) Mejoramiento de los niveles de urbanización que suponga una reflexión crítica y eficaz sobre el espacio urbano y las demandas funcionales de los ciudadanos.
- f) Mejoramiento del medio ambiente urbano.
- g) Establecimiento de los mecanismos e instrumentos que garanticen el incremento de los servicios urbanos de forma paralela a la densidad de la edificación.
- h) Promover la adecuada integración paisajística de los usos y actuaciones con mayor incidencia en la configuración de la imagen de la localidad.
- i) Criterios para la preservación y mejora del paisaje urbano.
- j) Potenciación de la diversidad interna del municipio (patrimonio e imagen urbana) a través de un diseño urbano que busque la variedad y multifuncionalidad zonal en

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

- la misma, la concentración suficiente para hacer viables las distintas actividades, y que procure y proteja la personalidad o identidad local.
- k) Racionalización del consumo de los recursos y disminución de la producción de residuos (urbanos e industriales), así como su reutilización y/o tratamiento adecuado.
 - l) El respeto a la identidad territorial y de productividad, así como de recursos del entorno natural inmediato, como partes integrantes del proyecto de ciudad.
 - m) La valoración y dimensionamiento del crecimiento urbano, y de la implantación de infraestructuras, en coherencia con las necesidades reales, evitando el consumo indiscriminado del espacio y la aparición de tensiones innecesarias.
 - n) La definición de medidas para la defensa de la herencia arquitectónica y cultural, frente a la homogeneidad y banalidad de las formas genéricas y estilos arquitectónicos.
 - o) Protección y revaloración de zonas y espacios naturales y de los elementos o hitos de referencia del hecho urbano.
 - p) Intervenir en la protección del espacio rural con el fin de que los ciudadanos reconozcan estas áreas y se apropien de su conservación. Revalorizarlo y regenerarlo donde se estime preciso y, en casos de fragilidad ecológica, protegiéndolo con los instrumentos de que se dispone.

Las estrategias fundamentales de los planes parciales de desarrollo urbano y las acciones urbanísticas que de ellos se deriven en el municipio de Zapopan se habrán de centrar en:

- a) Una ordenación y previsión de usos del suelo fijada con criterios de racionalidad urbanística y ecológica. En este sentido, es preciso definir modelos conscientes de integración y relación de las zonas de expansión urbana con la Ciudad actual.
- b) La ordenación y definición de un sistema de relaciones (Red Verde) eficaz funcionalmente y sostenible ecológicamente.
- c) La preservación e integración de las actividades de los espacios rurales relevantes desde el punto de vista territorial, ambiental, productivo y cultural.
- d) La preservación de las identidades urbanas, evitando el proceso de destrucción de las formas y culturas urbanas, y mejorando los niveles de accesibilidad a las áreas urbanas de valor histórico.
- e) La utilización prioritaria del patrimonio edificado, en coherencia con lo planteado respecto a evitar la segregación espacial y la degradación zonal en la Ciudad.
- f) La disminución de la intervención en los modos de expansión de la Ciudad, para minimizar la especulación, evitar disfuncionalidades, tensiones y pérdida en control de la ordenación urbana por los poderes públicos.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

- g) Establecimiento de programas de intervención globales (áreas de actuación), incluyendo reformas interiores, reurbanización, rehabilitación del patrimonio, condiciones para la nueva edificación, entre otros.
- h) Determinación de áreas de intervención concertada con propietarios y vecinos de zonas estratégicas en la ciudad, a fin de conservar su fisonomía y tejido social sobre presiones de desarrollo, o bien para su correcto desarrollo.

El proyecto de ciudad Zapopan visión al futuro, a través de estos planes parciales de desarrollo urbano, ha de plasmarse en una propuesta que debe contemplar el diseño de los elementos clave de la estructura urbana por un lado y la previsión de transformaciones urbanas de los tejidos existente y de crecimiento, por otro. El Plan, por consiguiente, no debe concebirse como una fotografía de un futuro deseable ni estructurarse como una yuxtaposición de políticas sectoriales (vivienda, infraestructuras, y otros), sino que debe entenderse como un conjunto de acciones a desarrollar en el tiempo conforme a un orden de prioridades establecido en función de la voluntad social y política del municipio.

1.1. INTRODUCCION

1.1.A. Motivación

Los planes parciales de desarrollo urbano son los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población de Zapopan. Los planes parciales representan el instrumento rector para el ordenamiento del territorio a nivel puntual, pues integran el conjunto de normas específicas a efecto de precisar la zonificación y regular los usos, destinos y reservas en los predios localizados en su área de aplicación.

Según se establece en el Código Urbano para el Estado de Jalisco (Decreto 22273/LVIII/08), estos instrumentos de planeación deberán ser revisados por el Municipio, por lo menos cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional de los ayuntamientos para decidir si procede o no su actualización. El Ayuntamiento ha establecido como primordial la actualización de los planes, a fin de poner al Municipio de Zapopan en la vanguardia del ordenamiento territorial, integrando su territorio a la Zona Metropolitana de Guadalajara de la que forma parte, pero conservando sus particularidades y elementos culturales distintivos, reforzando así la identidad Zapopana.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

1.2. BASES JURIDICAS

1.2.A. Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” se fundamenta y tiene sustento jurídico conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, párrafo tercero, que establece el derecho de la Nación de imponer, a la propiedad privada, las modalidades que dicte el interés público, así como de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

En la misma Carta Magna, el artículo 73 constitucional, fracción XXIX, inciso C, faculta al Congreso de la Unión para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional.

Así mismo, el artículo 115 constitucional, fracción V, otorga a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, las facultades para participar en la formulación de planes de desarrollo regional, y en la creación y administración de sus reservas territoriales; participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; y celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales. Para tal efecto, los municipios podrán expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para lograr los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.2.A.1. Constitución Política del Estado de Jalisco

A nivel Estatal la Constitución Política del Estado de Jalisco, determina en su artículo 80, que los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados en la formulación, aprobación y administración de los planes de desarrollo urbano, la administración de las reservas territoriales, la utilización del suelo y el otorgamiento de licencias o permisos de urbanización y la edificación, entre otros.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

1.2.B. Ley General de Asentamientos Humanos

Con fundamento en los artículos 27, 73 y 115 constitucionales, la Ley General de Asentamientos Humanos (LGAH)¹ tiene por objeto establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional; fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos; la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en los centros de población, y determinar las bases para la participación social en la materia. La LGAH en su artículo 3º señala que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, mediante la vinculación del desarrollo regional y urbano con el bienestar social de la población.

De acuerdo a esta ley, las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En su artículo 8 la LGAH, refiere que corresponde a las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, coordinarse con la Federación, con otras entidades federativas y con sus municipios, para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población; convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas para el desarrollo regional y urbano; y participar, conforme a la legislación federal y local, en la constitución y administración de reservas territoriales, la regularización de la tenencia de la tierra urbana, la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, así como en la protección del patrimonio cultural y del equilibrio ecológico de los centros de población, todo en coordinación con los municipios y con la participación social.

A los municipios les corresponde, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local; regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

¹Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1993.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

proponer la fundación de centros de población; así como celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven.

Específicamente, en términos del ordenamiento territorial, los municipios tienen la atribución de expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios. De igual manera los municipios pueden intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios; así como participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Los municipios ejercerán éstas atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

La LGAH en su Artículo 19 señala que los planes o programas de desarrollo urbano deberán considerar los criterios generales de regulación ecológica de los asentamientos humanos establecidos en los artículos del 23 al 27² de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

Aunado a lo anterior la LGEEPA en su artículo 20 BIS 5., fracción IV, señala que las autoridades locales (municipios) harán compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, incorporando las previsiones correspondientes en los programas de ordenamiento ecológico local, así como en los planes o programas de desarrollo urbano que resulten aplicables.

1.2.C. Ley General y Estatal del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente

En materia del Equilibrio Ecológico y de Protección al Medio Ambiente; la Ley General es el marco jurídico que norma el ordenamiento del territorio y la protección del Medio Ambiente, la que le atribuye a los municipios la responsabilidad de hacer compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos como se señaló ya en el punto anterior. De igual forma, en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente (LEEPA), se señala

² Del artículo 24 al 27 fueron derogados DOF 13-12-1996.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

en su artículo 23, que para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional deberá cumplirse con una política ambiental que busque la corrección de los desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población que quedarán plasmados en los programas de desarrollo urbano y planes parciales municipales, en los que se deberán establecer mecanismos de rescate, rehabilitación y mejoramiento de la calidad de vida de la población, principalmente en las zonas de mayor impacto ambiental.

1.2.D. Código Urbano para el Estado de Jalisco

Por su parte, el Código Urbano para el Estado de Jalisco³, tiene por objeto definir las normas que permitan dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y el ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, conforme a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 y las fracciones V y VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido el artículo 4 menciona que el ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población, mediante diversos elementos mencionados en nueve fracciones, donde la octava fracción establece, como necesaria la promoción de usos y destinos orientados a la productividad y la generación de empleos.

El artículo 10 fracción I, faculta a los Ayuntamientos para "formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de desarrollo urbano, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables".

En el artículo 116, menciona que para expedir y revisar el plan de desarrollo urbano de centro de población, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 98 y 99 de este Código, verificando además la congruencia del plan con el programa municipal de desarrollo urbano.

En cuanto a los planes parciales de desarrollo urbano se establece que deberán ser integrados por 13 elementos que se consignan en las fracciones I al XIII, del artículo 122, del mencionado Código.

La determinación de destinos del suelo en los planes y programas de desarrollo urbano se sujetará a reglas, establecidas en el artículo 149, fracciones de la I a la VI, donde la fracción I refiere que los destinos del suelo serán de interés público y su

³ Publicado el 27 de Septiembre de 2008 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

establecimiento deberá fundamentarse exclusivamente en consideraciones técnicas y sociales que los justifiquen.

1.3. MARCO DE PLANEACION

a) Disposiciones de Planeación

Las políticas y estrategias de los planes parciales de desarrollo urbano están siendo impulsadas a partir de un concepto de desarrollo sustentable de la ciudad conforme a los siguientes aspectos fundamentales:

1. Coordinación metropolitana con los Municipios Conurbados para estimular la conectividad e integralidad de la infraestructura básica, servicios, estructura y movilidad urbana multimodal.
2. Incorporación de acciones para el desarrollo urbano sustentable que permita una ciudad ambientalmente saludable, socialmente inclusiva y económicamente productiva;
3. Incorporación en cubre una amplia gama de factores que afectan la actuación de empresas locales;
4. Un replanteamiento del desarrollo de proyectos urbano-metropolitanos que privilegian los recursos endógenos, y que depende menos de las inversiones extranjeras;
5. Énfasis en las potencialidades del municipio de Zapopan más que en las desventajas. Es decir, el aprovechamiento de las fortalezas que el territorio y la población Zapopana ofertan frente al resto del Área Metropolitana de Guadalajara.
6. Un mayor énfasis en los temas de gobernabilidad y de *colectiva negociación* que involucra a los gobiernos locales (estado y municipios) con el gobierno federal como otro *agente de cambio* con un papel menos dominante.
7. Reciclar la región urbana consolidada, priorizando los usos habitacionales sobre usos de transformación de materia prima (industrias y manufacturas).

b) Directrices de Desarrollo Territorial

Las orientaciones indicativas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” en materia de desarrollo territorial abarcan un conjunto de políticas sectoriales tendientes al desarrollo urbano sustentable (desarrollo económico, desarrollo social y protección al medio ambiente) y a la vez establecen un conjunto de directrices para las acciones urbanísticas que se lleven a cabo en su área de aplicación, siendo las siguientes:

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

- **Estrategia de desarrollo sostenible:** impulso del crecimiento económico, al progreso social; posibilitando su crecimiento, pero de forma simultánea entendiendo los procesos medio ambientales que se llevan a cabo en su territorio, a través de las siguientes políticas:
 - **Política de Conservación del Patrimonio Arquitectónico/ Urbano:** determinar zonas de transición/ amortiguamiento entre las áreas de conservación patrimoniales y la ciudad actual, a fin de evitar un cambio drástico que dañe la fisonomía de estas importantes áreas de la ciudad.
 - **Política de de movilidad urbana:** estructurar el territorio a través de una red de vialidades jerarquizadas para asegurar el acceso a las áreas urbanizadas y aquellas en donde se anticipa su urbanización a corto mediano y largo plazo. Además de privilegiar el desplazamiento de las personas por sobre el de los automóviles particulares; a través del uso de corredores de transporte masivo y de las alternativas de movilidad no motorizada.
 - **Política de espacios verdes abiertos públicos:** conformar un sistema de espacios públicos naturales y urbanos que permitan ordenar y gestionar el territorio, a fin de proporcionar cualidades ambientales y cívicas a los ciudadanos de manera equitativa.
 - **Políticas de crecimiento:** impulsar la ciudad compacta a través de la densificación en el interior de la zona urbana aprovechando baldíos urbanos, corredores y urbanizaciones populares, pero al mismo tiempo observar la protección y conservación de la cultura y vida de los pueblos del municipio.
 - **Políticas de reciclamiento de la región urbana consolidada:** reutilización de la región urbana consolidada, que por su mixtura de usos, han albergado industria y manufacturas, las cuales, con el paso del tiempo, se reubicaran para dar cabida a vivienda de interés social.

1.3.A. Ubicación

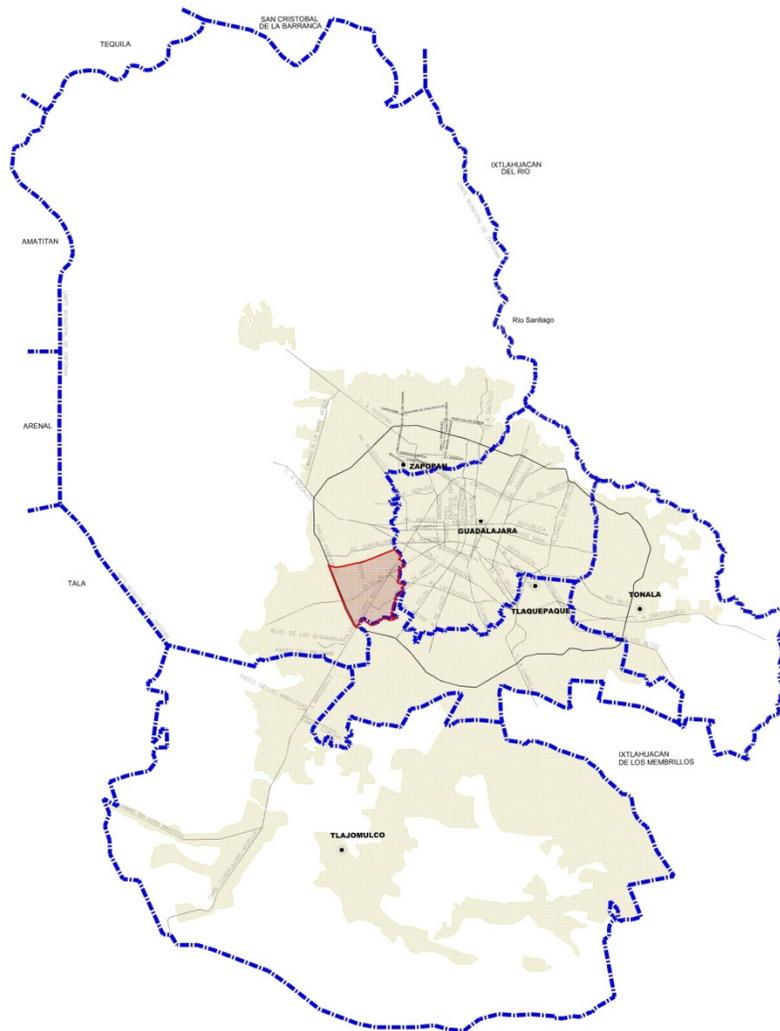
El territorio a estudiar, se ubica en la principal continuidad urbana metropolitana de la Región Centro Occidente del País. El Área Metropolitana de Guadalajara conformada por los municipios de Guadalajara; Zapopan, Tonalá, Tlaquepaque, Tlajomulco, El Salto, Ixtlahuacán de los Membrillos y Juanacatlán (AMG), cuenta con una superficie de 2,393.66 Km².

El municipio de Zapopan está ubicado al noroeste del AMG (ver mapa 1). Colinda al norte con los municipios de San Cristóbal de la Barranca, Tequila e Ixtlahuacán del Río,

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

al este con los municipios de Ixtlahuacán del Río y Guadalajara, al sur con los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga y Tala y al oeste con los municipios de Tala, El Arenal, Amatitán y Tequila.

Imagen 1. Ubicación Metropolitana.



Elaboración propia. Fuente: H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

1.3.B. Referencia a los Planes y Programas de Nivel Superior de Planeación

Plan Nacional de Desarrollo (PND: 2007-2012)

Conforme a lo establecido por los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 20 y 21 de la Ley de Planeación, que señala la obligación del Estado de organizar un Sistema Nacional de Planeación Democrática (SNPD). El Titular del Poder Ejecutivo Federal al principio de su administración elaboró el Plan Nacional de Desarrollo (PND: 2007-2012)⁴, como un instrumento de políticas en el que se establecen los objetivos y estrategias para garantizar la seguridad nacional, el crecimiento de la economía y el desarrollo político, social y cultural de la Nación.

Las estrategias contenidas en el PND están encaminadas a facultar a todos los actores y agentes sociales y económicos para que participen de manera activa en el desarrollo integral del país. El PND 2007-2012, establece como palancas de cambio en el país la educación, el empleo, la democratización de la economía, el federalismo y el desarrollo regional. Mediante dichas estrategias, la actual administración federal tuvo como estrategia general establecer alianzas y compromisos con los grupos sociales, económicos y políticos, así como con los gobiernos estatales y municipales para construir corresponsablemente el futuro de México.

Los ejes de política pública sobre los que se articula el actual Plan Nacional de Desarrollo establecen acciones transversales que comprenden los ámbitos económico, social, político y ambiental, lo cual componen un proyecto integral en virtud del cual cada acción contribuye a sustentar las condiciones bajo las cuales se logran los objetivos nacionales: El PND, menciona que cada ciudad debe ser la promotora de su desarrollo, y sirve de fundamento a las acciones en pro de la misma como los planes parciales de desarrollo urbano.

⁴ El Plan Nacional de Desarrollo (PND) da origen a los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales, que se constituyen en los mecanismos operativos para lograr el cumplimiento cabal de los objetivos y metas planteadas para cada periodo de gobierno nacional, y señalar los procesos, programas y proyectos a ser llevados a la práctica por las dependencias y entidades de las Administración Pública Federal.

Cada año se presentarán al Congreso de la Unión los programas operativos anuales de cada entidad de la administración pública federal como el instrumento de corto plazo que compromete al Poder Ejecutivo Federal al cumplimiento de una serie de acciones y proyectos que tienen como objetivo hacer frente a los retos e impulsar las oportunidades que se presentan en el desarrollo del país, siguiendo los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo.

El PND es el instrumento rector de orientación que define criterios, prioridades y fundamentos de las políticas públicas, que se propone hacer junto con la sociedad. El Plan establece los objetivos que el gobierno federal impulsará relativos a la organización gubernamental y las áreas que permiten garantizar la seguridad pública y del Estado; abatir la pobreza; asegurar una mejor educación integral y de calidad para todos los mexicanos; un crecimiento con estabilidad en la economía; así como de los instrumentos para garantizar la estabilidad política y la unidad nacional.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

El Programa de Desarrollo de la Región Centro Occidente (PDRCO)

El Programa de Desarrollo de la Región Centro Occidente (PDRCO), es resultado de un proceso emprendido por nueve estados que son: Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas. Cuyo propósito central es la de construir una visión regional compartida por los estados y definir una estrategia integral para el desarrollo regional con la que contribuirá en la construcción del proyecto nacional.

Este programa contiene cinco objetivos generales, donde el tercero establece el promover con equidad el desarrollo de las capacidades humanas y una mayor calidad de vida de la población, a través de la generación de oportunidades que les permita incorporarse al desarrollo de su región y como quinto menciona que deberá recuperarse el dinamismo económico de la región y su participación en el desarrollo socioeconómico del país.

En ese mismo tenor presenta siete objetivos específicos, donde el número tres, establece el reducir el déficit de cobertura, y mejorar la calidad de los servicios básicos para el desarrollo humano y social y el cuarto establece la optimización de recursos públicos y privados para el desarrollo de infraestructura ambiental, productiva, de comunicaciones y transportes.

En materia de desarrollo territorial, el programa también plantea algunos objetivos que están relacionados con la visión de los planes parciales de desarrollo urbano, los cuales consisten en lograr la integración, económica, territorial y cultural, al interior de la región, impulsar la integración de la región como un todo, en la economía global y consolidar una estructura urbana fundamentada en el ordenamiento sustentable del territorio.

El PDRCO expone a su vez cinco estrategias integrales de los que sobresalen por su vinculación con los planes parciales las siguientes: impulso a la inserción global de la región, articulación productiva y social sustentada en la identidad regional y la nueva institucionalidad para el desarrollo regional.

De la misma forma, se dispone el impulsar la creación de un sistema urbano regional, donde se genere promoción y apoyo a mecanismos de vinculación público-privada para la planeación, instrumentación y desarrollo de proyectos de infraestructura y equipamiento estratégico para el desarrollo integral, así como el posicionamiento del AMG hacia un nuevo papel internacional, nacional y regional, de centro corporativo y de servicios financieros.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

El Plan Estatal de Desarrollo, Jalisco 2030 (PED, 2030)

El Plan Estatal de Desarrollo, Jalisco 2030 (PED, 2030), es el instrumento que precisa los objetivos generales, directrices o ejes del desarrollo, las estrategias y líneas de acción que coadyuven al desarrollo integral del estado a corto, mediano y largo plazo. Lo anterior en apego a las directrices y postulados de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, contemplados específicamente en el artículo 16.

Contempla diversos retos para Jalisco, en un contexto nacional, en el que se han realizado acuerdos comerciales bilaterales y multilaterales firmados con países y organismos internacionales; además el país presenta una situación geográfica estratégica al tener acceso a los principales mercados económicos internacionales (América del Norte y del Sur, Asia Pacífico y Europa, principalmente), lo que genera una evocación al aprovechamiento del potencial comercial de la región.

Dentro de los acuerdos Internacionales, sobresale el realizado con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en el que el estado se comprometió a promover la educación, la cultura, las ciencias naturales, sociales y la comunicación.

Sin embargo, el mismo Plan advierte que Jalisco podrá aprovechar dichas ventajas comparativas, si genera las condiciones adecuadas de competitividad y productividad para las empresas y trabajadores del estado, para lo cual se requiere incrementar las inversiones productivas por parte de los empresarios; a su vez el gobierno debe proveer los incentivos adecuados para que se incrementen las inversiones y por consiguiente se generen más empleos; debe proporcionar a la población infraestructura social adecuada que permita incrementar el capital humano en el Estado.

El presente Plan, mantiene una vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo, desde el Propósito de Empleo y Crecimiento (Pe), el cual se propone lograr que las familias de Jalisco alcancen un mayor poder adquisitivo a través del desarrollo económico del estado, la creación y fortalecimiento de cadenas de valor, la generación de más empleos mejor remunerados y de oportunidades de crecimiento para todos.

El objetivo PeO1 del plan es generar condiciones de competitividad sistémica mediante el desarrollo de infraestructura de clase mundial, así como en la estrategia E3 se busca incrementar y reforzar la infraestructura productiva en las regiones, propiciando a la vez la mejora de salarios y abaratamiento de los costos de operación, instalación, distribución y comercialización de las empresas.

En este mismo eje se vincula también con el objetivo PeO9 Incrementar la inversión nacional y extranjera en el Estado, a través de la promoción de Jalisco en foros a escala mundial; impulsar la mejora regulatoria, el gobierno electrónico y la simplificación administrativa, de manera específica en la estrategia E3 Desarrollo y fomento a las actividades turísticas, a través de la implementación de proyectos turísticos estratégicos, capacitación del sector y apoyo a la industria.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Programas Sectoriales:

Por otra parte, el Plan de Integración Urbana, se vincula con tres Programas Sectoriales, derivados del PED, 2030, los cuales consisten en El Programa Sectorial 4. Desarrollo de Infraestructura Productiva, apartados: 4.3 infraestructura urbana, 4.4 infraestructura regional y 4.5 ordenamiento territorial y uso de suelo; con el Programa Sectorial de 5. Desarrollo y fomento al turismo, apartados 5.1 promoción, fomento y desarrollo del turismo y ecoturismo y 5.2 fortalecimiento e impulso a la inversión turística pública y privada, así como con el Programa Sectorial 9. Desarrollo y fomento a la cultura, apartado 9.2 rescate y conservación del patrimonio cultural de Jalisco; Programa Sectorial 10. Desarrollo humano sustentable, apartado 10.8 infraestructura social y finalmente con el Programa Sectorial 11. Preservación y restauración del Medio Ambiente, apartado 11.3 cultura ambiental, ordenamiento ecológico e inspección y vigilancia.

Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Jalisco (OET)

El Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Jalisco, consiste en un Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio (MOET), se expone físicamente como un mapa, el cual contiene áreas con usos y aprovechamientos permitidos, prohibidos y condicionados. A semejanza de los Planes de Desarrollo Urbano, este mapa fue decretado a nivel estatal⁵, con el fin de que su observancia sea obligatoria por todos los sectores o particulares que se asienten y pretendan explotar los recursos naturales.

El Ordenamiento Ecológico Territorial, hace referencia a cuatro objetivos generales que persiguen en conjunto contar con un instrumento que permita orientar las decisiones en los tres niveles de gobierno, los sectores social y privado, sobre el uso del territorio, con base en los criterios del desarrollo sustentable, vulnerabilidad y estabilidad, criterios que apoya se filtran al propio PM-CCU.

El modelo de ordenamiento ecológico territorial propuso, definir Unidades de Gestión Ambiental (UGA), con la finalidad de establecer los usos y programas de acciones considerando la integración de una matriz, donde se crucen las Políticas Ambientales y los Criterios Ecológicos sobre el uso del suelo estos son: a) Agrícola, b) Pecuaria, c) Forestal, d) Acuícola, e) Pesquero, f) Urbano, g) Industrial, h) Áreas vulnerables (riesgo) y i) Turístico.

Los usos del suelo planteados alimentan una matriz que finalmente se concreta en una carta temática, donde se evalúan los usos compatibles, incompatibles y condicionados. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se encuentra

5 El Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Jalisco, fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el sábado 28 de julio de 2001. Tomo CCCXXXIX. Sección IV. N°3.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

dentro de las UGA's Ag3 141 P y Ah4 137 C, las cuales corresponden a un uso de suelo predominante de Agricultura y Asentamientos humanos respectivamente.

El Plan Regional de Desarrollo, Región 12 Centro (PRD, 12 Centro)

El Plan Regional de Desarrollo, Región 12 Centro constituyen un instrumento fundamental dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que surgen necesariamente de la colaboración y coordinación de los dos órdenes de gobierno, estatal y municipal, con el apoyo y participación de la sociedad.

El Plan contempla nueve problemas centrales identificados, de entre los cuales destacamos los relacionados a la educación y cultura siendo estos dos: ineficiencia de servicios gubernamentales y la debilidad de la región como centro promotor del desarrollo económico del estado.

El Plan también plantea nueve objetivos estratégicos, de entre ellos, el número dos tiene que ver con mejorar las condiciones de vida de la población (2), a través del incremento de la oferta y calidad de los servicios de salud y la creación de condiciones que permitan la recuperación del poder adquisitivo de la población, pero además indica que un componente importante que le abona a la calidad de vida, es el estímulo al desarrollo de la expresión cultural y artística que impulse la diversificación de eventos culturales, su promoción y la participación amplia de la sociedad como público e inversionista.

Para lo anterior planteo ocho estrategias, de entre las que destacan el fortalecer la infraestructura social básica (2.1), impulsar la diversificación de eventos culturales y su promoción social (2.2) y ampliar la cobertura y calidad educativa con un énfasis en los niveles medio básico y medio superior (2.4).

Con la finalidad de evaluar y medir los objetivos y estrategias mencionadas con anterioridad, en el Plan Regional se implantaron una serie de indicadores, que consisten principalmente en el porcentaje de población que asiste regularmente a eventos culturales; así como la cobertura en educación media básica y media superior.

Proyecto de Plan Municipal de Desarrollo de Zapopan, 2010-2012

El plan es aquel instrumento que guía la planeación del desarrollo municipal, el cual estará integrado con proyectos a corto, mediano y largo plazo, obligatorios para toda la administración pública municipal y sujetos a la evaluación y, en su caso, a la actualización o sustitución correspondiente, como lo establece⁶ la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 38, 39, 40, 46, 47, 48 y 50.

⁶ El artículo 15, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a su vez, señala que las autoridades estatales y municipales, organizarán el sistema estatal de planeación, para que mediante el

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

El plan municipal señala 16 retos, de entre los que podemos rescatar por su vinculación con el plan parcial de desarrollo urbano, a los siguientes: 2. Equidad de desarrollo y oportunidades; 4. El crecimiento ordenado y sustentable del municipio; 5. Sinergia metropolitana; 12. Recuperación y dignificación de los espacios públicos; 13. La promoción de las actividades deportivas, culturales y de esparcimiento. Estos retos se relacionan directamente con la generación de acciones que fomenten el desarrollo económico y generen oportunidades de ocupación, tanto laboral como educativa y recreativa, que proporcionen a los habitantes mejores estándares de vida y por consiguiente, mayor equidad en el desarrollo y oportunidades.

Una de las líneas será la adecuación, remoción y la utilización de estos espacios en actividades culturales, deportivas y de esparcimiento y la promoción de las actividades deportivas, culturales y de esparcimiento.

En cuanto a las Políticas Públicas que menciona el plan municipal vinculadas al Plan, son: A. Seguridad Integral (Zapopan Competitivo); B. Ciudad Ordenada y Servicios Básicos (1. El ordenamiento urbano, Zapopan Sustentable); C. Recuperación de Espacios e Imagen (1. El desarrollo de estrategias para el avance económico y 2. La búsqueda de una mejor calidad de vida de los ciudadanos) y D. Visión Metropolitana.

Proyecto de Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan (POETZ)

El Programa fue aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Zapopan el 20 de Mayo de 2011⁷ y constituye el eje rector para ordenar el crecimiento y es base para la elaboración de cualquier plan de desarrollo para el municipio.

La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, establece que el ordenamiento ecológico es “El instrumento de Política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de logra la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos

fomento del desarrollo sustentable y una justa distribución del ingreso y la riqueza se permita a las personas y grupos sociales el ejercicio de sus derechos, cuya seguridad y bienestar protege dicha Constitución.

La Constitución de nuestro Estado señala que los municipios, a través de sus ayuntamientos, están facultados para organizar y conducir la planeación del desarrollo municipal y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social, de conformidad con los términos dispuestos por las leyes federales y estatales relativas.

La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 señala las bases generales de administración pública municipal, y en el 47, manifiesta las facultades otorgadas al Presidente Municipal, entre las que se encuentra la planeación y dirección del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

⁷ El Programa se publicó en la gaceta municipal el 23 de mayo de 2011.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.”

Además el POETZ, agrega que ordenamiento del territorio debe entenderse como la búsqueda activa y continua, dentro de un marco geográfico nacional, estatal o municipal, de una distribución equilibrada de la población y sus actividades en función de los recursos naturales; pero sobre todo, la expresión de una política de desarrollo territorial orientada a desplegar las potenciales de un espacio urbano y rural integrado, ordenado y sustentable, que hace de la ciudad el motor del desarrollo y no un vector de diversas formas de pobreza, inseguridad y contaminación.

En ese sentido el POETZ, propone el debate teórico sobre las formas de apropiación del territorio, la reflexión sobre las tendencias actuales del deterioro ambiental y la forma en que se deben enfrentar mediante las acciones concertadas y las políticas públicas del municipio.

El área de aplicación del presente plan, está ubicado según el Modelo de Ordenamiento Ecológico en la unidad de gestión ambiental denominada "Ciudad Zapopan Atemajac-Centro-Las Águilas" IV_10_AH_A, es decir, forma parte del complejo IV Expansión Urbana en Zapopan, dentro de la unidad 10 con cobertura predominante de Asentamientos Humanos y con una política de Aprovechamiento. Para esta zona se considera compatible con criterios de regulación a usos habitacionales, industriales, comercios y servicios, y con criterios de promoción a las áreas verdes.

1.3.C. Objetivos Específicos General y Específicos

1. Ordenar el territorio del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” bajo la premisa del desarrollo urbano sustentable teniendo como meta, contribuir en el ámbito de la planeación urbana para que Zapopan se convierta en una ciudad ambientalmente saludable, socialmente inclusiva y económicamente productiva;

1.1.- Proteger las áreas con valor fisonómico ubicadas dentro del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” (Chapalita).

1.2.- Impulso al desarrollo de los corredores metropolitanos y urbanos (López Mateos y Mariano Otero), otorgándoles usos mixtos. Estos corredores albergaran comercios, servicios y vivienda vertical, lo que permitirá la densificación y por ende, el repoblamiento del distrito.

1.3.- Promover la renovación urbana en usos industriales. Es decir, que los usos industriales actualmente ubicados dentro de los límites del distrito, sean reubicados permitiendo albergar uso habitacional.

1.4.- Asegurar la accesibilidad a la totalidad del distrito, favoreciendo la movilidad a través de transporte masivo y las alternativas no motorizadas

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

1.5.- Generación de una red de espacios verdes abiertos que permita interconectar los espacios del centro con otros en la periferia.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

2. DIAGNOSTICO

2.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO Y APLICACIÓN

El Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” se ubica en el sureste del municipio de Zapopan. Cuenta con una superficie de 1,760.56 has. Colinda al norte con el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas”, al este con el municipio de Guadalajara, al sur con el municipio de Tlajomulco, al oeste con el Distrito Urbano ZPN-7 “El Collí” y con el Distrito Urbano ZPN-8 “Santa Ana Tepetitlán”.

Este Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” está delimitado de la siguiente manera: del vértice 1 al 2 por el eje central de la Av. Tepeyac su cruce con Anillo Periférico Manuel Gómez Morín (vértice 1) hasta su cruce Av. de las Rosas (vértice 2). Del vértice 2 al 3 por el eje central de Av. de las Rosas hasta su cruce con Av. López Mateos (vértice 3). Del vértice 3 al 4 por el eje central de Av. López Mateos, Cubilete y limite de propiedad hasta el cruce con Av. Mariano Otero (vértice 4). Del vértice 4 al 5 por el eje central de Av. Mariano Otero, Ámbar y Lapslázuli hasta su cruce con la calle Topacio (vértice 5). Del vértice 5 al 6 por el eje central de la calle Topacio, Av. Cruz de Sur, Av. Tabachines, Cruz de las Colinas hasta su cruce con la Calle Ahuehuetes (vértice 6). Del vértice 6 al 7 por el eje central de Ahuehuetes, Farallón, Del Tesoro, Tuxtla y Av. Las Fuentes hasta su cruce con Av. López Mateos (vértice 7). Del vértice 7 a 8 por el eje central de Av. López Mateos hasta su cruce con Anillo Periférico Manuel Gómez Morín (vértice 8). Del vértice 8 al 1 por el eje central Anillo Periférico Manuel Gómez Morín hasta llegar al (vértice 1).

Tabla 1. Vértices y coordenadas del área de aplicación. Distrito Urbano ZPN-6

VÉRTICE	COORD. EN X	COORD. EN Y
1	661933.6986	2284593.4726
2	666517.7723	2285726.5249
3	666952.9244	2285277.2892
4	667408.8376	2284695.7600
5	667199.0059	2283381.4071
6	666669.2247	2281055.7118
7	664275.3609	2280880.6257
8	664170.3501	2280144.5235

Elaboración propia. Fuente: H. Ayuntamiento de Zapopan. Dirección de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial 2010-2012

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Imagen 2. Delimitación del Área de Aplicación.



Elaboración Propia. Fuente: H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

2.2. MEDIO SOCIAL

2.2.A. Aspectos Demográficos

En el 2010 el AMG tenía una población de 4'434,878 habitantes de los cuales 1'243,756 residían en el Municipio de Zapopan (28.04%), conforme al Censo de Población y Vivienda (INEGI) del 2010. Para 2005, según datos del II Censo General de Población y Vivienda del INEGI, el AMG contaba con 4'095,853 habitantes de los cuales el 28.20% correspondían al municipio de Zapopan, 1'155,190 habitantes (ver tabla 2).

El total de la población residente en los distritos urbanos corresponde al 98.31% de la población del Municipio, siendo el municipio más grande en extensión territorial no es el que cuenta con más población, es el segundo después de Guadalajara sigue Tonalá, Tlaquepaque y por ultimo Tlajomulco.

Tabla 2. Distribución Distrital, Municipal y Metropolitana del Distrito Urbano ZPN-6

MUNICIPIO	DISTRITOS	POBLACIÓN	PORCENTAJE	
			MUN	AMG
ZAPOPAN	ZPN-1 “Zapopan Centro”	172,024	13.83	3.88
	ZPN-2 “Arroyo Hondo”	213,023	17.13	4.80
	ZPN-3 “Los Robles”	95,125	7.65	2.14
	ZPN-4 “La Tuzanía”	150,449	12.10	3.39
	ZPN-5 “Vallarta-Patria”	142,658	11.47	3.22
	ZPN-6 “Las Águilas”	144,056	11.58	3.25
	ZPN-7 “El Collí”	121,180	9.74	2.73
	ZPN-8 “Santa Ana Tepetitlán”	88,942	7.15	2.01
	ZPN-9 “Base Aérea”	16,151	1.30	0.36
	ZPN-10 “Cópala”	4,488	0.36	0.10
	ZPN-11 “Tesistan”	65,489	5.27	1.48
	ZPN-12 “Nixticuil”	9,149	0.74	0.21
TOTAL DISTRITOS		1,222,734	98.31	27.57
TOTAL MUNICIPIO		1,243,756	100.00	28.04
TOTAL AMG*		4,434,878		100

Elaboración propia. Fuente: XIII Censo General de Población y Vivienda 2010.

*El AMG está conformada por los municipios de: Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos según el decreto 23021/LVIII/09 del Congreso del Estado de Jalisco.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Según datos del XI Censo General de Población y Vivienda de 1990 la población del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” era de 135,713 habitantes, de los cuales el 48% son hombres (64,838) y 52% mujeres (70,875). Para 1995 la población crece con una tasa promedio de 2.09%, por lo cual la cifra de habitantes, crece en ese quinquenio a 150,473 personas.

Según datos del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000 el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” contaba con 163,488 habitantes. Esta cifra disminuye un 1.19% para 2005 cuando se contabilizaron 153,973 habitantes, de los cuales el 47% son hombres (73,307) y el 53% mujeres (80,666).

Tabla 3. Población y tasa de crecimiento por quinquenio del municipio de Zapopan Distrito Urbano ZPN-6

TERRITORIO	1990		1995		2000		2005		2010	
	POB	%	POB	%	POB	%	POB	%	POB	%
Distrito 6	135,713		150,473	2.09	163,488	1.67	153,973	-1.19	144,056	-1.32%
Zapopan	712,008		925,113	5.38	1,001,021	1.59	1,155,190	2.91	1,243,756	1.49%

Elaboración propia. Fuente: INEGI, XI Censo General de Población y Vivienda 1990, I Conteo General de población y Vivienda 1995, XII Censo General de Población, Vivienda 2000, II Conteo General de Población y Vivienda 2005 y XIII Censo General de Población y Vivienda 2010. COEPO, Población total y tasa de crecimiento promedio anual por municipio. Región Centro, Jalisco 1950-2005

En 1990 el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” concentraba el 19.06% de la población del municipio de Zapopan. En 15 años el Distrito perdió un 5.73% de población (ver tabla 4), ya que en 2005 el porcentaje de la población que residía en el Distrito descendió al 13.33%.

Tabla 4. Porcentaje de población que reside en Distrito Urbano ZPN-6 respecto a la población total del municipio de Zapopan

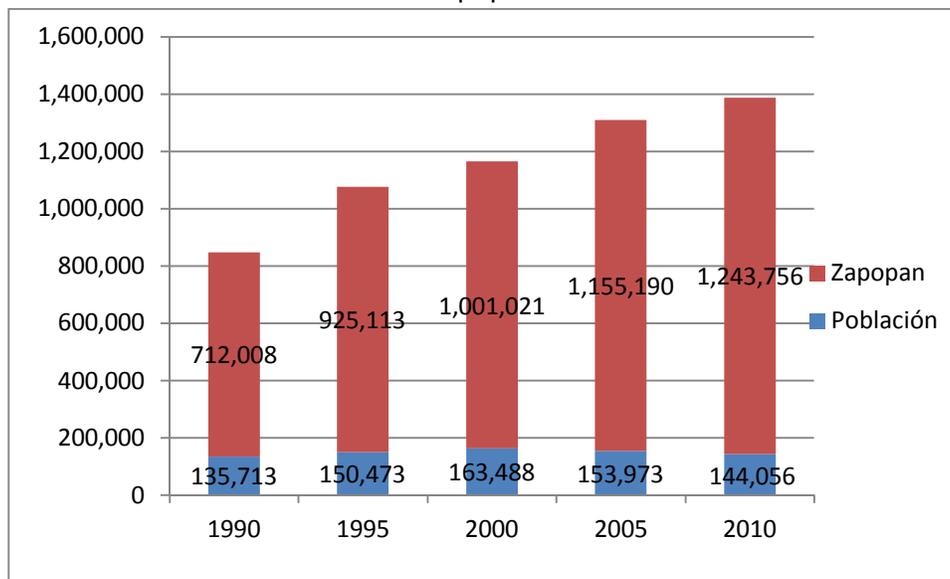
TERRITORIO	1990		1995		2000		2005		2010	
	POB	%	POB	%	POB	%	POB	%	POB	%
Distrito 6	135,713	19.06	150,473	16.27	163,488	16.33	153,973	13.33	144,056	11.58
Zapopan	712,008	100	925,113	100	1'001,021	100	1'155,190	100	1243756	100

Elaboración propia. Fuente: INEGI, XI Censo General de Población y Vivienda 1990, I Conteo General de población y Vivienda 1995, XII Censo General de Población, Vivienda 2000, II Conteo General de Población y Vivienda 2005 y XIII Censo General de Población y Vivienda 2010. COEPO, Población total y tasa de crecimiento promedio anual por municipio. Región Centro, Jalisco 1950-2005

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Aunque en la tasa de crecimiento no se refleja una disminución de población en el distrito, el porcentaje que representa respecto al municipio si ha descendido. La descentralización de viviendas y cambio a usos comerciales y de servicios, así como la oferta de vivienda en las periferias ha llevado a la población a que se trasladen a otros distritos más alejados de la conurbación.

Gráfica 1. Población residente dentro del Distrito Urbano ZPN-6 y el municipio de Zapopan.



Elaboración propia. Fuente: INEGI, XI Censo General de Población y Vivienda 1990, I Conteo General de población y Vivienda 1995, XII Censo General de Población y Vivienda 2000, II Conteo General de Población y Vivienda 2005 y XIII Censo General de Población y Vivienda 2010. COEPO, Población total y tasa de crecimiento promedio anual por municipio. Región Centro, Jalisco 1950-2005

El análisis de población por grupos de edad, nos permite observar la distribución y concentración de la población y a la vez, hacer un análisis detallado del perfil predominante de la población residente del distrito, sus necesidades de equipamiento escolar, de salud, recreación, etc.

Para realizar dicho análisis se utilizaron los datos del XIII Censo de Población y Vivienda, que el INEGI realizó en 2010. Una vez obtenida la información del censo por AGEB, se agruparon los rangos de edad de la siguiente manera: rango de 0-5 años (población de 0-4 años más población de 5 años); rango de 6-11 años (variable de 6-11 años); rango 12-14 años (variable de 12-14 años), rango de 15-17 años (variable de 15-17 años); rango 18-24 años (variable de 18-24 años); rango 25-59 años (población de 18 años y más, menos población de 60 años y más, menos población de 18-24 años); rango 60 y más (variable de 60 años y más).

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Dentro del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas”, el 48% de la población se encontraba entre los 25 y 59 años de edad, cifra mayor a la que presenta el total de la población en este rango de edad en el municipio de Zapopan, siendo esta del 44% (ver tabla 5). La población infantil que es la ubicada entre los 0 y 11 años en el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” representa el 14%, mientras que en el municipio el porcentaje es del 22%. Los adultos mayores, representados por la población de 60 y más, en el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” es del 12%, y el municipio de Zapopan tiene un 8% de adultos mayores en todo el territorio que lo conforma.

Estas cifras demuestran, nuevamente la tendencia que existe de la migración hacia la periferia de la población más joven. Son los adultos, los que residen dentro del límite del distrito, y por ende, es necesario buscar mecanismos que atraigan a familias con hijos pequeños y distribuir la población uniformemente tanto en el distritito como en el municipio.

Es importante señalar que es el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” del municipio de Zapopan que más población adulta tiene en relación con su población total.

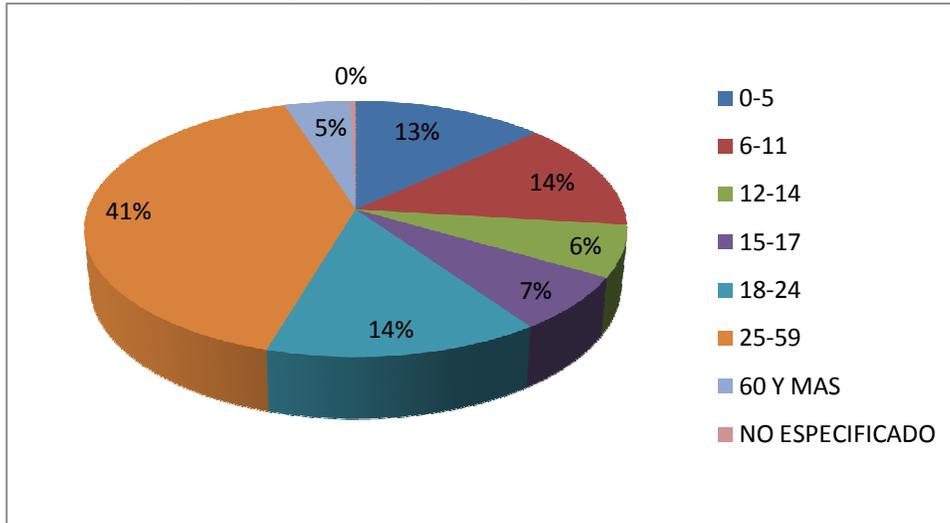
Tabla 5. Población por rango de edad en el Distrito Urbano ZPN-6 y en el municipio de Zapopan

RANGO DE EDAD	POBLACIÓN DISTRITO URBANO ZPN-6	%	POBLACIÓN ZAPOPAN	%
0-5	9,738	7	131,463	11
6-11	10,976	8	140,474	11
12-14	5,970	4	68,397	5
15-17	6,623	5	50,315	4
18-24	20,087	14	171,095	14
25-59	68,732	48	545,947	44
60 y mas	17,255	12	94,912	8
No Especificado	4,675	3	41,153	3
TOTAL	144,056	100	1,243,756	100

Elaboración propia. Fuente: XIII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2010.

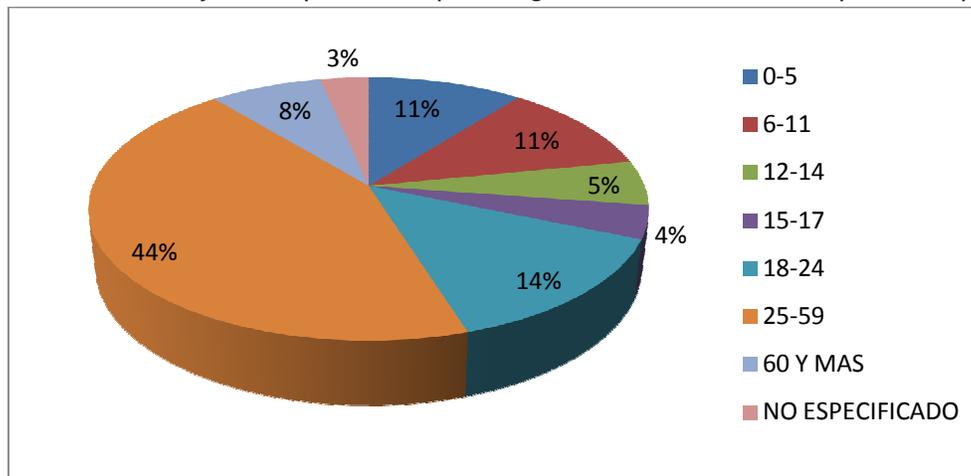
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Gráfica 2. Porcentaje de la población por rango de edad en el Distrito Urbano ZPN-6



Elaboración propia. Fuente: XIII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2010.

Gráfica 3. Porcentaje de la población por rango de edad en el municipio de Zapopan



Elaboración propia. Fuente: XIII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2010.

2.2.A.1. Dinámica de crecimiento demográfico

Para conocer la dinámica de crecimiento demográfico se generaron modelos tendenciales demográficos a partir de tres métodos: 1) el método lineal; 2) el método exponencial; y 3) el método exponencial modificado. El primero determina una población

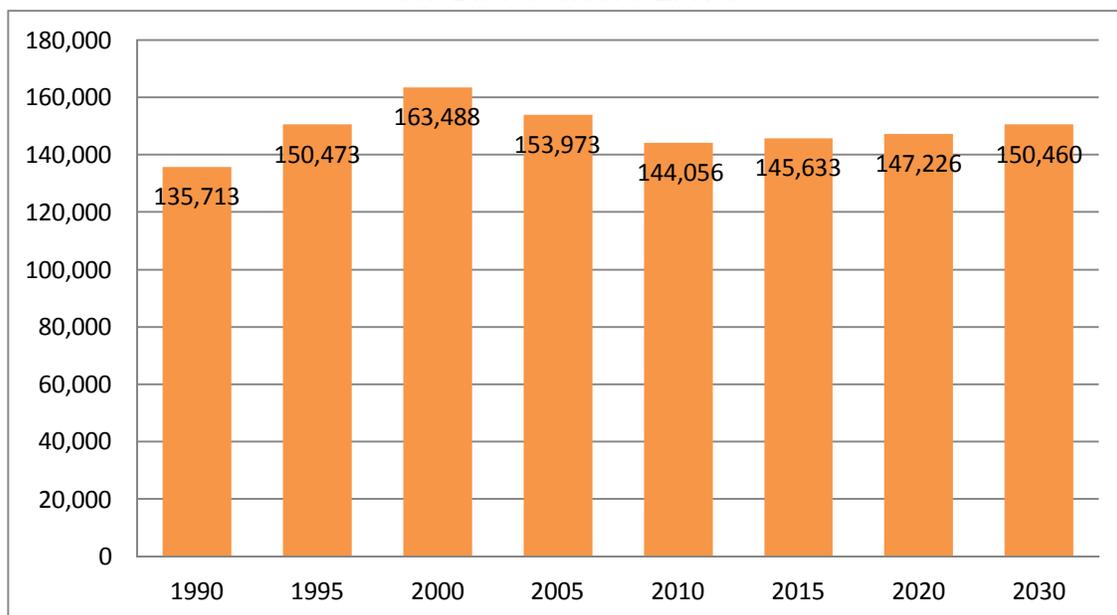
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

absoluta promedio de crecimiento fija por periodo de tiempo. El segundo utiliza las tasas de crecimiento promedio obtenidas en las estadísticas históricas. El tercero, además de considerar las tasas promedio establece un umbral o tope máximo de población conforme a las áreas de reserva urbana de los planes parciales de desarrollo urbano actuales que todavía no han sido ocupadas. Posteriormente se obtuvo un promedio de las mismas que se expresa en la gráfica 4.

Además de políticas que induzcan la atracción de población y vivienda al distrito, será necesario dotar de equipamiento para que la población adulta que reside ahí, tenga una mejor calidad de vida. Es decir, esta población crecerá y se convertirá en personas de la tercera edad, cuyas facultades motrices disminuirán con los años. Por ello, las calles y espacio públicos en general, tendrán que estar adaptados para ello.

El Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” Urbano ZPN-6 “Las Águilas” Urbano ZPN-6 perdió habitantes en el periodo del 2000 al 2005 pero a pesar de tener una población mayoritariamente adulta, Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” gana población, aunque lento este ritmo de crecimiento llegara a aumentar en un 1.36% con relación a la población actual al 2030. (Ver grafica 4)

Gráfica 4. Proyecciones de población a corto (2015), mediano (2020) y largo plazo (2030) del -Distrito Urbano ZPN-6



Elaboración propia. Fuente: INEGI, XI Censo General de Población y Vivienda 1990, I Conteo General de población y Vivienda 1995, XII Censo General de Población y Vivienda 2000, II Conteo General de Población y Vivienda 2005 y XIII Censo General de Población y Vivienda 2010.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

2.2.A.2. Aspectos Económicos

Para INEGI, la población económicamente activa (PEA) son personas de 12 y más años que en la semana de referencia (del censo) se encontraban ocupadas o desocupadas.

La PEA desocupada son personas de 12 años y más en busca de trabajo porque no se encuentra vinculadas a una actividad económica.

La PEA ocupada son personas de 12 años y más que realizan alguna actividad económica durante al menos una hora. Incluye a los ocupados que tenían trabajo, pero no lo desempeñaron temporalmente por alguna razón, sin que por ello perdieran el vínculo con este, así como a quienes ayudaron en alguna actividad económica sin recibir un sueldo o salario.

La población económicamente activa del municipio de Zapopan en el año 2010 era de 562,233 habitantes. El Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” alberga el 5.66 % de la población económicamente activa del municipio 70,407 habitantes, de los cuales el 96% es población ocupada y el 3% está desocupada (ver tabla 6). En comparación con el resto de los distritos, es el segundo con mayor número de población PEA, después del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas”. La PEA en el año 2010 representa el 48% de la población total del distrito.

Tabla 6. Población económicamente activa que reside en el Distrito Urbano ZPN-6

POBLACIÓN	TOTAL	%
P.E.A. OCUPADA	68,041	96.64%
P.E.A. DESOCUPADA	2,366	3.36%
POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA	70,407	100%

Elaboración propia. Fuente: XIII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2010.

El 72.63 % de la población ocupada se dedica al sector terciario (ver tabla7). Es decir, a la prestación de servicios, por ejemplo: oficinas de profesionales, educativos, a la industria y comercio, etc. En segundo término se encuentra la población dedicada al sector secundario con un 22.49%, es decir, a la industria o transformación de materia prima. Por último, el sector primario solo capta el 4.87% de la población, dedicada a la agricultura y la ganadería. Esto nos indica el carácter inminentemente urbano del distrito, y a su vez, y su estrecha relación con el resto del AMG.

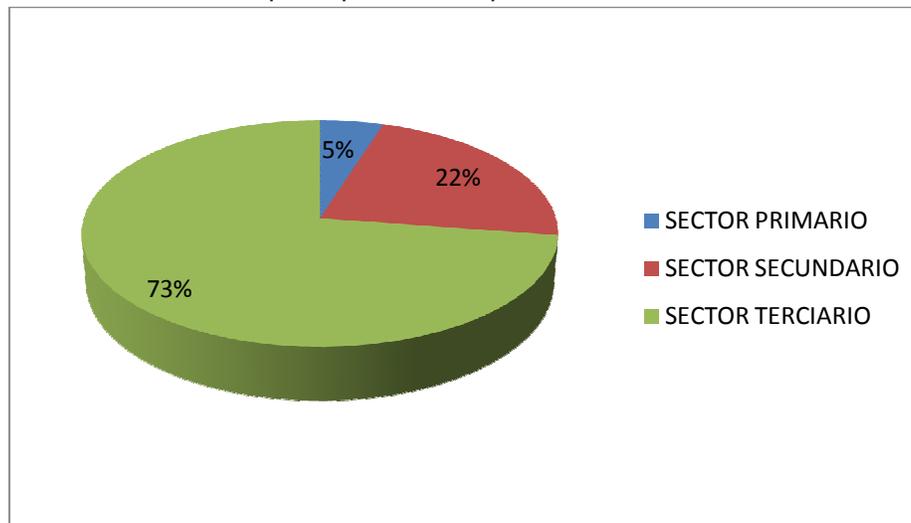
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Tabla 7. Población ocupada por sector que reside en el Distrito Urbano ZPN-6

POBLACIÓN	TOTAL	%
P.E.A. OCUPADA	70,997	100%
SECTOR PRIMARIO	3,460	4.87%
SECTOR SECUNDARIO	15,969	22.49%
SECTOR TERCIARIO	51,568	72.63%

Elaboración propia. Fuente: XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI

Grafica 5. Población ocupada por sector que reside en el Distrito Urbano ZPN-6



Elaboración propia. Fuente: XII Censo General de Población y Vivienda 2000

En lo que se refiere a los indicadores de ocupación referidos al carácter de subordinación laboral o contractual de la población, muestran un mayor porcentaje de población asalariada es decir, empleados u obreros, dentro del sector servicios o terciario. Sin embargo, el 19.23% de la población trabaja por cuenta propia (ver tabla 8).

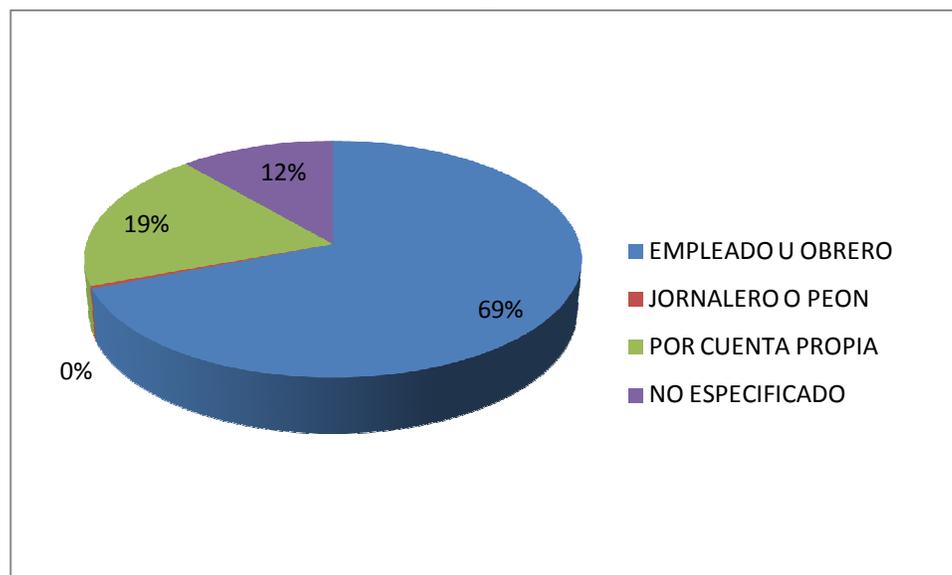
Tabla 8. Población ocupada por tipo de ocupación que reside en el Distrito Urbano ZPN-6

TIPO DE OCUPACIÓN	TOTAL	%
EMPLEADO U OBRERO	49,032	69.06%
JORNALERO O PEÓN	247	0.35%
POR CUENTA PROPIA	13,656	19.23%
NO ESPECIFICADO	8,062	11.36%
POBLACIÓN OCUPADA	70,997	100%

Elaboración propia. Fuente: XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Grafica 6. Población ocupada por tipo de ocupación que reside en el Distrito Urbano ZPN-6



Elaboración propia. Fuente: XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI

El 44.57% de la población que reside en el AMG tiene ingresos entre los 2 y 5 salarios mínimos mensuales y solo el 15.25% más de 5 salarios mínimos es decir el 59.82% de la población del AMG tiene un salario que les permite un nivel de vida entre medio-bajo y alto que corresponde a ingresos de 2 a más de 5 salarios mínimos. En el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” este mismo rango de ingresos es percibido por el 71.19% de la población, dividido equitativamente (ver tabla 9).

Lo anterior supone un nivel socioeconómico medio-bajo a alto con ingresos entre \$3,488.00 y más de \$8,720.00 mensuales, el nivel de ingresos refleja no solo el nivel de solvencia, también el nivel de satisfacción de necesidades básicas, visto en la conformación de su entorno urbano.

Tabla 9. Población ocupada por ingresos salarial que reside en el Distrito Urbano ZPN-6

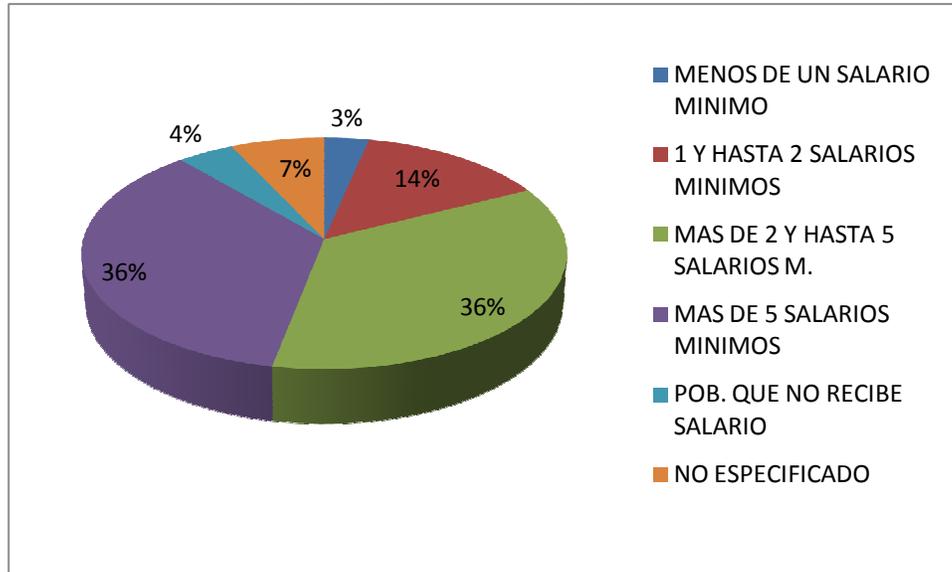
SALARIOS	POBLACIÓN	%	POB. AMG	%
MENOS DE UN SALARIO MÍNIMO	2,373	3.34%	84,897	5.77%
1 Y HASTA 2 SALARIOS MÍNIMOS	10,085	14.20%	378,481	25.75%
MAS DE 2 Y HASTA 5 SALARIOS M.	25,202	35.50%	655,148	44.57%
MAS DE 5 SALARIOS MÍNIMOS	25,336	35.69%	224,215	15.25%
POB. QUE NO RECIBE SALARIO	3,005	4.23%	19,863	1.35%
NO ESPECIFICADO	4,996	7.04%	107,102	7.28%

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

POBLACIÓN OCUPADA	70,997	100%	1,469,706	100%
--------------------------	---------------	-------------	------------------	-------------

Elaboración propia. Fuente: XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI

Grafica 7. Población ocupada por ingresos salarial que reside en el Distrito Urbano ZPN-6



Elaboración propia. Fuente: XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI

2.2.A.3. Índice de Marginación

El Índice de marginación urbana mide las carencias y privaciones que padece la población en espacios urbanos a partir de la información sociodemográfica disponible a nivel de área geoestadística básica urbana; y considera según cinco dimensiones estructurales de la marginación: salud, educación, vivienda, ingresos y género (Consejo Estatal de Población, 2010).

Al ser el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” de los más consolidados de la zona urbana del municipio de Zapopan, el grado de marginación predominante es muy bajo. Es decir, los rangos de las variables analizadas son bajos y muy bajos, como se mencionó anteriormente, el 71.19% de la población residente del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” tiene ingresos entre los 2 y más de 5 salarios mínimos mensuales. Sabemos pues que hay una relación estrecha entre el nivel de educación, salud y vivienda con los el nivel de ingresos, por ello es que, en el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas el índice de marginalidad tiene tendencia hacia la baja.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

2.2.B.1. Equipamiento

En este apartado se realiza la evaluación cuantitativa del nivel de satisfacción que cumple el equipamiento instalado en el Área de Estudio, considerando la población total estimada de 144,056 habitantes en el año 2010.

En base a lo anterior y al levantamiento de campo realizado, se logró comparar la demanda con el equipamiento e infraestructuras existentes.

Para realizar el análisis y cálculo del equipamiento urbano existente, se tomó como base el “Sistema Normativo de Equipamiento Urbano” emitido por la Secretaría de Desarrollo Social en 1999. Una vez obtenidos los datos del equipamiento urbano en campo, se revisaron los sitios de internet de cada una de las instituciones involucradas en la administración del equipamiento, a fin de comparar la información obtenida en el levantamiento con las bases de datos oficiales de las instituciones. Por ejemplo, en el caso del subsistema educación, se obtuvo información del sitio web de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.snie.sep.gob.mx>). Dicho sitio ofrece datos acerca del número de aulas, número de alumnos y número de maestros, por turno y escuela. Cabe señalar que solo se tuvo acceso a la información de las escuelas públicas, ya que toda la información de las instituciones privadas está clasificada como reservada por la Ley de Transparencia e Información Pública. Sin embargo, como también las instituciones privadas otorgan el servicio a una cantidad considerable de habitantes del distrito y del AMG, se les asignó un número de aulas mínimo congruente con el nivel de servicio del equipamiento: a los jardines de niños 3 aulas, a las primarias 6, a las secundarias 3.

Particularmente el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas”, con excepción al Bachillerato y la Secundaria general se tiene un superávit de instituciones educativas, en lo que respecta al preescolar, se obtuvo un superávit de 246 aulas, para las primaria se detectó un superávit de 261 aulas, respecto a secundarias técnicas, se presenta un superávit de 64 aulas. La demanda de bachillerato genera un déficit de -72 aulas

2.2.B.2. Infraestructura.

La evaluación de infraestructura básica, se basó en el análisis de las principales líneas de agua potable y drenaje ubicadas dentro de los límites del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas”. Este análisis se realizó en base a lo estipulado en el capítulo 1 “Criterios Básicos de Diseño” de los Lineamientos Técnicos de Factibilidad emitido por el Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) y los datos de población total de 2005, tomados del II Censo General de Población y Vivienda del INEGI.

Para la evaluación de las líneas de agua potable se calculó el gasto medio diario, gasto máximo diario, gasto máximo horario, la velocidad mínima y máxima, así como la capacidad mínima y máxima de la tubería.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Para satisfacer el servicio de agua potable, en una población de 144,056 habitantes, se estimó un gasto medio diario anual de 416.83 lt/seg y un gasto máximo diario de 583.56 lt/seg. Este dato se utiliza para el calcular el volumen de extracción de la fuente de abastecimiento, el quipo de bombeo, la conducción y el tanque de regularización y almacenamiento.

Tabla 10. Capacidades líneas de agua potable Distrito Urbano ZPN-8

AGUA POTABLE	
POBLACION	144,056
GASTO MEDIO DIARIO (LTS/S)	416.83
GASTO MAXIMO DIARIO (LTS/S)	583.56
GASTO MAXIMO HORARIO LTS/S	904.52

Fuente: Elaboración Propia. Cálculo realizado en base a Criterios Técnicos del SIAPA (2004)

La red de agua potable que cubre el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” tiene diámetros de entre 10” y 54” (ver tabla 11). Las líneas analizadas tienen un promedio de capacidad mínima de 132.83 lt/seg y el promedio de la capacidad máxima es de 2,213.76 lt/seg. Por ello es que una vez analizados los datos obtenidos se concluyó que la red de agua potable instalada, es suficiente para la población que reside en el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas”.

Tabla 11. Capacidad de líneas de agua potable presentes en el Distrito Urbano ZPN-6

DIAMETRO”	DIAMETRO (Mts)	VELOCIDAD MIN / MAX m²/seg	CAPACIDAD MIN lt/seg	CAPACIDAD MAX lt/seg
10	0.25	0.3 / 5	15.20	253.35
12	0.30	0.3 / 5	21.89	364.83
14	0.36	0.3 / 5	29.79	496.57
16	0.41	0.3 / 5	38.92	648.59
18	0.46	0.3 / 5	49.25	820.87
20	0.51	0.3 / 5	60.81	1,013.42
30	1.20	0.3 / 5	339.29	5,654.88
36	0.91	0.3 / 5	197.01	3,283.47
54	1.37	0.3 / 5	443.27	7,387.81
PROMEDIO			132.83	2,213.76

Elaboración Propia, Fuente: Cálculo realizado en base a Criterios Técnicos del SIAPA (2004)

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

El 80% del abastecimiento del agua potable termina en el drenaje y aunque es menor la cantidad de aguas negras que se trasladan que la cantidad de agua potable, requiere de mayor cuidado su transportación debido a las enfermedades y molestias que pudiera generar.

Para la estimación de la capacidad de la red de colectores en el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas”, se realizó el cálculo del gasto medio que es de 33.46 lt/seg. de aportaciones de aguas negras, un gasto máximo diario de 466.85 lt/seg. y un gasto máximo horario de 723.61 lt/seg.

En promedio los colectores tienen una capacidad mínima de 272.74 l/s y una capacidad máxima de 4,545.72 l/s y el gasto máximo extraordinario en el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” es de 1,160.14 l/s.

Tabla 12. Capacidad de Colectores presentes en el Distrito Urbano ZPN-6

DIAMETR O (Pulgadas)	DIAMETR O (Mts)	VELOCIDA D MIN/ MAX (m/s)	CAPACIDAD MINIMA (l/s)	CAPACIDAD MAXIMA (l/s)
24	0.61	0.3 / 5	87.56	1459.32
30	0.76	0.3 / 5	136.81	2280.19
36	0.91	0.3 / 5	197.01	3283.47
42	1.07	0.3 / 5	268.15	4469.17
47	1.20	0.3 / 5	339.29	5654.88
48	1.22	0.3 / 5	350.24	5837.28
59	1.50	0.3 / 5	530.15	8835.75

Elaboración Propia, Fuente: Cálculo realizado en base a Criterios Técnicos del SIAPA (2004)

Los datos presentados expresan que la capacidad actual de los colectores presentes en el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” son suficiente para el gasto diario de la población que reside en el.

Sin embargo, sabemos que la red de alcantarillado del municipio de Zapopan y del AMG, no sólo desahogan las aguas negras, también el agua pluvial vertida sobre las vialidades, cada temporal de lluvias.

Por ello es necesario analizar la captación de las cuencas y microcuencas ubicadas dentro de los límites del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas”.

La totalidad de la captación pluvial de las cuencas que cruzan el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” es de 413,911.62 lt/seg. para la cuenca el Arenal-El Chicalote y 637,055.16 lt/seg. para la cuenca Garabatos (ver tabla 12) en total son 1'050,966.78 lt/seg. los que atraviesan el distrito.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Tabla 13. Captación pluvial por cuencas presentes en el Distrito Urbano ZPN-6

CUENCA	SUPERFICIE M ²	POBLACION	GASTO MEDIO DIA lt/seg	GASTO MAXIMO HORARIO lt/seg	GASTO PLUVIAL lt/seg	GASTO TOTAL MED/MAX lt/seg
Arenal-El Chicalote	33,258,094.50	219,574	508.27	1,102.95	413,911.62	414,419.89 / 415,014.57
Garabatos	59,719,143.50	159,356	368.88	800.47	637,055.16	637,424.04 / 637,855.63

Elaboración Propia, Fuente: Cálculo realizado en base a Criterios Técnicos del SIAPA (2004)

De los 1'050,966.78 lt/seg. que se recolectan en las cuencas que pasan por el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” (mencionados anteriormente) 214,015.04 lt/seg. caen directamente en el Distrito (ver tabla 13).

En cuanto a la captación de aguas pluviales, se muestra el enorme déficit que se genera en temporal de lluvias ya que el gasto pluvial excede a la capacidad máxima de los colectores.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6

Tabla 14. Calculo de escurrimientos pluviales en el Distrito Urbano ZPN-6

MICROCUENCA/ CUENCA	SUPERFICIE M ²	POBLACION	GASTO MEDIO DIA lt/seg	GASTO MAXIMO HORARIO lt/seg	GASTO PLUVIAL lt/seg	COLECTOR PRINCIPAL DIAMETRO "	CAPACIDAD lt/seg	GASTO TOTAL MED/MAX L/S	SUPERÁVIT (+) DÉFICIT (-)
Arenal / El Chicalote	14739665.87	130,586	302.28	655.95	183,441.63	67	11,349.03	157,537.96 / 157,891.63	-172,394.88
Garabatos	2456595.882	23,387	54.14	117.48	30,573.42	48	5,837.29	26,259.92 / 26,323.26	-24,790.26

*Gasto Máximo Extraordinario

**Capacidad máxima del colector de mayor tamaño, presente en la microcuenca

Fuente: Elaboración Propia, Calculo realizado en base a Criterios Técnicos del SIAPA (2004)

Una vez analizados los datos obtenidos en el tabla 13 se observa que los colectores del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” se saturan, provocando así inundaciones en las calles de López Mateos, Av. Ixtlahuatl, Av. Tizoc y Tezozomoc, Av. Netzahualcóyotl, Quetzalcóatl, Anáhuac, Libra, Moctezuma, Volcán Jorullo, Daniel Combon, Volcán Pico de Orizaba y lateral del Periférico.

Como se explicará más adelante los problemas de inundaciones se dan por la sobrecarga de los colectores, la falta de filtración a los mantos freáticos, la invasión de arroyos y escurrimientos ubicados en el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas”.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

2.2.C. Necesidades Sentidas

En el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” se presentaron 69 solicitudes de cambio de uso de suelo de las cuales resultaron improcedentes 24, hubo gran variedad de solicitudes de cambio de uso de suelo entre los que resaltaron están los siguientes cambios:

- Habitacional H4 a Comercio Distrital
- Habitacional a Equipamiento Barrial
- Habitacional H2-U a H2-H
- Vialidad local a uso comercial y de servicios centrales
- Habitacional H2 a H3-H
- Comercios y servicios centrales a Turístico hotelero
- Incluir un equipamiento barrial en un área con protección a la fisonomía H2.

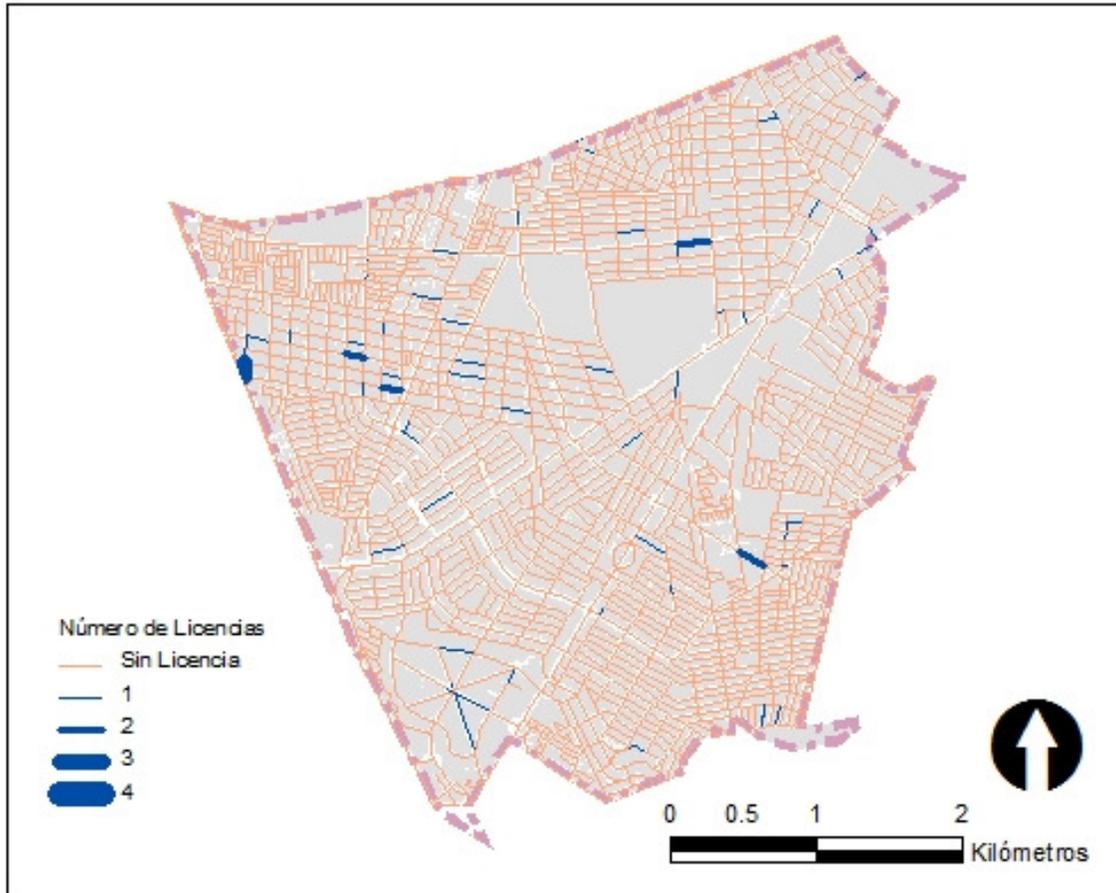
Las vialidades sobre las que se presentaron estas solicitudes fueron Volcán Popocatepetl, Circunvalación Norte, Tonallan, Av. Plaza del Sol, Alejandrina, Av. Mariano Otero, La Ermita respectivamente.

Las vialidades sobre las cuales se presentaron 4 o más solicitudes fueron:

- Melchor Ocampo
- Allende
- Volcán Popocatepetl
- Moctezuma
- Av. Patria

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Imagen 4. Solicitudes de licencias para realizar un cambio de uso de suelo



Elaboración propia. Fuente: H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

2.3. MEDIO FISICO NATURAL

2.3.A. Análisis de los Factores Naturales

2.3.A.1. Topografía

La topografía del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” presenta principalmente un tipo de relieve, las áreas planas con pendientes de entre el 0 al 15% representan el 99.4%⁸ Este tipo de pendiente es la más favorable para el desarrollo urbano. Este tipo de pendientes, según menciona Bazant⁹ en el rango de menores al 5% pueden ser aptas para el diseño urbano, pero dado lo plano de ellas, facilitan la recarga de los mantos acuíferos. Por ello es necesario, que dichas áreas sean destinadas para la agricultura o áreas verdes. Las pendientes entre el 5 y 10% cuentan con mejores características y son óptimas para el asentamiento humano, las superficies con este tipo de pendiente facilitan el escurrimiento y evitan inundaciones. Las superficies semiplanas con pendientes de entre 15 y 30% que representan el 0.57% de la superficie total ubicadas al sur, para Bazant las pendientes entre el 10 y el 15% requieren mayores movimientos de tierra debido a los corte, y así como las pendientes semiplanas, el costo en las obras de urbanización se eleva. En el 0.02% del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” se encuentran pendientes mayores al 30% ubicadas al sur.

2.3.A.2. Hidrología

Dentro del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” esta las subcuencas Arenal- El Chicalote y Garabatos los escurrimientos que convergen tienen sentido oeste-este¹⁰. Los arroyos de la subcuenca Arenal- El Chicalote desembocan en el cañón del Rio Grande de la cuenca Santiago-Guadalajara, y los de la subcuenca Garabatos convergen en la cuenca El Ahogado ambas pertenece a la Región Hidrológica RH12¹¹ Lerma Santiago. Los arroyos tiene una longitud aproximada de 41.52 Km de arroyos.¹² La subcuenca Garabatos tiene una superficie total de 5,971.91 Hasde las cuales solamente 245.65 has están dentro del distrito. Al interior de la subcuenca mencionada se encontraron 3microcuencas siendo la de mayor superficie dentro del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” la cuenca 3 con una superficie de 2,218.12 Has (Ver lámina D-2)

⁸ CUCSH U de G, H. Ayuntamiento de Zapopan. (2006). Proyecto Ordenamiento Ecologico Territorial del municipio de Zapopan, Modelo Digital de Elevacion, Zapopan, Jalisco

⁹Bazant S. Jan (1986). *Manual de Criterios de Diseño Urbano*. México: Trillas. Pp. 125

¹⁰ CUCSH U de G, H. Ayuntamiento de Zapopan. (2006). Proyecto Ordenamiento Ecologico Territorial del municipio de Zapopan, Hidrografia, Zapopan, Jalisco

¹¹Ceas Jalisco 2010

¹² CUCSH U de G, H. Ayuntamiento de Zapopan. (2006). Proyecto Ordenamiento Ecologico Territorial del municipio de Zapopan, Hidrografia, Zapopan, Jalisco

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

2.3.A.3. Edafología

El Regosol Eútrico se encuentra en todo el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” como suelo primario el cual representa un porcentaje del 90.63% y el Feozem Háplico como suelo secundario con un porcentaje del 9.03%. La característica principal del Regosol es el presentar poca materia orgánica y están asociados con afloramientos de roca o tepetate. (INEGI, 2008:18)¹³ además de ser el suelo recomendable para el desarrollo urbano. El subtipo es el suelo catalogado como Eútrico el cual se encuentra en el 0.34% del distrito a si mismo INEGI lo clasifica como suelos ligeramente ácidos a alcalinos, y fértiles. El Feozem Haplico representa el cuarto tipo de suelo más abundante en el país se caracteriza por tener una capa superficial oscura y suave rica en materia orgánica y nutrientes. (INEGI, 2008:18)¹⁴ como suelo secundario.

El tipo Feozem se caracteriza por ser suelos que en superficies planas, pueden utilizarse para la agricultura de riego o temporal, de granos, hortalizas y legumbres, ya que su rendimiento es alto, por lo que su uso para el desarrollo urbano debiera condicionarse¹⁵. El sub tipo Haplico son suelos que no presentan características de otras subunidades existentes en ciertos tipos de suelo.

Predomina la textura gruesa, con un grado de Erosión ligero a alto¹⁶, es decir que ha perdido de 1 a 200 toneladas de suelo por hectárea al año.¹⁷

2.3.A.4. Geología

Se presentan materiales piroplásticos (Fragmentos expulsados por los productos volcánicos proyectados al aire y depositados en la superficie con diferente tamaño y composición INEGI, 2008.18)¹⁸ de Toba, suelos y depósitos aluviales, al norte del Distrito, su uso es recomendable como material de construcción y para urbanización con mediana y alta densidad.¹⁹ Se presenta Basalto en 161.08 has de superficie al sur, representa el 9% de la superficie total del Distrito, ambos pertenecen al periodo Cuaternario, a la Faja

¹³ INEGI (2008). Guía para la interpretación de Cartografía. Edafología. Aguascalientes: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

¹⁴ INEGI (2008). Guía para la interpretación de Cartografía. Edafología. Aguascalientes. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

¹⁵ Bazant S. Jan (2003). *Manual de Diseño Urbano*. México: Trillas. Pp. 134

¹⁶ CUCSH U de G, H. Ayuntamiento de Zapopan. (2006). Proyecto Ordenamiento Ecológico Territorial del municipio de Zapopan, Edafología, Zapopan, Jalisco

¹⁷ CUCSH, U. d. (2006). Memoria Técnica, Caracterización SubFísico-Biótico. En *Proyecto Ordenamiento Ecológico Territorial del municipio de Zapopan* (pág. 134). Zapopan.

¹⁸ INEGI (2008). Guía para la interpretación de Cartografía. Geología. Aguascalientes. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

¹⁹ Bazant S. Jan (2009). *Manual de Diseño Urbano*. México: Trillas. Pp. 136

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Volcánica Trans- Mexicana (FVTM) y al grupo de unidades litológicas: Chicharrón. El Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” se ubica en la región geomorfológica, Planicie Volcánica Tesistan-Atemajac.²⁰

2.3.A.5. Clima

El clima en Zapopan es Sub-húmedo lluvioso, templado- cálido.

La precipitación promedio anual del municipio de Zapopan es de 917.4 mm. El periodo promedio de lluvia en Zapopan es entre los meses de mayo a octubre; en que se registran 839 mm de media anual. La época de estiaje es de noviembre hasta mediados de mayo.

Durante el invierno, la zona se encuentra dominada por las masas de aire polar continental, disminuyendo ligeramente las temperaturas y ocasionalmente propiciando lluvia ligera.

En primavera el clima es cálido y semicálido, las temperaturas promedio superan los 22º C y no hay lluvia. Éstas se presentan en el verano y con ellas un descenso de la temperatura, provocando condiciones ambientales cálidas y húmedas. El otoño es semicálido, templado cálido y templado frío, y el invierno templado frío.

En el período de calor, se presenta otra condición de circulación, por lo que los procesos en la región están determinados por una circulación anticiclónica, esto significa que los movimientos del aire son lentos y más estables.²¹

2.3.A.6. Flora y Fauna

La planicie del Valle de Tesistan que es donde se encuentra ubicado el Distrito, está conformado por pastizal inducido que surge de la vegetación original al ser eliminada, esta vegetación esta principalmente integrada por encinos, vegetación secundaria o matorral sub inerme, este tipo de vegetación está compuesta por plantas espinosas o inermes que en combinación con vegetación secundaria se encuentran diseminadas, en áreas reducidas.²²

²⁰CUCSH U de G, H. Ayuntamiento de Zapopan. (2006). Proyecto Ordenamiento Ecologico Territorial del municipio de Zapopan, Geologia, Zapopan, Jalisco

²¹CUCSH, U. d.G (2006). Memoria Tecnica, Caracterizacion SubFísico-Biótico. En *Proyecto Ordenamiento Ecologico Territorial del municipio de Zapopan* (pág. 141-151). Zapopan.

²²CUCSH, U. d. (2006). Memoria Tecnica, Caracterizacion SubFísico-Biótico. En *Proyecto Ordenamiento Ecologico Territorial del municipio de Zapopan* (pág. 141-151). Zapopan.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

2.3.B. Síntesis de los Factores Naturales

El Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” presenta pocas afectaciones por parte de los factores naturales, es decir la pendiente es mínima, los tipos de suelo y subsuelo son favorables para la urbanización, así como el clima.

Por otra parte, el temporal de lluvias, es el único factor natural que repercute drásticamente en el distrito. Se tiene un gran problema de inundaciones provocadas por la obstrucción de arroyos ya que, aunque son pocos captan directamente las aguas pluviales provenientes del Bosque de la Primavera mismas que no son conducidas a través de un drenaje pluvial y mucho menos puede infiltrarse en el subsuelo debido a la pavimentación de toda la cuenca El Arenal-El Chicalote, que es sobre la cual está asentado el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas”, provocando así inundaciones.

2.4. MEDIO FISICO TRANSFORMADO

2.4.A. Estructura Urbana y Tenencia del suelo

El 95.16% de la superficie del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” se encuentra en propiedad privada, el resto es decir, el 4.84% pertenece a otro tipo de propiedad, de las cuales la menos presente es la Estatal con tan solo el 0.37%. Como propiedad Municipal se encuentran 6 predios baldíos con una superficie del 20,699.50 m² disponibles para el emplazamiento de equipamiento.

Tabla 15. Superficie por tipo de propiedad Distrito Urbano ZPN-6

TIPO DE PROPIEDAD	SUPERFICIE	% EN DISTRITO
PROPIEDAD EJIDAL	0	0
PROPIEDAD MUNICIPAL	786,847.18	4.47
PROPIEDAD ESTATAL	65,881.56	0.37

Elaboración propia. Fuente: H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

El Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” está conformado por 53 colonias (ver tabla 15), lo cual no implica que todo el territorio del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” este subdividido en colonias. Es decir, que cada una de estas secciones este delimitada y tenga un nombre asignado.

Tabla 16. Colonias que conforman el Distrito Urbano ZPN-6

Águilas, Las	Infonavit Tepeyac	Periodistas
Alamedas, Las	Jardines del Sol	Pinar de la Calma

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Arboledas	Jardines Plaza del Sol	Pirámides
Calma, La	Joya, La Rinconada	Prados Tepeyac
Chapalita Sur	Loma Bonita	Primavera Nte.
Ciudad del Sol	Loma Bonita Ejidal	Residencial Victoria
Colli Nueva Primavera	Loma Bonita Residencial	Rinconada del Oro
Colli Poblado	Loma Bonita Sur	Rinconada del Sol
Colli Primavera Infonavit	Mirador del Sol	Rinconada La Calma
Colli Urbano 1ra. Sección	Moctezuma Pte. Res	Santa Catalina
Colli Urbano 2da. Sección	Moctezuma Res.	Sierra Tapalpa, Condominio
Condominio La Calma	Navío La Calma	Sta. Catalina, Rinconada
Díaz Ordaz, Gustavo Unidad Hab.	Navío, Condominio	Tepeyac, Del
Fuentes, Las	Parques Tepeyac Manzana 2	Unid. Infonavit C.T.M.
Granja, La	Parques Tepeyac Manzana 1	Villa Puerta del Sol
Hacienda de la Calma	Paseos del Sol 1ra. Sección	Zapote
Hacienda del Tepeyac	Paseos del Sol 2da. Sección	
Águilas, Las	Paseos del Sol 3ra. Sección	

Elaboración propia. Fuente: H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012, Programa Municipal de Desarrollo Urbano, p. 38, 39 y 40

Se identificaron 16 Centros Barriales que se encuentran en las siguientes colonias: Tepeyac, Moctezuma, El Zapote, Paseos del Sol, El Colli, Arboledas, La Calma, Pinar de la Calma, Colinas de las Águilas, Las Águilas Sur, Loma Bonita Ejidal, Loma Bonita Sur, Loma Bonita Ejidal Norte, Residencial Victoria, Chapalita Sur.

El Subcentro Urbano denominado Las Águilas, se ubica entre tres colonias Arboledas, Las Águilas y La Calma.

Tabla 17. Centros Vecinales ubicados en el Distrito Urbano ZPN-6

CENTROS VECINALES				
N°	NOMBRE	EDUCACIÓN	ESPACIOS VERDES	COMERCIOS Y SERVICIOS
18	Centro	Primaria ✓	Jardín vecinal X	X

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

		Preescolar	✓	Juegos Infantiles	X	
19	Centro	Primaria	✓	Jardín vecinal	X	X
		Preescolar	✓	Juegos Infantiles	X	
20	Centro	Primaria	✓	Jardín vecinal	X	X
		Preescolar	✓	Juegos Infantiles	X	
21	Centro	Primaria	✓	Jardín vecinal	X	X
		Preescolar	✓	Juegos Infantiles	X	
22	Centro	Primaria	✓	Jardín vecinal	X	X
		Preescolar	✓	Juegos Infantiles	X	
23	Centro	Primaria	X	Jardín vecinal	✓	X
		Preescolar	✓	Juegos Infantiles	X	
24	Centro	Primaria	✓	Jardín vecinal	✓	Abarrotes
		Preescolar	✓	Juegos Infantiles	X	Alimentos
25	Centro	Primaria	✓	Jardín vecinal	X	Farmacia
		Preescolar	✓	Juegos Infantiles	X	Alimentos
26	Centro	Primaria	✓	Jardín vecinal	X	X
		Preescolar	✓	Juegos Infantiles	X	
27	Centro	Primaria	✓	Jardín vecinal	X	X
		Preescolar	✓	Juegos Infantiles	X	
28	Centro	Primaria	✓	Jardín vecinal	X	Abarrotes
		Preescolar	✓	Juegos Infantiles	X	Farmacia
29	Centro	Primaria	✓	Jardín vecinal	X	X
		Preescolar	✓	Juegos Infantiles	X	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Tabla 18. Centros Barriales ubicados en el Distrito Urbano ZPN-6

CENTROS BARRIALES								
N°	NOMBRE	EDUCACIÓN	ESPACIOS VERDES		COMERCIOS Y SERVICIOS	CULTO	SALUD	
0	Centro Barrial El Zapote	Secundaria X	Jardín barrial	X	Salón de fiestas infantiles	Iglesia ✓	Consultorio	
			Parque de barrio	X	Vivero		✓	
		Guardería ✓	Cancha	✓			Unidad Medica	
			Plaza cívica	X			X	
1	Centro Barrial El Collí	Secundaria X	Jardín barrial	✓	Mercado	Iglesia ✓	Consultorio	
			Parque de barrio	X	Tortillería		✓	
		Guardería X	Cancha	✓	Carnicería		Unidad Medica	
			Plaza cívica	X	Abarrotes Auto baño		✓	
2	Centro Barrial Arboledas	Secundaria ✓	Jardín barrial	X	Pastelería	Iglesia X	Consultorio	
			Parque de barrio	X	Taller mecánico		✓	
		Guardería X	Cancha	X			Unidad Medica	
			Plaza cívica	X			✓	
3	Centro Barrial La Calma	Secundaria X	Jardín barrial	X	X	Iglesia ✓	Consultorio	
			Parque de barrio	X			X	X
		Guardería ✓	Cancha	X				Unidad Medica
			Plaza cívica	X				X
4	Centro Barrial Pinar de la Calma	Secundaria X	Jardín barrial	✓	Abarrotes	Iglesia ✓	Consultorio	
			Parque de barrio	✓			X	
		Guardería	Cancha	X			Unidad	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

		X	Plaza cívica	✓			Medica X
5	Centro Barrial Colinas de las Águilas	Secundaria ✓	Jardín barrial	X	X	Iglesia ✓	Consultorio X
			Parque de barrio	X			Unidad Medica X
		Guardería X	Cancha	X			
			Plaza cívica	X			
6	Centro Barrial Loma Bonita Ejidal Nte.	Secundaria X	Jardín barrial	X	Taller mecánico	Iglesia ✓	Consultorio ✓
			Parque de barrio	X	Mueblería		Unidad Medica ✓
		Guardería X	Cancha	✓	Ropa		
			Plaza cívica	X	Tintorería Estética		
7	Centro Barrial Residencial Victoria	Secundaria ✓	Jardín barrial	X	Sastrería	Iglesia ✓	Consultorio X
			Parque de barrio	✓	Tintorería		Unidad Medica ✓
		Guardería X	Cancha	✓			
			Plaza cívica	X			
9	Centro	Secundaria ✓	Jardín barrial	X	Taller mecánico	Iglesia ✓	Consultorio X
			Parque de barrio	X	Abarrotes		Unidad Medica X
		Guardería X	Cancha	X			
			Plaza cívica	X			
10	Centro	Secundaria X	Jardín barrial	X	Taller mecánico	Iglesia ✓	Consultorio ✓
			Parque de barrio	✓	Abarrotes		Unidad Medica ✓
		Guardería X	Cancha	X			
			Plaza cívica	X			
11	Centro	Secundaria	Jardín barrial	X	X	Iglesia	Consultorio

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

		✓	Parque de barrio	✓		✓	X
		Guardería	Cancha	✓			Unidad Medica
		X	Plaza cívica	X			X
12	Centro	Secundaria	Jardín barrial	X	Alimentos	Iglesia	Consultorio
		✓	Parque de barrio	✓	Salón de fiestas infantiles		X
		Guardería	Cancha	✓			Unidad Medica
		X	Plaza cívica	✓			X
13	Centro	Secundaria	Jardín barrial	X	Abarrotes	Iglesia	Consultorio
		✓	Parque de barrio	X	Carnicería		X
		Guardería	Cancha	✓			Unidad Medica
		X	Plaza cívica	X			✓
14	Centro	Secundaria	Jardín barrial	X	Oficinas de profesionales	Iglesia	Consultorio
		X	Parque de barrio	X	Ferretería		X
		Guardería	Cancha	✓			Unidad Medica
		X	Plaza cívica	X			X
15	Centro	Secundaria	Jardín barrial	X	Veterinaria	Iglesia	Consultorio
		X	Parque de barrio	✓	Abarrotes		X
		Guardería	Cancha	✓			Unidad Medica
		X	Plaza cívica	X			✓
16	Centro	Secundaria	Jardín barrial	X	Mini-Súper	Iglesia	Consultorio
		✓	Parque de barrio	✓	Vivero		✓
		Guardería	Cancha	X	Farmacia		Unidad

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

		X	Plaza cívica	X	Tortillería		Medica X	
17	Centro	✓	Secundaria	Jardín barrial	X	Abarrotes	Iglesia ✓	Consultorio
			Parque de barrio	✓	Tintorería	✓		
		X	Guardería	Cancha	✓		Iglesia ✓	Unidad Medica
			Plaza cívica	X		✓		

2.4.A.1. Asentamientos Irregulares y en Proceso de Regularización

En el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” se encuentran 5 colonias que fueron asentamientos irregulares y ahora son predios o ejidos incorporados regularizados por CORETT.

La colonia Loma Bonita Ejidal, dividida entre los ejidos Santa María Tequepexpan I, fue regularizada en agosto de 1975 y en el ejido Santa María Tequepexpan II fue regularizada en diciembre de 1993. Fueron 4,520 88.52 lotes en 88.52 has las que se incorporaron al área urbana. La colonia Colli Urbano fue regularizada en agosto de 1975, con 5,880 lotes en 194.62 has. Las colonias Paseos del Sol, Pirámides y Periodistas fueron regularizadas en agosto de 1976, con 8,250 lotes en 274.95 has divididos entre estas y otras 6 colonias pertenecientes al ejido Santa Ana Tepetitlan I.

2.4.B. Uso Actual del Suelo

Los usos mencionados en la siguiente tabla son únicamente los que se presentan en el distrito. Para el cálculo de las superficies se tomaron en cuenta solo los predios incorporados oficialmente al suelo urbano municipal; no se contabilizaron las áreas no urbanizadas ni las calles por lo que la superficie total no será igual a la superficie de distrito.

Tabla 19. Superficie y porcentaje por uso de suelo en el Distrito Urbano ZPN-6

USO	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE
AGROPECUARIO	4,668.16	0.04
BALDIO	481,473.94	3.89
COMERCIO	758,252.70	6.13

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	732,537.53	5.92
ESPACIOS VERDES	708,597.48	5.73
HABITACIONAL	7,646,346.86	61.81
INDUSTRIA	870,374.41	7.04
INFRAESTRUCTURA	20,207.53	0.16
MANUFACTURAS MENORES	14,551.73	0.12
MIXTO	93,797.33	0.76
SERVICIOS	891,909.58	7.21
SERVICIOS A LA INDUSTRIA	43,791.29	0.35
SIN DATO	1,076.65	0.01
TURISTICO HOTELERO	102,221.02	0.83
TOTAL	12,369,806.21	100

Elaboración propia. Fuente: H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

Al igual que la mayoría de los distritos, el uso predominante es el habitacional, seguido del uso industrial el cual está ocupado por 4 grandes fabricas ubicadas entre Av. Mariano Otero y Av. Patria, en las cuales se consolidara el uso habitacional en estos espacios.

2.4.B.1. Habitacional

Las viviendas con características de unifamiliares predominan en el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” con 33,353 viviendas, seguidas de las viviendas plurifamiliares verticales. Toda el área ocupada por vivienda tiene una extensión de 765.16 has que corresponde al 61.81% de la superficie del Distrito.

El Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” se caracteriza por ser principalmente habitacional a pesar de la gran diversificación de usos que con los que cuenta sobre todo comercial y de servicios.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Tabla 20. Densidad de Viviendas Distrito Urbano ZPN-6

CATEGORIA	SUPERFICIE m²	%
VIVIENDA UNIFAMILIAR	6'812,099.15	88.99
VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL	180,532.46	2.36
VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL	662,371.80	8.65
SUPERFICIE TOTAL HABITACIONAL	7'655,003.41	100

Elaboración propia. Fuente: H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

2.4.B.2. Comercio

Las áreas comerciales generalmente se ubican en unidades urbanas (centros urbanos de nivel vecinal, barrial, distrital, etc.) así como en corredores comerciales.

En el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” se identifican corredores comerciales sobre Av. Paria, Av. López Mateos, Mariano Otero, Av. Cruz del Sur y Anillo Periférico, aunque estos son corredores de tipo Regional, Central y Distrital existen aun más corredores de menor escala donde la población cubre sus necesidades de abasto básico.

Las tiendas de autoservicios y las plazas comerciales también fungen como centros de comercio, para el caso del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” se ubican en: Plaza del Sol y Plaza Milenium principalmente.

Además de estos existen los denominados tianguis o mercados ambulantes. Éstos tianguis se instalan en las colonias una vez a la semana (ver tabla 20)

Tabla 21. Ubicación de tianguis en el Distrito Urbano ZPN-6

LUNES		MARTES	MIÉRCOLES	VIERNES	DOMINGO	
Paseos Del Sol	Del Sol	Díaz Ordaz Colli Urbano	Las Águilas Del Sol 1	Cuitláhuac Del Sol	Del Sol 3 Loma Bonita Ejidal.	

Elaboración propia. Fuente: Proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano p.41

La relación entre la cantidad de predios y superficie frecuentemente no será similar, ya que mientras más alta es la jerarquía del uso igualmente mayor es su superficie, pero la cantidad de estos es menor, por lo tanto, los comercios barriales en el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” se encuentran más presentes en cuanto a cantidad, sobre todo los de intensidad baja (CB2) y alta (CB4) con 105 y 270 predios según corresponde, mientras que los comercios centrales intensidad baja (CC1) que tienen 25 predios, cuentan con la mayor superficie dentro de los comercios en el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” (ver tabla 21)

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Tabla 22. Intensidad Comercio Distrito Urbano ZPN-6

USO	PREDIOS	%	SUPERFICIE	%
CV1	5	0.62	5,164.19	0.68
CV2	25	3.09	11,376.01	1.50
CV3	67	8.28	13,729.61	1.81
CV4	54	6.67	5,319.79	0.70
CB1	52	6.43	189,012.20	24.93
CB2	105	12.98	50,491.77	6.66
CB3	12	1.48	3,736.99	0.49
CB4	270	33.37	32,558.66	4.29
CD1	36	4.45	180,489.96	23.80
CD2	12	1.48	8,094.20	1.07
CD3	13	1.61	6,388.33	0.84
CD4	85	10.51	17,206.10	2.27
CC1	25	3.09	218,923.76	28.87
CC2	3	0.37	2,303.70	0.30
CC3	6	0.74	2,890.17	0.38
CC4	35	4.33	5,355.44	0.71
CR	4	0.49	5,211.85	0.69
TOTAL	809	100	758,252.73	100

Elaboración propia. Fuente: H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

Los usos mixtos se refieren a la combinación de un uso habitacional con cualquier otro. En el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” se presentan usos mixtos por la combinación de vivienda con comercios y servicios, mayormente. El uso mixto barrial intensidad alta (MB4) que por lo general se trata de viviendas con tiendas de abarrotes, ropa, artículos de limpieza, alimentos, neverías etc. es el que cuenta con más predios y con mayor superficie ocupada con este uso

Tabla 23. Intensidad de Usos Mixtos Distrito Urbano ZPN-6

USO	PREDIOS	%	SUPERFICIE	%
MB1	14	6.70	33,946.89	36.19
MB2	40	19.14	18,299.11	19.51
MB3	15	7.18	4,515.73	4.81
MB4	111	53.11	20,912.53	22.30
MD1	3	1.44	7,871.14	8.39
MD2	2	0.96	1,364.04	1.45
MD3	2	0.96	982.22	1.05
MD4	21	10.05	4,839.66	5.16

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

MC1	1	0.48	1,066.02	1.14
TOTAL	209	100	93797.33	100

Elaboración propia. Fuente: H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

2.4.B.3. Servicios

Es el uso de Servicios Distritales de intensidad alta (SD4) el que predomina con 268 predios representado con un 0.70% con respecto a los predios totales en el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” y ocupan un 0.50% de la superficie del distrito.

Tabla 24. Intensidad en Servicios Distrito Urbano ZPN-6

USO	PREDIOS	%	SUPERFICIE	%
SV4	1	0.11	107.83	0.01
SB1	62	6.75	253,942.86	28.47
SB2	129	14.04	64,901.05	7.28
SB3	19	2.07	6,028.05	0.68
SB4	190	20.67	34,299.49	3.85
SD1	125	13.60	361,347.33	40.51
SD2	38	4.13	25,728.96	2.88
SD3	59	6.42	29,945.33	3.36
SD4	268	29.16	61,953.52	6.95
SC1	7	0.76	31,903.22	3.58
SC2	1	0.11	642.77	0.07
SC3	1	0.11	429.61	0.05
SC4	7	0.76	1,585.60	0.18
SR	12	1.31	19,093.97	2.14
TOTAL	919	100	891,909.59	100

Elaboración propia. Fuente: H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

2.4.B.4. Industria

En el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” no se encuentra ningún parque industrial, pero si grandes industrias. Algunas de estas industrias son de riesgo alto (ver tabla 24) el impacto que se genera en el uso habitacional trae consigo no solo la inconformidad de los habitantes del distrito, también problemas de salud y movilidad en dicha área.

Tabla 25. Industrias ubicadas fuera de parques industriales en el Distrito Urbano ZPN-6

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

NOMBRE	ACTIVIDAD	UBICACIÓN
Sabritas S.A. de C.V.	Botanas y refrescos	Cd. del Sol
Plásticos Arco Iris S.A. De C.V.	Plásticos	Collí 1ra. Sección
Servox S.A. De C.V.	Inyección de plástico	Collí 2da Sección
OnSiteDestruction México. S.A. de C. V.	Papel picado	Collí Urbano
Envasadoras de Agua En México S.A.	Purificación de agua	Jard. del Sol
Trefiladores Expertos S.A. De C.V.	Alambre pulido	Mariano Otero
Carrocerías Perfiles y Adaptaciones	Carrocera	Periodistas del Sol
Pan Bueno S.A. de C.V.	Pan, pasteles, repostería	Residencial Victoria
Pack System S.A. de C.V.	Corte preformado M. plástico	Zapote.
MANUFACTURAS		
Grupo Coal S.A. de C.V.	Accesorios para el hogar.	Colli El
Delgado Chávez L.	Tarimas de madera	Colli El
Manufacturera Estructural Tapatía S.A. de C.V.	Estructuras de acero	Colli 2da. Sección
Pet. Multidesarrollos S.A. de C.V.	Envase y tapa de pet.	Colli Urbano
Cables Mexicanos S.A. de C.V.	Aceleradores y cables Auto	Colli Urbano
Pinturas Finas y Acabados Hszhar'Z S.A. de C.V.	Pinturas vinílicas text.	Periodistas Del
Etiflex De Occidente S.A. de C.V.	Etiquetas e impresos	Colli Urbano E
Plásticos La Ardilla S.A. de C.V.	Artículos plásticos	Águila Las
PromotionalDesign de México S. A. de C.V.	Inflables publicitarios	Cd. Del So
Vh&Kooben S.A. De C.V.	Cocinas integrales	Colli 2da Sección
Vex Guadalajara S.A. de C.V.	Cortes y ensambles	Loma Bonita
Sandalias Volea S.A. de C.V.	Sandalias	Colli El
Telas Deportivas S.A. de C.V.	Textil	Loma Bonita
Scg México S.A. de C.V.	Artículos electrónicos	Cd. Del So
Kodak De México. S.A. de C.V:	Película fotográfica	Cd. Del Sol
Empaques Y Embalajes del	Empaques	Cd. Del Sol

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Futuro S.A. de C.V.		
Philip Morris Cigatam Prod. y Serv.	Prod. tabaco cigarros	Cd. Del Sol.
Sandalias Orientales S.A. de C.V.	Sandalias	Cd. Granja
Industrias Cabrera S.A. de C.V.	Implementos agrícolas	Cd. Granja
BurlintonFibres S.A. de C.V.	Ropa	Cd. Granja
Ind. De Muebles Carpesa S.A. de C.V.	Muebles	Fuentes Las
Bimbo S.A. de C.V.	Productos alimenticios	Paseos Del Sol

Elaboración propia. Fuente: Proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano Zapopan

La industria se presenta solo en el 7.5% de la superficie del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” y es la industria ligera la que cuentan con una mayor cantidad de predios, además de ocupar el 6.42% del total de la superficie de la industria en el distrito.

Tabla 26. Intensidad en Industria Distrito Urbano ZPN-6

USO	PREDIOS	%	SUPERFICIE	%
I1	65	0.17	794,628.25	6.42
I2	14	0.04	49,470.81	0.40
I3	17	0.04	26,275.36	0.21
MFM	11	0.03	14,551.73	0.12
SI	45	0.12	43,791.29	0.35
TOTAL	152	0.4	928,717.44	7.5

Elaboración propia. Fuente: H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

2.4.C. Morfología Urbana (Modo de Edificación y Niveles de Construcción).

El Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” predomina la edificación en 2 niveles, con el 53.04% de los predios ubicados en el Distrito, seguido por inmuebles solo con una planta.

Tabla 27. Niveles de edificación en el Distrito Urbano ZPN-6

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

NIVELES DE CONSTRUCCIÓN	PREDIOS	%
0	6,570	17.01
1	7,671	19.86
2	20,490	53.04
3	2,584	6.69
4	975	2.52
5	330	0.85
6	8	0.02
9	2	0.01
10	1	0.00
11	1	0.00
14	1	0.00
17	1	0.00
TOTAL	38,634	100

Elaboración propia. Fuente: H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

2.4.D. Vialidad y Transporte

Las vialidades con más afluencia vehicular son el anillo periférico Manuel Gómez Morín, Av. López Mateos, Av. Mariano Otero, Av. Patria, Av. La Calma y Av. Cruz del Sur son vialidades que se convierten conflictivas ya que funcionan como ejes y como vías de comunicación entre Zapopan y Guadalajara.

A continuación se muestran las vialidades presentes en el distrito, mencionando su jerarquía, la sección y los pavimentos de los que se conforman cada una de estas vialidades.

Tabla 28. Jerarquía y sección de las principales vialidades en el Distrito Urbano ZPN-6

VIALIDADES			
NOMBRE	JERARQUÍA	SECCIÓN	TIPO DE PAVIMENTO
Anillo Periférico Manuel Gómez Morín	Regional	80.00	Asfalto
Volcán Barú	Principal	15.00	Asfalto
Nicolás Copérnico	Principal	50.00	Concreto hidráulico
Ladrón de Guevara	Principal	36.00	Concreto hidráulico
Av. Patria	Principal	40.00	Asfalto y concreto hidráulico
Av. Nicolás Copérnico	Principal	30.00	Asfalto y concreto

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

				hidráulico
Av. Mariano Otero	Principal	35.00, 36.70 40.00	y	Concreto hidráulico
Av. López Mateos Sur	Principal	40.00		Asfalto y concreto hidráulico
Av. La Calma	Principal	30.00		Concreto hidráulico
Av. Cruz del Sur	Principal	30.00		Asfalto y concreto hidráulico
Av. 18 de Marzo	Principal	40.00		Asfalto y concreto hidráulico
Volcán Zinantecatli	Colectora	12.70		Asfalto
Volcán Quinceo	Colectora	18.00		Concreto hidráulico
Volcán de Colli	Colectora	30.00		Asfalto
Topacio	Colectora	30.60		Concreto hidráulico
Sierra de Tapalpa	Colectora	17.36, 19.30 20.00	y	Concreto hidráulico y asfalto
Las Fuentes	Colectora	14.47		Concreto hidráulico
Iturbide	Colectora	13.00		Asfalto
Galileo Galilei	Colectora	30.00		Concreto hidráulico
Felipe Zetter	Colectora	36.00		Concreto hidráulico
Av. Valle de Atemajac	Colectora	20.00		Concreto hidráulico
Av. Tepeyac	Colectora	12.00, 25.00, 26.50, 27.00 30.00	y	Concreto hidráulico
Av. Tabachines	Colectora	30.00 27.46	y	Concreto hidráulico
Av. Moctezuma	Colectora	15.00, 25.00, 27.00, 28.00 33.00	y	Concreto hidráulico y asfalto
Av. Lapsilázuli	Colectora	30.00		Concreto hidráulico
-Av. El Colli	Colectora	20.00		Asfalto y concreto hidráulico
Av. del Águila	Colectora	20.00	y	Asfalto

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

		26.25	
Av. de las Rosas	Colectora	30.00	Concreto hidráulico
Av. Cordilleras	Colectora	30.00	Asfalto
Av. Conchita	Colectora	20.00 26.20	y Concreto hidráulico
Xochitl	Colectora menor	24.50	Asfalto
Sierra de Mazamitla	Colectora menor	24.00	Asfalto
Prado de los Laureles	Colectora menor	20.00	Concreto hidráulico
Pegaso	Colectora menor	20.00	Concreto hidráulico
Orión	Colectora menor	12.75	Concreto hidráulico
Mazamitla	Colectora menor	24.00	Concreto hidráulico
La Calma	Colectora menor	22.00	Empedrado
Cubilete	Colectora menor	22.00 25.00	y Concreto hidráulico
Cruz del Sur	Colectora menor	20.00	Concreto hidráulico
Carnero	Colectora menor	21.74	Concreto hidráulico
Av. Xochitl	Colectora menor	24.00	Concreto hidráulico
Av. Tizoc	Colectora menor	23.50	Asfalto
Av. Obsidiana	Colectora menor	30.00	Concreto hidráulico
Av. Niño Obrero	Colectora menor	23.50	Asfalto
Av. Las Fuentes	Colectora menor	30.00 17.64	y Empedrado
Av. Labna	Colectora menor	22.00	Asfalto
Av. del Pinar	Colectora	12.00,	Concreto hidráulico

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

	menor	15.00 y 27.00	
Av. Cuauhtémoc	Colectora menor	27.00	Asfalto
Amado Nervo	Colectora menor	15.00 y 22.00	Asfalto

Elaboración propia. Fuente: H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

2.4.D.1. Puntos de Conflicto Vial

Dentro del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” se localizan nodos viales, los cuales presentan conflictos por la carga vehicular así como el gran flujo peatonal, son cruces formados por vialidades generalmente principales y regionales que funcionan como ejes de movilidad.

- Glorieta Plaza Milenium
- Nicolás Copérnico y Av. Tepeyac
- Av. Tepeyac y Av. Patria
- Av. Patria y Av. Tabachines
- Av. Patria y Av. 18 de marzo
- Av. Patria y Av. López Mateos
- Av. Patria y Av. Mariano Otero
- Av. Mariano Otero y Nicolás Copérnico
- Av. López Mateos y Nicolás Copérnico
- Av. López Mateos y Anillo Periférico Manuel Gómez Morín
- Av. Mariano Otero y Anillo Periférico Manuel Gómez Morín
- Anillo Periférico Manuel Gómez Morín y Felipe Rubalcaba

2.4.D.2. Transporte Urbano

El modelo radial de vialidades y por lo tanto de transporte público ocasiona que en el área urbana se concentren gran cantidad de rutas, lo que incrementa aun más el tráfico vehicular sobre todo en las vialidades presentes en el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” que de alguna manera forman parte de ejes o circuitos viales tanto para el municipio como para la zona conurbada.

Debido a la cantidad de rutas de transporte que circulan por una vialidad se genera un corredor de movilidad, Dichos corredores se clasificaron en 4 rangos para su estudio, basadas en la cantidad de rutas de transporte que transitan por ciertas vialidades.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Dentro del rango de 1 a 5 rutas se encuentran vialidades colectoras menores principalmente ya que la sección de la misma no permite una mayor cantidad. Con excepción del Anillo Periférico Manuel Gómez Morín que en este tramo solo pasa una ruta.

En el rango de 6 a 10 se identifican diferentes jerarquías de vialidades entre las que se encuentran: Av. Moctezuma, Amado Nervo, Copérnico, Av. Obsidiana, Av. Cruz del Sur, Galileo Galilei, Ladrón de Guevara.

Av. Mariano Otero y Av. López Mateos son vialidades que su carga vehicular en cuanto a transporte público es variada, ya que tiene tramos de un rango de 6 a 10, 11 a 15 y más de 15 rutas (Ver grafico D-6A).

Tabla 29. Rutas de transporte público dentro del Distrito Urbano ZPN-6

RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO		
RUTA	EMPRESA	FRECUENCIA (MIN)
24	Servicios y Transportes	22.00
26	Servicios y Transportes	11.00
30	Alianza de Camioneros	5.00
45	Alianza de Camioneros	17.00
51 A	Sistecozome Subrogado	8.00
51 B	Sistecozome Subrogado	0.00
645 A	Sistecozome Subrogado	12.00
55	Servicios y Transportes	13.00
59	Alianza de Camioneros	8.00
59 A	Alianza de Camioneros	9.00
63	Alianza de Camioneros	3.00
101	Sistecozome Subrogado	6.00
128 A	Alianza de Camioneros	8.00
249	Alianza de Camioneros	6.00
258	Alianza de Camioneros	7.00
258 A	Alianza de Camioneros	7.00
258 D	Alianza de Camioneros	7.50
300	Sistecozome Propio	8.50
619	Sistecozome Subrogado	10.00
371	Servicios y Transportes	5.00
380	Alianza de Camioneros	4.00
619 A	Sistecozome Subrogado	8.00
624	Servicios y Transportes	7.00
625	Sistecozome Subrogado	6.00

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

625 A	Sistecozome Subrogado	7.00
626	Sistecozome Subrogado	0.00
629	Sistecozome Subrogado	18.00
632	Sistecozome Subrogado	4.50
640	Sistecozome Subrogado	0.00
645	Sistecozome Subrogado	12.00
701	Platino	13.00
702	Turquesa	8.00
703	Turquesa	10.00
707	Turquesa	10.00
709	Cardenal	14.00

Elaboración propia. Fuente: OCOIT 2010

2.4.E. Infraestructura

2.4.E.1. Agua Potable

La red de agua potable como la de drenaje abastece y cubre a toda el área urbana. La longitud total de las líneas de agua potable es de 7'016,851.73 m.

Se identifican 15 pozos en el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” ubicados en:

1. Tepeyac en la colonia Prados Tepeyac
2. Tepeyac en la colonia Zapote
3. Mirador del Sol en la colonia con el mismo nombre
4. CTM en la unidad Infonavit CTM
5. Collí en la colonia Colli Urbano 2da sección
6. Alameda en la colonia Las Alamedas
7. Paseos Del Sol en la colonia Paseos del Sol 2da sección
8. Arboledas en la colonia con el mismo nombre
9. Loma Bonita en la colonia Loma Bonita Ejidal
10. Loma Bonita en la colonia Loma Bonita Sur
11. Sin Nombre y Tenochtitlán Motorola dentro de las instalaciones de Kodak
12. Chicalote en la colonia Infonavit Tepeyac
13. Corett en la colonia Paseos del Sol 1er sección
14. Las Fuentes en la unidad hab. Gustavo Díaz Ordaz

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Tabla 30. Ubicación y diámetro de las líneas de agua potable en el Distrito Urbano ZPN-6

LÍNEAS DE AGUA POTABLE		
LÍNEA	DIÁMETRO	LONGITUD (M)
Av. Tepeyac	14”	534.86
Niño Obrero	12	373.95
12 de Diciembre	18	755.89
La Ermita	12	324.07
Xicoténcatl	10”	250.36
Lapislázuli	10	284.59
Mariano Otero	30	294.24
Felipe Rubalcaba	10	622.29
Felipe Rubalcaba	12	483.49
Volcán Quinceno	12	1,200.99
Orión y Francisco Villa	10	178,245.62
Prado de los Laureles	12”	237.65
Av. Patria	10”	162.18
Av. Patria	12”	132.42
Av. Moctezuma	10”	647.56
Av. Moctezuma	12”	224.18
Av. Moctezuma	16”	1,480.82
Av. Patria	54”	4,078.49
Amado Nervo y Prolongación Mariano Otero	12”	1,065.10
Prolongación Mariano Otero, Av. López Mateos y Rinconada de los Ahuehuetes	10”	1,618.83
Av. López Mateos	12”	728.13
Av. López Mateos	14	734.35
Av. Tizoc	10”	199.94
Amado Nervo	10	677.28
Juan Kepler	12”	529.91
Valle Atemajac y Av. López Mateos	14”	2,522.15
Valle Atemajac	12	323.11
Orión	10”	839.23
Sierra Mazamitla	10”	689.31
Prol . Andrómeda	14”	231.36
Prol. Mariano Otero	12	548.86
Av. Conchita , Av. Obsidiana y Charal	30”	1,038.63
Av. Patria	14	911.52

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Av. Obsidiana	36”	1,446.09
Av. Obsidiana	12	172.44
Esturión y Pingüino	12”	639.88
Limite este del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas”	*	6’811,601.96

Elaboración propia. Fuente: SIAPA 2010. H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

2.4.E.2. Drenaje (Aguas Negras)

La longitud de la red de drenaje de 14,371.54 m. Los colectores de mayor diámetro son de 1.50 m de altura.

Tabla 31. Ubicación y diámetro de la red de drenaje en el Distrito Urbano ZPN-6

COLECTORES		
NOMBRE / VIALIDAD	DIÁMETRO / ALTURA	LONGITUD (M)
Av. Tepeyac	1.22	414.47
Av. Cordilleras	1.22	429.91
Av. Moctezuma, Volcán de Colli, Volcán Pico de Orizaba y C.T.M.	0.76, 1.22	301.61/ 279.40/ 261.26/ 238.71
Av. Moctezuma	0.91, 1.07	559.59/ 872.73
Cuitlahuac, Prados de los Cedros y Axayacatl	0.91, 1.20, 1.22	220.00/ 366.08/ 207.94/ 247.24
Pról. Mariano Otero, Amado Nervo, El Collí	1.50	1,602.74
Volcán Popocatepetl y Pegaso	0.91	488.79
Av. López Mateos, Rinconada Ceibas, Rinconada de los Ahuehuetes	0.61, 0.76, 0.91	270.00/349.71/ 222.61
Playa Hornos, Moctezuma, Copérnico y Juárez	1.22, 1.07, 0.61	491.12/ 307.49/ 417.31/ 180.78
Circunvalación. Norte	0.91	330.00/ 234.17
Av. del Pinar	1.22	167.12
Sierra de Mazamitla	1.22	182.25
Bonampak	1.22	316.88
Labna	1.22	70.14
Teotihuacán	1.22	190
Av. Valle de Atemajac	1.07, 1.22	220.00/656.14

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Nicolás Copérnico	1.07	580.40
Rio Santiago, Cerro Gordo y Sierra Parnaso	0.91,	240.02/
Sierra Parnaso , Sierra Bolaños y Sierra de Tequilas	1.07	387.02
Orión y Sierra de Mazamitla	1.22	532.56
Av. 18 de Marzo	1.50	492.88
Anillo Periférico Manuel Gómez Morín	0.91, 1.22, 0.76	470.15/ 277.58/ 397.17/ 380.30/ 353.18/ 127.42/ 527.96/ 830.24/ 230.75

Elaboración propia. Fuente: SIAPA 2010. H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

2.4.E.3. Electricidad y Alumbrado Público

Por el norte del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” entra una línea de alumbrado público sobre Av. Cordilleras, Av. Volcán de Colli y Felipe Zetter, sale al oeste del distrito.

2.4.E.4. Instalaciones Especiales y de Riesgo

Se han identificado 8 gasolineras ubicadas en las siguientes calles:

1. López Mateos, Fracc. Las Fuentes
2. Sierra de Tápala, Col. Las Águilas
3. Av. La Calma, Fracc. La Calma
4. Av. Mariano Otero, Col. El Collí
5. Av. Cordilleras, Col. El Collí
6. Av. Patria, Col. El Collí
7. Volcán Ajusto, Col. El Collí
8. Av. Patria, Col. El Mirador

En los 12 predios de infraestructuras urbanas, (ver tabla 31) se encuentran instalaciones del SIAPA, subestaciones eléctricas o antenas de telecomunicación.

Tabla 32. Instalaciones Especiales e Infraestructura Urbana Distrito Urbano ZPN-6

USO	PREDIOS	%	SUPERFICIE	%
IN-U	12	0.03	20,207.54	0.16

Elaboración propia. Fuente: H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

2.4.F Vivienda

El INEGI dentro de su glosario de términos refiere como cuarto, al espacio en el que se realizan actividades para la vida diaria como comer, cocinar, dormir entre otros. Por dormitorio se entenderá que es el espacio para dormir.²³

En el entendido de lo anterior, el municipio de Zapopan cuenta con 317,419 viviendas habitadas. El 14% de ellas se encuentran ubicadas en el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas”. El promedio de habitantes por vivienda es de 3.33 y el promedio de habitantes por cuarto es de 0.69, lo que indica que las viviendas predominantes tienen entre 4 y 5 cuartos es decir cocina, estancia, comedor y 2 dormitorios, aunque las combinaciones de espacios pueden variar (Ver tabla 32).

Tabla 33. Total de viviendas habitadas y promedio de habitantes por vivienda y cuarto dentro del Distrito Urbano ZPN-6 y en el municipio de Zapopan

	TOTAL VIVIENDAS HABITADAS	%	HAB/VIV	HAB/CUARTO	1 DORMITORIO	2 O MAS DORMITORIOS
DISTRITO 6	43,517	14	3.33	0.69	7,186	34,609
ZAPOPAN	317,419	100	3.92	0.90	67,067	242,533

Elaboración propia. Fuente: XIII Censo de Población y Vivienda, INEGI 2010.

El hogar es un conjunto de personas que residen habitualmente en una vivienda particular y se sostienen de un gasto común principalmente para alimentación. (INEGI, 2005)

Según los datos del INEGI en el XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, el 13% de los hogares que hay en el municipio de Zapopan, corresponden al Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” 6. De estos hogares, el 68% tiene jefatura masculina y el 32% jefatura femenina. (Ver tabla 33)

Tabla 34. Total de hogares en el Distrito Urbano ZPN-6 y en el municipio de Zapopan

	TOTAL DE HOGARES	%	HOGARES JEF. MASCULINA	%	HOGARES JEF. FEMENINA	%	POBLACION EN HOGARES
DISTRITO 6	41,947	13	28,712	68	13,235	32	138,706
ZAPOPAN	311,046	100	233,014	75	78,032	25	1,220,612

Elaboración propia. Fuente: XIII Censo de Población y Vivienda, INEGI 2010.

²³ www.inegi.org.mx, abril 2010

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

2.4.F.1. Densidad de población

Predomina la densidad de entre 50 a 100 habitantes por hectárea, representado por el 35 % de la superficie del distrito, con 13 colonias que se encuentran dentro de este rango. En si en el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” predomina la densidad entre media y mínima. Aunque dentro de la política de reciclamiento se plantea un aumento en la densidad a largo plazo.

Tabla 35. Densidad de población, Superficie y porcentaje Distrito Urbano ZPN-6

DENSIDAD DE POBLACIÓN (Hab./Ha)	SUPERFICIE AGEB (Has.)	SUPERFICIE EN DISTRITO %
0 - 50	612.3472	34.78
50 - 100	616.2248	35.00
100 - 200	438.4382	24.90
200 - 300	72.4522	4.12
> 300	0	0

Elaboración propia. Fuente: XIII Censo de Población y Vivienda, INEGI 2010.

Estas cifras aunado a un ingreso salarial mayoritariamente localizado en más de 5 salarios mínimos, nos indica que el índice de marginación analizado en el punto 2.2.A.5, que está clasificado en su mayoría como muy bajo se relaciona con las áreas de densidad baja y mínima (de 0-100hab/ha) es decir, que hay menos habitantes en mayor superficie. Respecto a este efecto de la densidad y la marginación en el caso del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” 6 se da por la gran porción del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” ocupada por industrias y es precisamente en esa área donde ambos índices son menores.

2.4.G Equipamiento Urbana y Dosificación

El equipamiento ya sea abiertos o cerrados son espacios acondicionados para prestar un servicio a la ciudadanía. Estos espacios pueden ser públicos o privados dentro

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

de estos se encuentran los rubros de educación, cultura, salud, comercio, culto, recreación y deporte y administración pública entre otros

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Tabla 36. Requerimientos básicos de equipamiento en el Distrito Urbano ZPN-6

POBLACION 144,056		Distrito Urbano ZPN-6 "Las Águilas"								
REQUERIMIENTOS BASICOS DE EQUIPAMIENTO										
Norma General										
Elemento	Población Usuaría	Población Usuaría	Unidades de Servicio por Elemento (módulo recomendable)	Demanda	Existente				Diagnóstico	
	Potencial %	Potencial Habitantes		Unidades de Servicio	Unidades de Servicio				déficit (-) o superávit (+)	
	EDUCACIÓN		Aulas/Turno	Aulas	Nivel Serv.	Nombre	U Servicio	Total	Aulas	
1	Preescolar	3.91	5,633	9 aulas, 1.5 turnos (35alumnos aula turno)	161	EI-1.1	ADOLFO LOPEZ MATEOS		276	115
EI-1.2						ANA MARIA CASILLA MEZA				
EI-1.3						ARACELI SOUZA DUEÑAS				
EI-1.4						CENTRO DE ATENCION MULTIPLE 18 FRANCISCO ESPINOZA SANCHEZ				
EI-1.5						CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COLLI				
EI-1.6						TLALPAPALOT				
EI-1.7						CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CRI CRI				
EI-1.8						CESARINA GAONA RUIZ				
EI-1.9						CLUB ROTARIO DE GUADALAJARA				
EI-1.10						FEDERICO FROEBEL				
EI-1.11						GABRIELA MISTRAL				
EI-1.12						GENERACION 1938				

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Preescolar Privado	EI-1.13	IRMA RAQUEL ARIAS LINO	
	EI-1.14	J JESUS GONZALEZ GALLO	
	EI-1.15	MEXICO	
	EI-1.16	NARCISO MENDOZA	
	EI-1.17	NICOLAS COPERNICO	
	EI-1.18	PATRIA	
	EI-1.19	RAMON GARCIA RUIZ	
	EI-1.20	ROSARIO CASTELLANOS	
	EI-1.21	SARA CHAVEZ HERNANDEZ	
	EI-1.22	SIMON BOLIVAR	
	EI-1.23	XOCHITLCALLI	
	EI-1.24	ABRAHAM LINCOLN	3
	EI-1.25	ADOLFO LOPEZ MATEOS	3
	EI-1.26	AGUSTIN YAÑEZ	3
EI-1.27	ALBERT SCHWEITZER	3	
EI-1.28	ANA SULLIVAN	3	
EI-1.29	AQUETZALLI	3	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

					EI-1.30	BERTHA VON GLUMMER	3	
					EI-1.31	CARLOS A CARRILLO / COLEGIO NUEVO CORDOBA	3	
					EI-1.32	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL ARBOLEDAS	3	
					EI-1.33	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MELVIN JONES	3	
					EI-1.34	COLEGIO BRITANICO DE GUADALAJARA	3	
					EI-1.35	COLEGIO INGLES BUGAMBILIAS	3	
					EI-1.36	ESPACIOS CREATIVOS DE APRENDIZAJE INFANTIL	3	
					EI-1.37	ESTANCIA INFANTIL NETZI	3	
					EI-1.38	FRANCES AMERICANO	3	
					EI-1.39	JESSIE MACKINDER	3	
					EI-1.40	QUETZALCOATL	3	
					EI-1.41	CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL	3	
					EI-1.42	CENTRO EDUCATIVO BUCKINGHAM	3	
					EI-1.43	CENTRO EDUCATIVO HAMMURABI	3	
					EI-1.44	CENTRO EDUCATIVO JOSE CLEMENTE OROZCO	3	
					EI-1.45	CENTRO EDUCATIVO NUEVA ERA	3	
					EI-1.46	CENTRO EDUCATIVO SIEMBRA	3	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

				EI-1.47	CENTRO EDUCATIVO TERESA DE CALCUTA	3	
				EI-1.48	CENTRO ESCOLAR ROUSSEAU	3	
				EI-1.49	CENTRO PEDAGOGICO COLIBRI	3	
				EI-1.50	CERVANTES	3	
				EI-1.51	CITLALLI	3	
				EI-1.52	COLEGIO BECQUER	3	
				EI-1.53	COLEGIO EMMA GODOY	3	
				EI-1.54	COLEGIO ESPAÑOL	3	
				EI-1.55	COLEGIO GUADALAJARA	3	
				EI-1.56	COLEGIO HISPANO AMERICANO	3	
				EI-1.57	COLEGIO INGLATERRA	3	
				EI-1.58	COLEGIO MEXICO NUEVO	3	
				EI-1.59	COLIMAN	3	
				EI-1.60	CUAUHTEMOC	3	
				EI-1.61	DESARROLLO EN ARMONIA	3	
				EI-1.62	DESARROLLO INFANTIL ELISE FREINETH	3	
				EI-1.63	EL PRINCIPITO DE CAMBRIDGE	3	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

					EI-1.64	ERIKSON	3	
					EI-1.65	ESTEFANIA CASTÑEDA	3	
					EI-1.66	FIDEL RAMIREZ GUTIERREZ	3	
					EI-1.67	FRANCISCO GABILONDO SOLER	3	
					EI-1.68	FRANZ SCHUBERT	3	
					EI-1.69	GABRIELA MISTRAL	3	
					EI-1.70	GUADALAJARA	3	
					EI-1.71	GUADALUPE VICTORIA	3	
					EI-1.72	HAMILTON SCHOO	3	
					EI-1.73	INSTITUTO ANGLO FRANCES	3	
					EI-1.74	INSTITUTO COPERNICO	3	
					EI-1.75	INSTITUTO EDUCATIVO AMERICA LATINA	3	
					EI-1.76	INSTITUTO FRANCISCO I MADERO	3	
					EI-1.77	INSTITUTO GABRIEL MARCEL	3	
					EI-1.78	INSTITUTO PIERRE FAURE	3	
					EI-1.79	INTLANPALLI	3	
					EI-1.80	IRENEO PAZ	3	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

				EI-1.81	JOHN F KENNEDY	3	
				EI-1.82	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	3	
				EI-1.83	JUAN JACOBO ROUSSEAU	3	
				EI-1.84	JUAN SALVADOR GAVIOTA	3	
				EI-1.85	JUSTO SIERRA	3	
				EI-1.86	KINDERGYM	3	
				EI-1.87	KLINKERLAND	3	
				EI-1.88	LA CALMA	3	
				EI-1.89	LOMA BONITA	3	
				EI-1.90	LUIS PEREZ VERDIA	3	
				EI-1.91	MAHATMA GANDHI	3	
				EI-1.92	MARIA LUISA HIDALGO Riestra	3	
				EI-1.93	MONTESORI LA CALMA	3	
				EI-1.94	MAXIMILIANO MARIA KOLBE	3	
				EI-1.95	MOCTEZUMA	3	
				EI-1.96	NUEVA ESPAÑA	3	
				EI-1.97	OCTAVIO PAZ	3	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

						EI-1.98	PABLO MONTESINOS	3		
						EI-1.99	PAULO FREIRE	3		
						EI-1.100	ROSARIO CASTELLANOS	3		
						EI-1.101	SANTILLANA	3		
						EI-1.102	SER LIBER CRECER LIBRE	3		
						EI-1.103	TERESA DE CALCUTA	3		
						EI-1.104	TONANTZIN	3		
						EI-1.105	TZITLACALLI ERMITA	3		
						EI-1.106	VON GLUMMER SCHOOL	3		
						EI-1.107	VYGOTSKI	3		
						EI-1.108	HARLAND JOHNSON DEL BOSQUE	3		
						EI-1.109	7 PREESCOLARES SIN IDENTIFICAR	21		
2	Primaria	8.52	12,274	12 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	351	EI-1.110	AGUSTIN YAÑEZ			
						EI-1.111	ALFREDO V BONFIL			
						EI-1.112	CARMEN ALDRETE CASTILLO		270	-81
						EI-1.113	CUAHUTEMOC			
						EI-1.114	EEPICA 1			

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Primaria Privada	EI-1.115	EMILIANO ZAPATA	
	EI-1.116	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	
	EI-1.117	JOSE LOPEZ PORTILLO Y ROJAS	
	EI-1.118	JOSE MA MORELOS Y PAVON	
	EI-1.119	JOSE MA MORELOS Y PAVON	
	EI-1.120	J JESUS GONZALEZ GALLO	
	EI-1.121	MOCTEZUMA	
	EI-1.122	NIÑOS HEROES	
	EI-1.123	SALVADOR VARELA RESENDIZ	
	EI-1.124	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	
	EI-1.125	VALENTIN GOMEZ FARIAS	
	EI-1.126	ABRAHAM LINCOLN	6
	EI-1.127	ALBERT SCHWEITZER	6
	EI-1.128	ALTAMIRA	6
	EI-1.129	BERTHA VON GLUMMER	6
EI-1.130	BRITANICO DE GUADALAJARA	6	
EI-1.131	CAMBRIDGE	6	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

				EI-1.132	CARLOS A CARRILLO / COLEGIO NUEVO CORDOBA	6
				EI-1.133	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL ARBOLEDAS	6
				EI-1.134	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL ARBOLEDAS	6
				EI-1.135	CENTRO EDUCATIVO BUCKINGHAM	6
				EI-1.136	CENTRO EDUCATIVO HAMMURABI	6
				EI-1.137	CENTRO EDUCATIVO JOSE CLEMENTE OROZCO	6
				EI-1.138	CENTRO EDUCATIVO NUEVA ERA	6
				EI-1.139	CERVANTES	6
				EI-1.140	COLEGIO BECQUER	6
				EI-1.141	COLEGIO ESPAÑOL	6
				EI-1.142	COLEGIO GUADALAJARA	6
				EI-1.143	COLEGIO HISPANO AMERICANO	6
				EI-1.144	COLEGIO INGLES BUGAMBILIAS	6
				EI-1.145	COLEGIO MEXICO NUEVO	6
				EI-1.146	CREARE INSTITUTO EDUCATIVO	6
				EI-1.147	FRANCES AMERICANO	6
				EI-1.148	HAMILTON SCHOO	6

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

				EI-1.149	INDEPENDENCIA	6	
				EI-1.150	INSTITUTO ANGLO FRANCES	6	
				EI-1.151	INSTITUTO COPERNICO	6	
				EI-1.152	INSTITUTO EDUCATIVO AMERICA LATINA	6	
				EI-1.153	INSTITUTO FRANCISCO I MADERO	6	
				EI-1.154	INSTITUTO GABRIEL MARCEL	6	
				EI-1.155	INSTITUTO PHILADELPHIA	6	
				EI-1.156	JOHN F KENNEDY	6	
				EI-1.157	JUAN AMOS COMENIUS	6	
				EI-1.158	JUAN SALVADOR GAVIOTA	6	
				EI-1.159	LA CALMA	6	
				EI-1.160	MADRID DE GUADALAJARA	6	
				EI-1.161	MARIA C BANCALARI	6	
				EI-1.162	MAXIMILIANO MARIA KOLBE	6	
				EI-1.163	MOCTEZUMA	6	
				EI-1.164	PABLO MONTESINOS	6	
				EI-1.165	SER LIBER CRECER LIBRE	6	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

						EI-1.166	TOULOUSE LAUTREC	6		
						EI-1.167	VON GLUMMER SCHOOL	6		
						EI-1.168	HARLAND JOHNSON DEL BOSQUE			
						EI-1.169	3 PRIMARIAS SIN IDENTIFICAR	18		
3	Secundaria (60% usuarios pot.)	2.81	4,048	12 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	116	EI-2.1	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	22	118	2
	Secundaria Privada					EI-2.2	FRANCISCO MARQUEZ	30		
						EI-2.3	ABRAHAM LINCOLN	3		
						EI-2.4	ALBERT SCHWEITZER	3		
						EI-2.5	ALTAMIRA	3		
						EI-2.6	BRITANICO DE GUADALAJARA	3		
						EI-2.7	CAMBRIDGE	3		
						EI-2.8	CARLOS A CARRILLO / COLEGIO NUEVO CORDOBA	3		
						EI-2.9	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL ARBOLEDAS	3		
						EI-2.10	COLEGIO HISPANIDAD	3		
						EI-2.11	COLEGIO MEXICO NUEVO	3		
						EI-2.12	CREARE INSTITUTO EDUCATIVO	3		
						EI-2.13	FRANCES AMERICANO	3		
						EI-2.14	INSTITUTO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE GUADALAJARA	3		
EI-	INSTITUTO EDUCATIVO AMERICA	3								

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

						2.15	LATINA			
						EI-2.16	INSTITUTO FRANCISCO I MADERO	3		
						EI-2.17	INSTITUTO GABRIEL MARCEL	3		
						EI-2.18	INSTITUTO VERDE VALLE	3		
						EI-2.19	SER LIBER CRECER LIBRE	3		
						EI-2.20	VON GLUMMER SCHOOL	3		
						EI-2.21	BERTHA VON GLUMMER	3		
						EI-2.22	HARLAND JOHNSON DEL BOSQUE	3		
						EI-2.23	INSTITUTO PIERRE FAURE	3		
						EI-2.24	1 SECUNDARIA NO IDENTIFICADA	3		
4	Sec. Técnica (40% usuarios pot.)	1.87	2,694	15 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	77	EI-2.25	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 45 T/M Y T/V	48	95	18
	Secundaria Técnica Privada					EI-2.26	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 50 T/M Y T/V	36		
						EI-2.27	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA 88			
						EI-2.28	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 89 T/M Y T/V	50		
						EI-2.29	GUADALAJARA	3		
						EI-2.30	INSTITUTO COPÉRNICO	3		
						EI-2.31	INDEPENDENCIA	3		

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

5	Bachillerato Gral.	5.19	7,477	18 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	214	EI-3.1	FRANCISCO MEDINA ASCENCIO MEXICANO ITALIANO		132	-82
								EI-3.2		
	Bachillerato Gral. Privado					EI-3.3	ABRAHAM LINCOLN	6		
						EI-3.4	ALTAMIRA	6		
						EI-3.5	BACHILLERATO CERVANTES LOMA BONITA / UNIVERSIDAD MARISTA DE GUADALAJARA	6		
						EI-3.6	CARLOS A CARRILLO / COLEGIO NUEVO CORDOBA	6		
						EI-3.7	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL ARBOLEDAS	6		
						EI-3.8	CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VERACRUZ	6		
						EI-3.9	CENTRO UNIVERSITARIO UNE	6		
						EI-3.10	CENTRO ESCOLAR DE FORMACION ACADEMICA Y ORG	6		
						EI-3.11	COLEGIO GUADALAJARA	6		
						EI-3.12	COLEGIO INTERNACIONAL	6		
						EI-3.13	COLEGIO MEXICO NUEVO	6		
						EI-3.14	INSTITUTO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE GUADALAJARA	6		
						EI-3.15	CENTRO UNIVERSITARIO UNE	6		
						EI-3.16	INSTITUTO FRANCISCO I MADERO	6		
						EI-3.17	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES	6		
						EI-	2 BACHILLERATOS NO IDENTIFICADOS	6		

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

						3.18				
	CULTURA				Sillas				Sillas	Sillas
6	Biblioteca	80	115,245	50 sillas (5 usuarios día silla)	461	EI-2		0	0	-461
	SALUD Y ASIST. SOCIAL				Cons./cuna /cama				Consultorio	Consultorio
7	Centro de Salud	40	57,622	3 consultorios, 2 turnos (28 consultas turno)	29	EI-4	Loma Bonita	3	10	-19
						EI-4	El Colli	5		
						EI-4	El Zapote	2		
8	Hospital	40	57,622	30 camas (117 pacientes por cama por año)	16	EI-4	Cruz Verde	0	0	-16
9						EI-4	Unidad De Medicina Familiar No. 171	0		
						EI-4	Unidad De Medicina Familiar No. 32	0		
10	Centro Desarrollo Comunitario	52	74,909	7 aulas, 1 turno (38 usuarios aula turno)	70	EI-2		0	0	-70
11	Guardería	2.8	4,034	44 cunas/sillas (1 niño por cuna)	4,034	EI-1	Centro De Integración Infantil S.C.	0	0	-4,034
						EI-1	Aquetzalli	0		
						EI-1	Montesori La Calma	0		
						EI-1	Guardería Participativa 189 IMSS 14ndi0031n	0		
						EI-1	Protección Infantil Canirac A.C.	0		
						EI-1	Desarrollo Infantil Juan Bosco Clave 14pdi0153w	0		
						EI-1	Centro Infantil Garabatos S.C.	0		
	COMERCIO Y ABASTO				tienda/ puesto					
12	Mercado	100	144,056	60 puestos (121 hab. Puesto)	1,191	EI-2	Mercado	0	0	-1,191
						EI-2	Mercado	0		

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

13	Tianguis	100	144,056	60 puestos (121 hab. Puesto)	1,191	El-2	Paseos Del Sol	0	0	-1,191
						El-2	Del Sol	0		
						El-2	Del Sol 1	0		
						El-2	Del Sol 3	0		
						El-2	Cuitláhuac	0		
						El-2	Díaz Ordaz	0		
						El-2	Colli Urbano	0		
						El-2	Las Águilas	0		
						El-2	Loma Bonita Ejidal	0		
						RECREACIÓN Y DEPORTE				
14	Jardín Vecinal	100	144,056	2,500 m ² , terreno (1 usuarios por m ²)	144,056	EV-1	Jardín	172.87	45,464.21	-98,592
						EV-2	Jardín	336.93		
						EV-3	Jardín	1589.40		
						EV-4	Jardín	285.62		
						EV-5	Jardín	238.91		
						EV-6	Jardín	18.84		
						EV-7	Jardín	171.85		
						EV-8	Jardín	396.07		
						EV-9	Jardín	2732.02		
						EV-10	Jardín	3904.01		
						EV-11	Jardín	310.16		
						EV-12	Jardín	198.49		
						EV-13	Jardín	226.59		

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

					EV-38	Jardín	33.75	
					EV-39	Jardín	37.23	
					EV-40	Jardín	30.95	
					EV-41	Jardín	109.92	
					EV-42	Jardín	109.37	
					EV-43	Jardín	803.67	
					EV-44	Jardín	247.89	
					EV-45	Jardín	248.79	
					EV-46	Jardín	1329.38	
					EV-47	Jardín	255.76	
					EV-48	Jardín	34.17	
					EV-49	Jardín	200.46	
					EV-50	Jardín	290.63	
					EV-51	Jardín	701.69	
					EV-52	Jardín	37.23	
					EV-53	Jardín	2627.25	
					EV-54	Jardín	885.17	
					EV-55	Jardín	2832.18	
					EV-56	Jardín	793.19	
					EV-57	Jardín	880.55	
					EV-58	Jardín	366.29	
					EV-59	Jardín	69.72	
					EV-60	Jardín	582.56	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

						EV-61	Jardín	172.50		
						EV-62	Jardín	176.59		
						EV-63	Jardín	399.30		
						EV-64	Jardín	429.74		
						EV-65	Jardín	228.43		
						EV-66	Jardín	226.43		
						EV-67	Jardín	3513.10		
						EV-68	Jardín	9309.52		
15	Plazoleta y rinconada	100	144,056	300 m ² , terreno (8 usuarios por m ²)	18,007	EV-1	Plazoleta	1305.84	1,306	-16,701
16	Juegos Infantiles	100	144,056	1,250 m ² , terreno (2 usuario por m ²)	72,028	EV-2			0.00	-72,028
17	Plaza Cívica	100	144,056	1,400 m ² , terreno (7 usuarios por m ²)	20,579	EV-2	Plaza Publica	411.26	2,868.0 5	-17,711
						EV-2	Plaza Publica	2456.79		
18	Parque de barrio	100	144,056	10,000 m ² , terreno (1 usuario por m ²)	144,056	EV-1	Parque	6900.26	194,06 7	50,011
						EV-2	Parque	5423.61		
						EV-3	Parque	11640.75		
						EV-4	Parque	1966.59		
						EV-5	Parque	6655.75		
						EV-6	Parque	10727.81		
						EV-7	Parque	14809.54		
						EV-8	Parque	4011.47		
						EV-9	Parque	12149.72		
						EV-10	Parque	4438.40		
						EV-11	Parque	13310.14		

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

						EV-37	Parque	1657.60			
						EV-38	Parque	817.60			
						EV-39	Parque	329.90			
						EV-40	Parque	4470.71			
						EV-41	Parque	634.22			
						EV-42	Parque	673.24			
						EV-43	Parque	995.61			
						EV-44	Parque	111.44			
						EV-45	Parque	99.00			
						EV-46	Parque	694.18			
19	Jardines plazas	y/o	100	144,056	4,600 m ² , terreno (2.2 usuarios por m ²)	65,480	EV-1	Explanada	164.52		
							EV-2	Explanada	106.20		
							EV-3	Explanada	1,439.76		
							EV-4	Jardín	6,596.61		
							EV-5	Jardín	6,462.32		
							EV-6	Jardín	8,282.21		
							EV-7	Jardín	642.35		
							EV-8	Jardín	189.49		
							EV-9	Jardín	6,076.78		
							EV-10	Jardín	3,591.00		
							EV-11	Jardín	1,401.15		
							EV-12	Jardín	3,337.66		
							EV-13	Jardín	3,165.30		
							EV-14	Jardín	320.97		
									222,88 2.05	157,402	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

					EV-15	Jardín	220.35	
					EV-16	Jardín	173.59	
					EV-17	Jardín	2,760.34	
					EV-18	Jardín	816.63	
					EV-19	Jardín	19,008.90	
					EV-20	Jardín	11,831.04	
					EV-21	Jardín	19,122.92	
					EV-22	Jardín	45.86	
					EV-23	Jardín	44.09	
					EV-24	Jardín	53.31	
					EV-25	Jardín	6,506.33	
					EV-26	Jardín	2,863.10	
					EV-27	Jardín	832.69	
					EV-28	Jardín	54.93	
					EV-29	Jardín	146.82	
					EV-30	Jardín	953.13	
					EV-31	Jardín	150.81	
					EV-32	Jardín	3,480.83	
					EV-33	Jardín	5,661.44	
					EV-34	Jardín	2,251.06	
					EV-35	Jardín	434.21	
					EV-36	Jardín	95.21	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

						EV-37	Jardín	70,832.12		
						EV-38	Jardín	1,162.18		
						EV-39	Jardín	261.32		
						EV-40	Jardín	167.12		
						EV-41	Jardín	11,825.49		
						EV-42	Jardín	14,257.57		
						EV-43	Jardín	5,092.34		
20	Canchas deportivas	60	86,434	4,500 m ² , terreno (1 usuarios por m ²)	86,434	EV-1	Canchas	1702.29	202,29 9.54	115,866
						EV-2	Canchas	3277.09		
						EV-3	Canchas	732.88		
						EV-4	Canchas	395.38		
						EV-5	Canchas	386.60		
						EV-6	Canchas	8675.65		
						EV-7	Canchas	757.16		
						EV-8	Canchas	24506.69		
						EV-9	Canchas	1277.63		
						EV-10	Canchas	137.25		
						EV-11	Canchas	5819.24		
						EV-12	Canchas	1382.62		
						EV-13	Canchas	6642.45		
						EV-14	Canchas	735.27		
						EV-15	Canchas	863.62		
						EV-16	Canchas	1672.04		
						EV-17	Canchas	2797.08		

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

						EV-18	Canchas	15026.50		
						EV-19	Canchas	62988.79		
						EV-20	Canchas	38026.36		
						EV-21	Canchas	3195.92		
						EV-22	Canchas	2271.77		
						EV-23	Canchas	796.64		
						EV-24	Canchas	244.99		
						EV-25	Canchas	644.43		
						EV-26	Canchas	646.22		
						EV-27	Canchas	647.75		
						EV-28	Canchas	1830.34		
						EV-29	Canchas	1413.50		
						EV-30	Canchas	2546.02		
						EV-31	Canchas	2388.25		
						EV-32	Canchas	945.89		
						EV-33	Canchas	3109.00		
						EV-34	Canchas	3816.26		
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				m ²					
21	Caseta de vigilancia	100	144,056	200 m ² , constr. (12.5 usuarios por m ²)	11,524	EI-2	Modulo de Seguridad	1284.57	1284.57	-10,240

Cálculos estimados en base a porcentajes de población del distrito, y el Sistema Normativo de Equipamiento de la SEDESOL

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

2.4.G.1. Educación

El Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” cuenta con 221 instituciones educativas de los cuales 176 son privados.

Para la evaluación del abastecimiento que generan los planteles privados, se realizaron cálculos en base al Sistema Normativo de Equipamiento de SEDESOL y por no tener disponible información oficial, se tomó la determinación de considerar 1 aula por grado ofrecido. Por ejemplo, para una primaria privada se tomaron en cuenta 6 aulas, es decir una por cada grado.

Dicho esto se obtuvo que los alumnos atendidos en preescolares privados son 8,610 alumnos y en las primarias a 10,290 alumnos. Los datos expresados representan un superávit en cuanto a preescolares, primarias y secundarias

Se encontraron diferencias entre la cantidad de escuelas ubicadas en el levantamiento en campo y las que la SEP tiene registradas dentro del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas”, por lo general es menor la cantidad de escuelas que se encuentran en el levantamiento, por lo que se conjetura que esta diferencia se da en cuanto a las escuelas privadas ya que desaparecen con facilidad y la SEP tiene periodos de actualización de la base de datos por lo que este tipo de cambios no se ven reflejados en ella aun.

Tabla 37. Listado de instituciones educativas, alumnos y número de aulas dentro del Distrito Urbano ZPN-6

Educación					
Nivel de Servicio	Descripción	Planteles Privados	Planteles Públicos	Alumnos	Aulas
Vecinal	Jardín de Niños	82	23	11,851	418
Vecinal	Primaria	49	15	20,869	636
Barrial	Secundaria	25	5	9,504	261
Distrital	Preparatoria	20	1	5,460	156
Central	Universidad	0	0	0	0
Central	Profesional Técnico	0	1	*	*

* Información no disponible

Fuente: Elaboración propia. H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012. Secretaría de Educación Pública Jalisco 2006-2012. Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco 2006-2012

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Son 345 predios destinados a equipamiento urbano los que se encuentran distribuidas en el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” considerando instituciones públicas y privadas, así como de Educación, Cultura, Culto y Servicios Institucionales.

Tabla 38. Densidad Equipamiento Institucional Distrito Urbano ZPN-6

USO	PREDIOS	%	SUPERFICIE	%
EI-V	162	0.42	214,060.23	1.73
EI-B	114	0.30	183,513.36	1.48
EI-D	52	0.14	266,820.51	2.16
EI-C	17	0.04	68,143.43	0.55
TOTAL	345	0.9	732,537.53	5.92

Fuente: Elaboración propia. H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

El Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” 6 es en el que se ubican más instituciones de nivel profesional, que atrae población estudiantil de Guadalajara, Tlajomulco y Tlanquepaque, además de la misma del municipio de Zapopan.

Tabla 39. Universidades ubicadas en el Distrito Urbano ZPN-6

PRINCIPALES UNIVERSIDADES	
Universidad del Valle de México UVM	Glorias Del Colli
Universidad del Valle de Atemajac UNIVA, A.C.	Prados Tepeyac
Educación Superior Marista A.C.	Loma Bonita
Escuela de Decoración Veracruz.	Loma Bonita
3d Estudio A.C.	Cd. Del Sol
Instituto Superior Autónomo de Occidente A.C.	Prados Tepeyac
Centro Universitario UNE A. C.	Loma Bonita Residencia
Centro Universitario UNE A.C.	Rinconada Del Sol
Centro Universitario UNE A.C.	Cd. Del Sol

Fuente: Elaboración propia. Proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano Zapopan, p. 45

2.4.G.2. Salud

En cuanto a los servicio se salud se encontraron 7 unidades medicas de entre las cuales las 3 que pertenecen a la Secretaria de Salud Jalisco son de 1er contacto ubicada en las colonias con mayor nivel de marginación, un hospital privado del que no se tiene información, dos clínicas del Instituto Mexicano del Seguro Social. Además de los mencionados se identifican otras instalaciones de las cuales no se tiene registro del tipo de administración que las maneja, entre las que están: 5 hospitales y 2 clínicas.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Tabla 40. Centros de Salud, Clínicas y Hospitales ubicados en el Distrito Urbano ZPN-6

SALUD				
INSTITUCIÓN	NOMBRE	UBICACIÓN	MÉDICOS	ENFERMERAS
SSJ	Loma Bonita	Loma Bonita Ejidal	9	18
SSJ	El Collí	El Collí	7	14
SSJ	El Zapote	El Zapote	5	10
Privado	Hospital Arboledas	Arboledas	*	*
Cruz Verde	Unidad Administrativa Sur	Las Águilas	*	*
IMSS	Unidad de Medicina Familiar No. 171	Residencial Arboledas	*	*
IMSS	Unidad de Medicina Familiar No. 32	Jardines del Sol	*	*

Fuente: Elaboración propia. Proyecto Ordenamiento Ecológico Territorial del municipio de Zapopan, Zona Urbana, Infraestructuras.

2.4.G.3. Áreas de recreación

Estos espacios pueden ser de acceso libre o restringido es decir, solo para miembros, en el caso de áreas verdes de zonas habitacionales privadas o para todo público como lo son las unidades o módulos deportivos para las que el COMUDE (Consejo Municipal del Deporte) es la institución pública encargada de la administración de estos espacios públicos, así como de actividades para la población de tipo deportivas.

Así como el COMUDE existen otro tipo de administraciones que se hacen cargo de dichos espacios públicos, a continuación se presentas los espacios verdes y recreativos de los que se tiene especificado el tipo de administración que los maneja.

Tabla 41. Áreas deportivas ubicadas en el Distrito Urbano ZPN-6

A CARGO DE COMUDE		
NOMBRE	ZONA	TIPO
Tepeyac Casino	Av. de Los Leones y Av. Tepeyac	Modulo Deportivo
Moctezuma Residencial	Playa Blanca y Severo Díaz	Modulo Deportivo
Collí Poblado	Av. Moctezuma e Hidalgo	Modulo Deportivo
Collí CTM	Felipe Carrillo y J.M. Clouthier	Modulo Deportivo

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Collí Urbano	Copérnico y Volcán Paricutín	Modulo Deportivo
Parque Infantil Paseos Del Sol	Antonio Palafox y Gustavo Peña	Modulo Deportivo
Paseos del Sol II Secc.	Tomas Balcázar y J. Sánchez C.	Modulo Deportivo
Las Águilas	Sierras de Bolaños y de Parnaso	Modulo Deportivo
Colina De Las Águilas	Río Ocotlán y Río Cuite	Modulo Deportivo
El Zapote	Chimalhuacán y Apatzingan	Cancha Deportiva.
Tepeyac Haciendas	Picador y Capa	Cancha Deportiva.
Moctezuma R.(Infonavit)	Playa Yelapa y José Ma. Arreola	Cancha Deportiva.
Moctezuma Residencial	Playa del Tesoro y P. Hornos	Cancha Deportiva.
Mariano Otero	Belisario y Coral	Cancha Deportiva.
Tepeyac Casino	Av. de Los Leones y Av. Tepeyac	Modulo Deportivo
Moctezuma Residencial	Playa Blanca y Severo Díaz	Modulo Deportivo
Mariano Otero	Belisario y Coral	Cancha Deportiva.
A CARGO DE VECINOS		
Chapalita Sur P. Pinocho	El Pocito	Modulo Deportivo
Chapalita Sur P. S. José	Av. Tizoc y Tonatiuh	Modulo Deportivo
Mirador Del Sol	Shanash y Labna.	Modulo Deportivo
Colli Ejidal	Hidalgo y República	Modulo Deportivo
Las Águilas	Fco. Villa y Cihuatlán	Modulo Deportivo
Pinar de la Calma	Av. Pinar de la Calma y Sierra	Modulo

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

	Tapalpa	Deportivo
L. Bonita Residencial	Monte Morelos y Conchitas	Cancha Deportiva
Las Águilas Unidad Administrativa	S. Cuale y López Mateos	Cancha Deportiva
Loma. Bonita Ejidal	Glorieta Patria y Río Tequila	Cancha Deportiva
Unidad Díaz Ordaz	Tlatelolco y Xochicalco	Cancha Deportiva

Fuente: Elaboración propia. Proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano Zapopan, p. 46, 47 y 48

Las plazas públicas también forman parte de las áreas de esparcimiento y recreación, aunque en el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” no se encuentra ninguna.

La superficie que ocupan estas áreas de esparcimiento es de 70.86 has, en 240 predios.

Tabla 42. Espacios Verdes y Abiertos Distrito Urbano ZPN-6

USO	PREDIOS	%	SUPERFICIE	%
EV-V	90	0.23	51,956.25	0.42
EV-B	125	0.33	622,116.87	5.03
EV-D	25	0.07	34,524.37	0.28
TOTAL	240	0.63	708,597.49	5.73

Fuente: Elaboración propia. H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

2.4.H. Imagen Urbana

2.4.H.1. Zonas de Valor Patrimonial

Las áreas catalogadas como de Valor Patrimonial, ya sean inmuebles o monumentos, enriquecen la imagen del lugar, además de constituir una parte de sus señas de identidad.

La Colonia Chapalita cuenta con esta catalogación debido a lo antiguo (datan de 1940 a 1960) o clásico de su fisonomía, además inmuebles la “Fuente de la Hermana Agua” ubicada en Av. López Mateos esquina con Av. De las Rosas también cuentan con esta catalogación.

Tabla 43. Inmuebles con Valor Patrimonial Distrito Urbano ZPN-6

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

CLASIFICACIÓN	N° DE INMUEBLES
Inmueble Artístico Ambiental	19
Inmueble Artístico Relevante	12
Total	31

Fuente: Elaboración propia. H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

Tabla 44. Monumentos con Valor Patrimonial Distrito Urbano ZPN-6

CLASIFICACIÓN	N° DE INMUEBLES
Monumento Artístico Relevante	12

Fuente: Elaboración propia. H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

2.4.I. Riesgo y Vulnerabilidad

Se presentan áreas de inundación originadas de la urbanización de la subcuenca Arenal-Chicalote ocasionando que en zonas bajas como Plaza del Sol y su entorno, el problema de inundaciones se acentuó.

Tabla 45. Principales puntos de inundación del Distrito Urbano ZPN-6

UBICACIÓN	FACTOR DE INUNDACIÓN
López Mateos desde el límite noreste del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” a la Calle de Axayacatl,	Concentración por modificación de retícula urbana
La Glorieta donde se ubica Plaza Milenium, de Av. Nezahualcoyotl a Av. López Mateos	Concentración por modificación de retícula urbana
López Mateos de Av. Conchita a Aguilar Figueroa	Concentración por modificación de retícula urbana
Plaza del Sol	Concentración por modificación de retícula urbana
Av. Ixtlacihuatl, Av. Tizoc y Tezozomoc de López Mateos a Mixciatl	Concentración por modificación de retícula urbana
Av. Netzahualcóyotl de López Mateos a Quetzalcóatl.	Concentración por modificación de retícula urbana
Quetzalcóatl de Axayacatl a Av. Cuauhtémoc	Concentración por modificación de retícula urbana
Av. Cuauhtémoc de Quetzalcóatl a Anáhuac	Concentración por modificación de retícula urbana
Anáhuac de Av. Cuauhtémoc a Prado de los	Concentración por modificación

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Cedros.	de retícula urbana
Av. Libra de Av. Moctezuma a la calle El Colli	Concentración por modificación de retícula urbana
Av. Moctezuma, de Av. Libra a Av. Patria y de Av. Cordilleras a Campo Bravo	Concentración por modificación de retícula urbana
Volcán Jorullo, de Av. Patria a Volcán de Colli	Concentración por modificación de retícula urbana
Lateral Anillo Periférico; Col. Las Fuentes de Corresponsales a Prol. Las Fuentes	desborde de canal
Daniel Combon de Av. Moctezuma a Juárez	Concentración por modificación de retícula urbana
Volcán Pico de Orizaba	canal

Fuente: Elaboración Propia. Proyecto Ordenamiento Ecológico Territorial del municipio de Zapopan 2006. Proyecto de Atlas de Riesgo del municipio de Zapopan

En el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” no se presentan riesgos por movimientos de tierras o por la presencia de estructuras tectónicas.

2.4.J. Síntesis del Diagnostico

En el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” existían en el año 2005, 153,973 habitantes conforme al II Censo de Población y Vivienda 2005 del INEGI. El Distrito cuenta con una población infantil por debajo de la media del Municipio de Zapopan, es decir, que es una zona en la que el requerimiento de equipamiento como escuelas, sobre todo en los niveles básicos es suficiente para cubrir la demanda de instituciones educativas básicas.

La población se dedica fundamentalmente a actividades del sector terciario, aunque el tipo de ocupación, es como empleados u obreros. Existe sin embargo un porcentaje importante que trabaja por cuenta propia.

El otro indicador importante tiene que ver con los ingresos. Estos son mayores en proporción a la media del AMG considerando la equidad entre los ingresos medios y altos a diferencia de la AMG en donde la mayoría de la población recibe un salario medio.

Esta zona es una entonces, en la que los habitantes dependen hasta cierto punto o en algunas colonias de las acciones del gobierno Municipal para mejorar su entorno.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

En lo que respecta a zonas que requieren de protección por tener un valor arquitectónico como conjunto, es de resaltar a la colonia Chapalita, que está inscrita dentro de un polígono de protección a la Fisonomía.

El Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” se encuentra organizado en 53 colonias y 17 centros barriales y un subcentro urbano.

El uso predominante en el distrito es habitacional. La mayoría de los predios y superficie corresponden a la modalidad habitacional unifamiliar. La densidad de población al 2005 corresponde a 87.45 Hab/Ha, una densidad moderada para su ubicación dentro de la región urbana consolidada del municipio.

El Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” tiene 4 vialidades principales de acceso, de las cuales Av. López Mateos y Anillo Periférico Manuel Gómez Morín son de las más conflictivas debido a que estas vialidades, principalmente Av. López Mateos funcionan como enlace entre la población proveniente generalmente de los municipios de Tlajomulco y Tlaquepaque hacia sus centros laborales, además de que ambas vialidades posibilitan la entrada y salida de mercancías al municipio y la zona conurbada. Por consiguiente es necesario que las vialidades internas del distrito permitan un fácil desplazamiento hacia el resto de las vialidades principales que admitan el desfogue de carga vehicular.

En cuanto a la dotación de los servicios de agua potable y drenaje, después de analizados los datos obtenidos se concluyó que la red instalada, es suficiente para la población que reside en el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas”.

Aunque en lo que respecta al drenaje, este es combinado, es decir conduce tanto las aguas servidas como las precipitaciones pluviales, lo que ocasiona que los volúmenes de agua a drenar se incrementen sustancialmente en el temporal, rebasando la capacidad e la red, siendo este el principal problema a resolver en lo que respecta a infraestructura para el drenaje.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

3. BASES Y CRITERIOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

3.1. PERSPECTIVAS DE COMPORTAMIENTO DEMOGRÁFICO

La perspectiva de crecimiento demográfico se proyecta en tres horizontes: al corto plazo 2015, mediano plazo 2020 y largo plazo 2030. Estos horizontes responden a datos de tipo censal. Es decir, el INEGI realiza censos y conteos de población cada 5 años, y estos censos y conteos es el medio por el cual, los municipios pueden medir el crecimiento demográfico del municipio además de las condiciones socioeconómicas de sus habitantes. Además de esto, el corte temporal 2015 responde al fin de la administración pública municipal, ya que de esta manera se puede medir con mayor facilidad el impacto que los planes tendrán sobre el territorio y la población que reside en el municipio.

El Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” urbano ha perdido población de 2000 a 2005, por ello es que es necesario implementar políticas para repoblar el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” y evitar que se convierta en una área que albergue solo comercios y servicios. Del año 1995 al 2005 la tasa de crecimiento promedio anual bajo de 2.09% a -1.19%. Es decir, la tasa de crecimiento disminuyó en diez años un 0.9%.

Dado el vocacionamiento habitacional que ha caracterizado a éste Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” a través de los años, es que se pretende reutilizar polígonos o superficies que hasta ahora, están destinadas a uso industrial, o bien áreas que están presentando cambios en el uso de suelo y que es necesario reciclar para que sigan captando habitantes y no solo comercios y servicios.

Por ello se propone reciclar polígonos con un uso industrial predominante como el área donde actualmente se encuentra la Kodak, Cigatam, y Sabritas-Marinela, con vivienda en modalidad de uso mixto, para incentivar otorgándole propios comercios, servicios y equipamiento además de una red nueva de infraestructura. Además de considerar dos áreas las cuales se pretende atraer una mayor cantidad de habitantes: Colonia El Colli y Zona Nudo Plaza del Sol en López Mateos-Mariano Otero.

El nodo vial formado por Mariano Otero y López Mateos presenta solo una densidad promedio de 53 habitantes por hectárea. En dicho corredor se propone una densidad máxima de 270 habitantes, en vivienda vertical.

La Colonia El Colli presenta una densidad promedio de 95 habitantes por hectárea, esta densidad se pretende elevar a 115 habitantes por hectárea los cuales serán distribuidos en una superficie de 25.29 hectáreas. Este proyecto pretende reciclar los espacios industriales o de manufactura que existen en la actualidad y darle cabida al uso habitacional, para que sea el que predomine.

Los polígonos con potencial de desarrollo, se ubicarán en las áreas que actualmente ocupan la Kodak, Cigatam y Sabritas-Marinela. En estos casos se propone

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

una densidad máxima de 195 habitantes por hectárea, los cuales albergaran aproximadamente 4,220 viviendas y 16,881 habitantes.

Los modelos tendenciales demográficos se generaron a partir de tres métodos: 1) el método lineal; 2) el método exponencial; y 3) el método exponencial modificado. El primero determina una población absoluta promedio de crecimiento fija por periodo de tiempo. El segundo utiliza las tasas de crecimiento promedio obtenidas en las estadísticas históricas. El tercero, además de considerar las tasas promedio, establece un umbral o tope máximo de población conforme a las áreas de reserva urbana de los planes parciales de desarrollo urbano actuales, más los proyectos a desarrollar de manera específica en cada distrito. Posteriormente se obtuvo un promedio de las mismas que se expresa en el tabla 45.

Tabla 46. Tasa de crecimiento tendencial para el Distrito Urbano ZPN-6

	1990	1995	2000	2005	2015	2020	2030
Distrito Urbano ZPN-6	135,713	150,473	163,488	153,973	145,633	147,226	150,460
Zapopan	712,008	925,113	1,001,021	1,155,190	1,408,173	1,515,555	1,680,215

Fuente: Elaboración propia. INEGI, XI Censo General de Población y Vivienda 1990, I Conteo General de población y Vivienda 1995, XII Censo General de Población y Vivienda 2000, II Conteo General de Población y Vivienda 2005. COEPO, Población total y tasa de crecimiento promedio anual por municipio. Región Centro, Jalisco 1950-2005

3.2. DEMANDA DE SUELO URBANO

El escenario de crecimiento demográfico se propuso, como se explicó en los polígonos con potencial de desarrollo y reciclamiento: Mariano Otero-López Mateos, El Colli, Kodak, Cigatam y Sabritas-Marinela.

En el polígono ubicado en la confluencia de las Avenidas Mariano Otero y López Mateos se permitirá la construcción de vivienda vertical. Por ello, se sacó una superficie aproximada, donde se permitirá la construcción de los edificios, y se permitirá una densidad máxima por hectárea de 270 personas. (ver tabla 46).

Los polígonos con potencial de desarrollo Kodak, Cigatam y Sabritas-Marinela tendrán una densidad máxima de habitantes por hectárea de 195. El Colli, polígono con potencial de reciclamiento, tendrá una densidad máxima de habitantes por hectárea de 115.

El total de población se determinó por superficie de aplicación de cada uno de los proyectos multiplicado por la densidad máxima propuesta. De esta manera se obtuvo un

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

número total de población que podrá ser residente del distrito, determinando un mayor umbral a utilizar en el método exponencial modificado.

Tabla 47. Áreas con potencial de desarrollo y reciclamiento en el Distrito Urbano ZPN-6

	ÁREAS CON POTENCIAL DE DESARROLLO/ REICLAMIENTO	SUP. EN DISTRITO HA	DENSIDAD PROMEDIO ACTUAL HAB/HA.	NÚMERO MÁXIMO DE HABITANTES DENSIDAD PROMEDIO ACTUAL	DENSIDAD PROMEDIO PROPUESTA HAB/HA.	NÚMERO MÁXIMO DE HABITANTES DENSIDAD PROMEDIO PROPUESTA	INCREMENTO POBLACIÓN	NÚMERO DE VIVIENDAS NUEVAS
1	Mariano Otero-López Mateos	123.41	53	6,541	*270	33,321	26,780	6,695
2	Kodak	48.02	0	0	**195	9,364	9,364	2,341
3	Cigatam-Sabritas	38.55	0	0	**195	7,517	7,517	1,879
4	El Colli	25.29	95	2,403	***115	2,908	506	126
	TOTAL	235.27		8,943		53,110	44,167	11,042

*Equivalente a la densidad H3V

**Equivalente a la densidad H3U

***Equivalente a la densidad H2H

Fuente: Elaboración propia, con información del II Censo General de Población y Vivienda INEGI 2005 y H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

Aun cuando el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” se encuentra consolidado; cuenta con 15.15 hectáreas de reserva urbana disponible para albergar 3,182 habitantes, lo que representa cerca de 795 viviendas. De ahí la necesidad de implementar políticas que atraigan mas pobladores al distrito, y que los existentes, no salgan del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” (ver tabla 47).

Aunado a esto, el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” cuenta con el equipamiento para dar servicio a la población residente. Por ello, la propuesta va encaminada hacia la densificación y la implementación del modelo de ciudad compacta bajo el esquema del desarrollo urbano sustentable, como se ha mencionado a lo largo del texto.

Tabla 48. Reserva urbana habitacional disponible en el Distrito Urbano ZPN-6

	H1	H2	H3	H4	MIXTO	TOTAL
Superficie Ha.	0	0	0	0	15.15	15.15
Viviendas	0	0	0	0	1,564	1,564
Habitantes	0	0	0	0	7.821	7,821

Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

El Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” urbano cuenta con el equipamiento y la infraestructura básicos necesarios para albergar una mayor densidad de habitantes en la

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

zona. Recibirá además de vivienda vertical, un modelo de transporte público masivo, con el fin de desalentar el uso del transporte privado sobre el público, además de la recuperación de las banquetas como un espacio esencial de la convivencia entre los habitantes de la zona.

Estos polígonos podrán recibir hasta 44,685 habitantes más, dentro del distrito. En una superficie aproximada de 247.12 hectáreas, lo que representa aproximadamente 11,173 viviendas más al Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” (ver tabla 48).

Tabla 49. Número de viviendas y habitantes propuestos dentro del Distrito Urbano ZPN-6

TIPO DE OFERTA DE VIVIENDA	VIVIENDAS	HABITANTES
Polígonos con potencial*	11,042	44,161
RU existente**	1,564	7,821
TOTAL	12,606	51,982

** Se obtuvo del cálculo de las reservas existentes, en el momento de saturación, conforme a las densidades propuestas en los planes parciales vigentes.

Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

* En los datos del cálculo anterior no se contó en la suma el polígono de López Mateos (Kodak), integrada la población se incrementa drásticamente el total.

Aun cuando los proyectos pueden dotar de 12,606 viviendas nuevas al Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas”, las proyecciones demográficas elaboradas, nos dicen que el incremento de población a 2030 podría no ser mayor a 6,404 habitantes dentro de 1,659 viviendas, con una densidad de población de 85 hab/ha (ver tabla 49).

Tabla 50. Crecimiento demográfico en el corto, mediano y largo plazo, número de viviendas y habitantes dentro del Distrito Urbano ZPN-6

PERIODO	POBLACIÓN AL FIN DEL PERIODO	INCREMENTO DE POBLACIÓN	PROMEDIO DE HABITANTES POR VIVIENDA*	REQUERIMIENTOS DE VIVIENDA	DENSIDAD POBLACIÓN HAB./HA.
2010	144,056				
2011-2015	145,633	1,577	4	394	83
2016-2020	147,226	1,593	3.89	409	84
2021-2030	150,460	3,234	3.78	856	85
TOTAL		6,404		1,659	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

**Tendencia conforme al programa de desarrollo urbano de la región metropolitana de Guadalajara, SEDEUR, 2010*

Fuente: Elaboración propia, con información del II Censo General de Población y Vivienda INEGI 2005 y H. Ayuntamiento de Zapopan 2010-2012

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

3.3. REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO URBANO

Una vez elaborados los tres horizontes (corto, mediano y largo plazo), se elaboraron las tablas de la necesidad de dotación de equipamiento para el Distrito Urbano ZPN-6 "Las Águilas" Urbano ZPN-6 "Las Águilas", tomando como base el equipamiento existente en la zona.

Este análisis en lo actual, pensando hacia el 2015, 2020 y 2030 permitirá direccionar la estrategia del distrito, cumpliendo con la dotación del equipamiento necesario, para abastecer a la población que residirá dentro del distrito.

3.3.1. Al corto plazo (2015)

De acuerdo a la proyección realizada para 2015 en lo referente a Educación de nivel Preescolar, Primaria y Secundaria la oferta actual cubrirá la demanda para ese año ya que actualmente cuenta con 418, 636 y 115 aulas respectivamente, lo que podría satisfacer la demanda al 2015, no siendo el mismo caso para nivel Bachillerato donde serán necesarias 60 aulas, para satisfacer la demanda de 2,098 alumnos. En el tema de salud y Asistencia Social existe un déficit considerado principalmente en el tema de Guarderías y Centros Comunitarios. Otra de las necesidades de requerimiento se concentra en el tema de Cultura y Espacios verdes donde los Jardín Vecinal, Juegos infantiles y las Plazas Cívicas cuentan con un déficit de 40,58 y 12 respectivamente (ver Tabla 50).

Tabla 51. Requerimientos básicos de equipamiento en el Distrito Urbano ZPN-6 para el 2015

CUADRO						
POBLACION 145,633						
REQUERIMIENTOS BASICOS DE EQUIPAMIENTO						
Norma General						
Elemento	Población Usuaria potencial %	Población Usuaria Potencial Habitantes	Unidades de Servicio por Elemento (módulo recomendable)	Demanda	Existente	Diagnóstico
				Unidades de Servicio	Unidades de Servicio	déficit (-) o superávit (+)

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

	EDUCACIÓN			Aulas/Turno	Aulas	Nivel Serv.	Nombre	Elementos	U. Servicio	Aulas
1	Preescolar	3.91	5,694	9 aulas, 1.5 turnos (35 alumnos aula turno)	163	El-1.	Publico	23	172	+255
						El-1.	Privado	82	246	
2	Primaria	8.52	12,408	12 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	355	El-1.	Publico	15	342	+281
						El-1.	Privado	49	294	
3	Secundaria (50% usuarios pot.)	2.81	4,092	12 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	117	El-2.	Publico	2	52	-2
						El-2.	Privado	21	63	
4	Sec. Técnica (40% usuarios pot.)	1.87	2,723	15 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	78	El-2.	Publico	3	134	+68
						El-2.	Privado	4	12	
5	Bachillerato Gral.	5.19	7,558	18 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	216	El-3.	Publico	1	36	-60
						El-3.	Privado	20	120	
	CULTURA				Sillas				Sillas	Sillas
6	Biblioteca	80	116,506	50 sillas (5 usuarios día silla)	466	El-2	Biblioteca	0	0	-466
	SALUD Y ASIST. SOCIAL				Cons./cuna/cama				Consultorio	Consultorio
7	Centro de Salud	40	58,253	3 consultorios, 2 turnos (28 consultas turno)	29	El-3	Centro de Salud	3	10	-19
8	Hospital	40	58,253	30 camas (117 pacientes por cama por año)	17	El-4	Publico	1	0	-17
						El-4	Privado	2	0	
9	Centro Desarrollo Comunitario	52	75,729	7 aulas, 1 turno (38 usuarios aula turno)	71	El-2	Centro Desarrollo Comunitario	0	0	-71
10	Guardería	2.8	4,078	44 cunas/sillas (1 niño por cuna)	4,078	El-2	Guardería	7	0	-4,078
	COMERCIO Y ABASTO				tienda/puesto				Puesto	Puesto
11	Mercado	100	145,633	60 puestos	1,204	El-2	Mercado	2		-1,204

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

				(121 hab. Puesto)						
12	Tianguis	100	145,633	60 puestos (121 hab. Puesto)	1,204	El-2	Tianguis	9		-1,204
	RECREACIÓN Y DEPORTE				m ²				m ²	m ²
13	Jardín Vecinal	100	145,633	2,500 m ² , terreno (1 usuarios por m ²)	145,633	EV-1	Jardín	68	45,464.21	-100,169
14	Plazoleta y rinconada	100	145,633	300 m ² , terreno (8 usuarios por m ²)	18,204	EV-1	Plazoleta	1	1305.84	-16,898
15	Juegos Infantiles	100	145,633	1,250 m ² , terreno (2 usuario por m ²)	72,817	EV-2	Juegos	0	0.00	-72,817
16	Plaza Cívica	100	145,633	1,400 m ² , terreno (7 usuarios por m ²)	20,805	EV-2	Plaza	2	2,868.05	-17,937
17	Parque de barrio	100	145,633	10,000 m ² , terreno (1 usuario por m ²)	145,633	EV-2	Parque	46	194,067.23	+48,434
18	Jardines y/o plazas	100	145,633	4,600 m ² , terreno (2.2 usuarios por m ²)	66,197	EV-2	Jardín y plaza	43	222,882.05	+156,685
19	Canchas deportivas	60	87,380	4,500 m ² , terreno (1 usuarios por m ²)	87,380	EV-2	Canchas	34	202,299.54	+114,920
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				m ²					m ²
20	Caseta de vigilancia	100	145,633	200 m ² , constr. (12.5 usuarios por m ²)	11,651	El-2	Caseta de Vigilancia	1	1284.57	-10,366

Cálculos estimados en base a porcentajes de población del distrito, y el Sistema Normativo de Equipamiento de la SEDESOL

3.3.2. Mediano Plazo (2020)

De acuerdo al la proyección realizada para 2020 las tendencias de requerimiento de la población son similares a las del 2015 considerando el aumento de la población proporcionalmente (ver Tabla 51).

Tabla 52. Requerimientos básicos de equipamiento en el Distrito Urbano ZPN-6 para el 2020

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

CUADRO										
POBLACION 147,226										
REQUERIMIENTOS BASICOS DE EQUIPAMIENTO										
Norma General										
Elemento	Población Usuaria potencial %	Población Usuaria Potencial Habitantes	Unidades de Servicio por Elemento (módulo recomendable)	Demanda Unidades de Servicio	Existente				Diagnóstico déficit (-) o superávit (+)	
					Unidades de Servicio					
			Aulas/Turno	Aulas	Nivel Serv.	Nombre	Elementos	U. Servicio	Aulas	
1	Preescolar	3.91	5,757	9 aulas, 1.5 turnos (35 alumnos aula turno)	164	EI-1.	Publico	23	172	+254
						EI-1.	Privado	82	246	
2	Primaria	8.52	12,544	12 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	358	EI-1.	Publico	15	342	+278
						EI-1.	Privado	49	294	
3	Secundaria (50% usuarios pot.)	2.81	4,137	12 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	118	EI-2.	Publico	2	52	-3
						EI-2.	Privado	21	63	
4	Sec. Técnica (40% usuarios pot.)	1.87	2,753	15 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	79	EI-2.	Publico	3	134	+67
						EI-2.	Privado	4	12	
5	Bachillerato Gral.	5.19	7,641	6 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	218	EI-3.	Publico	1	36	-62
						EI-3.	Privado	20	120	
	CULTURA				Sillas			Sillas	Sillas	
6	Biblioteca	80	117,781	50 sillas (5 usuarios día silla)	471	EI-2	Biblioteca	0	0	-471
	SALUD Y ASIST. SOCIAL				Cons./cuna/cama			Consultorio	Consultorio	
7	Centro de Salud	40	58,890	3 consultorios, 2 turnos (28 consultas turno)	29	EI-3	Centro de Salud	3	10	-19
8	Hospital	40	58,890	30 camas	17	EI-4	Publico	1	0	-17

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

				(117 pacientes por cama por año)		El-4	Privado	2	0	
9	Centro Desarrollo Comunitario	52	76,558	7 aulas, 1 turno (38 usuarios aula turno)	72	El-2	Centro Desarrollo Comunitario	0	0	-72
10	Guardería	2.8	4,122	44 cunas/sillas (1 niño por cuna)	4,122	El-2	Guardería	7	0	-4,122
	COMERCIO Y ABASTO				tienda/puesto				Puesto	Puesto
11	Mercado	100	147,226	60 puestos (121 hab. Puesto)	1,217	El-2	Mercado	2		-1,217
12	Tianguis	100	147,226	60 puestos (121 hab. Puesto)	1,217	El-2	Tianguis	9		-1,217
	RECREACIÓN Y DEPORTE				m ²				m ²	m ²
13	Jardín Vecinal	100	147,226	2,500 m ² , terreno (1 usuarios por m ²)	147,226	EV-1	Jardín	68	45,464.21	-101,762
14	Plazoleta y rinconada	100	147,226	300 m ² , terreno (8 usuarios por m ²)	18,403	EV-1	Plazoleta	1	1305.84	-17,097
15	Juegos Infantiles	100	147,226	1,250 m ² , terreno (2 usuario por m ²)	73,613	EV-2	Juegos	0	0.00	-73,613
16	Plaza Cívica	100	147,226	1,400 m ² , terreno (7 usuarios por m ²)	21,032	EV-2	Plaza	2	2,868.05	-18,164
17	Parque de barrio	100	147,226	10,000 m ² , terreno (1 usuario por m ²)	147,226	EV-2	Parque	46	194,067.23	+46,841
18	Jardines y/o plazas	100	147,226	4,600 m ² , terreno (2.2 usuarios por m ²)	66,921	EV-2	Jardín y plaza	43	222,882.05	+155,961
19	Canchas deportivas	60	88,336	4,500 m ² , terreno (1 usuarios por m ²)	88,336	EV-2	Canchas	34	202,299.54	+113,964
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				m ²					m ²
20	Caseta de vigilancia	100	147,226	200 m ² , constr. (12.5 usuarios por m ²)	11,778	El-2	Caseta de Vigilancia	1	1284.57	-10,494

Cálculos estimados en base a porcentajes de población del distrito, y el Sistema Normativo de Equipamiento de la SEDESOL

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

3.3.3. A Largo Plazo (2030)

De acuerdo a la proyección realizada para 2020 las tendencias de requerimiento de la población son similares a las del 2015 considerando el aumento de la población proporcionalmente (ver Tabla 52).

Tabla 53. Requerimientos básicos de equipamiento en el Distrito Urbano ZPN-6 para el 2030

CUADRO										
POBLACION 150,460										
REQUERIMIENTOS BASICOS DE EQUIPAMIENTO										
Norma General					Demanda	Existente				Diagnóstico
Elemento	Población Usuaría potencial %	Población Usuaría Potencial Habitantes	Unidades de Servicio por Elemento (módulo recomendable)	Unidades de Servicio		Unidades de Servicio			déficit (-) o superávit (+)	
	EDUCACIÓN		Aulas/Turno	Aulas	Nivel Serv.	Nombre	Elementos	U. Servicio	Aulas	
1	Preescolar	3.91	5,883	9 aulas, 1.5 turnos (35alumnos aula turno)	168	El-1. Publico	23	172	+250	
						El-1. Privado	82	246		
2	Primaria	8.52	12,819	12 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	366	El-1. Publico	15	342	+270	
						El-1. Privado	49	294		
3	Secundaria (50% usuarios pot.)	2.81	4,228	12 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	121	El-2. Publico	2	52	-6	
						El-2. Privado	21	63		
4	Sec. Técnica (40% usuarios pot.)	1.87	2,814	15 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	80	El-2. Publico	3	134	+66	
						El-2. Privado	4	12		
5	Bachillerato Gral.	5.19	7,809	18 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	223	El-3. Publico	1	36	-67	
						El-3. Privado	20	120		
	CULTURA				Sillas			Sillas	Sillas	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

6	Biblioteca	80	120,368	50 sillas (5 usuarios día silla)	481	El-2	Biblioteca	0	0	-481
	SALUD Y ASIST. SOCIAL				Cons./ cuna				Consultorio	Consultorio
7	Centro de Salud	40	60,184	3 consultorios, 2 turnos (28 consultas turno)	30	El-3	Centro de Salud	3	10	-20
8	Hospital	40	60,184	30 camas (117 pacientes por cama por año)	17	El-4	Publico	1	0	-17
						El-4	Privado	2	0	
9	Centro Desarrollo Comunitario	52	78,239	7 aulas, 1 turno (38 usuarios aula turno)	74	El-2	Centro Desarrollo Comunitario	0	0	-74
10	Guardería	2.8	4,213	44 cunas/sillas (1 niño por cuna)	4,213	El-2	Guardería	7	0	-4,213
	COMERCIO Y ABASTO				tienda/ puesto				Puesto	Puesto
11	Mercado	100	150,460	60 puestos (121 hab. Puesto)	1,243	El-2	Mercado	2		-1,243
12	Tianguis	100	150,460	60 puestos (121 hab. Puesto)	1,243	El-2	Tianguis	9		-1,243
	RECREACIÓN Y DEPORTE				m ²				m ²	m ²
13	Jardín Vecinal	100	150,460	2,500 m ² , terreno (1 usuarios por m ²)	150,460	EV-1	Jardín	68	45,464.21	-104,996
14	Plazoleta y rinconada	100	150,460	300 m ² , terreno (8 usuarios por m ²)	18,808	EV-1	Plazoleta	1	1305.84	-17,502
15	Juegos Infantiles	100	150,460	1,250 m ² , terreno (2 usuario por m ²)	75,230	EV-2	Juegos	0	0.00	-75,230
16	Plaza Cívica	100	150,460	1,400 m ² , terreno (7 usuarios por m ²)	21,494	EV-2	Plaza	2	2,868.05	-18,626
17	Parque de barrio	100	150,460	10,000 m ² , terreno (1 usuario por m ²)	150,460	EV-2	Parque	46	194,067.23	+43,607
18	Jardines y/o plazas	100	150,460	4,600 m ² , terreno (2.2 usuarios por m ²)	68,391	EV-2	Jardín y plaza	43	222,882.05	+154,491
19	Canchas	60	90,276	4,500 m ² , terreno (1	90,276	EV-2	Canchas	34	202,299.54	+112,024

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

	deportivas			usuarios por m ²)							
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				m ²						m ²
20	Caseta de vigilancia	100	150,460	200 m ² , constr. (12.5 usuarios por m ²)	12,037	El-2	Caseta de Vigilancia		1	1284.57	-10,752

Cálculos estimados en base a porcentajes de población del distrito, y el Sistema Normativo de Equipamiento de la SEDESOL

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

3.4. REQUERIMIENTOS DE AGUA POTABLE

De acuerdo a las proyecciones demográficas realizadas en los tres horizontes de crecimiento poblacional (corto, mediano y largo plazo) la tendencia de requerimiento de agua potable es la que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 54. Requerimientos básicos de equipamiento al 2030 para el Distrito Urbano ZPN-5

AÑO	POBLACIÓN	GASTO MEDIO DIARIO ANUAL lt/seg	GASTO MAXIMO DIARIO lt/seg	GASTO MAXIMO HORARIO lt/seg
1015	144,668	418.60	586.04	908.36
2020	145,209	420.16	588.23	911.76
2030	146,044	422.58	591.61	917.00

Fuente: Elaboración Propia. Cálculo realizado en base a Criterios Técnicos del SIAPA (2004)

3.5. METAS ESPECÍFICAS DEL PLAN

3.5.A. Planeación del Desarrollo Urbano

- 1.- Alentar el modelo de ciudad compacta a través de la consolidación de los polígonos con potencial de desarrollo (Kodak, Cigatam y Sabritas-Marinela) y (Zona Nudo Plaza del Sol en López Mateos-Mariano Otero), además zonas que capturen un mayor número de población hacia el municipio de Zapopan.
- 2.- Creación e implementación de nuevas rutas de transporte masivo, que faciliten la consolidación de corredores urbanos y metropolitanos.
- 3.- Reordenamiento de usos comerciales y servicios en los centros distritales, barriales y vecinales, con el fin de lograr su funcionalidad óptima.
- 4.- Fomentar la Protección a la Fisonomía y al Patrimonio Cultural así como sus áreas de transición, esto en la colonia Chapalita.
- 5.- Permitir la mezcla de uso de suelo en las áreas que actualmente no tienen un uso predominante. Estas áreas serán consideradas de reciclamiento y sus propietarios podrán optar por usos industriales y de servicios de bajo impacto, que puedan convivir con usos habitacionales. En el mediano plazo cuando se pueda establecer un uso predominante deberán ser modificadas permitiendo usos mixtos únicamente en las calles importantes. Particularmente en la colonia "El Colli".
- 6.- Crear en conjunto con las Asociaciones Vecinales de Ciudad del Sol, Clapalita Sur, Clapalita, San Ignacio, Camino Real, y Ciudad de los Niños, el Polígono de Desarrollo Controlado denominado "Ciudad Jardín".

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

7.- Crea Planes Maestros en polígonos definidos como de Potencial de Desarrollo que permitan la urbanización con mayor intensidad, generando nodos compactos de ciudad con usos mixto. Particularmente los polígonos de (Kodak, Cigatam y Sabritas-Marinela) y (Zona Nudo Plaza del Sol en López Mateos-Mariano Otero), afín que pueda aprovecharse la inercia del desarrollo de estas áreas.

3.5.B. Suelo urbano, reservas urbanas y reservas territoriales

- 1.- Generar políticas de atracción de vivienda y de habitantes al distrito, con el fin de consolidar un proyecto de ciudad compacta.
- 2.- Consolidar las áreas urbanas antes citadas, ya que ellas albergarán vivienda vertical como una nueva propuesta de vivienda en el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” y una opción para los habitantes del AMG.
- 3.- Creación de Planes Maestros en los Polígonos de Potencial de Desarrollo que permitan la urbanización con una mayor densidad, generando nodos compactos de ciudad con usos mixtos.

3.5.C. Infraestructura

- 1.- Rehabilitar la infraestructura básica, que evite inundaciones y asegure una mejor conducción de las aguas negras y pluviales del distrito.

3.5.D. Vialidad y Transporte

- 1.- Consolidar los correderos urbanos a través de sistema de transporte público masivo, donde el transporte otorgue soluciones a los problemas de movilidad que se presentan en calles y avenidas del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas”, sobre todo en aquellos que se consideran como Potencial de Desarrollo.
- 2.- Asegura la continuidad de las siguientes vialidades; Av. Cubilete, Av. Tepeyac, Av. Moctezuma, ampliación de Av. Cordilleras, Av. Navío, Av. Nicolás Copérnico, Av. El Colli, Av. Niño Obrero y la calle Prado de los Cedros, con la finalidad de mejorar la movilidad en el municipio.
- 3.- Promover la generación de ciclovías primarias y secundarias a fin de crear una red integrada que permita el desplazamiento no motorizado de la población con fines de trabajo y recreativos.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

3.5.E. Equipamiento Urbano

1.- Prever los espacios necesarios para la construcción del equipamiento urbano necesario para el desarrollo integral de los habitantes del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” urbano conforme al crecimiento tendencial del año 2030, considerando esta tendencia en el mayor momento de saturación de población:

* Educación

* 4 preparatorias o bachilleratos con 18 aulas en 2 turnos

* Cultura

* 5 Bibliotecas con 100 sillas

* Salud y asistencia social

* Se requiere de centros de salud y asistencia social para satisfacer la demanda de la población al 2030.

* Comercio y abasto

*Se requiere de Comercios y Abastos para satisfacer la demanda de la población al 2030.

* Recreación y deporte

*Se requiere de 104,996 m² de Jardín Vecinales, de 17,502 m² de Plazoletas y rinconadas, de 75,230 m² de Juegos Infantiles y de 18,626 m² de Plazas Cívicas, sin embargo existe un superávit en Jardines Vecinales, Parques de Barrio, Jardines y Canchas Deportivas, las cuales pudieran contrarrestar el déficit de los antes mencionados.

* Administración pública

*Se requiere la construcción de Casetas de vigilancia o bien un sistema de patrullaje que garantice la seguridad de los habitantes en el Distrito.

3.5.F. Protección al medio ambiente y riesgos urbanos

1.- Creación de una red de espacios verdes que una las áreas verdes del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” con el resto de las áreas verdes y de conservación del municipio, mediante corredores ambientales que permitan el rescate de zonas subutilizadas y bordes de los arroyos y cauces de agua.

2.- Salvaguardar los Causes así como las áreas de Protección a Acuíferos con la finalidad de lograr una mayor filtración al subsuelo.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

3.5.G. Patrimonio histórico e imagen urbana

1.-Rehabilitar, conservar y proteger a la Colonia Chapalita, por tratarse de una zona con valor fisonómico, ya que esta otorga una imagen e identidad urbana no solo al municipio de Zapopan, también al AMG.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

4. ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO

4.1. ESTRATEGIA GENERAL

Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del plan parcial, sean públicas o privadas deberán sujetarse a las normas de zonificación conforme lo ordena el título noveno “De la Acción Urbanística”, Capítulo I “De las reglas generales de la Acción Urbanística” artículos 228, 229, 230 y 234 del código urbano para el estado de Jalisco. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación, se sujetará a las normas de zonificación del plan parcial que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a. El Código Urbano para el estado de Jalisco;
- b. Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- c. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- d. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
- e. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- f. Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- g. Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este h. ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- h. Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Para efectos del presente título, todo lineamiento de carácter general o particular que implique características especiales que difieran de lo señalado en este documento.

Conforme a las disposiciones aplicables se establecen como elementos de la zonificación urbana las siguientes: regiones municipales, áreas de actuación, clasificación de áreas, zonificación secundaria, utilización específica del suelo y la estructura urbana, todas ellas contenidas en el presente plan parcial de desarrollo urbano.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Las regiones municipales son cuatro y se describen a continuación:

Región Urbana Consolidada:

Es la región del territorio municipal que se caracteriza por contar con una estructura urbana funcional, en donde existen predios que cuentan con los equipamientos e infraestructuras básicas, y que conforman una continuidad urbana

Región Natural Protegida:

Son las regiones del territorio municipal en las que existen tierras, aguas y bosques que por sus características naturales o paisajísticas deberán preservarse para mantener el equilibrio ambiental, por lo que podrán ser materia de protección como reservas ecológicas, mediante las modalidades y limitaciones que determinen las autoridades competentes, para realizar en ellas sólo los usos y aprovechamiento socialmente necesarios, de acuerdo a lo estipulado en las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Región de Conservación

Son las regiones del territorio municipal que incluyen tierras, aguas y bosques que por sus características de valor ambiental deben ser conservadas para asegurar los procesos naturales que en ellas se llevan a cabo, pero que no han sido decretadas Áreas Naturales Protegidas.

Igualmente, se consideran áreas de conservación, las áreas agrícolas, es decir los terrenos que por la calidad de sus suelos, clasificados como de primera clase en términos edafológicos, son de alto potencial de productividad agrícola, debiendo preservarse para estos fines evitando su transformación en suelo urbano.

Región de Transición

Se refiere a la región del territorio municipal con suelo urbanizable y no urbanizable en el que se encuentran urbanizaciones aisladas. El suelo urbanizable carece de equipamientos e infraestructuras básicas, por lo que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios necesarios en el corto plazo, y al no contar con ellos optan por sistemas independientes. En esta área no es posible la urbanización, en tanto no se presenten estudios y dictámenes de factibilidades en infraestructura de agua potable, drenaje, energía eléctrica expedidos por parte de la autoridad municipal competente o bien por los organismos operadores con el visto bueno de la autoridad municipal, así como estudios de impacto urbano y ambiental validados por el municipio.

4.2. DELIMITACIÓN DEL DISTRITO

Este Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” está delimitado de la siguiente manera: del vértice 1 al 2 por el eje central de la Av. Tepeyac su cruce con Anillo Periférico Manuel Gómez Morín (vértice 1) hasta su cruce Av. de las Rosas (vértice 2). Del vértice 2 al 3 por

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

el eje central de Av. de las Rosas hasta su cruce con Av. López Mateos (vértice 3). Del vértice 3 al 4 por el eje central de Av. López Mateos, Cubilete y limite de propiedad hasta el cruce con Av. Mariano Otero (vértice 4). Del vértice 4 al 5 por el eje central de Av. Mariano Otero, Ámbar y Lapsilázuli hasta su cruce con la calle Topacio (vértice 5). Del vértice 5 al 6 por el eje central de la calle Topacio, Av. Cruz de Sur, Av. Tabachines, Cruz de las Colinas hasta su cruce con la Calle Ahuehuetes (vértice 6). Del vértice 6 al 7 por el eje central de Ahuehuetes, Farallón, Del Tesoro, Tuxtla y Av. Las Fuentes hasta su cruce con Av. López Mateos (vértice 7). Del vértice 7 a 8 por el eje central de Av. López Mateos hasta su cruce con Anillo Periférico Manuel Gómez Morín (vértice 8). Del vértice 8 al 1 por el eje central Anillo Periférico Manuel Gómez Morín hasta llegar al vértice 1.

Tabla 55. Vértices y coordenadas del área de aplicación. Distrito Urbano ZPN-6

VÉRTICE	COORD. EN X	COORD. EN Y
1	661933.6986	2284593.4726
2	666517.77 23	2285726.5249
3	666952.9244	2285277.2892
4	667408.8376	2284695.7600
5	667199.0059	2283381.4071
6	666669.2247	2281055.7118
7	664275.3609	2280880.6257
8	664170.3501	2280144.5235

Fuente: Elaboración propia. H. Ayuntamiento de Zapopan. Dirección de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial 2010-2012

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

4.3. CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

De conformidad con el Título Sexto “De la Zonificación”, Capítulo I “De los Usos y Destinos del Suelo”, artículo 148 del Código Urbano para el Estado de Jalisco se establece la siguiente clasificación de áreas con sus respectivas claves, sub-claves y numeración relacionadas al Anexo Gráfico que forma parte inherente al plan parcial de desarrollo urbano del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas”, mismas que quedan supeditadas, además de lo que se indica en la zonificación secundaria, a lo establecido en el Código Urbano.

La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme al Anexo Gráfico que se establecen en el presente plan parcial contienen las normas específicas de zonificación secundaria, que regulara la utilización de los predios y fincas de las mismas de conformidad a la clasificación establecida en este documento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación mismas que a continuación se describen.

La clasificación de áreas y predios se establece en función de las condicionantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional para obtener o conservar la adecuada relación ambiental así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar en caso de ser factible. Se realizará conforme a lo establecido en los siguientes apartaos del presente plan y contendrá los elementos principales: polígonos de actuación y la clasificación de áreas.

Para el plan parcial de desarrollo urbano del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” del municipio de Zapopan, Jalisco; se establece la siguiente clasificación de áreas mismas que se ilustran en el Anexo Gráfico.

4.3.A. Áreas de Actuación

Son las áreas cuyo propósito fundamental es ordenar y organizar un territorio determinado, con el fin de instrumentar intervenciones urbanas con la concurrencia de diversos actores en un contexto de equi-distribución de cargas y beneficios. Puede suponer entre otras cosas, reotificación y relocalización de los usos del suelo, la definición de la estructura vial, los sitios para la localización del equipamiento urbano y la dotación de infraestructuras al interior de las áreas definidas para este fin.

Las áreas de actuación se aplican en áreas de renovación urbana o con una gran presión de desarrollo generando nuevas posibilidades de desarrollo para grandes espacios de la ciudad. Tienen el objeto de relajar ciertas normas de zonificación

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

secundaria o bien para establecer control y protección a través de restricciones adicionales a las normas existentes. En el presente plan son los siguientes:

4.3.A.1. Áreas con Potencial de Desarrollo (PD)

Son aquellas que forman parte del centro de población y que cuentan con adecuada accesibilidad y servicios urbanos, en las que por su capacidad de infraestructura instalada, localización y vocacionamiento pueden llevarse a cabo proyectos relevantes de impacto urbano/ metropolitano.

Los predios ubicados en áreas con potencial de desarrollo podrán aplicar la Norma General Número 10, referente al coeficiente de utilización máximo optativo (C.U.S.MAX.) a través de la instrumentación de la modalidad de plusvalía directa y del sistema de transferencia de derechos de desarrollo de acuerdo a lo dispuesto en las normas generales 19 y 21, así como en los respectivos reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Los predios localizados en las áreas con potencial de desarrollo deberán además realizar los estudios de impacto urbano ambiental establecidos en la Norma General Número 17.

Estos polígonos estarán delimitados en el gráfico por una línea negra discontinua con las iniciales **PD**.

En el presente plan se refiere a los siguientes polígonos; "Kodak, Cigatam y Sabritas-Marinela" y "Zona Nodo Plaza del Sol en López Mateos-Mariano Otero".

4.3.A.2. Áreas de Protección al Patrimonio (PP)

Las áreas de protección al patrimonio son los perímetros en donde aplican normas y restricciones específicas con el objeto de salvaguardar su fisonomía, para conservar, mantener y mejorar el patrimonio arquitectónico y ambiental, la imagen urbana y las características de la traza y del funcionamiento de barrios, calles históricas o típicas, sitios arqueológicos o históricos y sus entornos originales, los monumentos históricos y todos aquellos elementos que sin estar formalmente catalogados deberán de prevalecer los elementos urbano-arquitectónicos necesarios para su conservación y consolidación. Estos polígonos se consignan en el gráfico con las claves **PP-PH, PP-PC, y PP-PF**.

4.3.A.3. Áreas con Potencial de Reciclamiento (PR)

Son aquellas áreas que cuentan con infraestructura vial y de transporte y servicios urbanos adecuados, localizadas en zonas de gran accesibilidad, ocupadas mayormente por vivienda unifamiliar de uno o dos niveles con grados de deterioro, pero en las que

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

existen de hecho mezclas de usos con giros industriales, comerciales y de servicios que no necesariamente son compatibles con el uso habitacional. Son áreas en procesos de transición de usos que podrían captar población adicional, un uso más densificado del suelo, y ofrecer opciones de mezcla de usos de suelo de nivel barrial y distrital en corredores urbanos. Se aplican en zonas habitacionales, industriales, comerciales y de servicios deterioradas o procesos de reconversión urbana a fin de mejorar las condiciones de rentabilidad. Los polígonos de las áreas con potencial del reciclamiento señalados en los planes parciales de desarrollo urbano se sujetarán a lo que establece la norma general número 9.

Estas áreas estarán delimitadas en el gráfico por una línea negra discontinua con las iniciales **PR**.

En el presente plan se refiere al polígono ubicado en la colonia "El Colli".

4.3.A.4. Áreas de Desarrollo Controlado (DC)

Los polígonos de desarrollo controlado son los perímetros determinados mediante declaratoria aprobada por el Ayuntamiento en la que se hace necesaria la implementación de normas para regular aquellas zonas donde la regeneración, renovación, la conservación y mejoramiento es de la mayor importancia en la planeación del desarrollo urbano y la prestación de los servicios públicos de Zapopan. Los polígonos de desarrollo controlado estarán sujetos al respectivo convenio que para tal efecto se celebre entre el municipio y la asociación de vecinos legalmente constituida. La aplicación de las disposiciones que se derivan de la normatividad del polígono de desarrollo controlado, será de observancia general de todas las dependencias de la administración pública municipal. En el entendido de que las razones de beneficio social que motivan la determinación de este polígono son principalmente establecer el mejoramiento y el marco normativo de la zona, mediante la realización de acciones concertadas entre el gobierno municipal y la organización vecinal.

Las áreas de desarrollo controlado se refieren a los polígonos de desarrollo controlado establecidos en el Código Urbano para el Estado de Jalisco en el artículo 5 Fracc. LIV, y en este plan se consignan en el Anexo Gráfico con una línea discontinua con la clave **PDC**.

En el presente plan se refiere al polígono de "Ciudad Jardín" y al "Las Fuentes"

4.3.B. Áreas urbanizadas (AU)

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Ayuntamiento o están en proceso de acordarlas. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana.

4.3.B.1. Áreas incorporadas (AU)

Son las áreas urbanizadas pertenecientes al área de aplicación que han sido debidamente incorporadas al municipio, es decir que el ayuntamiento ya recibió las obras de urbanización o las mismas forman parte del sistema municipal, y han aportado las áreas de cesión en caso de haber pertenecido a la reserva urbana según lo estipulan los artículos. 242, 243, 244 y 245 del Código, siendo éstas las señaladas en el Anexo Gráfico con la clave: AU.

4.3.B.2. Áreas de urbanización progresiva (AU-UP)

Son las áreas urbanizadas mediante la modalidad de la acción urbanística por objetivo social, prevista en el capítulo VIII Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, y que aún no han concluido con dicha acción urbanística en los términos del artículo 332 del mencionado Código; aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento autorice regularizar de acuerdo al artículo 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos y los procedimientos de las leyes en la materia, donde para complementar sus obras de urbanización, se podrán sujetar a lo estipulado para las acciones urbanísticas por objetivo social o colaboración previstas en Código Urbano para el Estado de Jalisco. En el presente plan parcial no existen áreas con ésta clasificación.

4.3.B.3. Áreas de renovación urbana (AU-RN)

Son las áreas urbanizadas en las que se dará la transformación o mejoramiento del suelo mediante la ejecución de obras materiales para el mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos de dominio público, como la vialidad, redes de servicio o de la imagen urbana, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad, intensidades para su utilización y tenencia del suelo, así como la modificación de usos y destinos de predios o fincas. Éstas áreas se identifican con la clave de las áreas urbanizadas, a la cual se añade la sub-clave RN; es decir, son las señaladas en el Anexo Gráfico con la clave: AU-RN.

4.3.B. Áreas de protección histórico-patrimonial (PP)

Son las áreas cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico que requiere de su preservación, según las leyes en la materia. Se identificarán con la clave (PP), y tienen la siguiente sub-clasificación:

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

4.3.B.1. Áreas de protección del patrimonio histórico (PP-PH)

Son aquellas donde se localizan monumentos arqueológicos inmuebles o se presume su existencia; monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante; o monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o las que se encuentren vinculadas a hechos pretéritos de relevancia para el país. Es decir, comprenden monumentos por ministerio de ley y, por lo tanto, están bajo la protección de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y el control del Instituto Nacional de Antropología e Historia. En el presente plan parcial no existen áreas con ésta clasificación.

4.3.B.2. Áreas de protección del patrimonio cultural (PP-PC)

Son aquellas no clasificadas como áreas de protección al patrimonio histórico, pero que contienen traza urbana y edificaciones de valor histórico, cultural y arquitectónico que pueden formar un conjunto de relevancia, por lo que son de interés para el acervo cultural del Estado, según lo estipulado por la fracción V del artículo 109 y la fracción VIII del artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Es decir, contienen elementos urbanísticos de alto valor histórico o artístico, por lo que están bajo el control del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, con la protección de las leyes estatales, planes, programas y reglamentos municipales en la materia. En el presente plan parcial no existen áreas con ésta clasificación.

4.3.B.3. Áreas de protección a la fisonomía urbana (PP-PF)

Son aquellas que no teniendo la clasificación de áreas de protección al patrimonio histórico o al patrimonio cultural, contienen traza urbana y edificaciones de valor arquitectónico que pueden formar un conjunto fisonómico, por lo que su conservación es de interés municipal, según lo estipulado por la fracción V del artículo 109 y la fracción VIII del artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Es decir, contienen valores de caracterización ambiental en sus elementos urbanísticos; por lo que están bajo el control de este plan parcial, los programas y los reglamentos municipales en la materia. Éstas áreas se identifican con un polígono con una línea discontinua color tinto y entre ella la clave PP-PF, y que corresponde a la colonia Chapalita.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

4.3.B.4. Áreas de Transición a las áreas de protección histórico patrimonial (AT-PP-PH, AT-PP-PC, AT-PP-PF)

Son las que fungen como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas de protección al patrimonio histórico, cultural y a la fisonomía, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas, estas áreas esta sujetas a usos restringidos que contribuyan a preservar el polígono de protección inmediato, y en ellas solo se permitirán instalaciones con intensidad y densidad de uso del suelo igual a su contexto próximo y que se adapten a la fisonomía, tanto en color , textura, altura y proporciones geométricas, donde las edificaciones integren un contexto en armonía, rescatando y consolidando su identidad dentro del área urbana actual del centro de población. Deberán apegarse a las determinaciones del Reglamento Para la Protección al Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la imagen del municipio de Zapopan, Jalisco. En estas área tendrán prioridad en uso habitacional y actividades comerciales y de servicio que no impacten negativamente al entorno inmediato y que se complementen en torno a la cultura, educación y el arte, así como, usos de espacios abierto, especialmente de recreación y esparcimiento, institucionales y culturales.

Las acciones urbanísticas y edificaciones que se pretendan realizar en las áreas de transición de protección histórico patrimonial requerirán del visto bueno del comité de Dictaminación de Protección al Patrimonio Edificado del Municipio de Zapopan, mediante la elaboración de un proyecto arquitectónico-urbano de intervención. Se identifican con la clave (AT-PP) de las áreas de transición de protección histórico patrimonial seguidas de su grado de protección, es decir PH,PC o PF.

4.3.C. Áreas de reserva urbana (RU)

Son las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística. Son las que en el Anexo Gráfico se identifican con la clave RU. Las áreas de reserva urbana se subdividen en:

4.3.C.1. Áreas de reserva urbana a corto plazo (RU-CP)

Son las pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de infraestructura básica o con la posibilidad de realizarlas en los términos de los artículos 213 y 214 del Código, por lo que es factible autorizarlas y urbanizarlas de manera inmediata conforme a los procedimientos y modalidades que se establecen en el Título

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Noveno del Código Urbano. En el presente plan parcial, son las señaladas en el Anexo Gráfico con la clave: RU-CP.

4.3.C.2. Áreas de reserva urbana a mediano plazo (RU-MP)

Son aquellas que son potencialmente urbanizables pero no es posible desarrollarlas en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica de abasto y desecho, de manera inmediata. No es posible realizarlas inmediatamente en tanto no presentes estudios y dictámenes de factibilidades en infraestructura de agua potable, drenaje, energía eléctrica expedidos por parte de la autoridad municipal competente o bien por los organismos operadores con el visto bueno de la autoridad municipal, así como estudios de impacto urbano y ambiental validados por el municipio.

De contar con estos estudios y dictámenes, se consideran de reserva urbana acorto plazo. En el presente plan parcial, son las señaladas en el Anexo Gráfico con la clave: RU-MP.

4.3.C.3. Áreas de reserva urbana a largo plazo (RU-LP)

Son aquellas que son potencialmente urbanizables pero no es posible desarrollarlas en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica de abasto y desecho, de manera inmediata. No es posible realizarlas inmediatamente en tanto no presentes estudios y dictámenes de factibilidades en infraestructura de agua potable, drenaje, energía eléctrica expedidos por parte de la autoridad municipal competente o bien por los organismos operadores con el visto bueno de la autoridad municipal, así como estudios de impacto urbano y ambiental validados por el municipio.

De contar con estos estudios y dictámenes, se consideran de reserva urbana a corto plazo. En el presente plan parcial, son las señaladas en el Anexo Gráfico con la clave: RU-LP.

4.3.C.4. Áreas de reserva urbana de control especial (ESP)

Son las pertenecientes a la reserva urbana, pero que por razones de índole ambiental deben ser sujetas de un tratamiento especial para su urbanización, ya sea porque en ellas exista una serie de elementos que presentan valores ambientales importantes, sin que lleguen a conformar espacios que por sus características deban ser consignadas como áreas de conservación o prevención ecológica, o porque son áreas que han sido o están siendo deterioradas por parte de la población o agentes naturales,

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

convirtiéndose en focos de contaminación ambiental y deterioro, y que a través de acciones urbanísticas controladas se puedan rescatar y evitar su continua degradación.

En el presente plan se detectaron las siguientes:

1. Desprendimiento; en las áreas con estas afectaciones, se deberán atender las condiciones de inestabilidad del terreno, por lo que deberán presentarse para su dictaminación estudios de mecánica de suelos que determinen la estabilidad en taludes.
2. Desprendimiento y Relleno; en las áreas afectadas por condicionantes por desprendimiento y relleno se deberá elaborar un estudio de mecánica de suelo que permita determinar la capacidad de carga del terreno, así como la estabilidad de taludes.
3. Desprendimiento/ Desliz; en las áreas con estas afectaciones, se deberán atender las condiciones de inestabilidad del terreno, por lo que deberán presentarse para su dictaminación estudios de mecánica de suelos que determinen la estabilidad en taludes.
4. Relleno; en las áreas afectadas por condicionantes por relleno se deberá elaborar un estudio de mecánica de suelo que permita determinar la capacidad de carga del terreno.
5. Relleno/ Probabilidad de inundación en tierras bajas; en las áreas con éstas afectaciones, se deberá elaborar y presentar para su dictaminación un estudio de mecánica de suelo que permita determinar la capacidad de carga del terreno, así como el riesgo de inundación del mismo.
6. Relleno/ Probabilidad de inundación por pendiente; en las áreas con éstas afectaciones, se deberá elaborar y presentar para su dictaminación un estudio de mecánica de suelo que permita determinar la capacidad de carga del terreno, así como el riesgo de inundación del mismo.
7. Hundimiento geotécnico/ Probabilidad de inundación en tierras bajas/ Relleno; en las áreas con estas afectaciones se deberá elaborar un estudio geotécnico que permita establecer la estabilidad del terreno, un estudio hidrológico que manifieste la verdadera posibilidad de inundación, para diseñar conforme a ella; y un estudio de mecánica de suelo que permita establecer la capacidad de carga del terreno.
8. Desliz; en las áreas con estas afectaciones, se deberán atender las condiciones de inestabilidad del terreno, por lo que deberán presentarse para su dictaminación estudios de mecánica de suelos que determinen la estabilidad en taludes.
9. Hundimiento geotécnico/ Probabilidad de inundación en tierras bajas; en las áreas con estas afectaciones se deberá elaborar un estudio geotécnico que permita establecer la estabilidad del terreno, un estudio hidrológico que manifieste la magnitud de una probable inundación, para diseñar los proyectos de una acción urbanística conforme al correcto drenaje del terreno.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

10. Hundimiento geotécnico/ Probabilidad de inundación en tierras bajas/ Inundación por bordos y presas; en las áreas con estas afectaciones se deberá elaborar un estudio geotécnico que permita establecer la estabilidad del terreno, un estudio hidrológico que determine con precisión las zonas inundables por ser parte de la cuenca baja, además aquellas alrededor de bordos y presas.
11. Hundimiento geotécnico/ Probabilidad de inundación por pendiente; en las áreas con estas afectaciones se deberá elaborar un estudio geotécnico que permita establecer la estabilidad del terreno, así como un estudio hidrológico que manifieste la magnitud de una probable inundación, a fin de diseñar los proyectos para una acción urbanística conforme al correcto drenaje del terreno.
12. Inundación por banco de material; en las áreas con estas afectaciones se deberá considerar la nueva topografía del terreno, para mitigar la posibilidad de una inundación.
13. Probabilidad de inundación por pendiente; en las áreas con estas afectaciones se deberá elaborar un estudio hidrológico que manifieste la magnitud de una probable inundación, a fin de diseñar los proyectos para una acción urbanística conforme al correcto drenaje del terreno.
14. Probabilidad de inundación por bordos y presas; en las áreas con estas afectaciones se deberá elaborar un estudio hidrológico que determine con precisión las zonas inundables alrededor de bordos y presas.
15. Probabilidad de inundación en tierras bajas; en las áreas con estas afectaciones se deberá elaborar un estudio hidrológico que manifieste la magnitud de una probable inundación, para diseñar los proyectos de una acción urbanística conforme al correcto drenaje del terreno.
16. Vegetación relevante para conservación; en las áreas con estas afectaciones se deberá elaborar un proyecto que considere acciones par a evitar la erosión así como para conservar la vegetación existente, tanto por su paisaje como por su servicio ambiental. Deberá presentar un plan maestro, dictaminado por la autoridad municipal.

Para promover cualquier acción urbanística en este tipo de áreas, deberán considerarse las disposiciones señaladas en este documento para las reservas urbanas de corto, mediano y largo plazo respecto a la infraestructura básica de abasto y desecho. Así mismo requerirán, en su caso, además de los estudios mencionados en los 15 puntos de este apartado, de la elaboración de estudios de impacto ambiental, sancionados por la autoridad municipal competente en la materia, donde se demuestre que la ejecución de las obras de urbanización, contribuirán en beneficio de la calidad ambiental de las áreas mencionadas.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

En éstas áreas sólo se podrán autorizar usos que demanden grandes extensiones de espacios abiertos, tales como el habitacional jardín, institucional y para espacios verdes, abiertos y recreativos o bien promociones de altas densidades que aseguren una adecuada adaptación al medio físico a fin de evitar cualquier tipo de riesgo a los futuros residentes. En el presente plan parcial, son las señaladas en el Anexo Gráfico con las claves: **RU-CP-ESP**, **RU-MP-ESP**, **RU-LP-ESP** a las que además se añadirá una numeración correspondiente a las afectaciones de cada una de estas áreas tiene y que se han descrito antes en este mismo apartado.

4.3.D. Áreas de restricción a infraestructuras o instalaciones especiales (RI)

Son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas. También corresponde a áreas afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Se identifican con la clave (RI) y el número que las especifica. Las áreas de restricción de instalaciones especiales se subdividen en:

4.3.D.1. Áreas de restricción de aeropuertos (RI-AV)

Las determinaciones específicas sobre las restricciones a la utilización del suelo alrededor de los aeródromos las señalará la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sobre la base de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y demás leyes y reglamentos aplicables en la materia; y en tratándose de instalaciones aéreas militares corresponderá a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Las instalaciones de los aeropuertos generan dos tipos de áreas de restricción; una referente a la limitación de alturas y otra de protección contra ruidos. En ambas áreas está estrictamente prohibida la construcción de escuelas, hospitales, teatros o auditorios.

La restricción de altura de edificios se aplica en primer término a la zona de virajes, siendo ésta la superficie horizontal interna de un círculo cuyo diámetro varía según el tipo de pista y su centro corresponde al centro geométrico de la pista aérea. En esta área se prohíbe la edificación a determinada altura, según el tipo de pista.

En segundo término, la zona de aproximación genera también una restricción de alturas a través de un trapecio inclinado cuyo dimensionamiento varía según el tipo de pista.

La restricción por protección contra ruidos, corresponde a limitaciones en los usos del suelo por impacto auditivo en dos niveles de restricción:

1. El primer nivel, denominado zona III de ruidos, que es el área sometida a ruidos muy intensos, cuya CNR (curva de ruido)=115 (PNdB, decibeles) En algunas partes

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

sobrepasa los límites del aeropuerto, por lo que para estas áreas es necesario restringir el uso habitacional, permitiéndose exclusivamente comercios, industrias e instalaciones para almacenamiento, siempre y cuando las edificaciones sean protegidas debidamente contra el ruido, pudiendo ser alternativa el utilizarlas para parques o jardines; y

2. El segundo nivel, corresponde a la zona II de ruidos. Se encuentra fuera del lindero del aeropuerto y puede utilizarse para construir vivienda unifamiliar o plurifamiliar, siempre y cuando se cuenten con instalaciones especiales para reducir el ruido. En el presente plan parcial no existen áreas con ésta clasificación.

4.3.D.2. Áreas de restricción de instalaciones ferroviarias (RI-FR)

Son las referidas a las estaciones de ferrocarril de pasajeros y carga, con sus respectivos patios de maniobras, así como a las vías ferroviarias, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, basándose en la Ley de Vías Generales de Comunicación y demás leyes y reglamentos aplicables en la materia. En tratándose de vías de ferrocarril, se establece una franja mínima de 15 metros a cada lado del eje de la vía como servidumbre de la misma debiendo estar libre de edificaciones o instalaciones permanentes, salvo las que permitan las leyes federales. En el presente Plan no existen áreas con esta clasificación.

4.3.D.3. Áreas de restricción de instalaciones militares (RI-ML)

Son las referidas a cuarteles y edificios del Ejército Mexicano, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto la Secretaría de la Defensa Nacional, basándose en las leyes y reglamentos en la materia. En el presente plan parcial no existen áreas con ésta clasificación.

4.3.D.4. Áreas de restricción de instalaciones de riesgo (RI-RG)

Son las referidas a depósitos de combustible, gasoductos y redes de distribución de energéticos, gasolineras, gaseras, centros de distribución de gas para vehículos automotores, cementerios, industrias peligrosas y demás usos del suelo que entrañen riesgo o peligro para la vida o la salud en sus inmediaciones, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto:

1- En los casos de alto riesgo, por ser materia federal, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en base a la Ley General de la Salud, Ley

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes y reglamentos federales en la materia; y

2. En los casos de mediano y bajo riesgo, por ser materia local, la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES), basándose en la Ley General de la Salud, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes y reglamentos estatales y municipales en la materia. Estas áreas se identifican con un polígono con una línea discontinua color negro y/o la Clave RI-RG.

4.3.D.5. Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de agua potable (RI-AB)

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas y alrededor de las instalaciones de agua potable, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación. En este plan parcial, son aquellas que en el Anexo Gráfico tienen un polígono con una línea discontinua color negro y/o la clave RI-AB.

4.3.D.6. Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de drenaje (RI-DR)

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes de alcantarillado para aguas negras y drenaje de aguas pluviales, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones complementarias, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación. En este plan parcial, son aquellas que en el Anexo Gráfico tienen un polígono con una línea discontinua color negro y/o la clave RI-DR.

4.3.D.7. Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de electricidad (RI-EL)

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de electricidad, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, o como separador por el peligro que representen, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y la Comisión Federal de Electricidad, con relación al tipo de instalación. En el presente Plan Parcial se identifican en el Anexo Grafico con una línea continua entre ellas un símbolo de voltaje, esto en color rojo.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

4.3.D.8. Áreas de restricción por paso de instalaciones de telecomunicación (RI-TL)

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas y alrededor de las instalaciones de telefonía y telecomunicación, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalarán las autoridades municipales basándose en los criterios que precise el organismo operador, con relación al tipo de instalación. En este plan parcial, son aquellas que en el Anexo Gráfico tienen un polígono con una línea discontinua color negro y/o la clave RI-TL.

4.3.D.9. Áreas de restricción para la vialidad (RI-VL)

Son las superficies que deberán quedar libres de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia. En este plan parcial, son aquellas que en el Anexo Gráfico tienen un polígono con una línea discontinua color negro y/o la clave RI-VL, estas áreas quedan libre de cualquier zonificación.

4.3.D.10. Áreas de restricción por nodo vial (RI-NV)

Son las áreas que se restringe para el diseño y construcción de un nodo vial, que se define en radio o superficie, dependiendo de la jerarquía de los viales que se interceptan y será determinada por las autoridades federales, estatales o municipales. En este plan parcial, son aquellas que en el Anexo Gráfico tienen un polígono con una línea discontinua color negro y/o la clave RI-NV.

4.3.E. Áreas de transición (AT)

Son las que fungen como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas rurales o naturales protegidas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; estas áreas están sujetas a usos restringidos y sólo se permitirán aquellas instalaciones, con baja intensidad de uso del suelo, que puedan generar su propia infraestructura sin depender de las del área urbana actual del centro de población.

En estas áreas tendrán prioridad las actividades que demanden grandes extensiones de espacio abierto, especialmente de recreación y esparcimiento, institucionales y agropecuarias. Las acciones urbanísticas, así como las edificaciones que se pretendan realizar en las áreas de transición, requerirán de la elaboración de estudios de impacto ambiental, que demuestren que la ejecución de las obras materiales, no cambiarán la índole de dichas áreas. En el presente plan parcial no existen áreas con ésta clasificación.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

4.3.F. Áreas rústicas (AR)

Son las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a las actividades del sector primario, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal y aquellas actividades estratégicas para el desarrollo regional de usos industriales, de extracción, almacenamiento e infraestructura que por sus características de operación e impacto requieren emplazarse en suelo rural; así como también las que en función de su atractivo natural puedan ser sujetas de aprovechamiento turístico siendo identificadas con la clave (AR) y el número que las especifica. Estas áreas se subdividen en:

4.3.F.1. Áreas agropecuarias (AR-AGR)

Son los terrenos propios para cultivos o pastizales y demás actividades agropecuarias. En el presente plan parcial no existen áreas con ésta clasificación.

4.3.F.2. Áreas silvestres (AR-SIL)

Son aquellas que por sus características específicas no son susceptibles de aprovechamiento, debiendo mantenerse en su estado original. En el presente plan parcial no existen áreas con ésta clasificación.

4.3.F.3. Áreas forestales (AR-FOR)

Son los terrenos y bosques dedicados a las actividades silvícolas. En el presente plan parcial no existen áreas con ésta clasificación.

4.3.F.4. Áreas de actividades extractivas (AR-AE)

Son los terrenos dedicados a la explotación del subsuelo para la transformación de los materiales en insumos. En el presente plan parcial no existen áreas con ésta clasificación.

4.3.F.5. Áreas turísticas (AR-TUR)

Son aquellas que en función del aprovechamiento de los recursos naturales y que en razón de su atractivo, son susceptibles de desarrollarse en forma predominante dedicadas a actividades hoteleras, vacacionales o recreativas, o bien a casas habitación de temporada. En el presente plan parcial no existen áreas con ésta clasificación.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

4.3.G. Áreas naturales protegidas (AN)

Son las relativas a las tierras, aguas y bosques que por sus características naturales o paisajísticas deberán preservarse para mantener el equilibrio ambiental. Por lo tanto podrán ser materia de protección como reservas ecológicas, mediante las modalidades y limitaciones que determinen las autoridades competentes, para realizar en ellas sólo los usos y aprovechamiento socialmente necesarios, de acuerdo a lo estipulado en las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Las áreas naturales protegidas se establecerán mediante declaratoria que expida el Ejecutivo Federal, conforme a las leyes aplicables, cuando se trate de áreas de interés de la Federación; y, mediante decreto del Congreso o decreto expedido por el Ejecutivo de la Entidad, conforme a las leyes aplicables, cuando se trate de áreas de interés estatal o local. Así mismo, éstas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes.

Las áreas naturales protegidas pueden ser generadoras de transferencia de derechos de desarrollo, a los que hace referencia el Capítulo IV “De la Transferencia de Derechos de Desarrollo” del Título Sexto “De la Zonificación” del Código Urbano. En el presente plan parcial no existen áreas con ésta clasificación.

4.3.H. Áreas de prevención ecológica (AP)

Son las áreas del territorio estatal en que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana y que por razones de carácter ambiental y equilibrio ecológico deben preservarse, no permitiendo grado alguno de intervención humana, por lo que se evitará cualquier tipo de urbanización, y el ayuntamiento promoverá para que sean decretadas como áreas naturales protegidas. En éstas áreas deberá respetarse lo establecido en las Leyes Federal y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estando bajo el control de las autoridades competentes; así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes.

Las áreas de prevención ecológica pueden ser generadoras de transferencia de derechos de desarrollo. En el presente plan parcial no existen áreas con ésta clasificación.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

4.3.I. Áreas de conservación ecológica (AC)

Son las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas. Su origen o estado natural y su grado de transformación, motivarán su preservación o nivel de conservación, de conformidad con la legislación en esta materia. En éstas áreas deberá respetarse lo establecido en las Leyes Federal y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estando bajo el control de las autoridades competentes, así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes.

Igualmente, se consideran áreas de conservación ecológica, las áreas de preservación agrícola primaria, que son los terrenos que por la calidad de sus suelos, clasificados como de primera clase en términos edafológicos, son de alto potencial de productividad agrícola, debiendo preservarse para estos fines y evitar su transformación en suelo urbano.

Las áreas de conservación ecológica pueden ser generadoras de transferencia de derechos de desarrollo. En el presente plan parcial no existen áreas con ésta clasificación.

4.3.J. Áreas de protección a cauces y cuerpos de agua (CA)

Son las requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos. Estas áreas se subdividen en:

1. **Áreas de protección a cuerpos de agua:** las relacionadas con las aguas nacionales, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales;
2. **Áreas de protección a cauces:** las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera continua, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales; y
3. **Áreas de protección a escurrimientos:** las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera intermitente, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales.

Para establecer dichas áreas de protección en los cuerpos de agua, cauces y escurrimientos se estará a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, para lo cual la autoridad municipal solicitará a la Comisión Nacional del Agua el dictamen respectivo.

Estas áreas son del dominio de la nación y de utilidad pública, estando bajo jurisdicción federal según lo estipulado por la Ley Federal de Aguas y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las leyes de la materia. Éstas áreas se señalan en el Anexo Gráfico con una línea discontinua color negro paralela al eje del escurrimiento color azul.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

4.3.K. Áreas de protección a acuíferos (PA)

Son las requeridas para la conservación y el mejoramiento de los mantos freáticos, incluyendo las obras de infiltración para la recarga acuífera. Estas áreas se subdividen en:

1. **Áreas directas de protección al acuífero:** las directamente relacionadas con el manantial o fuente de extracción de agua, cuyo acceso debe de estar controlado evitándose la presencia humana, permitiéndose solamente aquellos usos relativos a la obtención del agua. En este plan se señalan con la clave PA-I.
2. **Áreas inmediatas de protección al acuífero:** las contiguas a las áreas directas de protección al manantial o fuente de extracción, por lo que se deberá evitar la continua presencia humana; así mismo, se prohíben aquellos usos que tiendan a la destrucción de la capa superficial vegetal y de las subsiguientes capas purificadoras y filtrantes de la zona y la presencia de cualquier elemento que contamine el subsuelo. En esta plan se señalan con la clave PA-II.
3. **Área general de protección al acuífero:** las áreas que comprenden la extensión general del acuífero para los efectos de captación del agua pluvial para la recarga del mismo, por lo que se prohíbe cualquier tipo de urbanización o edificación que no cuenten con sus desagües o drenajes con la debida canalización; así mismo, se prohíben los usos del suelo que generen una alta densidad o concentración de población, y las instalaciones que por su alto riesgo, la cantidad de combustible y los peligrosos de los productos que manejan, pudieran alterar las condiciones naturales del subsuelo. En esta plan se señalan con la clave PA-III.

La determinación de las áreas de protección en los acuíferos dependerá de las características geo-hidrológicas del lugar, en especial la constitución del subsuelo y se estará a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales. Para ello la autoridad municipal, además de las medidas de protección que disponga para el buen funcionamiento del acuífero y su recarga, solicitará a la Comisión Nacional del Agua el dictamen respectivo.

La conservación de estas áreas es de utilidad pública, estando bajo jurisdicción federal según lo estipulado por la Ley Federal de Aguas y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico, según lo dispuesto en las leyes de la materia.

Las áreas de protección a acuíferos pueden ser generadoras de transferencia de derechos de desarrollo, a los que hace referencia Capítulo IV “De la Transferencia de Derechos de Desarrollo” del Título Sexto “De la Zonificación” del Código Urbano.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

4.3.L. Áreas generadoras de transferencia de derechos de desarrollo (GTD)

Son las áreas de protección histórico-patrimonial; áreas naturales de protección o preservación ambiental, a los que se hace referencia en los artículos 168 y 69 del Código Urbano, siendo identificadas con la clave de áreas de protección patrimonial, áreas de conservación o bien áreas agrícolas a las que se añade la sub-clave GTD y son las señaladas en el Anexo Gráfico del presente Plan.

4.3.M. Áreas receptoras de transferencia de derechos de desarrollo (RTD)

Son las áreas urbanizadas o reservas urbanas a las que se les estableció la posibilidad de recibir la transferencia de derechos de desarrollo que tienen las áreas generadoras de dichos derechos a los que se hace referencia en los artículos 168 y 69 del Código Urbano. Estas áreas podrán ser receptoras siempre y cuando se cumpla con lo especificado en los artículos 171, 172, 173 y 174 del citado Código. A estas áreas se añade la sub-clave RTD y son las señaladas en el Anexo Gráfico del presente Plan.

4.4. ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO

4.4.A. Acciones de conservación

En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones del Título Quinto “De La Planeación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población”, Capítulo I “De la Planeación del Desarrollo Urbano”, en su sección sexta “Del Plan Parcial de Desarrollo Urbano”, artículos 122 y 125, del Código Urbano para el estado de Jalisco; a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Las acciones necesarias de conservación a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine.

En las áreas de renovación urbana, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

por objetivo social, atendiendo las disposiciones del Título Séptimo “Del Suelo y las Reservas Territoriales”, Capítulo VIII “De los Sistemas de Acción Urbanística y sus modalidades”, artículos 325 al 332, del Código Urbano para el estado de Jalisco.

Las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el ayuntamiento, con fundamento en este plan parcial de desarrollo urbano autorice mediante acuerdo de ayuntamiento, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General y en los acuerdos que se celebren.

Las acciones de conservación y mejoramiento para éste plan de desarrollo urbano del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas”, son las siguientes:

Tabla 56. Acciones de Conservación

ACCIONES:	RESPONSABLES	PLAZOS		
		C.P.	M.P.	L.P.
1.1.- Considerar políticas y propuestas consignadas en el programa municipal de ordenamiento ecológico del territorio (POETZ).	Ayuntamiento. SEMADES.	X		
1.2.- Establecer un programa que permita incrementar la superficie arbolada en el interior del distrito; recuperando y promoviendo la forestación con especies adecuadas en las restricciones frontales, laterales y posteriores de las fincas.	Ayuntamiento Asociaciones Vecinales	X		
1.3- Conservar y mantener los espacios verdes abiertos existentes consignados en este plan.	Ayuntamiento Asociaciones vecinales	X	X	X
1.4.-Conservar y mantener las áreas con valor histórico patrimonial, controlando los usos y destinos que se establezcan en el distrito.	Ayuntamiento INAH Secretaría de Cultura	X	X	X
1.5- Conservar y mantener las áreas con valor a la fisonomía urbana, controlando los usos y destinos que se establezcan en el distrito.	Ayuntamiento Secretaria de Cultura	X	X	X
1.6- Vigilar y controlar la industria establecida en lo que se refiere a las emisiones contaminantes.	Ayuntamiento SEMADES	X	X	X
1.7- Vigilar y controlar la industria establecida en lo que se refiere a la elaboración de planes de contingencia en función de sus proximidades por tener estas uso habitacional.	Ayuntamiento Protección civil	X		
1.8- Canalizar los arroyos y escurrimientos que queden dentro de áreas urbanas dejando áreas verdes a sus lados, generando nuevos parques lineales urbanos.	Ayuntamiento	X		

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

4.4.B. Acciones de mejoramiento

En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones del Título Quinto “De La Planeación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población”, Capítulo I “De la Planeación del Desarrollo Urbano”, en su sección sexta “Del Plan Parcial de Desarrollo Urbano”, artículos 122 y 125, del Código Urbano para el estado de Jalisco; a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Las acciones necesarias de mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine.

En las áreas de renovación urbana, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones del Título Séptimo “Del Suelo y as Reservas Territoriales”, Capítulo VIII “De los Sistemas de Acción Urbanística y sus modalidades”, artículos 325 al 332, del Código Urbano para el estado de Jalisco.

Las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el ayuntamiento, con fundamento en este plan parcial de desarrollo urbano autorice mediante acuerdo de ayuntamiento, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General y en los acuerdos que se celebren.

Las acciones de conservación y mejoramiento para éste plan de desarrollo urbano del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas”, son las siguientes:

Tabla 57. Acciones de Mejoramiento

ACCIONES:	RESPONSABLES	PLAZOS		
		C.P.	M.P.	L.P.
1.1.- Rehabilitar la región urbana consolidada, con el fin de otorgar una imagen urbana acorde a la estructura social y a cada uno de los barrios que integran el distrito.	Ayuntamiento.	X	X	
1.2.- Cuidado y mantenimiento de las áreas verdes existentes, con el fin de preservar su uso como equipamiento, así como reguladores del medio ambiente en el distrito y en el AMG.	Ayuntamiento Asociaciones Vecinales	X	X	X

**PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”**

1.3- Implementar programas e incentivos que atraigan población y turismo a las áreas catalogadas como patrimonio histórico y cultural del municipio.	Ayuntamiento INAH Secretaría de Cultura	X	X	
1.4- Rehabilitar la infraestructura básica existente, con el fin de otorgar una mejor calidad de vida a los habitantes del distrito.	Ayuntamiento SEDEUR	X	X	
1.5- Implementar programas que coadyuven a incentivar el uso del transporte público motorizado y no motorizado, para evitar problemas de movilidad.	Ayuntamiento SVT SEDEUR	X		

4.4.C. Acciones de crecimiento

Conforme las disposiciones del Título Quinto “De la Planeación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población”, Capítulo I “De la Planeación del Desarrollo Urbano”, en su sección sexta “Del Plan Parcial de Desarrollo Urbano”, artículos 121 y 122, del Código Urbano para el estado de Jalisco y conforme a las disposiciones del plan parcial, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

- I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización, atendiendo lo dispuesto en el Título Sexto “De la Zonificación”, Capítulo I “De los Usos y Destinos del Suelo”, del Código Urbano para estado de Jalisco;
- II. Ejercer, en coordinación con el ejecutivo estatal, el derecho de preferencia que se indica en el artículo 196 del Código Urbano para el estado de Jalisco y;
- III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

Tabla 58. Acciones de Crecimiento

ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS		
		C.P.	M.P.	L.P.
1.1.- Elaborar en conjunto con los organismos encargados un plan de infraestructura para el agua y alcantarillado que permita asegurar su correcto suministro, evitando al máximo las unidades aisladas o “remansos o núcleos aislados de infraestructura/ tecnología” que no garantizan el suministro al mediano y largo plazos.	Ayuntamiento Organismo operador CEA.	X		

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

1.2.- Elaborar en conjunto con la Comisión Federal De Electricidad un plan de infraestructura eléctrica que garantice el suministro en el mediano y largo plazos.	Ayuntamiento.	X		
1.3.- Organizar los corredores, principalmente a lo largo de las vialidades principales, para que los usos comerciales y de servicios convivan con la vivienda.	Ayuntamiento.	X		
1.4.- Consolidar los corredores urbanos con vivienda vertical, permitiendo que estos sean el polo de atracción hacia la creación de una ciudad compacta.	Ayuntamiento SEDEUR	X	X	X
1.5.- Establecer incentivos fiscales y políticas para lograr establecer un mercado de derechos de desarrollo, permitiendo el incremento de la intensidad de los usos en las franjas receptoras originadas en las áreas naturales o generadoras.	Catastro municipal Hacienda municipal	X		
1.6.- Implementar sistemas de transporte masivo, sobre los corredores urbanos a densificar. El transporte masivo será el detonante para su consolidación, con usos mixtos.	Ayuntamiento.	X	X	X
1.7.- Creación de una red de espacios verdes y abiertos, que doten de áreas públicas a los habitantes del distrito, logrando su interconexión con el resto del municipio.	Ayuntamiento	X	X	X
1.8.- Considerar las políticas de crecimiento, enfocadas en impulsar la ciudad compacta a través de la densificación en el interior.		X	X	X

4.5. ZONIFICACIÓN ESPECÍFICA

De conformidad con el Título Sexto “De la Zonificación”, Capítulo I “De los Usos y Destinos del Suelo”, artículo 148 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano ZPN-1 “Zapopan Centro Urbano”, del municipio de Zapopan, Jalisco determina los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas, precisa las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación y precisa la garantía de las áreas de cesión para destinos.

Es el instrumento medular del ordenamiento territorial, que consiste en la subdivisión de un área en distintos tipos de zonas que identifican y determinan los aprovechamientos máximos predominantes que se permiten en las mismas, de conformidad con los objetivos del presente plan parcial de desarrollo urbano.

La zonificación específica precisará los aprovechamientos específicos o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área de aplicación, acompañadas de sus respectivas normas de control de la urbanización y edificación.

Es decir; se precisarán dichas normas mediante las matrices de utilización del suelo indicadas para cada tipo de uso, bajo las siguientes categorías:

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

I. Uso o destino predominante: el o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;

II. Uso o destino compatible: el o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;

Los usos compatibles no deberán ser mayor al 25% del total de los lotes en zonas habitacionales y del 40% en los demás tipos de zonas, pudiendo estar dispersos o concentrados conforme se determine en los planes parciales de urbanización y/o proyecto definitivo.

Para su aplicación, la compatibilidad se establece entre la zona del uso predominante y los giros o actividades contenidos en los usos y destinos que se clasifican como permitidos para la zona (cuadro 3)

III. Uso o destino condicionado: el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

Dicha normativa se establecerá por cada tipo de zona establecida en el plan parcial indicando los lineamientos específicos de acuerdo a la clasificación de usos de suelo permisibles en cada zona. Estas normas se incluyen mediante las tablas correspondientes a cada uso establecidas en este documento, interpretándose de la siguiente forma:

- Densidad: Se refiere al número viviendas que existen en una hectárea. Para su cálculo, ver norma general 4.
- Superficie mínima de lote: Se refiere al tamaño mínimo de lote en m² en el que se podrá subdividir la zona
- Índice de edificación: Se refiere a la unidad de medida que sirve para conocer cuantas viviendas o unidades privativas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote en la zonas habitacionales. Para su cálculo ver norma general 4.
- Frente mínimo de lote: Se refiere a la dimensión en metros del frente del lote que da a la calle. De tener dos o tres frentes se considerará el menor de ellos.
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.): El factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo; excluyendo de su cuantificación, las áreas ocupadas por sótanos.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

- **Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.):** El factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, en un lote determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos.
- **Número de cajones de autos:** Se refiere al número de espacios mínimos requeridos para estacionamiento dentro del predio por unidades de vivienda. Ver norma general 22.
- **Altura de la edificación:** Se refiere a la altura máxima que puede tener una edificación en un predio determinado en pisos construidos. Puede ser la resultante de la relación C.O.S y C.U.S.
- **Porcentaje de frente jardinado:** Se refiere a la parte proporcional de la servidumbre frontal (cuando esta exista) que deberá tener jardín y no podrá ser cubierto con algún tipo de material impermeable.
- **Restricciones:** Se refiere a la medida a la que se sujetará el alineamiento de la edificación en un lote determinado, en cualquiera de sus lados, pues puede ser frontal, lateral o posterior.
- **Modo de edificación:** Se refiere a las características de la distribución espacial de los volúmenes que conforman la edificación para efectos de configuración urbana; pudiendo ser cerrado, semicerrado, abierto o semiabierto.

ZONAS HABITACIONALES			COMERCIOS Y SERVICIOS			SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y COMERCIO / INDUSTRIA		
ZONA			ZONA			ZONA		
CONTROL DE LA URBANIZACION	SUP/MÍN (ÍNDICE DE EDIFICACIÓN)	FRENTE MÍNIMO	CONTROL DE LA URBANIZACION	SUP/MÍN.	FRENTE MÍNIMO	CONTROL DE LA URBANIZACION	SUP/MÍN	FRENTE MÍNIMO
	C.O.S.	C.U.S.		C.O.S.	C.U.S.		C.O.S.	C.U.S. M3
	CAJONES AUTOS	ALTURA		CAJONES AUTOS	ALTURA		CAJONES AUTOS	ALTURA M3
CONTROL DE LA EDIFICACION	% FRENTE JARDINADO	RESTRICCIÓN: F= FRONTAL L= LATERAL P=POSTERIOR	CONTROL DE LA EDIFICACION	% FRENTE JARDINADO	RESTRICCIÓN: F= FRONTAL L= LATERAL P= POSTERIOR	CONTROL DE LA EDIFICACION	% FRENTE JARDINADO	RESTRICCIÓN: F= FRONTAL L= LATERAL P=POSTERIOR
	MODO EDIFICACIÓN			MODO EDIFICACIÓN			MODO EDIFICACIÓN	

Los modos de edificación pueden ser cuatro y se describen a continuación:

- I. **Cerrado (C):** Es aquel en el que la construcción frontal, y lateral en caso de lotes en la esquina, es continua y alineada con el límite de propiedad. Puede darse una variante cuando existen restricciones frontales pero manteniéndose el alineamiento de la construcción en forma continua, denominándose en este caso “cerrado con restricción frontal”.

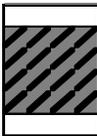
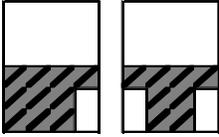
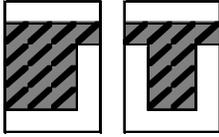
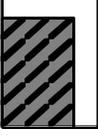
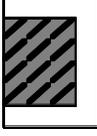
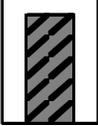
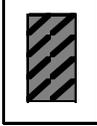
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

- II. Semicerrado (SC): Es aquel en el que la construcción frontal se alinea básicamente con el límite de propiedad pero quedando remetida una parte del resto de la construcción, hacia uno o ambos linderos. Puede darse una variante cuando existe una restricción frontal pero se mantiene parte de la construcción alineada al límite de la restricción, denominándose en este caso “semicerrado con restricción frontal”.
- III. Semiabierto (SA): Es aquel en el que la construcción esta apañada a uno de los límites laterales de la propiedad, quedando libre en la otra colindancia lateral, y presentando, por lo tanto, una fachada lateral. Puede darse una variante cuando existe una restricción frontal pero se mantiene la construcción alineada al límite de la restricción, denominándose en este caso “semiabierto con restricción frontal”.
- IV. Abierto (A): Es aquel en la que la construcción se ubica separada de todos los linderos del lote, es decir con restricciones laterales frontales y posteriores.

Los modos de edificación mencionados pueden combinarse, pudiendo tener variaciones en los diferentes niveles de la edificación. Los niveles inferiores podrán ocupar mayor superficie y llegar hasta las colindancias laterales, mientras que conforme se desarrolle el edificio hacia arriba podrán tenerse sucesivas restricciones laterales y frontales, con objeto de evitar fachadas laterales ciegas de excesivo tamaño, que agraden la imagen urbana, y para facilitar, por otro lado, las transiciones entre zonas cercanas o colindantes de diferentes alturas. De ésta manera podrán ir apareciendo entre las diferentes propiedades, y a diferentes alturas sobre el suelo, zonas libres, integradas visualmente a los espacios públicos, desde los cuales pueden iluminarse y ventilarse adecuadamente las construcciones.

MODOS DE EDIFICACIÓN (ESQUEMAS DE PLANTA)

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

	sin restricción frontal	con restricción frontal
CERRADO (C)		
SEMICERRADO (SC)		
SEMIABIERTO (SA)		
ABIERTO (A)		

A continuación se establecen los siguientes tipos de zonas para el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas”, del municipio de Zapopan, Jalisco, las cuales se indican claramente en el Anexo Gráfico

Las actividades y usos permitidos en cada zona, así como las normas de control de urbanización y edificación que privarán en el área de aplicación para los usos predominantes, compatibles o condicionados, son los señaladas por este documento.

4.5.A. Turístico

La reglamentación de zonas turísticas tiene la finalidad de promover las siguientes acciones:

- I. Salvaguardar la belleza y valor ambiental de los recursos naturales, que son la razón de ser del atractivo de este tipo de zonas y, cuyo deterioro las más de las

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

- veces es irreversible convirtiéndose a la vez en decadencia de la propia actividad turística;
- II. Propiciar el aprovechamiento adecuado del potencial de desarrollo que pueden tener sitios de atractivo natural, previendo distintos tipos de zonas que respondan a las características naturales del área.
 - III. Proteger las áreas contra la excesiva concentración de habitantes regulando la densidad de la población y la densidad de la edificación en cada zona específica, señalando la mínima dotación de espacios abiertos dentro de estas zonas con objeto de asegurar espacios para el descanso y la recreación; y
 - IV. Proteger las zonas turísticas contra riesgos urbanos y tráfico pesado ocasionados por usos incompatibles.

En el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano se proponen las siguientes zonas con este uso.

ALOJAMIENTO TEMPORAL					
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS.	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
TH3	TURÍSTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA	Se incluyen los giros correspondientes a turístico hotelero densidad mínima, turístico hotelero densidad baja y turístico hotelero densidad media de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)	●	Turístico Hotelero Densidad Media	Ver anexo Matriz 6
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	Ver anexo Matriz 58
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales	Ver anexo Matriz 58
			△	Comercios y Servicios Barriales	Ver anexo Matriz 39
			△	Comercios y Servicios Distritales	Ver anexo Matriz 43
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS					
● PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.					

4.5.A.1. Turístico Hotelero densidad media.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Las zonas turístico hotelero densidad media son las siguientes: AU-RN/TH-3(125).

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona turístico hotelero densidad media (TH-3), quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco y el presente Plan, consigna al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA (TH-3)	
Superficie mínima de lote	840 m ²
Frente mínimo del lote	30 metros lineales
Índice de edificación	120 m ²
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.70
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	2.1
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22*
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
% de frente Jardinado	40%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción laterales	3 metros lineales
Restricción posterior	5 metros lineales
Modo de edificación	Abierto
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	

4.5.B. Habitacional

La reglamentación de las zonas habitacionales tiene la finalidad de mejorar la calidad ambiental y el bienestar de la comunidad, a través de las siguientes acciones:

- I. Proteger las áreas contra la excesiva concentración de habitantes, regulando la densidad de población y la densidad de la edificación en cada zona específica, señalando la mínima dotación de espacios abiertos dentro de estas zonas con objeto de asegurar espacios para el descanso y la recreación, permitiendo así mismo aquellos usos que complementan la actividad habitacional y que se clasifican en la categoría de usos y destinos permitidos de la zona, con el objeto de garantizar la autosuficiencia de éstas y evitar el desplazamiento de los habitantes a otras zonas;
- II. Asegurar un acceso adecuado de sol, luz y aire a los espacios interiores habitacionales que permitan un medio ambiente higiénico y saludable, así como

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

- salvaguardar la privacidad a través del control de la separación y altura de las construcciones;
- III. Proteger las zonas habitacionales contra explosiones, emanaciones tóxicas y otros riesgos, producidos por usos del suelo incompatibles, así como contra ruidos ofensivos, vibraciones, humos, malos olores y otras influencias nocivas;
 - IV. Proteger las zonas contra el tráfico pesado ocasionado por usos incompatibles y contra el congestionamiento vial producido por exceso de automóviles estacionados en las calles;
 - V. Proteger el carácter de ciertas áreas caracterizadas por su valor fisonómico tradicional e histórico, en las cuales la escala y configuración de las edificaciones debe ser controlada de una manera acorde con su contexto; y
 - VI. Permitir libertad en el diseño arquitectónico individual, que produzca una deseable diversidad de formas de la edificación sin afectar las edificaciones circundantes.

4.5.B.1. Zonas habitacional densidad mínima (H1)

En las zonas habitacionales con densidad mínima, la categoría de los usos y destinos permitidos son los que se indican en la siguiente tabla:

HABITACIONAL DENSIDAD MINIMA					
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
H1-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MÍNIMA	❖ habitación.	<input type="radio"/> <input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>	Habitación Unifamiliar Habitacional Plurifamiliar Horizontal Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales Equipamiento Vecinal	Ver anexo Matriz 9 Ver anexo Matriz 10 Ver anexo Matriz 58 Ver anexo Matriz 57
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS					
● PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.					

Las zonas habitacional unifamiliar densidad mínima son las siguientes:
AU-RN/H1-H(178); AU-RN/H1-H(727); AU-RN/H1-H(729).

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona habitacional plurifamiliar horizontal densidad mínima (H1-U) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco y el presente Plan, consigna al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MÍNIMA (H1-H)	
Superficie mínima de lote	800 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Índice de edificación	400 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.40
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	0.80
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	50%
Restricciones laterales	2.50 metros lineales
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Abierto.

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.

4.5.B.2. Zonas habitacionales densidad baja (H2)

En las zonas habitacionales con densidad baja, la categoría de los usos y destinos permitidos son los que se indican en la siguiente tabla:

HABITACIONAL DENSIDAD BAJA					
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
H2-U	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD BAJA	❖ habitación.	<ul style="list-style-type: none"> ● Habitación Unifamiliar ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales ^ Equipamiento Vecinal 	<p>Ver anexo Matriz 12</p> <p>Ver anexo Matriz 58</p> <p>Ver anexo Matriz 57</p>	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

H2-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD BAJA	❖ habitación.	○	Habitación Unifamiliar	Ver anexo Matriz 12
			●	Habitación Plurifamiliar Horizontal	Ver anexo Matriz 13
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	Ver anexo Matriz 58
			△	Equipamiento Vecinal	Ver anexo Matriz 57
H2-V	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD BAJA	❖ habitación.	○	Habitacional Unifamiliar	Ver anexo Matriz 12
			○	Habitacional Plurifamiliar Horizontal	Ver anexo Matriz 13
			●	Habitacional Plurifamiliar Vertical	Ver anexo Matriz 14
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	Ver anexo Matriz 58
			△	Equipamiento Vecinal	Ver anexo Matriz 57
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS					
● PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.					

Las zonas habitacional unifamiliar densidad baja son las siguientes:
AU-RN/H2-U(93); AU-RN/H2-U(96); AU-RN/H2-U(103); AU-RN/H2-U(108); AU-RN/H2-U(714); AU-RN/H2-U(716); AU-RN/H2-U(717); AU-RN/H2-U(718); AU-RN/H2-U(719); AU-RN/H2-U(720); AU-PP-PF/H2-U(9); AU-RN-PP-PF/H2-U(882); AU-RN-PP-PF/H2-U(883); AU-RN-AT-PP-PF/H2-U(885); AU-RN-AT-PP-PF/H2-U(889); AU-AT-PP-PF/H2-U(11); AU-AT-PP-PF/H2-U(12); AU-AT-PP-PF/H2-U(13); AU-RN-PP-PF/H2-U(900).

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona habitacional unifamiliar densidad baja (H2-U) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco consigna al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD BAJA (H2-U)	
Superficie mínima de lote	300 m ²
Frente mínimo del lote	10 metros lineales
Índice de edificación	300 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.60
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.20
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	50%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado.
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	
***Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

Las zonas habitacionales plurifamiliar horizontal de densidad baja son las siguientes: AU-RN/H2-H(116); AU-RN/H2-H(117); AU-RN/H2-H(118); AU-RN/H2-H(128); AU-RN/H2-H(448).

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona plurifamiliar horizontal densidad baja (H2-H) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco consigna al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD BAJA (H2-H)	
Superficie mínima de lote	500 m ²
Frente mínimo del lote	10 metros lineales
Índice de edificación	250 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.60
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.20
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	40%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Modo de edificación	Semicerrado
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	
***Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

Las zonas habitacionales plurifamiliar vertical densidad baja son las siguientes: AU-RN/H2-V(389); AU-RN/H2-V(390); AU-RN/H2-V(391); AU-RN/H2-V(392); AU-RN/H2-V(393); AU-RN/H2-V(394); AU-RN/H2-V(421); AU-RN/H2-V(422); AU-RN/H2-V(423); AU-RN/H2-V(424); AU-RN/H2-V(425); AU-RN/H2-V(426); AU-RN/H2-V(427); AU-RN/H2-V(428); AU-RN/H2-V(429); AU-RN/H2-V(430); AU-RN/H2-V(431); AU-RN/H2-V(432); AU-RN/H2-V(433); AU-RN/H2-V(434); AU-RN/H2-V(435); AU-RN/H2-V(436); AU-RN/H2-V(437); AU-RN/H2-V(438); AU-RN/H2-V(439); AU-RN/H2-V(440); AU-RN/H2-V(441); AU-RN/H2-V(442); AU-RN/H2-V(443); AU-RN/H2-V(444); AU-RN/H2-V(445); AU-RN/H2-V(446); AU-RN/H2-V(447); AU-RN/H2-V(449); AU-RN/H2-V(450); AU-RN/H2-V(454); AU-RN/H2-V(455); AU-RN/H2-V(456); AU-RN/H2-V(457); AU-PP-PF/H2-V(10); AU-RN-AT-PP-PF/H2-V(890); AU-RN-AT-PP-PF/H2-V(891); AU-RN-AT-PP-PF/H2-V(892).

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona habitacional plurifamiliar vertical densidad baja (H2-V) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco consigna al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla .

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD BAJA (H2-V)	
Superficie mínima de lote	800 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Índice de edificación	120 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.60
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.80
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	40%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	
*** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

4.5.B.3. Zonas habitacional densidad media (H3)

En las zonas habitacionales con densidad media, la categoría de los usos y y destinos permitidos son los que se indican en la siguiente tabla:

HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA					
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
H3-U	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	❖ Habitación.	○	Turismo Hotelero Densidad Media	Ver anexo Matriz 6
			●	Habitación Unifamiliar	Ver anexo Matriz 15
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	Ver anexo Matriz 58
			^	Equipamiento Vecinal	Ver anexo Matriz 57
			^	Comercios y Servicios Vecinales	Ver anexo Matriz 35
			^	Manufacturas Domiciliarias	Ver anexo Matriz 51
H3-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA	❖ Habitación.	○	Turístico Hotelero Densidad Media	Ver anexo Matriz 6
			○	Habitación Unifamiliar	Ver anexo Matriz 15
			●	Habitación Plurifamiliar Horizontal	Ver anexo Matriz 16
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	Ver anexo Matriz 58
			^	Equipamiento Vecinal	Ver anexo Matriz 57

**PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”**

			△	Comercios y Servicios Vecinales	Ver anexo Matriz 35
			△	Manufacturas Domiciliaria.	Ver anexo Matriz 51
H3-V	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MEDIA	❖ Habitación.	○	Habitacional Unifamiliar	Ver anexo Matriz 15
			○	Habitacional Plurifamiliar Horizontal	Ver anexo Matriz 16
			●	Habitacional Plurifamiliar Vertical	Ver anexo Matriz 17
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	Ver anexo Matriz 58
			△	Equipamiento Vecinal	Ver anexo Matriz 57
			△	Comercio y Servicios Vecinales	Ver anexo Matriz 35
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS					
● PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.					

Las zonas habitacional unifamiliar densidad media son las siguientes: AU-RN/H3-U(101); AU-RN/H3-U(181); AU-RN/H3-U(231); RU-CP/H3-U(2); AU-RN-PP-PF/H3-U(870); AU-RN-AT-PP-PF/H3-U(884); AU-RN/H3-U(1099).

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona habitacional unifamiliar densidad media (H3-U) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco consigna al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA (H3-U)	
Superficie mínima de lote	140 m ²
Frente mínimo del lote	8 metros lineales
Índice de edificación	140 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.70
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.40
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	40%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado.
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	
***Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

Las zonas habitacional plurifamiliar horizontal densidad media son las siguientes: AU/H3-H(3); AU-RN/H3-H(62); AU-RN/H3-H(64); AU-RN/H3-H(82); AU-RN/H3-H(85); AU-RN/H3-H(90); AU-RN/H3-H(91); AU-RN/H3-H(127); AU-RN/H3-H(130); AU-RN/H3-H(139); AU-RN/H3-H(140); AU-RN/H3-H(148); AU-RN/H3-H(153); AU-RN/H3-H(158); AU-RN/H3-H(163); AU-RN/H3-H(175); AU-RN/H3-H(183); AU-RN/H3-H(187); AU-RN/H3-H(189); AU-RN/H3-H(190); AU-RN/H3-H(191); AU-RN/H3-H(200); AU-RN/H3-H(218); AU-RN/H3-H(225); AU-RN/H3-H(690); AU-RN/H3-H(712); AU-RN/H3-H(713); AU-RN/H3-H(721); AU-RN/H3-H(730); AU-RN/H3-H(732); AU-RN/H3-H(912); AU-RN/H3-H(913); AU-RN/H3-H(1087); AU/H3-H(22); AU-RN/H3-H(1100).

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona habitacional plurifamiliar densidad media (H3-H) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco consigna al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA (H3-H)	
Superficie mínima de lote	260 m ²
Frente mínimo del lote	8 metros lineales
Índice de edificación	130 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.70
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.40
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.

***Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.

Las zonas habitacional plurifamiliar horizontal densidad media son las siguientes:

AU/H3-V(2); AU-RN/H3-V(249); AU-RN/H3-V(257); AU-RN/H3-V(258); AU-RN/H3-V(259); AU-RN/H3-V(260); AU-RN/H3-V(261); AU-RN/H3-V(262); AU-RN/H3-V(263); AU-RN/H3-V(264); AU-RN/H3-V(265); AU-RN/H3-V(266); AU-RN/H3-V(267); AU-RN/H3-V(268); AU-RN/H3-V(269); AU-RN/H3-V(270); AU-RN/H3-V(271); AU-RN/H3-V(272); AU-RN/H3-V(273); AU-RN/H3-V(274); AU-RN/H3-V(275); AU-RN/H3-V(276); AU-RN/H3-V(277); AU-RN/H3-V(278); AU-RN/H3-V(279); AU-RN/H3-V(280); AU-RN/H3-V(281); AU-RN/H3-V(282); AU-RN/H3-V(283); AU-RN/H3-V(284); AU-RN/H3-V(285); AU-RN/H3-V(286); AU-RN/H3-V(287); AU-RN/H3-V(288); AU-RN/H3-V(289); AU-RN/H3-V(290); AU-RN/H3-V(291); AU-RN/H3-V(292); AU-RN/H3-V(293); AU-RN/H3-V(294); AU-RN/H3-V(295); AU-RN/H3-V(296); AU-RN/H3-V(297); AU-RN/H3-V(298); AU-RN/H3-V(299); AU-RN/H3-V(300); AU-RN/H3-V(301); AU-RN/H3-V(302); AU-RN/H3-V(303); AU-RN/H3-V(304); AU-RN/H3-V(305); AU-RN/H3-V(306); AU-RN/H3-V(307); AU-RN/H3-V(308); AU-RN/H3-V(309); AU-RN/H3-V(310); AU-RN/H3-V(311); AU-RN/H3-V(312); AU-RN/H3-V(313); AU-RN/H3-V(315); AU-RN/H3-V(316); AU-RN/H3-V(317); AU-RN/H3-V(318); AU-RN/H3-V(319); AU-RN/H3-V(320); AU-RN/H3-V(321); AU-RN/H3-V(322); AU-RN/H3-V(323); AU-RN/H3-V(324); AU-RN/H3-V(325); AU-RN/H3-V(327); AU-RN/H3-V(328); AU-RN/H3-V(329); AU-RN/H3-V(330); AU-RN/H3-V(331); AU-RN/H3-V(332); AU-RN/H3-V(333); AU-RN/H3-V(334); AU-RN/H3-V(335); AU-RN/H3-V(336); AU-RN/H3-V(337); AU-RN/H3-V(338); AU-RN/H3-V(339); AU-RN/H3-V(340); AU-RN/H3-V(341); AU-RN/H3-V(342); AU-RN/H3-V(343); AU-RN/H3-V(344); AU-RN/H3-V(345); AU-RN/H3-V(346); AU-RN/H3-V(347); AU-RN/H3-V(348); AU-RN/H3-V(349); AU-RN/H3-V(350); AU-RN/H3-V(351); AU-RN/H3-V(352); AU-RN/H3-V(353); AU-RN/H3-V(354); AU-RN/H3-V(355); AU-RN/H3-V(356); AU-RN/H3-V(357); AU-RN/H3-V(358); AU-RN/H3-V(359); AU-RN/H3-V(360); AU-RN/H3-V(361); AU-RN/H3-V(362); AU-RN/H3-V(363); AU-RN/H3-V(364); AU-RN/H3-V(365); AU-RN/H3-V(366); AU-RN/H3-V(367); AU-RN/H3-V(368); AU-RN/H3-V(369); AU-RN/H3-V(370); AU-RN/H3-V(371); AU-RN/H3-V(372); AU-RN/H3-V(373); AU-RN/H3-V(374); AU-RN/H3-V(375); AU-RN/H3-V(376); AU-RN/H3-V(377); AU-RN/H3-V(378); AU-RN/H3-V(379); AU-RN/H3-V(380); AU-RN/H3-V(381); AU-RN/H3-V(382); AU-RN/H3-V(383); AU-RN/H3-V(384); AU-RN/H3-V(385); AU-RN/H3-V(386); AU-RN/H3-V(387); AU-RN/H3-V(388); AU-RN/H3-V(395); AU-RN/H3-V(396); AU-RN/H3-V(397); AU-RN/H3-V(398); AU-RN/H3-V(399); AU-RN/H3-V(400); AU-RN/H3-V(401); AU-RN/H3-V(402); AU-RN/H3-V(403); AU-RN/H3-V(404); AU-RN/H3-V(405); AU-RN/H3-V(406); AU-RN/H3-V(407); AU-RN/H3-V(408); AU-RN/H3-V(409); AU-RN/H3-V(410); AU-RN/H3-V(411); AU-RN/H3-V(412); AU-RN/H3-V(413); AU-RN/H3-V(414); AU-RN/H3-V(415); AU-RN/H3-V(416); AU-RN/H3-V(417); AU-RN/H3-V(418); AU-RN/H3-V(419); AU-RN/H3-

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

V(420); AU-RN/H3-V(451); AU-RN/H3-V(452); AU-RN/H3-V(453); AU-RN/H3-V(458); AU-RN/H3-V(459); AU-RN/H3-V(460); AU-RN/H3-V(461); AU-RN/H3-V(462); AU-RN/H3-V(463); AU-RN/H3-V(464); AU-RN/H3-V(465); AU-RN/H3-V(466); AU-RN/H3-V(467); AU-RN/H3-V(468); AU-RN/H3-V(469); AU-RN/H3-V(470); AU-RN/H3-V(471); AU-RN/H3-V(472); AU-RN/H3-V(473); AU-RN/H3-V(474); AU-RN/H3-V(475); AU-RN/H3-V(476); AU-RN/H3-V(477); AU-RN/H3-V(478); AU-RN/H3-V(483); AU-RN/H3-V(484); AU-RN/H3-V(485); AU-RN/H3-V(486); AU-RN/H3-V(487); AU-RN/H3-V(492); AU-RN/H3-V(493); AU-RN/H3-V(494); AU-RN/H3-V(495); AU-RN/H3-V(496); AU-RN/H3-V(497); AU-RN/H3-V(498); AU-RN/H3-V(499); AU-RN/H3-V(500); AU-RN/H3-V(501); AU-RN/H3-V(502); AU-RN/H3-V(503); AU-RN/H3-V(504); AU-RN/H3-V(505); AU-RN/H3-V(506); AU-RN/H3-V(507); AU-RN/H3-V(508); AU-RN/H3-V(509); AU-RN/H3-V(510); AU-RN/H3-V(511); AU-RN/H3-V(512); AU-RN/H3-V(524); AU-RN/H3-V(863); AU-RN/H3-V(864); AU-RN/H3-V(865); AU-RN/H3-V(866); AU-RN/H3-V(867); AU-RN/H3-V(868).

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona habitacional plurifamiliar vertical densidad media (H3-V) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco consigna al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MEDIA (H3-V)	
Superficie mínima de lote	480 m ²
Frente mínimo del lote	16 metros lineales
Índice de edificación	120 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.70
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.10
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.

***Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

4.5.B.4. Zonas habitacionales densidad alta (H4) En las zonas habitacionales con densidad baja, la categoría de los usos y destinos permitidos son los que se indican en la siguiente tabla:

HABITACIONAL DENSIDAD ALTA					
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
H4-U	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA.	❖ Habitación.	●	Habitación Unifamiliar	Ver anexo Matriz 18
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	Ver anexo Matriz 58
			^	Equipamiento Vecinal	Ver anexo Matriz 57
			^	Comercios y Servicios Vecinales.	Ver anexo Matriz 36
			^	Manufacturas Domiciliarias	Ver anexo Matriz 51
H4-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA	❖ Habitación.	○	Habitación Unifamiliar	Ver anexo Matriz 18
			●	Habitación Plurifamiliar Horizontal	Ver anexo Matriz 19
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	Ver anexo Matriz 58
			^	Equipamiento Vecinal	Ver anexo Matriz 57
			^	Comercios y Servicios Vecinales	Ver anexo Matriz 36
			^	Manufacturas Domiciliarias	Ver anexo Matriz 51
	HABITACIONAL		○	Habitacional Unifamiliar	Ver anexo Matriz 18
		○	Habitacional	Ver anexo Matriz 19	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

H4-V	PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD ALTA	❖ Habitación.	●	Plurifamiliar Horizontal	Ver anexo Matriz 20
			○	Habitacional Plurifamiliar Vertical Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	Ver anexo Matriz 58
			△	Equipamiento Vecinal	Ver anexo Matriz 57
			△	Comercios y Servicios Vecinales	Ver anexo Matriz 36
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.					

Las zonas habitacional unifamiliar densidad alta son las siguientes:
AU-UP/H4-U(1); AU-RN/H4-U(171); AU-RN/H4-U(786).

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona habitacional unifamiliar densidad alta (H4-U) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco consigne al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle a continuación

HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA (H4-U)	
Superficie mínima de lote	90 m ²
Frente mínimo del lote	6 metros lineales
Índice de edificación	90 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.80
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.60
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Cerrado, Semicerrado.
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	
***Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

Las zonas habitacional plurifamiliar horizontal densidad alta son las siguientes: AU-UP/H4-H(2); AU-RN/H4-H(1); AU-RN/H4-H(9); AU-RN/H4-H(17); AU-RN/H4-H(29); AU-RN/H4-H(37); AU-RN/H4-H(70); AU-RN/H4-H(84); AU-RN/H4-H(169); AU-RN/H4-H(176);

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

AU-RN/H4-H(188); AU-RN/H4-H(194); AU-RN/H4-H(196); AU-RN/H4-H(197); AU-RN/H4-H(198); AU-RN/H4-H(202); AU-RN/H4-H(204); AU-RN/H4-H(207); AU-RN/H4-H(209); AU-RN/H4-H(210); AU-RN/H4-H(213); AU-RN/H4-H(664); AU-RN/H4-H(691); AU-RN/H4-H(734).

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA (H4-H)	
Superficie mínima de lote	120 m ²
Frente mínimo del lote	8 metros lineales
Índice de edificación	60 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.80
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.60
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	20%****
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Cerrado, Semicerrado.
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	
*** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	
**** Este porcentaje podrá incluir el ingreso a la vivienda.	

Las zonas habitacional plurifamiliar vertical densidad alta son las siguientes: AU-RN/H4-V(19); AU-RN/H4-V(20); AU-RN/H4-V(24); AU-RN/H4-V(25); AU-RN/H4-V(184); AU-RN/H4-V(232); AU-RN/H4-V(233); AU-RN/H4-V(234); AU-RN/H4-V(237); AU-RN/H4-V(238); AU-RN/H4-V(239); AU-RN/H4-V(240); AU-RN/H4-V(241); AU-RN/H4-V(242); AU-RN/H4-V(243); AU-RN/H4-V(244); AU-RN/H4-V(245); AU-RN/H4-V(246); AU-RN/H4-V(247); AU-RN/H4-V(248); AU-RN/H4-V(314); AU-RN/H4-V(479); AU-RN/H4-V(480); AU-RN/H4-V(481); AU-RN/H4-V(482); AU-RN/H4-V(488); AU-RN/H4-V(489); AU-RN/H4-V(490); AU-RN/H4-V(491); AU-RN/H4-V(513); AU-RN/H4-V(514); AU-RN/H4-V(515); AU-RN/H4-V(516); AU-RN/H4-V(517); AU-RN/H4-V(518); AU-RN/H4-V(519); AU-RN/H4-V(520); AU-RN/H4-V(521); AU-RN/H4-V(522); AU-RN/H4-V(523); AU-RN/H4-V(694).

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona habitacional plurifamiliar vertical densidad alta (H4-V) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco consigna al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD ALTA (H4-V)	
Superficie mínima de lote	200 m ²

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Índice de edificación	50 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.80
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.40
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.

*** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.

4.5.C. Zonas Mixtas

Las zonas mixtas es la mezcla de los diferentes usos y actividades que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias o compatibles y, se generan a través de corredores urbanos y en parte o en la totalidad de las unidades territoriales según, se defina en los planes o programas correspondientes.

4.5.C.1. Mixto Barrial (MB)

Mixto barrial: las zonas donde la habitación es predominante pero compatible con otros usos comerciales y de servicios barriales. Generalmente se constituyen alrededor de los centros de barrio, o en corredores barriales. Cada uno de estos tipos, se subdividen a su vez en cuatro rangos por su nivel de intensidad de la edificación permisible, siendo éstos: intensidad mínima, intensidad baja, intensidad media e intensidad alta, además los tipos mixto distrital y mixto central tienen un rango adicional denominado intensidad máxima. Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas mixtas son los que se describen a continuación en la siguiente tabla:

ZONAS MIXTAS			
CLAVE	ZONA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
MB	▪ MIXTO BARRIAL	▪ Turístico Hotelero	Ver anexo Matriz 4-5-6-7
MB1	INTENSIDAD	▪ Habitacional Unifamiliar	Ver anexo Matriz 9-12-15-18
MB2	MÍNIMA.	▪ Habitacional Plurifamiliar	Ver anexo Matriz 10-13-16-19
MB3	INTENSIDAD BAJA	Horizontal	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

MB4	<p>INTENSIDAD MEDIA INTENSIDAD ALTA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Habitacional Plurifamiliar Vertical ▪ Comercios y Servicios Vecinales ▪ Comercios y Servicios Barriales ▪ Manufacturas Menores ▪ Equipamiento Vecinal ▪ Equipamiento Barrial ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales. ▪ Espacios Verdes Abiertos y Recreativos Barriales. 	<p>Ver anexo Matriz 11-14-17-20 Ver anexo Matriz 33-34-35-36 Ver anexo Matriz 37-38-39-40</p> <p>Ver anexo Matriz 52 Ver anexo Matriz 57 Ver anexo Matriz 57 Ver anexo Matriz 58 Ver anexo Matriz 58</p>
------------	---	--	--

En las edificaciones de uso mixto, es decir, aquellas en las que exista comercio o servicios en conjunto con uso habitacional en el mismo predio, los propietarios tendrán la obligación de acatar las normatividad establecida en el Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan en lo referente a: Proteger las zonas habitacionales contra explosiones, emanaciones tóxicas y otros riesgos, producidos por usos del suelo incompatibles, así como contra ruidos ofensivos, vibraciones, humos, malos olores y otras influencias nocivas; Proteger las zonas contra el tráfico pesado ocasionado por usos incompatibles y contra el congestionamiento vial producido por exceso de automóviles estacionados en las calles.

Las zonas mixto barrial intensidad mínima son las siguientes:
AU-RN/MB-1(724); AU-RN/MB-1(726); AU-RN/MB-1(848); AU-RN/MB-1(856); AU-RN/MB-1(858); AU-RN/MB-1(934).

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zonas Mixto Barrial intensidad mínima (MB-1) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco consigna al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

MIXTO BARRIAL INTENSIDAD MINIMA (MB-1)	
Superficie mínima de lote	800 m ²
Frente mínimo de lote	20 metros lineales
Índice de edificación	200
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2, (+1.4)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H1-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H1-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CB y SB	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	50%
Restricciones laterales	2.50***
Restricción posterior	3***
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.	
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).	
+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 1.4. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.	

Las zonas mixto barrial intensidad baja son las siguientes: AU-RN/MB-2(94); AU-RN/MB-2(97); AU-RN/MB-2(98); AU-RN/MB-2(104); AU-RN/MB-2(113); AU-RN/MB-2(114); AU-RN/MB-2(115); AU-RN/MB-2(121); AU-RN/MB-2(603); AU-RN/MB-2(607); AU-RN/MB-2(617); AU-RN/MB-2(618); AU-RN/MB-2(705); AU-RN/MB-2(706); AU-RN/MB-2(707); AU-RN/MB-2(708); AU-RN/MB-2(709); AU-RN/MB-2(710); AU-RN/MB-2(723); AU-RN-PP-PF/MB-2(872); AU-RN-PP-PF/MB-2(873); AU-RN-PP-PF/MB-2(876); AU-RN-PP-PF/MB-2(877); AU-RN-AT-PP-PF/MB-2(886); AU-RN-AT-PP-PF/MB-2(888); AU-RN-AT-PP-PF/MB-2(894); AU-RN-AT-PP-PF/MB-2(896); AU-RN/MB-2(1088); AU-RN/MB-2(1089).

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zonas Mixto Barrial intensidad baja (MB-2) quedan

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco consigna al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

MIXTO BARRIAL INTENSIDAD BAJA (MB-2)	
Superficie mínima de lote	500 m ²
Frente mínimo de lote	10 metros lineales
Índice de edificación	120
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.8, (+2.1)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H2-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H2-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CB y SB	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	40%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).

+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.1. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

Las zonas mixto barrial intensidad media son las siguientes: AU-RN/MB-3(50); AU-RN/MB-3(55); AU-RN/MB-3(56); AU-RN/MB-3(57); AU-RN/MB-3(58); AU-RN/MB-3(59); AU-RN/MB-3(60); AU-RN/MB-3(61); AU-RN/MB-3(86); AU-RN/MB-3(87); AU-RN/MB-3(88); AU-RN/MB-3(92); AU-RN/MB-3(99); AU-RN/MB-3(122); AU-RN/MB-3(123); AU-RN/MB-3(126); AU-RN/MB-3(129); AU-RN/MB-3(144); AU-RN/MB-3(146); AU-RN/MB-3(147); AU-RN/MB-3(149); AU-RN/MB-3(150); AU-RN/MB-3(151); AU-RN/MB-3(157); AU-RN/MB-3(159); AU-RN/MB-3(160); AU-RN/MB-3(161); AU-RN/MB-3(162); AU-RN/MB-3(179); AU-RN/MB-3(180); AU-RN/MB-3(182); AU-RN/MB-3(192); AU-RN/MB-3(193); AU-RN/MB-3(224); AU-RN/MB-3(227); AU-RN/MB-3(228); AU-RN/MB-3(621); AU-RN/MB-3(625); AU-RN/MB-3(639); AU-RN/MB-3(643); AU-RN/MB-

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

3(663); AU-RN/MB-3(671); AU-RN/MB-3(672); AU-RN/MB-3(673); AU-RN/MB-3(674); AU-RN/MB-3(675); AU-RN/MB-3(676); AU-RN/MB-3(677); AU-RN/MB-3(678); AU-RN/MB-3(679); AU-RN/MB-3(680); AU-RN/MB-3(681); AU-RN/MB-3(682); AU-RN/MB-3(683); AU-RN/MB-3(684); AU-RN/MB-3(685); AU-RN/MB-3(686); AU-RN/MB-3(687); AU-RN/MB-3(689); AU-RN/MB-3(701); AU-RN/MB-3(702); AU-RN/MB-3(703); AU-RN/MB-3(733); AU-RN/MB-3(769); AU-RN/MB-3(851); AU-RN/MB-3(853); AU-RN/MB-3(857); AU-RN-PP-PF/MB-3(871); AU-RN-AT-PP-PF/MB-3(898); AU-RN-AT-PP-PF/MB-3(899); AU-RN/MB-3(914); AU-RN/MB-3(930); AU-RN/MB-3(931); AU-RN/MB-3(932); AU-RN/MB-3(993); AU-RN/MB-3(994); AU-RN/MB-3(1018); AU-RN/MB-3(1054); AU-RN/MB-3(1056); AU-RN/MB-3(1058); AU-RN/MB-3(1071); AU-RN/MB-3(1079).

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zonas Mixto Barrial intensidad media (MB-3) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco consigna al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

MIXTO BARRIAL INTENSIDAD MEDIA (MB-3)	
Superficie mínima de lote	260 m ²
Frente mínimo de lote	8 metros lineales
Índice de edificación	80
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.1, (+2.45)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H3-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H3-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CB y SB	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).

+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.45. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

Las zonas mixto barrial intensidad alta son las siguientes: AU-RN/MB-4(27); AU-RN/MB-4(28); AU-RN/MB-4(30); AU-RN/MB-4(31); AU-RN/MB-4(34); AU-RN/MB-4(41); AU-RN/MB-4(42); AU-RN/MB-4(68); AU-RN/MB-4(83); AU-RN/MB-4(186); AU-RN/MB-4(195); AU-RN/MB-4(203); AU-RN/MB-4(212); AU-RN/MB-4(214); AU-RN/MB-4(556); AU-RN/MB-4(642); AU-RN/MB-4(657); AU-RN/MB-4(662); AU-RN/MB-4(665); AU-RN/MB-4(666); AU-RN/MB-4(668); AU-RN/MB-4(669); AU-RN/MB-4(670); AU-RN/MB-4(692); AU-RN/MB-4(695); AU-RN/MB-4(697); AU-RN/MB-4(698); AU-RN/MB-4(699); AU-RN/MB-4(704); AU-RN/MB-4(838); AU-RN/MB-4(841); AU-RN/MB-4(852); AU-RN/MB-4(854); AU-RN/MB-4(859); AU-RN/MB-4(926); AU-RN/MB-4(927); AU-RN/MB-4(928); AU-RN/MB-4(1038); AU-RN/MB-4(1043); AU-RN/MB-4(1048); AU-RN/MB-4(1095); AU-RN/MB-4(1096).

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zonas mixto barrial intensidad alta (MB-4) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco consigna al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

MIXTO BARRIAL INTENSIDAD ALTA (MB4)	
Superficie mínima de lote	120 m ²
Frente mínimo de lote	8 ml
Índice de edificación	50
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4, (+2.8)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H4-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H4-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CB y SB	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 ***

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.	
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).	
+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.8. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.	

4.5.C.2. Mixto Distrital (MD)

Mixto distrital: las zonas donde la habitación coexiste en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios cuya zona de influencia es un distrito urbano, o el conjunto de varios barrios. Generalmente se constituyen alrededor de los subcentros urbanos o en corredores urbanos distritales, siendo adecuadas para ubicar los usos de comercio y servicios de mayor impacto, así como actividades de trabajo de baja incidencia en el medio ambiente; Cada uno de estos tipos, se subdividen a su vez en cuatro rangos por su nivel de intensidad de la edificación permisible, siendo éstos: intensidad mínima, intensidad baja, intensidad media e intensidad alta, además los tipos mixto distrital y mixto central tienen un rango adicional denominado intensidad máxima. Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas mixtas son los que se describen a continuación en la siguiente tabla.

ZONAS MIXTAS			
CLAVE	ZONA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
MD	MIXTO DISTRITAL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Turístico Hotelero ▪ Habitacional Unifamiliar ▪ Habitacional Horizontal 	<p>Ver anexo Matriz 4-5-6-7</p> <p>Ver anexo Matriz 9-12-15-18</p> <p>Ver anexo Matriz 10-13-16-19</p>
MD1	▪ INTENSIDAD MÍNIMA.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Habitacional Vertical ▪ Comercios y Servicios Vecinales 	<p>Ver anexo Matriz 11-14-17-20</p> <p>Ver anexo Matriz 33-34-35-36</p>
MD2	▪ INTENSIDAD BAJA.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comercios y Servicios Barriales ▪ Comercios y Servicios Distritales ▪ Manufacturas Domiciliarias ▪ Manufacturas Menores 	<p>Ver anexo Matriz 37-38-39-40</p> <p>Ver anexo Matriz 41-42-43-44</p> <p>Ver anexo Matriz 51</p> <p>Ver anexo Matriz 52</p>
MD3	▪ INTENSIDAD MEDIA.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Equipamiento Vecinal ▪ Equipamiento Barrial ▪ Equipamiento Distrital 	<p>Ver anexo Matriz 57</p> <p>Ver anexo Matriz 57</p> <p>Ver anexo Matriz 57</p>
MD4	▪ INTENSIDAD ALTA.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales. ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales. ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales. 	<p>Ver anexo Matriz 58</p> <p>Ver anexo Matriz 58</p>

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

En las edificaciones de uso mixto, es decir, aquellas en las que exista comercio o servicios en conjunto con uso habitacional en el mismo predio, los propietarios tendrán la obligación de acatar las normatividad establecida en el Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan en lo referente a: Proteger las zonas habitacionales contra explosiones, emanaciones tóxicas y otros riesgos, producidos por usos del suelo incompatibles, así como contra ruidos ofensivos, vibraciones, humos, malos olores y otras influencias nocivas; proteger las zonas contra el tráfico pesado ocasionado por usos incompatibles y contra el congestionamiento vial producido por exceso de automóviles estacionados en las calles.

Las zonas mixto distrital intensidad mínima son las siguientes: AU-RN/MD-1(936).

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con las zonas mixto distrital intensidad mínima (MD-1) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco consigna al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD MINIMA (MD-1)	
Superficie mínima de lote	800 m ²
Frente mínimo de lote	20 metros lineales
Índice de edificación	200
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2, (+1.4)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H1-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H1-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CD y SD	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	50%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 1.4. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

Las zonas mixto distrital intensidad baja son las siguientes: AU-RN/MD-2(615). Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con las zonas mixto distrital intensidad baja (MD-2) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco consigna al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD BAJA (MD-2)	
Superficie mínima de lote	600 m ²
Frente mínimo de lote	15 metros lineales
Índice de edificación	120
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.8, (+2.1)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H2-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H2-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CD y SD	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	40%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).

+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.1. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

Las zonas mixto distrital intensidad media son las siguientes: AU-RN/MD-3(47); AU-RN/MD-3(52); AU-RN/MD-3(53); AU-RN/MD-3(54); AU-RN/MD-3(76); AU-RN/MD-3(79);

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

AU-RN/MD-3(89); AU-RN/MD-3(124); AU-RN/MD-3(133); AU-RN/MD-3(154); AU-RN/MD-3(155); AU-RN/MD-3(156); AU-RN/MD-3(236); AU-RN/MD-3(582); AU-RN/MD-3(635); AU-RN/MD-3(722); AU-RN/MD-3(901); AU-RN/MD-3(916); AU-RN/MD-3(1029); AU-RN/MD-3(1030); AU-RN/MD-3(1076); RU-CP/MD-3(4); RU-CP/MD-3(6)

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con las zonas mixto distrital intensidad media (MD-3) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco consigna al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD MEDIA (MD-3)	
Superficie mínima de lote	370 m ²
Frente mínimo de lote	12 metros lineales
Índice de edificación	80
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.1, (+2.45)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H3-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H3-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CD y SD	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3***
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.	
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).	
+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.45. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.	

Las zonas mixto distrital intensidad alta son las siguientes: AU- AU-RN/MD-4(3); AU-RN/MD-4(4); AU-RN/MD-4(6); AU-RN/MD-4(7); AU-RN/MD-4(13); AU-RN/MD-4(14); AU-RN/MD-4(15); AU-RN/MD-4(18); AU-RN/MD-4(22); AU-RN/MD-4(23); AU-RN/MD-

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

4(26); AU-RN/MD-4(32); AU-RN/MD-4(71); AU-RN/MD-4(652); AU-RN/MD-4(653); AU-RN/MD-4(654); AU-RN/MD-4(655); AU-RN/MD-4(656); AU-RN/MD-4(659); AU-RN/MD-4(660); AU-RN/MD-4(696); AU-RN/MD-4(837); AU-RN/MD-4(850); AU-RN/MD-4(907); AU-RN/MD-4(915); AU-RN/MD-4(925); AU-RN/MD-4(1011); AU-RN/MD-4(1039); RU-CP/MD-4(5)

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con las zonas mixto distrital intensidad alta (MD-4) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco consigna al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD ALTA (MD-4)	
Superficie mínima de lote	160 m ²
Frente mínimo de lote	12 metros lineales
Índice de edificación	50
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4, (+2.8)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H4-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H4-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CD y SD	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 ***
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.	
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).	
+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.8. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

4.5.C.3. Mixto Central (MC)

Mixto central: las zonas donde la habitación deja de ser predominante, mezclándose con usos comerciales y de servicios de carácter urbano general, que sirven a la totalidad o a un amplio sector del centro de población. Generalmente se constituyen alrededor de los centros o subcentros urbanos, o en corredores centrales, donde por razones de impacto en la imagen urbana, deben excluirse los usos comerciales y de servicios de mayor impacto. Cada uno de estos tipos, se subdividen a su vez en cuatro rangos por su nivel de intensidad de la edificación permisible, siendo éstos: intensidad mínima, intensidad baja, intensidad media e intensidad alta, además los tipos mixto distrital y mixto central tienen un rango adicional denominado intensidad máxima. Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas mixtas son los que se describen a continuación en la siguiente tabla:

ZONAS MIXTAS			
CLAVE	ZONA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
MC	MIXTO CENTRAL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Turístico Hotelero ▪ Habitacional Unifamiliar ▪ Habitacional Horizontal 	<p>Ver anexo Matriz 4-5-6-7</p> <p>Ver anexo Matriz 9-12-15-18</p> <p>Ver anexo Matriz 10-13-16-19</p>
MC1	▪ INTENSIDAD MÍNIMA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Habitacional Vertical ▪ Comercios y Servicios Vecinales 	<p>Ver anexo Matriz 11-14-17-20</p> <p>Ver anexo Matriz 33-34-35-36</p>
MC2	▪ INTENSIDAD BAJA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comercios y Servicios Barriales ▪ Comercios y Servicios Distritales 	<p>Ver anexo Matriz 37-38-39-40</p> <p>Ver anexo Matriz 41-42-43-44</p>
MC3	▪ INTENSIDAD MEDIA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comercios y Servicios Centrales ▪ Manufacturas Domiciliarias ▪ Manufacturas Menores 	<p>Ver anexo Matriz 45-46-47-48</p> <p>Ver anexo Matriz 51</p> <p>Ver anexo Matriz 52</p>
MC4	▪ INTENSIDAD ALTA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Equipamiento Vecinal ▪ Equipamiento Barrial ▪ Equipamiento Distrital ▪ Equipamiento Central ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales. 	<p>Ver anexo Matriz 57</p> <p>Ver anexo Matriz 57</p> <p>Ver anexo Matriz 57</p> <p>Ver anexo Matriz 57</p> <p>Ver anexo Matriz 58</p> <p>Ver anexo Matriz 58</p> <p>Ver anexo Matriz 58</p> <p>Ver anexo Matriz 58</p>

En las edificaciones de uso mixto, es decir, aquellas en las que exista comercio o servicios en conjunto con uso habitacional en el mismo predio, los propietarios tendrán la obligación de acatar las normatividad establecida en el Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan en lo referente a: Proteger las zonas habitacionales contra explosiones, emanaciones tóxicas y otros riesgos, producidos por usos del suelo incompatibles, así como contra ruidos ofensivos, vibraciones, humos, malos olores y otras influencias nocivas; proteger las zonas contra el tráfico pesado

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

ocasionado por usos incompatibles y contra el congestionamiento vial producido por exceso de automóviles estacionados en las calles.

Las zonas mixto central intensidad mínima son las siguientes: AU-RN/MC-1(3); AU-RN/MC-1(4); AU-RN/MC-1(6).

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zonas mixto central intensidad mínima (MC-1) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco consigna al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

MIXTO CENTRAL INTENSIDAD MINIMA (MC-1)	
Superficie mínima de lote	1,000 m ²
Frente mínimo de lote	30 metros lineales
Índice de edificación	200
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2, (+1.4)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H1-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H1-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	50%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3***
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.	
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).	
+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 1.4. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.	

Las zonas mixto central intensidad baja son las siguientes: AU-RN/MC-2(95); AU-RN/MC-2(100); AU-RN/MC-2(102); AU-RN/MC-2(105); AU-RN/MC-2(106); AU-RN/MC-

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

2(109); AU-RN/MC-2(110); AU-RN/MC-2(111); AU-RN/MC-2(112); AU-RN/MC-2(602); AU-RN/MC-2(650); AU-RN/MC-2(651); AU-RN/MC-2(711); AU-RN/MC-2(715); AU-RN-PP-PF/MC-2(875); AU-RN-PP-PF/MC-2(880); AU-RN-AT-PP-PF/MC-2(897); AU-RN/MC-2(978);AU-RN/MC-2(1101).

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zonas mixto central intensidad baja (MC-2) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco consigna al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

MIXTO CENTRAL INTENSIDAD BAJA (MC-2)	
Superficie mínima de lote	650 m ²
Frente mínimo de lote	15 metros lineales
Índice de edificación	120
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.8, (+2.1)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H2-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H2-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	40%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3***
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.	
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).	
+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.1. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.	

Las zonas mixto central intensidad media son las siguientes: AU/MC-3(1); AU-RN/MC-3(69); AU-RN/MC-3(77); AU-RN/MC-3(78); AU-RN/MC-3(119); AU-RN/MC-3(132); AU-RN/MC-3(136); AU-RN/MC-3(137); AU-RN/MC-3(138); AU-RN/MC-3(141);

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

AU-RN/MC-3(142); AU-RN/MC-3(143); AU-RN-RTD/MC-3(1); AU-RN-RTD/MC-3(2); AU-RN/MC-3(152); AU-RN/MC-3(164); AU-RN/MC-3(165); AU-RN/MC-3(166); AU-RN/MC-3(167); AU-RN-RTD/MC-3(5); AU-RN/MC-3(185); AU-RN-RTD/MC-3(7); AU-RN/MC-3(199); AU-RN/MC-3(216); AU-RN/MC-3(217); AU-RN/MC-3(229); AU-RN-RTD/MC-3(8); AU-RN/MC-3(235); AU-RN/MC-3(326); AU-RN/MC-3(577); AU-RN/MC-3(648); AU-RN/MC-3(649); AU-RN-RTD/MC-3(9); AU-RN-RTD/MC-3(10); AU-RN/MC-3(661); AU-RN-RTD/MC-3(11); AU-RN-RTD/MC-3(12); AU-RN-RTD/MC-3(13); AU-RN/MC-3(700); AU-RN/MC-3(728); AU-RN-RTD/MC-3(14); AU-RN-RTD/MC-3(15); RU-CP/MC-3(1); AU-RN/MC-3(902); AU-RN/MC-3(903); AU-RN/MC-3(904); AU-RN/MC-3(905); AU-RN/MC-3(908); RU-CP/MC-3(3); AU-RN/MC-3(1022); AU-RN/MC-3(1066); AU-RN/MC-3(1073); AU-RN/MC-3(1097); AU-RN/MC-3(1098); AU-RN-RTD/MC-3(16); AU-RN/MC-3(1102); AU-RN/MC-3(1103).

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zonas mixto central intensidad media (MC-3) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco consigna al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

MIXTO CENTRAL INTENSIDAD MEDIA (MC-3)	
Superficie mínima de lote	420 m ²
Frente mínimo de lote	12 metros lineales
Índice de edificación	80
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.1, (+2.45)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H3-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H3-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).

+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.45. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

Las zonas mixto central intensidad alta son las siguientes: AU-RN/MC-4(10); AU-RN/MC-4(40); AU-RN/MC-4(211); AU-RN/MC-4(215); AU-RN/MC-4(658); AU-RN/MC-4(906); AU-RN/MC-4(909); AU-RN/MC-4(910); AU-RN/MC-4(911).

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zonas mixto central intensidad alta (MC-4) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco consigna al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

MIXTO CENTRAL INTENSIDAD ALTA (MC-4)	
Superficie mínima de lote	270 m ²
Frente mínimo de lote	10 metros lineales
Índice de edificación	50
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4, (+2.8)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H4-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H4-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 ***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).

+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.8. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

CUS base.

4.5.D. Comercial y de Servicios (CS)

La reglamentación de las zonas de comercios y servicios tiene la finalidad de promover las siguientes acciones: **I.** Dotar al centro de población de las superficies necesarias y en la localización adecuada para el desempeño de las funciones de servicio, necesarias para el desarrollo de la comunidad, tanto por ser fuentes de trabajo como por ser satisfactorias de necesidades de la propia comunidad; **II.** Proteger tanto a las instalaciones de servicios como a las zonas habitacionales cercanas, contra peligros de fuego, explosión, emanaciones tóxicas, humos, ruidos excesivos y otros riesgos o impactos negativos, regulando la intensidad de uso de los establecimientos de servicios, así como restringiendo aquellos que generan tráfico pesado e impactos dañinos y, reglamentando los requerimientos de estacionamientos para evitar el congestionamiento vehicular; y **III.** Permitir una mezcla adecuada entre las diversas actividades que pueden ser compatibles entre sí, posibilitando la interacción de funciones que no se afecten unas a otras.

4.5.D.1. Comercios y Servicios Barriales (CS-B)

En las edificaciones de uso habitacional colindantes con usos comerciales y de servicios, los propietarios tendrán la obligación de acatar la normatividad establecida en el Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan en lo referente a Proteger las zonas habitacionales contra explosiones, emanaciones tóxicas y otros riesgos, producidos por usos del suelo incompatibles, así como contra ruidos ofensivos, vibraciones, humos, malos olores y otras influencias nocivas; Proteger las zonas contra el tráfico pesado ocasionado por usos incompatibles y contra el congestionamiento vial producido por exceso de automóviles estacionados en las calles. Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas Comercial y de Servicios Barriales son los que se describen a continuación en la siguiente tabla:

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

COMERCIOS Y SERVICIOS BARRIALES					
CLAVE	ZONA (USO REDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
CSB CSB1 CSB2 CSB3 CSB4	COMERCIO Y SERVICIO BARRIAL INTENSIDADES: MÍNIMA BAJA MEDIA ALTA	<p align="center">Se incluyen los giros correspondientes a comercios y servicios vecinal y barrial indicados en la Norma de Compatibilidad de Usos de Suelo (Anexo)</p>	<input type="radio"/>	Habitación Unifamiliar	Ver Matrices 9-12-15-18
			<input type="radio"/>	Habitación Plurifamiliar Horizontal	Ver Matrices 10-13-16-19
			<input type="radio"/>	Habitación Plurifamiliar Vertical	Ver Matrices 11-14-17-20
			<input type="radio"/>	Comercios y Servicios Vecinales	Ver Matrices 33-34-35-36
			<input checked="" type="radio"/>	Comercios y Servicios Barriales	Ver Matrices 37-38-39-40
			<input type="radio"/>	Equipamiento Barrial	Ver Matriz 57
			<input type="radio"/>	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	Ver anexo Matriz 58
			<input type="radio"/>	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	Ver anexo Matriz 58
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.					

Las zonas comercios y servicios barriales intensidad mínima son las siguientes: AU-RN/CS-B1(933).

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona de comercios y servicios barriales intensidad mínima (CSB-1) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco y este plan consignan al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

COMERCIOS Y SERVICIOS BARRIALES INTENSIDAD MINIMA (CS-B1)	
Superficie mínima de lote	800 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	50%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

Las zonas comercios y servicios barriales intensidad alta son las siguientes: AU-RN/CS-B4(208); AU-RN/CS-B4(1062).

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona de comercios y servicios barriales intensidad alta (CSB-4) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco y este plan consignan al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

COMERCIOS Y SERVICIOS BARRIALES INTENSIDAD ALTA (CS-B4)	
Superficie mínima de lote	180 m ²
Frente mínimo del lote	8 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

4.5.D.2. Comercios y Servicios Distrital (CS-D)

Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas Comercial y de Servicios Distritales son los que se describen a continuación en la siguiente tabla.

COMERCIOS Y SERVICIOS DISTRITALES					
CLAVE	ZONA (USO REDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
CSD CSD1 CSD2 CSD3 CSD4	COMERCIO Y SERVICIO DISTRITAL INTENSIDADES: MÍNIMA BAJA MEDIA ALTA	Se incluyen los giros correspondientes a comercios y servicios vecinal, barrial y distrital indicados en la Norma de Compatibilidad de Usos de Suelo (Anexo) Además se consignan en este uso las estaciones de servicio (gasolineras)	○	Comercios y Servicios Vecinales.	Ver Matrices 33-34-35-36
			○	Comercios y Servicios Barriales.	Ver anexo Matriz 37-38-39-40
			●	Comercios y Servicios Distritales.	Ver anexo Matriz 41-42-43-44
			○	Equipamiento Barrial.	Ver anexo Matriz 57
			○	Equipamiento Distrital.	Ver anexo Matriz 57
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales.	Ver anexo Matriz 58
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales.	Ver anexo Matriz 58
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales.	Ver anexo Matriz 58
			△	Manufacturas Menores.	Ver anexo Matriz 52
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.					

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Las estaciones de servicio de combustible (gasolineras) estarán incluidas en este uso. Y deberán sujetarse a lo establecido en el Reglamento Para el Establecimiento de Gasolineras y estaciones de Servicio en el Municipio de Zapopan. Quedaran consignadas en el anexo grafico con un símbolo azul con una bomba de gasolina.

En las edificaciones de uso habitacional colindantes con usos comerciales y de servicios, los propietarios tendrán la obligación de acatar las normatividad establecida en el Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan en lo referente a: Proteger las zonas habitacionales contra explosiones, emanaciones tóxicas y otros riesgos, producidos por usos del suelo incompatibles, así como contra ruidos ofensivos, vibraciones, humos, malos olores y otras influencias nocivas; proteger las zonas contra el tráfico pesado ocasionado por usos incompatibles y contra el congestionamiento vial producido por exceso de automóviles estacionados en las calles.

Las zonas comercios y servicios distritales intensidad mínima son las siguientes: AU-RN/CS-D1(860); AU-RN/CS-D1(935); AU-RN/CS-D1(937).

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona de comercios y servicios distritales intensidad mínima (CSD-1), quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco y este plan consignan al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

COMERCIOS Y SERVICIOS DISTRITALES INTENSIDAD MINIMA (CS-D1)	
Superficie mínima de lote	800 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	50%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

Las zonas comercios y servicios distritales intensidad media son las siguientes: AU-RN/CS-D3(251).

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona de comercios y servicios distritales intensidad media (CS-D-3), quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco y este plan consignan al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

COMERCIOS Y SERVICIOS BARRIALES INTENSIDAD MEDIA (CS-B3)	
Superficie mínima de lote	280 m ²
Frente mínimo del lote	10 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.1
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	30%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

Las zonas de comercios y servicios distritales intensidad alta son las siguientes: AU-RN/CS-D4(11) .

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona de comercios y servicios distritales intensidad alta (CS-D4), quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco y este plan consignan al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

COMERCIOS Y SERVICIOS DISTRITALES INTENSIDAD ALTA (CS-D4)	
Superficie mínima de lote	270 m ²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

4.5.D.3. Comercios y Servicios Centrales (CS-C)

Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas Comercial y de Servicios Centrales son los que se describen a continuación en la siguiente tabla:

COMERCIOS Y SERVICIOS CENTRALES					
CLAVE	ZONA (USO REDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
CSC	COMERCIO Y SERVICIO CENTRAL INTENSIDADES: MÍNIMA BAJA MEDIA ALTA	Se incluyen los giros correspondientes a comercios y servicios vecinal, barrial, distrital y central indicados en la Norma de Compatibilidad de Usos de Suelo (Anexo)	○	Comercios y Servicios Barriales	Ver anexo Matriz 37-38-39-40
CSC1			○	Comercios y Servicios Distritales	Ver anexo Matriz 41-42-43-44
CSC2			●	Comercios y Servicios Centrales	Ver anexo Matriz 45-46-47-48
CSC3			○	Equipamiento Barrial	Ver anexo Matriz 57
CSC4			○	Equipamiento Distrital	Ver anexo Matriz 57
			○	Equipamiento Central	Ver anexo Matriz 57
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	Ver anexo Matriz 58
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales	Ver anexo Matriz 58
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales	Ver anexo Matriz 58

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE.

○ COMPATIBLE.

△ CONDICIONADO.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

En las edificaciones de uso habitacional colindantes con usos comerciales y de servicios, los propietarios tendrán la obligación de acatar las normatividad establecida en el Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan en lo referente a: proteger las zonas habitacionales contra explosiones, emanaciones tóxicas y otros riesgos, producidos por usos del suelo incompatibles, así como contra ruidos ofensivos, vibraciones, humos, malos olores y otras influencias nocivas; proteger las zonas contra el tráfico pesado ocasionado por usos incompatibles y contra el congestionamiento vial producido por exceso de automóviles estacionados en las calles.

Las zonas comercial y de servicios centrales intensidad baja son las siguientes: AU-RN/CS-C2(107).

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona de comercios y servicios centrales intensidad baja (CS-C2), quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco y este plan consignan al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

COMERCIOS Y SERVICIOS CENTRALES INTENSIDAD BAJA (CS-C2)	
Superficie mínima de lote	600 m ²
Frente mínimo del lote	15 metros lineales
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.8
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	40%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

Las zonas comercial y de servicios centrales intensidad media son las siguientes: AU-RN/CS-C3(75); AU/CS-C3(6).

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona de comercios y servicios centrales intensidad media (CS-C3), quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco y este plan consignan al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

COMERCIOS Y SERVICIOS CENTRALES INTENSIDAD MEDIA (CS-C3)	
Superficie mínima de lote	420 m ²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.1
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	30%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

Las zonas comercial y de servicios centrales intensidad alta son las siguientes: AU-RN/CS-C4(21); AU-RN/CS-C4(172); AU-RN/CS-C4(174); AU-RN/CS-C4(731); AU-RN/CS-C4(739); AU-RN/CS-C4(740); AU-RN/CS-C4(741); AU-RN/CS-C4(742); AU-RN/CS-C4(743); AU-RN/CS-C4(744); AU-RN/CS-C4(746); AU-RN/CS-C4(747).

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona de comercios y servicios centrales intensidad alta (CS-C4), quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco y este plan consignan al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

COMERCIOS Y SERVICIOS CENTRALES INTENSIDAD ALTA (CS-C4)	
Superficie mínima de lote	270 m ²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

4.5.D.4. Servicios a la industria y al comercio (SI)

Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas Servicios a la Industria y al comercio son los que se describen a continuación en la siguiente tabla:

SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO					
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
SI	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO	Se incluyen los giros correspondientes a comercios y servicios vecinal, barrial, distrital y central más los de servicios a la industria y al comercio indicados en la Norma de Compatibilidad de Usos de Suelo (Anexo)	○	Servicios Regionales	Ver anexo Matriz 49
			●	Servicios a la Industria y al Comercio	Ver anexo Matriz 50
			○	Equipamiento Central	Ver anexo Matriz 57
			○	Equipamiento Regional	Ver anexo Matriz 57
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales	Ver anexo Matriz 58
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales	Ver anexo Matriz 58
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS. ● PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.					

Las zonas de servicios a la industria y al comercio son las siguientes: AU-RN/SI(206); AU-RN/SI(221); AU-RN/SI(917).

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona de servicios a la industria y al comercio (SI) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco y el presente Plan consignan al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO (SI)	
Superficie mínima de lote	600 m ²
Frente mínimo del lote	15 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	8.00 m ³
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Modo de edificación	Variable

4.5.E. Industrial

La reglamentación de zonas industriales y manufacturas tiene por objeto promover las siguientes acciones: **I.** Dotar al centro de población del espacio suficiente y en la localización adecuada de todos los tipos de actividades industriales propios del área y necesarios para el desarrollo económico de la comunidad; **II.** Asegurar que los espacios destinados para estas actividades reúnan las condiciones para los usos industriales y actividades relacionadas, así como proteger las áreas habitacionales prohibiendo su ubicación en estas zonas; **III.** Proteger las características del contexto urbano, de manera que las actividades industriales que involucran potencialmente peligros de fuego, explosión, emanaciones tóxicas, humos y polvos, ruidos excesivos y cualquier otro tipo de contaminación del medio ambiente, se ubiquen en áreas limitadas adecuadas para su actividad y bajo lineamientos contenidos en este Reglamento y en las Normas Oficiales Mexicanas específicas de control, considerando la eficiencia de la producción; y **IV.** Permitir que las actividades que no representen algún tipo de efecto potencialmente negativo al medio ambiente y que sean importantes para la economía familiar de la población puedan ubicarse cercanas a zonas habitacionales, en zonas de usos mixtos, comerciales y de servicios.

4.5.E.1. Industria ligera y de riesgo bajo (I1)

Comprende una amplia gama de actividades manufactureras, que no causen un desequilibrio ecológico, ni rebasen los límites y condiciones señalados en el presente Plan, y en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos. Las actividades industriales de este tipo pueden desarrollarse dentro de edificios completamente cerrados, siendo adecuados para crear una zona de transición entre las zonas habitacionales o comerciales y otros usos industriales que involucran mayor grado potencial de emisiones

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

y emergencias ambientales. El uso habitacional debe quedar excluido dentro de estas zonas con el fin de proteger a las zonas habitacionales y asegurar la reserva adecuada de áreas para el desarrollo industrial. Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas Industria ligera y de riesgo bajo son los que se describen a continuación en la siguiente tabla:

INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO					
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
I1 IJ	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL JARDIN	Se incluyen los giros correspondientes a Manufacturas Domiciliarias, Manufactureras Menores e Industria Ligera y de Riego Bajo indicados en la Norma de Compatibilidad de Usos de Suelo (Anexo)	○	Servicios Centrales	Ver anexo Matrices 45-46-47-48
			○	Servicios Regionales	Ver anexo Matriz 49
			○	Servicios a la Industria y al Comercio	Ver anexo Matriz 50
			●	Industria Ligera y de Riesgo Bajo	Ver anexo Matriz 54
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales	Ver anexo Matriz 58
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO.					

Las zonas industria ligera y de riesgo bajo son las siguientes: AU-RN/I-1(38); AU-RN/I-1(120); AU-RN/I-1(173); AU-RN/I-1(219); AU-RN/I-1(220); AU-RN/I-1(223); AU-RN/I-1(795); AU-RN/I-1(796); AU-RN/I-1(797); AU-RN/I-1(798); AU-RN/I-1(799); AU-RN/I-1(805); AU-RN/I-1(806); AU-RN/I-1(807); AU-RN/I-1(809); AU-RN/I-1(810); AU-RN/I-1(811); AU-RN/I-1(812); AU-RN/I-1(815); AU-RN/I-1(816); AU-RN/I-1(817); AU-RN/I-1(820); AU-RN/I-1(821); AU-RN/I-1(822); AU-RN/I-1(823); AU-RN/I-1(825); AU-RN/I-1(828); AU-RN/I-1(829); AU-RN/I-1(830); AU-RN/I-1(833); AU-RN/I-1(923).

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona de industria ligera y de riesgo bajo (I1), quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el Estado de Jalisco y el presente Plan consignan al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO (I1)	
Superficie mínima de lote	600 m ²
Frente mínimo de lote	15 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	8.00 m ³
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
Porcentaje de frente Jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción Posterior	12 metros lineales ***
Modo de edificación	Variable

*** Únicamente cuando colinden con zona o uso habitacional.

4.5.E.2. Industria mediana y de riesgo medio (I2)

Estas zonas están previstas para instalaciones industriales que puedan cumplir con los lineamientos técnicos señalados en el presente Plan, relativos a la prevención de siniestros, riesgos urbanos, control de emisiones e impacto ambiental. Estas instalaciones no deben operar en edificaciones cerradas excepto en áreas colindantes con alguna zona habitacional. No deberán permitirse dentro de éstas usos habitacionales, ni de equipamiento urbano comunitario ajeno a las actividades de la propia zona. Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas Industria mediana y de riesgo medio son los que se describen a continuación en la siguiente tabla:

INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO					
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
I2 IJ	INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO Y/O PARQUE INDUSTRIAL JARDIN	Se incluyen los giros correspondientes a Manufacturas Domiciliarias, Manufactureras Menores, Industria Ligera y de Riego Bajo e Industria Mediana y de Riego Medio indicados en la Norma de Compatibilidad de Usos de Suelo (Anexo)	○	Servicios Centrales	Ver anexo Matriz 45-46-47-48
			○	Servicios Regionales	Ver anexo Matriz 49
			○	Servicios a La Industria y al Comercio	Ver anexo Matriz 50
			○	Industria Ligera y De	Ver anexo Matriz 54

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

			●	Riesgo Bajo Industria Mediana y de Riesgo Medio	Ver anexo Matriz 55
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales	Ver anexo Matriz 58
			○	Espacios Verdes, Abiertos Recreativos Regionales	Ver anexo Matriz 58
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO.					

AU-RN/I-2(33); AU-RN/I-2(35); AU-RN/I-2(801); AU-RN/I-2(802); AU-RN/I-2(803); AU-RN/I-2(804); AU-RN/I-2(813); AU-RN/I-2(814); AU-RN/I-2(827); AU-RN/I-2(831); AU-RN/I-2(832); AU-RN/I-2(835); AU/I-2(14); AU/I-2(15); AU/I-2(17); AU/I-2(18); AU/I-2(19).

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona de industria mediana y de riesgo medio (I2), quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el Estado de Jalisco y el presente Plan consignan al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO (I2)	
Superficie mínima de lote	1,200 m ²
Frente mínimo de lote	20 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	10.50 m ³
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
Porcentaje de frente Jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción Posterior	12 metros lineales ***
Modo de edificación	Variable

*** Únicamente cuando colinden con zona o uso habitacional.

4.5.E.3. Industria pesada y de riesgo alto (I3)

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Estas zonas están previstas para instalaciones en las que se desarrollan procesos productivos que por su naturaleza y/o volumen de producción alcanzan niveles potencialmente contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas. En estas zonas no debe permitirse ningún uso habitacional ni de equipamiento comunitario y comercial, que impliquen concentración de personas ajenas a la actividad industrial. Así mismo tampoco debe existir una colindancia directa con zonas habitacionales y comerciales, siendo el distanciamiento entre los asentamientos humanos y las instalaciones que desarrollen estas actividades determinado en base a lo que la autoridad federal disponga como resultado del análisis del riesgo. Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas Industria pesada y de riesgo alto son los que se describen a continuación en la siguiente tabla:

INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO					
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
I3 IJ	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO. Y/O PARQUE INDUSTRIAL JARDIN	Se incluyen los giros correspondientes a Manufacturas Domiciliarias, Manufactureras Menores, Industria Ligera y de Riego Bajo, Industria Mediana y de Riego Medio e Industria Pesada y de Riesgo Alto indicados en la Norma de Compatibilidad de Usos de Suelo (Anexo) * Localizadas fuera del centro de población.	○	Servicios Regionales.	Ver anexo Matriz 49
			○	Servicios a la Industria y al Comercio	Ver anexo Matriz 50
			○	Industria Mediana y de Riesgo Medio	Ver anexo Matriz 55
			●	Industria Pesada y de Riesgo Alto	Ver anexo Matriz 54
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales	Ver anexo Matriz 58
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS. ● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO.					

Las zonas de industria pesada y de riesgo alto son las siguientes: AU-RN/I-3(794); AU-RN/I-3(800); AU-RN/I-3(808); AU-RN/I-3(818); AU-RN/I-3(824); AU-RN/I-3(826); AU-RN/I-3(834);

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona de industria pesada y de riesgo alto (I3) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el Estado de Jalisco y el presente Plan

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

consignan al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTA (I3)	
Superficie mínima de lote	1,500 m ²
Frente mínimo de lote	30 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	10.50 m ³
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
Porcentaje de frente Jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción Posterior	12 metros lineales ***
Modo de edificación	Variable

*** Únicamente cuando colinden con zona o uso habitacional.

4.5.F. Equipamiento urbano o regional (EI)

Son todas las que tienen la clave EI, en sus diferentes niveles (acepciones): Vecinal (V), Barrial (B) Distrital (D), Comercial (C) o Regional (R). Dada la complejidad que reviste la participación de diversos organismos con distintos criterios para realizar sus acciones de equipamiento público o privado, la reglamentación de zonas de equipamiento urbano, tiene la finalidad de prever la localización y dosificación óptima del equipamiento básico en las unidades urbanas que integran el territorio municipal, a través de las siguientes acciones: Localización del equipamiento en zonas estratégicas del centro de población, conformando núcleos o corredores de servicio, para las diferentes escalas urbanas, en función del volumen y periodicidad con que se demanden dichos servicios; y

Establecer los lineamientos normativos de características de la edificación, cantidad de equipamiento y usos de suelo que orienten a la acción concreta de los organismos e instituciones responsables de la dotación del equipamiento. Las zonas de equipamiento urbano son el conjunto de edificios y espacios predominantemente de uso público, en el que se realizan actividades complementarias a la habitación, trabajo y desarrollo humano, o bien, en las que las instituciones del sector público o privado proporcionan en su caso a la población servicios en el rubro de salud, educación, recreación, cultura, administración y seguridad, por su área de influencia o nivel de servicios se clasifica en: **1.- Equipamiento Vecinal:** las zonas donde se ubica la concentración de equipamiento escolar básico, para los vecinos de una unidad habitacional, por lo que su accesibilidad será principalmente peatonal, generando los centros vecinales; **2.- Equipamiento Barrial:** las zonas donde se ubica la concentración

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

de equipamiento de educación, cultura, salud, servicios institucionales y culto para la totalidad del barrio, generando los centros de barrio y corredores barriales; **3.- Equipamiento Distrital:** en estas zonas generalmente se forman núcleos de equipamiento de educación, cultura, salud servicios institucionales y culto en los que sirven a amplias áreas del centro de población, generando los centros distritales o subcentros urbanos; **4.- Equipamiento Central:** las zonas donde se ubica la principal concentración de equipamiento que sirve a la totalidad del centro de población, generando los centros urbanos; y **5.- Equipamiento Regional:** estas zonas contienen equipamiento que tiene un alcance que rebasa al propio centro de población, por lo que son adecuadas que se ubiquen sobre vialidades del sistema vial primario con fácil accesibilidad hacia las salidas carreteras.

Para efecto de hacer operativo el funcionamiento del equipamiento en las unidades urbanas de nivel vecinal y barrial respectivamente, se establecen como requerimientos mínimos los parámetros mencionados en el tabla que se presenta más adelante. Para determinar las características y dimensionamiento del equipamiento con nivel de servicios distritales, centrales y regionales, estará la reglamentación del sistema normativo nacional de equipamiento urbano o similar que emitan las autoridades estatales o municipales, según sea el caso. Los usos y destinos permitidos en las zonas de equipamiento determinadas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano son los descritos en la siguiente tabla. Para los equipamientos de carácter privado, podrán optar por la zonificación consignada en los predios adyacentes, cuando decidan realizar un cambio de usos de suelo, pues no están de ninguna forma obligados a conservar el uso indefinidamente. De cualquier forma deberán solicitar ante la autoridad municipal el dictamen de uso de suelo correspondiente.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

EQUIPAMIENTO					
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
EI-V	EQUIPAMIENTO VECINAL.	Se incluyen los giros correspondientes a equipamiento vecinal de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)	<ul style="list-style-type: none"> ^ ● ○ 	Comercio Vecinal Equipamiento Vecinal Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	Ver anexo Matriz 33-34-35-36 Ver anexo Matriz 57 Ver anexo Matriz 58
EI-B	EQUIPAMIENTO BARRIAL.	Se incluyen los giros correspondientes a equipamiento vecinal y barrial de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)	<ul style="list-style-type: none"> ○ ● ○ ○ ○ ○ 	Comercio Barrial Equipamiento Vecinal Equipamiento Barrial Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	Ver anexo Matriz 37-38-39-40 Ver anexo Matriz 57 Ver anexo Matriz 57 Ver anexo Matriz 58 Ver anexo Matriz 58
EI-D	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.	Se incluyen los giros correspondientes a equipamiento vecinal, barrial y distrital de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)	<ul style="list-style-type: none"> ○ ○ ○ ○ ○ ● ○ ○ ○ ○ 	Comercio Barrial Comercio Distrital Equipamiento Vecinal Equipamiento Barrial Equipamiento Distrital Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales	Ver anexo Matriz 37-38-39-40 Ver anexo Matriz 41-42-43-44 Ver anexo Matriz 57 Ver anexo Matriz 57 Ver anexo Matriz 57 Ver anexo Matriz 58 Ver anexo Matriz 58 Ver anexo Matriz 58

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

E-I-C	EQUIPAMIENTO CENTRAL.	Se incluyen los giros correspondientes a equipamiento vecinal, barrial, distrital y central de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)	<ul style="list-style-type: none"> ○ Comercio Barrial △ Comercio Distrital △ Comercio Central ○ Equipamiento Barrial ○ Equipamiento Distrital ● Equipamiento Central ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales 	<p>Ver anexo Matriz 37-38-39-40</p> <p>Ver anexo Matriz 41-42-43-44</p> <p>Ver anexo Matriz 45-46-47-48</p> <p>Ver anexo Matriz 57</p> <p>Ver anexo Matriz 57</p> <p>Ver anexo Matriz 57</p> <p>Ver anexo Matriz 58</p> <p>Ver anexo Matriz 58</p> <p>Ver anexo Matriz 58</p>
E-I-R	EQUIPAMIENTO REGIONAL	Se incluyen los giros correspondientes a equipamiento vecinal, barrial, distrital, central y regional de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)	<ul style="list-style-type: none"> ○ Comercio Central △ Comercio Regional ● Equipamiento Regional ○ Equipamiento Central. ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Central ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regional 	<p>Ver anexo Matriz 45-46-47-48</p> <p>Ver anexo Matriz 49</p> <p>Ver anexo Matriz 57</p> <p>Ver anexo Matriz 57</p> <p>Ver anexo Matriz 58</p> <p>Ver anexo Matriz 58</p>

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS. ● PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO **DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”**

Equipamiento Público:

Las zonas de equipamiento vecinal son las siguientes:

AU-RN/EI-V(16); AU-RN/EI-V(43); AU-RN/EI-V(72); AU-RN/EI-V(563); AU-RN/EI-V(566); AU-RN/EI-V(567); AU-RN/EI-V(569); AU-RN/EI-V(570); AU-RN/EI-V(571); AU-RN/EI-V(579); AU-RN/EI-V(581); AU-RN/EI-V(586); AU-RN/EI-V(592); AU-RN/EI-V(593); AU-RN/EI-V(619); AU-RN/EI-V(631); AU-RN/EI-V(644); AU-RN/EI-V(688); AU-RN/EI-V(745); AU-RN/EI-V(840); AU-RN/EI-V(849); AU-RN/EI-V(920); AU-RN/EI-V(922); AU-RN/EI-V(938); AU-RN/EI-V(939); AU-RN/EI-V(989); AU-RN/EI-V(990); AU-RN/EI-V(991); AU-RN/EI-V(992); AU-RN/EI-V(1003); AU-RN/EI-V(1004); AU-RN/EI-V(1005); AU-RN/EI-V(1013); AU-RN/EI-V(1014); AU-RN/EI-V(1016); AU-RN/EI-V(1023); AU-RN/EI-V(1026); AU-RN/EI-V(1032); AU-RN/EI-V(1036); AU-RN/EI-V(1037); AU-RN/EI-V(1040); AU-RN/EI-V(1041); AU-RN/EI-V(1042); AU-RN/EI-V(1045); AU-RN/EI-V(1059); AU-RN/EI-V(1060); AU-RN/EI-V(1081);

Las zonas de equipamiento barrial son las siguientes:

AU-RN/EI-B(80); AU-RN/EI-B(145); AU-RN/EI-B(230); AU-RN/EI-B(564); AU-RN/EI-B(565); AU-RN/EI-B(573); AU-RN/EI-B(632); AU-RN/EI-B(725); AU-RN/EI-B(842); AU-RN/EI-B(843); AU-RN/EI-B(846); AU-RN/EI-B(847); AU-RN/EI-B(855); AU-RN/EI-B(8); AU-RN/EI-B(869); AU-RN-PP-PF/EI-B(878); AU-RN/EI-B(918); AU-RN/EI-B(919); AU-RN/EI-B(924); AU-RN/EI-B(929); AU-RN-AT-PP-PF/EI-B(986); AU-RN/EI-B(997).

Las zonas de equipamiento distrital son las siguientes:

AU-RN/EI-D(48); AU-RN/EI-D(51); AU-RN/EI-D(65); AU-RN/EI-D(131); AU-RN/EI-D(613); AU-RN/EI-D(738); AU-RN/EI-D(836); AU-RN/EI-D(844); AU-RN/EI-D(845).

Las zonas de equipamiento central son las siguientes:

AU-RN/EI-C(574); AU-RN/EI-C(575); AU-RN/EI-C(591); AU-RN/EI-C(638); AU-RN/EI-C(1006).

Además se proponen zonas de equipamiento vecinal de propiedad privada:

Zona de equipamiento privado de nivel vecinal.

AU-RN/EIp-V(168); AU-RN/EIp-V(568); AU-RN/EIp-V(572); AU-RN/EIp-V(578); AU-RN/EIp-V(580); AU-RN/EIp-V(587); AU-RN/EIp-V(590); AU-RN/EIp-V(594); AU-RN/EIp-V(595); AU-RN/EIp-V(597); AU-RN/EIp-V(598); AU-RN/EIp-V(616); AU-RN/EIp-V(620); AU-RN/EIp-V(622); AU-RN/EIp-V(623); AU-RN/EIp-V(624); AU-RN/EIp-V(626); AU-RN/EIp-V(628); AU-RN/EIp-V(629); AU-RN/EIp-V(633); AU-RN/EIp-V(647); AU-RN/EIp-V(982); AU-RN-AT-PP-PF/EIp-V(983); AU-RN/EIp-V(984); AU-PP-PF/EIp-V(20); AU-PP-

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

PF/EIp-V(21); AU-RN/EIp-V(987); AU-RN/EIp-V(988); AU-RN/EIp-V(995); AU-RN/EIp-V(996); AU-RN/EIp-V(998); AU-RN/EIp-V(999); AU-RN/EIp-V(1000); AU-RN/EIp-V(1001); AU-RN/EIp-V(1002); AU-RN/EIp-V(1007); AU-RN/EIp-V(1008); AU-RN/EIp-V(1009); AU-RN/EIp-V(1010); AU-RN/EIp-V(1012); AU-RN/EIp-V(1015); AU-RN/EIp-V(1017); AU-RN/EIp-V(1019); AU-RN/EIp-V(1020); AU-RN/EIp-V(1021); AU-RN/EIp-V(1024); AU-RN/EIp-V(1025); AU-RN/EIp-V(1027); AU-RN/EIp-V(1028); AU-RN/EIp-V(1033); AU-RN/EIp-V(1034); AU-RN/EIp-V(1035); AU-RN/EIp-V(1044); AU-RN/EIp-V(1046); AU-RN/EIp-V(1047); AU-RN/EIp-V(1049); AU-RN/EIp-V(1050); AU-RN/EIp-V(1051); AU-RN/EIp-V(1052); AU-RN/EIp-V(1053); AU-RN/EIp-V(1055); AU-RN/EIp-V(1057); AU-RN/EIp-V(1061); AU-RN/EIp-V(1063); AU-RN/EIp-V(1064); AU-RN/EIp-V(1065); AU-RN/EIp-V(1067); AU-RN/EIp-V(1068); AU-RN/EIp-V(1069); AU-RN/EIp-V(1070); AU-RN/EIp-V(1072); AU-RN/EIp-V(1074); AU-RN/EIp-V(1075); AU-RN/EIp-V(1077); AU-RN/EIp-V(1078); AU-RN/EIp-V(1080); AU-RN/EIp-V(1082); AU-RN/EIp-V(1083); AU-RN/EIp-V(1084); AU-RN/EIp-V(1085).

Zonas de equipamiento privado de nivel barrial

AU-RN/EIp-B(177); AU-RN/EIp-B(584); AU-RN/EIp-B(585); AU-RN/EIp-B(588); AU-RN/EIp-B(589); AU-RN/EIp-B(596); AU-RN/EIp-B(599); AU-RN/EIp-B(600); AU-RN/EIp-B(604); AU-RN/EIp-B(610); AU-RN/EIp-B(611); AU-RN/EIp-B(634); AU-RN/EIp-B(640); AU-RN-PP-PF/EIp-B(874); AU-RN-AT-PP-PF/EIp-B(895); AU-RN-AT-PP-PF/EIp-B(985).

Zonas de equipamiento privado de nivel distrital

AU-RN/EIp-D(36); AU-RN/EIp-D(73); AU-RN/EIp-D(205); AU-RN/EIp-D(222); AU-RN/EIp-D(226); AU-RN/EIp-D(576); AU-RN/EIp-D(583); AU-RN/EIp-D(605); AU-RN/EIp-D(627); AU-RN/EIp-D(630); AU-RN/EIp-D(636); AU-RN/EIp-D(637); AU-RN-PP-PF/EIp-D(879); AU-RN-AT-PP-PF/EIp-D(887); AU-RN/EIp-D(921); AU-RN/EIp-D(1031);

Zonas de equipamiento privado de nivel central

AU-RN/EIp-C(601); AU-RN/EIp-C(606); AU-RN/EIp-C(608); AU-RN/EIp-C(609); AU-RN/EIp-C(612); AU-RN/EIp-C(614).

Los equipamientos de carácter privado, podrán optar por la zonificación consignada en los predios adyacentes, cuando decidan realizar un cambio de usos de suelo, pues no están de ninguna forma obligados a conservar el uso indefinidamente. De cualquier forma deberán solicitar ante la autoridad municipal el dictamen de uso de suelo correspondiente. Las normas de control de la edificación a que deberán sujetarse las zonas de equipamiento urbano en el área de aplicación del presente Plan, siendo las siguientes:

**PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”**

EQUIPAMIENTO (EI)													
NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACIÓN			Superficie mínima de lote en M ²	Frente mínimo de lote en Metros Lineales	Coeficiente de Ocupación del suelo (C.O.S.)	Coeficiente de Utilización del suelo (C.U.S.)	Altura máxima de la edificación	Cajones de estacionamiento	Restricción frontal en Metros lineales	% de frente jardinado	Restricciones laterales en Metros lineales	Restricción posterior en Metros lineales	Modo de edificación .
Nivel de Servicio	Rubro	Giro											
VECINAL	Educación	Jardín de niños (3 aulas)	1500*	24	0.4	0.4	Un nivel	Ver norma General 22	Ver P.A	50%	5.00	5.00	Abierto
		Primaria	2,500	30	0.15	0.3	R	Ver norma General 22	Ver P.A	50%	5.00	5.00	Abierto
BARRIAL	Educación	Escuelas de Capacitación social y técnica Educación especial	2,500	15	0.15	0.3	R	Ver norma General 22	Ver P.A	50%	5.00	5.00	Abierto.
		Guardería Infantil	1000*	15	0.6	0.6	Un nivel	Ver norma General 22	Ver P.A	50%	5.00	5.00	Abierto
		Secundarias generales y técnicas	5000*	15	0.15	0.3	R	Ver norma General 22	Ver P.A	50%	5.00	5.00	Abierto
	Cultura	Biblioteca	1000*	15	0.4	0.8	R	Ver norma General 22	Ver P.A	50%	5.00	5.00	Abierto
	Culto	Iglesia	2500*	15				Ver norma General 22	Ver P.A	50%	5.00	5.00	Abierto
	Salud	Unidad médica de 1 ^{er} contacto	400	15	0.5	0.5	Un nivel	Ver norma General 22	Ver P.A	50%	5.00	5.00	Abierto

* Los cálculos de superficie mínima de lote es indicativa, y está considerada proporcionalmente a la población mínima de la unidad básica y elemental de la estructura urbana que justifican la dotación de estos * equipamientos.
R La resultante de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
P.A.= Plano de Alineamiento.

4.5.G. Espacios verdes y abiertos (EV)

Las zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos, aun cuando forman parte del rubro de equipamiento se clasifican de manera independiente por la importancia

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

de las mismas para los centros de población, por su área de influencia y actividades se clasifica en vecinales, barriales, distritales, centrales y regionales. Los usos y destinos permitidos en las zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano son los siguientes:

ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS					
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
EV-V	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES	Se incluyen los giros correspondientes a espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)	○	Equipamiento Vecinal	Ver anexo Matriz 57
			●	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	Ver anexo Matriz 58
EV-B	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.	Se incluyen los giros correspondientes a espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales y barriales de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)	○	Equipamiento Vecinal	Ver anexo Matriz 57
			○	Equipamiento Barrial	Ver anexo Matriz 57
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	Ver anexo Matriz 58
			●	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	Ver anexo Matriz 58
EV-D	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES	Se incluyen los giros correspondientes a espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales, barriales y distritales de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)	○	Equipamiento Vecinal	Ver anexo Matriz 57
			○	Equipamiento Barrial	Ver anexo Matriz 57
			○	Equipamiento Distrital	Ver anexo Matriz 57
			○	Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos Vecinales	Ver anexo Matriz 58

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

			○	Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos Barriales	Ver anexo Matriz 58
			●	Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos Distritales	Ver anexo Matriz 58
EV-C	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES	Se incluyen los giros correspondientes a espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales, barriales, distritales y centrales de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)	○	Equipamiento Barrial.	Ver anexo Matriz 57
			○	Equipamiento Distrital	Ver anexo Matriz 57
			○	Equipamiento Central	Ver anexo Matriz 57
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	Ver anexo Matriz 58
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales	Ver anexo Matriz 58
			●	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales	Ver anexo Matriz 58
EV-R	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES	Se incluyen los giros correspondientes a espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales, barriales, distritales, centrales y regionales de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)	○	Equipamiento Central	Ver anexo Matriz 57
			○	Equipamiento Regional	Ver anexo Matriz 57
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales	Ver anexo Matriz 58
			●	Espacios	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

				Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales	Ver anexo Matriz 58
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO					

Las zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos nivel vecinal son las siguientes: AU-RN/EV-V(63); AU-RN/EV-V(81); AU-RN/EV-V(557); CA/EV-V(2); CA/EV-V(3); CA/EV-V(4); AU-RN/EV-V(736); AU-RN/EV-V(737); AU-RN/EV-V(749); AU-RN/EV-V(750); AU-RN/EV-V(862); CA/EV-V(5); CA/EV-V(6); AU-RN/EV-V(1093); AU-RN/EV-V(1094).

Las zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos nivel barrial son las siguientes: AU-RN/EV-B(44); AU-RN/EV-B(45); AU-RN/EV-B(46); CA/EV-B(1); AU-RN/EV-B(134); AU-RN/EV-B(135); AU-RN/EV-B(170); AU-RN/EV-B(250); AU-RN/EV-B(252); AU-RN/EV-B(253); AU-RN/EV-B(254); AU-RN/EV-B(255); AU-RN/EV-B(256); AU-RN/EV-B(525); AU-RN/EV-B(526); AU-RN/EV-B(527); AU-RN/EV-B(528); AU-RN/EV-B(529); AU-RN/EV-B(530); AU-RN/EV-B(531); AU-RN/EV-B(532); AU-RN/EV-B(533); AU-RN/EV-B(534); AU-RN/EV-B(535); AU-RN/EV-B(536); AU-RN/EV-B(537); AU-RN/EV-B(538); AU-RN/EV-B(539); AU-RN/EV-B(540); AU-RN/EV-B(541); AU-RN/EV-B(542); AU-RN/EV-B(543); AU-RN/EV-B(544); AU-RN/EV-B(545); AU-RN/EV-B(546); AU-RN/EV-B(547); AU-RN/EV-B(548); AU-RN/EV-B(549); AU-RN/EV-B(550); AU-RN/EV-B(551); AU-RN/EV-B(552); AU-RN/EV-B(553); AU-RN/EV-B(554); AU-RN/EV-B(555); AU-RN/EV-B(558); AU-RN/EV-B(559); AU-RN/EV-B(560); AU-RN/EV-B(561); AU-RN/EV-B(562); AU-RN/EV-B(641); AU-RN/EV-B(645); AU-RN/EV-B(646); AU-RN/EV-B(693); AU-RN/EV-B(735); AU-RN/EV-B(748); AU-RN/EV-B(751); AU-RN/EV-B(752); AU-RN/EV-B(753); AU-RN/EV-B(754); AU-RN/EV-B(755); AU-RN/EV-B(756); AU-RN/EV-B(757); AU-RN/EV-B(758); AU-RN/EV-B(759); AU-RN/EV-B(760); AU-RN/EV-B(761); AU-RN/EV-B(762); AU-RN/EV-B(763); AU-RN/EV-B(764); AU-RN/EV-B(765); AU-RN/EV-B(766); AU-RN/EV-B(767); AU-RN/EV-B(768); AU-RN/EV-B(770); AU-RN/EV-B(771); AU-RN/EV-B(772); AU-RN/EV-B(773); AU-RN/EV-B(774); AU-RN/EV-B(775); AU-RN/EV-B(776); AU-RN/EV-B(777); AU-RN/EV-B(778); AU-RN/EV-B(779); AU-RN/EV-B(780); AU-RN/EV-B(781); AU-RN/EV-B(782); AU-RN/EV-B(783); AU-RN/EV-B(784); AU-RN/EV-B(785); AU-RN/EV-B(787); AU-RN/EV-B(788); AU-RN/EV-B(789); AU-RN/EV-B(790); AU-RN/EV-B(791); AU-RN/EV-B(792); AU-RN/EV-B(793); AU/EV-B(4); AU/EV-B(5); AU/EV-B(7); AU-RN/EV-B(861); AC-GTD/EV-B(1); AC-GTD/EV-B(2); AU-RN-PP-PF/EV-B(881); AU/EV-B(16); AU-RN/EV-B(940); AU-RN/EV-B(941); AU-RN/EV-B(942); AU-RN/EV-B(943); AU-RN/EV-B(944); AU-RN/EV-B(945); AU-RN/EV-B(946); AU-RN/EV-B(947); AU-RN/EV-B(948); AU-RN/EV-B(949); AU-RN/EV-B(950); AU-RN/EV-B(951); AU-RN/EV-B(952); AU-RN/EV-B(953); AU-RN/EV-B(954); AU-RN/EV-B(955); AU-RN/EV-B(956); AU-RN/EV-B(957); AU-

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

RN/EV-B(958); AU-RN/EV-B(959); AU-RN/EV-B(960); AU-RN/EV-B(961); AU-RN/EV-B(962); AU-RN/EV-B(963); AU-RN/EV-B(964); AU-RN/EV-B(965); AU-RN/EV-B(966); AU-RN/EV-B(967); AU-RN/EV-B(968); AU-RN/EV-B(969); AU-RN/EV-B(970); AU-RN/EV-B(971); AU-RN/EV-B(972); AU-RN/EV-B(973); AU-RN/EV-B(974); AU-RN/EV-B(975); AU-RN/EV-B(976); AU-RN/EV-B(977); AU-RN/EV-B(979); AU-RN/EV-B(980); AU-RN/EV-B(981); AU-RN/EV-B(1086); AU-RN/EV-B(1090); AU-RN/EV-B(1091); AU-RN/EV-B(1092).

Las zonas espacios verdes, abiertos y recreativos nivel distrital son las siguientes:
AU-RN/EV-D(839); AU-RN-AT-PP-PF/EV-D(893).

Las zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos de propiedad privada son las siguientes: AU-RN/Elp-D(36); AU-RN/Elp-D(73); AU-RN/Elp-V(168); AU-RN/Elp-B(177); AU-RN/Elp-D(205); AU-RN/Elp-D(222); AU-RN/Elp-D(226); AU-RN/Elp-V(568); AU-RN/Elp-V(572); AU-RN/Elp-D(576); AU-RN/Elp-V(578); AU-RN/Elp-V(580); AU-RN/Elp-D(583); AU-RN/Elp-B(584); AU-RN/Elp-B(585); AU-RN/Elp-V(587); AU-RN/Elp-B(588); AU-RN/Elp-B(589); AU-RN/Elp-V(590); AU-RN/Elp-V(594); AU-RN/Elp-V(595); AU-RN/Elp-B(596); AU-RN/Elp-V(597); AU-RN/Elp-V(598); AU-RN/Elp-B(599); AU-RN/Elp-B(600); AU-RN/Elp-C(601); AU-RN/Elp-B(604); AU-RN/Elp-D(605); AU-RN/Elp-C(606); AU-RN/Elp-C(608); AU-RN/Elp-C(609); AU-RN/Elp-B(610); AU-RN/Elp-B(611); AU-RN/Elp-C(612); AU-RN/Elp-C(614); AU-RN/Elp-V(616); AU-RN/Elp-V(620); AU-RN/Elp-V(622); AU-RN/Elp-V(623); AU-RN/Elp-V(624); AU-RN/Elp-V(626); AU-RN/Elp-D(627); AU-RN/Elp-V(628); AU-RN/Elp-V(629); AU-RN/Elp-D(630); AU-RN/Elp-V(633); AU-RN/Elp-B(634); AU-RN/Elp-D(636); AU-RN/Elp-D(637); AU-RN/Elp-B(640); AU-RN/Elp-V(647); AU-RN-PP-PF/Elp-B(874); AU-RN-PP-PF/Elp-D(879); AU-RN-AT-PP-PF/Elp-D(887); AU-RN-AT-PP-PF/Elp-B(895); AU-RN/Elp-D(921); AU-RN/Elp-V(982); AU-RN-AT-PP-PF/Elp-V(983); AU-RN/Elp-V(984); AU-PP-PF/Elp-V(20); AU-PP-PF/Elp-V(21); AU-RN-AT-PP-PF/Elp-B(985); AU-RN/Elp-V(987); AU-RN/Elp-V(988); AU-RN/Elp-V(995); AU-RN/Elp-V(996); AU-RN/Elp-V(998); AU-RN/Elp-V(999); AU-RN/Elp-V(1000); AU-RN/Elp-V(1001); AU-RN/Elp-V(1002); AU-RN/Elp-V(1007); AU-RN/Elp-V(1008); AU-RN/Elp-V(1009); AU-RN/Elp-V(1010); AU-RN/Elp-V(1012); AU-RN/Elp-V(1015); AU-RN/Elp-V(1017); AU-RN/Elp-V(1019); AU-RN/Elp-V(1020); AU-RN/Elp-V(1021); AU-RN/Elp-V(1024); AU-RN/Elp-V(1025); AU-RN/Elp-V(1027); AU-RN/Elp-V(1028); AU-RN/Elp-D(1031); AU-RN/Elp-V(1033); AU-RN/Elp-V(1034); AU-RN/Elp-V(1035); AU-RN/Elp-V(1044); AU-RN/Elp-V(1046); AU-RN/Elp-V(1047); AU-RN/Elp-V(1049); AU-RN/Elp-V(1050); AU-RN/Elp-V(1051); AU-RN/Elp-V(1052); AU-RN/Elp-V(1053); AU-RN/Elp-V(1055); AU-RN/Elp-V(1057); AU-RN/Elp-V(1061); AU-RN/Elp-V(1063); AU-RN/Elp-V(1064); AU-RN/Elp-V(1065); AU-RN/Elp-V(1067); AU-RN/Elp-V(1068); AU-RN/Elp-V(1069); AU-RN/Elp-V(1070); AU-RN/Elp-V(1072); AU-RN/Elp-V(1074); AU-

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

RN/EIp-V(1075); AU-RN/EIp-V(1077); AU-RN/EIp-V(1078); AU-RN/EIp-V(1080); AU-RN/EIp-V(1082); AU-RN/EIp-V(1083); AU-RN/EIp-V(1084); AU-RN/EIp-V(1085).

Los espacios verdes, abiertos y recreativos de carácter privado, (los cuales se identifican con la con la letra; p seguido de la clave (EV) podrán optar por la zonificación consignada en los predios adyacentes, cuando decidan realizar un cambio de usos de suelo, pues no están de ninguna forma obligados a conservar el uso indefinidamente. De cualquier forma deberán solicitar ante la autoridad municipal el dictamen de uso de suelo correspondiente.

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con los espacios verdes y abiertos (EV) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el Estado de Jalisco y el presente Plan consignan al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla.

ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS (EV)												
NORMAS DE CONTROL			Superficie mínima de lote en M ²	Frente mínimo de lote en Metros lineales	Coeficiente de Ocupación del suelo (C.O.S.)	Coeficiente de Utilización del suelo (C.U.S.)	Altura máxima de la edificación	Cajones de Estacionamiento.	Restricción frontal en Metros lineales	Restricciones laterales en Metros lineales	Restricción posterior en metros lineales	Modo de edificación.
Nivel de servicio	Rubro	Giro										
VECINAL	Espacios Verdes y abiertos.	Jardín Vecinal	2500*	---	0.04	0.04	1 nivel	Ver norma General 22	Ver P.A	5.00	5.00	abierto
		Plazoletas y rinconadas.	300	---	0.04	0.04	1 nivel	Ver norma General 22	Ver P.A	5.00	5.00	abierto
	Espacios Recreativos	Juegos infantiles	1250	---	0.04	0.04	1 nivel	Ver norma General 22	Ver P.A	5.00	5.00	abierto
BARRIAL	Espacios verdes y abiertos.	Plaza cívica	1400	---	0.08	0.08	1 nivel	Ver norma General 22	Ver P.A	5.00	5.00	abierto
		Parques de barrio	10,000	---	0.02	0.02	1 nivel	Ver norma General 22	Ver P.A	5.00	5.00	abierto

**PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”**

Espacios recreativos	Jardines y/o plazas	4600	----	0.02	0.02	1 nivel	Ver norma General 22	Ver P.A	5.00	5.00	abierto
	Canchas deportivas	4500	----	0.02	0.02	1 nivel	Ver norma General 22	Ver P.A	5.00	5.00	abierto
	Canchas de fútbol 7 Canchas de fútbol rápido	4500	----	0.02	0.02	I nivel	Ver norma General 22	Ver P.A	5.00	5.00	abierto

* Los cálculos de superficie mínima de lote es indicativa, y está considerada proporcionalmente a la población mínima de la unidad básica y elemental de la estructura urbana que justifican la dotación de estos espacios. P.A.= Plano de Alineamiento.

4.5.H. Instalaciones especiales y de infraestructura (IE)

Las zonas de instalaciones especiales e infraestructuras, por su dimensión, radio de cobertura, y grado de riesgo, se clasifican en urbanas y regionales. Los predios o terrenos y las edificaciones construidas en las zonas de instalaciones especiales (IE), e infraestructura (IN), estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos: **I.**

Las dimensiones de los predios y de las edificaciones, señaladas en este artículo, se establecerán en función del género específico de que se trate y del alcance del servicio a prestar. Debiendo acatar, en su caso, la legislación vigente en la materia, aplicada por las instituciones concurrentes, según el ámbito de su competencia. Para el caso de las estructuras para equipo de telecomunicación (radio, televisión, telefonía u otros), deberá de respetarse una restricción de 5 metros con respecto a los predios colindantes, a partir del paño exterior de la base de la estructura. **II.** En el Plan Parcial de Urbanización se deberán indicar las restricciones para instalaciones especiales, que se señalen por la legislación vigente en la materia, aplicada por las instituciones concurrentes, según el ámbito de su competencia. **III.** En el caso de las servidumbres generadas por el paso de infraestructuras las restricciones serán las que marque la legislación vigente en la materia, aplicada por las instituciones concurrentes, según el ámbito de su competencia. Los usos y destinos permitidos en las zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano son los siguientes:

INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA					
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
IN-U	INFRAESTRUCTURA URBANA	Se incluyen los giros correspondientes a infraestructura	●	Infraestructura Urbana.	No Aplica

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

		urbana de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)			
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO.					

Las zonas de infraestructura urbana son las siguientes: AU-RN/IN-U(2); AU-RN/IN-U(5); AU-RN/IN-U(8); AU-RN/IN-U(12); AU-RN/IN-U(49); AU-RN/IN-U(67); AU-RN/IN-U(201).

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con las zonas de Instalaciones Especiales (IE), e Infraestructura Urbana (IN) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el presente Plan consignan al respecto y a las normas correspondientes en la materia.

4.6. ZONIFICACIÓN ESPECIAL

Estas zonas han sido producto de desarrollo histórico de nuestra ciudad y aunque los usos de suelo que contienen distan de ser compatibles, su existencia es una situación de hecho que los propietarios conocen y a pesar de ello han aceptado asentarse en ellas. Para promover la correcta convivencia de las actividades que se lleven a cabo en esas zonas será necesaria la elaboración de estudios de impacto urbano ambiental que garanticen el armónico desarrollo de las mismas.

4.6.B. Zona Habitacional en Zona de Industria Ligera (H,I1)

Estas Zonas se caracterizan por contener usos habitacionales mezclados con uso de industria ligera debido a que se desarrollaron en zonas de propiedad social en las que no se aplicaban las normas urbanas como la zonificación. Zonas que crecieron de forma irregular y desordenada y actualmente es inequitativo para la ciudadanía la dictaminación favorable o desfavorable de un uso por parte de la autoridad municipal. Sin embargo se promoverán los usos habitacionales e industria ligera. En estas zonas solamente podrán aprobarse zonas de Industria ligera de riesgo bajo mediante la aprobación de estudio de impacto urbano ambiental conforme a lo establecido en la Norma General 17.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

4.6.E.1. Zona Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta en Industria Ligera y de Riesgo Bajo (H4,I1)

En las zonas Habitacionales Densidad Alta e Industria Ligera y Riesgo Bajo, la categoría de los usos y destinos permitidos son los que se indican en la siguiente tabla, de acuerdo con el uso que se establezca.

HABITACIONAL DENSIDAD ALTA					
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
H4-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA	❖ Habitación.	○ ○ ● ○ ○ △ △	Turístico Hotelero Densidad Alta Habitación Unifamiliar Habitación Plurifamiliar Horizontal Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales Equipamiento Vecinal Comercios y Servicios Vecinales Manufacturas Domiciliarias	Ver anexo Matriz 7 Ver anexo Matriz 18 Ver anexo Matriz 19 Ver anexo Matriz 58 Ver anexo Matriz 57 Ver anexo Matriz 36 Ver anexo Matriz 51
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS ● PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.					

INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO					
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
I1 IJ	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL JARDIN	Se incluyen los giros correspondientes a Manufacturas Domiciliarias, Manufactureras Menores e Industria Ligera y de Riego Bajo indicados en la Norma de Compatibilidad de Usos de Suelo (Anexo)	○ ○ ○ ●	Servicios Centrales Servicios Regionales Servicios a la Industria y al Comercio	Ver anexo Matriz 45-46-47-48 Ver anexo Matriz 49 Ver anexo Matriz 50 Ver anexo Matriz 54 Ver anexo

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

				Industria Ligera y de Riesgo Bajo Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales	Matriz 58
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO.					

Las zonas Habitacionales Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta e Industria Ligera y Riesgo Bajo son las siguientes: AU-RN/H4-H,I-1(39); AU-RN/H4-H,I-1(66); AU-RN/H4-H,I-1(74); AU-RN/H4-H,I-1(677); AU-RN/H4-H,I-1(832).

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta e Industria Ligera y de Riesgo Bajo (H4-H,I1), quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el Estado de Jalisco y el presente Plan consignan al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla y en el Anexo Grafico.

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA (H4-H)	
Superficie mínima de lote	120 m ²
Frente mínimo del lote	8 metros lineales
Índice de edificación	60 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.80
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.60
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	20%****
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Cerrado, Semicerrado.
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. *** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica. **** Este porcentaje podrá incluir el ingreso a la vivienda.	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO (I1)	
Superficie mínima de lote	600 m ²
Frente mínimo de lote	15 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	8.00 m ³
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
Porcentaje de frente Jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción Posterior	12 metros lineales ***
Modo de edificación	Variable
*** Únicamente cuando colinden con zona o uso habitacional.	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

4.7. NORMAS GENERALES DE CONTROL TERRITORIAL

Las normas generales de control territorial son de aplicación general, y se expiden con fundamento en los artículos 115, fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77, 78, 79, 80, 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 120, 121 y 122 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y el Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio del Municipio de Zapopan.

Se declara de orden público e interés social las presentes normas, y corresponde su vigilancia a la Dirección General de Obras Públicas, la Dirección General de Inspección de Reglamentos y la Dirección General de Ecología, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Ayuntamiento, el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo y al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

El incumplimiento de las presentes normas, dará origen a la aplicación de sanciones previstas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo y al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, del ejercicio fiscal del que se trate.

Las normas generales de control territorial se determinan con base en la estrategia establecidas en los planes parciales de desarrollo urbano. Las normas de control territorial se clasifican en: normas generales y normas por vialidad.

Norma General 1. Usos del Suelo.

Los planes parciales de desarrollo urbano establecen la matriz de compatibilidad de usos del suelo para determinar los usos permitidos, prohibidos y los condicionados al cumplimiento de las normas generales de control territorial.

Los planes parciales de desarrollo urbano contienen una tabla única de zonificación de usos del suelo, así como la tabla de giros compatibles que aplicará en todo el Centro de Población del Municipio de Zapopan.

En el Municipio de Zapopan se prohíbe estrictamente y sin distinguos jurídicos o variantes concesionarias los usos de suelo para los giros de casinos o casa de juego de apuesta en cualquiera de sus modalidades de operación mercantil.

Norma General 2. Coeficientes de Ocupación y Utilización del Suelo.

El diseño y desarrollo de proyectos específicos se sujetará a las siguientes disposiciones en materia de coeficientes de ocupación y utilización del suelo:

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

- I. El coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S), es el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo;
- II. El coeficiente de utilización del suelo (C.U.S), es el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación en un lote determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos;
- III. En la matriz de normas de control territorial de la zonificación se determinarán el número de niveles permitidos como resultante de la relación entre el C.U.S y el C.O.S. con excepción de lo dispuesto para las áreas de actuación con potencial de desarrollo y de protección al patrimonio edificado y urbano;
- IV. En predios menores a 200 m²de superficie en donde el área libre de construcción establecida en la zonificación sea del 40% o mayor, se podrá optar por un área libre de hasta un 30%, siempre y cuando no se rebase la superficie máxima de construcción permitida.

Norma General 3. Área Libre.

El diseño y desarrollo de proyectos específicos se sujetará a las siguientes disposiciones en materia de área libre de construcción:

- I. El área libre de construcción determinada al aplicar el C.O.S conforme a las normas de cada zona, podrá pavimentarse hasta en un 40% con materiales permeables, cuando estas áreas se utilicen como andadores o huellas para el tránsito y/o estacionamiento de vehículos. El resto deberá utilizarse como área jardinada;
- II. Cuando por las características del subsuelo en que se encuentre ubicado el predio, se dificulte la infiltración del agua, o ésta resulte inconveniente por razones de seguridad por la infiltración de sustancias contaminantes, o cuando por razones de procedimiento constructivo no sea factible proporcionar el área jardinada que establece la zonificación, se podrá utilizar hasta la totalidad del área libre bajo el nivel medio de banquetta, considerando lo siguiente:
 - a. El área libre de construcción que establece la zonificación deberá mantenerse a partir de la planta baja en todo el predio. Debiendo implementarse un sistema de captación y aprovechamiento de aguas pluviales, que deberá integrarse como parte de las instalaciones especiales y formará parte del proyecto ejecutivo, previo al trámite de la licencia de edificación; y
 - b. El área libre de construcción deberá ser sustituida por una azotea verde cuya vegetación asegure la absorción de bióxido de carbono (CO₂) y

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

liberación de oxígeno (O₂) equivalente al que se tendría de haber respetado el área verde requerida por las normas de control de la zona.

- III. Todo los proyectos sujetos al estudio de impacto urbano ambiental deberán contar con un sistema de captación y aprovechamiento de aguas pluviales y/ o residuales. La autoridad correspondiente revisará que dicho sistema este integrado a la obra. En caso de no acreditarlo, al momento del aviso de terminación de obra correspondiente la autoridad competente no otorgará la licencia de habitabilidad.

Norma General 4. Densidad de Vivienda.

El diseño y desarrollo de proyectos específicos se sujetará a las siguientes disposiciones en materia de número de unidades de viviendas o unidades privativas en un mismo predio:

- I. El índice de edificación (IDE) se refiere a la unidad de medida que sirve para conocer cuantas viviendas o unidades privativas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote en las zonas habitacionales.
- II. En predios mayores a 10 mil metros cuadrados sujetos a una acción urbanística, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el resultado de dividir la superficie útil resultante de descontar las vialidades públicas y privadas, las áreas de restricción por infraestructura o cuerpos de agua y las áreas de cesión para destinos a que haya lugar, según proyecto, entre el índice de edificación (IDE) determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior. Pudiendo en todo momento optar por la densidad de viviendas señaladas en la matriz de zonificación de los planes parciales de desarrollo urbano.
- III. En predios urbanos menores de 10 mil metros cuadrados ubicados en la región urbana consolidada, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el resultado de dividir la superficie de construcción resultante del Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S) entre el índice de edificación (IDE) determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior.

Norma General 5. Alturas de la Edificación y Restricciones en la Colindancia.

El diseño y desarrollo de proyectos específicos se sujetará a las siguientes disposiciones en materia de alturas de edificación y restricciones en la colindancia posterior del predio:

- I. La altura total de la edificación será de acuerdo a lo establecido en la matriz de zonificación como resultante de los coeficientes de ocupación y utilización del

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

- suelo, o bien de acuerdo a la Norma General Número 10 para la aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) y se deberá considerar a partir del nivel medio de banquetas;
- II. Para el caso de techos inclinados, la altura de éstos forma parte de la altura total de la edificación;
 - III. En el caso de que por razones de procedimiento constructivo se opte por construir el estacionamiento medio nivel por abajo del nivel de banquetas, el número de niveles permitidos se contará a partir del nivel resultante arriba del nivel medio de banquetas. Este último podrá tener una altura máxima de 1.80 m sobre el nivel medio de banquetas; y,
 - IV. Todas las edificaciones de más de 6 niveles, deberán observar una restricción mínima en la colindancia posterior de un 20% de su altura. Se exceptúan de lo anterior, las edificaciones que colinden con edificaciones existentes y cuya altura sea igual y hasta dos niveles menos.

Norma General 6. Homologación de Usos del Suelo.

Se podrá dictaminar la homologación de cualquier uso o destino del suelo no especificado en los planes parciales de desarrollo urbano, a los usos y destinos señalados por estos mismos, sujetándose al procedimiento siguiente:

- I. El interesado presentará la solicitud del uso a homologar ante la Dirección General de Obras Públicas, acompañada del dictamen de trazos, usos y destinos correspondiente, así como de la documentación que acredite su personalidad y el correspondiente pago de derechos;
- II. La Dirección General de Obras Públicas a través de la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial formulará un dictamen fundado y motivado, en el que identifique las características, especificaciones e impactos previsibles del uso o destino solicitado y realice un análisis comparativo con aquél uso o destino con el que resulte equiparable; y
- III. En el dictamen a que se refiere la fracción anterior la Dirección General de Obras Públicas resolverá afirmativa o negativamente la solicitud que le haya sido presentada en el término de siete días hábiles a partir de que se presente la solicitud.

Todo predio que se beneficie en la homologación de uso de suelo con un predio con potencial de desarrollo, estará obligado a contribuir en los términos de lo previsto para estos efectos en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se encuentre vigente, al promover su acción urbanística.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Norma General 7. Modificación de Proyecto Definitivo de Urbanización.

Los predios sujetos a una acción urbanística que hayan cumplido con el Proyecto Definitivo de Urbanización de conformidad a los artículos 251 y 262 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, podrán relocalizar los usos y destinos del suelo, modificar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, y aplicar la lotificación de los predios involucrados, manteniendo en la totalidad del conjunto un equilibrio igual o menor a la intensidad de construcción total autorizada para el predio que cuente con licencia de urbanización.

El procedimiento de aplicación de la presente norma será el siguiente:

- I. Previa solicitud a la Dirección General de Obras Públicas, la cual deberá ser realizada por el propietario del inmueble, misma que deberá ser acompañada del estudio justificativo suscrito por un director responsable de obra que contenga:
 - a. Análisis de la normativa vigente que aplica en el predio o predios;
 - b. Propuesta de relocalización de usos y destinos del suelo y el intercambio de intensidades de construcción dentro del mismo y, en su caso, la aplicación de la nueva lotificación;
 - c. La memoria descriptiva de los proyectos, obras y actividades a ejecutar en el proyecto.
- II. La Dirección General de Obras Públicas a través de la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial resolverá sobre la procedencia de la constitución del proyecto en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de que reciba la solicitud debidamente integrada. Cuando así lo requiera, solicitará las opiniones a las dependencias competentes sobre las condiciones y medidas de mitigación de posibles impactos en el área de influencia.
- III. La resolución por la que se apruebe la constitución del proyecto determinará los nuevos lineamientos en términos de coeficientes de ocupación y utilización del suelo, área libre, niveles de construcción, superficie máxima de construcción permitida, los usos del suelo, así como las condiciones y restricciones dentro del proyecto de urbanización y, en su caso, la nueva configuración de los predios de la nueva lotificación.

Norma General 8. Derechos Adquiridos.

El ejercicio de los derechos adquiridos en materia de desarrollo urbano se sujetará a las siguientes disposiciones:

- I. Los usos del suelo que se establezcan en los planes parciales de desarrollo urbano o en los actos administrativos que se dicten en aplicación del Código Urbano para el Estado de Jalisco, respetarán los derechos adquiridos por los propietarios o poseedores de predios, o sus causahabientes, que de manera

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

- continua y legítima hayan aprovechado esos usos, en su totalidad o en unidades identificables;
- II. Los derechos adquiridos prescribirán al término de un año en que se deje de ejercer el uso de que se trate de manera continua. En el caso de prescripción de derechos adquiridos, será aplicable la zonificación que determine el plan parcial de desarrollo urbano en vigor en donde se ubique el inmueble o unidad identificable de que se trate;
 - III. La documentación para reconocer los derechos adquiridos, respecto de los usos del suelo, deberá ser original o copia certificada de la misma, que pruebe fehacientemente su uso y aprovechamiento legítimo y continuo, y se presente a la consideración de la Dirección General de Obras Públicas, quien dictaminará en un plazo no mayor a 15 días naturales;
 - IV. Si una construcción o instalación se destruye o requiere demolerse, el propietario o poseedor, de conformidad con sus derechos adquiridos, la podrá volver a edificar hasta una superficie igual a la destruida o demolida, conservando el mismo uso; y,
 - V. Los propietarios o poseedores, conservarán dichos derechos adquiridos, pero no podrán transmitirlos, realizar obras de ampliación, aumento de volumen o modificación de los fines, salvo que se sujeten a los planes parciales de desarrollo urbano.

Norma General 9. Áreas de Actuación con Potencial de Reciclamiento.

Con el objeto de impulsar la ciudad compacta a través de la densificación del área urbanizada, así como promover los usos mixtos en áreas con procesos de renovación y rehabilitación urbanas, se establecen los siguientes lineamientos:

Los propietarios o poseedores de predios ubicados dentro de un área de actuación con potencial de reciclamiento podrán optar por el uso mixto barrial correspondiente a la densidad consignada en la matriz de zonificación que le corresponda de acuerdo a lo que señalan los planes parciales de desarrollo urbano.

Norma General 10. Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo.

Con el objetivo de establecer un urbanismo activo y con ello fomentar el desarrollo económico y las inversiones en el Municipio de Zapopan acorde a la dinámica socio económica urbana, los planes parciales de desarrollo urbano establecen la posibilidad de implementar proyectos estratégicos de desarrollo urbano en los predios ubicados en áreas con potencial de desarrollo y predios con norma de vialidad con potencial de desarrollo en los que se podrán autorizar incrementos a la densidad de la edificación y cambios de usos del suelo siempre y cuando se apegen a lo dispuesto a la presente norma general, bajo las siguientes modalidades.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

- I. Se podrá optar por la aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) mismo que los propietarios o interesados podrán aplicar bajo la modalidad de recaudación de plusvalía directa y/o sistema de transferencia de derechos de desarrollo siempre que cumplan con el procedimiento que se señala en la presente norma general.
- II. La aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) se aplicará únicamente en los predios ubicados en las área de actuación con potencial de desarrollo y predios con frentes sobre vialidades con norma por vialidad que establezcan los planes parciales de desarrollo urbano, mismos que expresarán en la correspondiente matriz la densidad de construcción máxima permitida, coeficiente de ocupación del suelo, restricciones a la construcción y demás disposiciones;
- III. Los predios con superficie mayor de 10 mil metros cuadros ubicados en áreas de actuación con potencial de desarrollo que pretendan la aplicación del coeficiente de utilización máximo optativo (C.U.S.MAX.) podrán optar por la zonificación Mixto Distrital debiendo cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Levantamiento topográfico
 - b. Análisis del emplazamiento urbano referente a la estructura urbana en área de estudio en un radio no menor de 500 metros: estructura urbana de usos de suelo, vialidad y transporte, infraestructura hidráulica-sanitaria, eléctrica, voz y datos, e imagen urbana.
 - c. Anteproyecto urbano que contenga estructura de vialidad propuesta, lotificación, determinación de usos y destinos del suelo, áreas de cesión de destinos, áreas verdes, equipamientos, densidades y alturas de la edificación, infraestructura y servicios propuestos.
 - d. Estudio de impacto urbano ambiental según sea el caso de conformidad con la norma general número 17.
- IV. El coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) que podrá incrementar el C.U.S establecido en la zonificación, quedará determinado en los planes parciales de desarrollo urbano, en función de la capacidad de la infraestructura y servicios existentes en las distintas áreas de actuación con potencial de desarrollo y en corredores urbanos que contengan una norma por vialidad;
- V. El coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) aplicará para la intensidad de construcción sobre el nivel de banquetas;
- VI. La aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) en la modalidad de recaudación de plusvalía directa y sistema de transferencia de derechos de desarrollo estará sujeta a lo dispuesto por la presente norma y

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

- condicionado al pago de los derechos correspondientes conforme a la Ley de Ingresos Municipal;
- VII. Cuando el proyecto de que se trate deba sujetarse a la evaluación de impacto urbano ambiental, ya sea previo a la aplicación de la presente norma o por virtud de ella, el dictamen que emita la Dirección General de Obras Públicas estará condicionado a la obtención de la resolución favorable respectiva como condición previa al pago de los derechos correspondientes; y,
- VIII. Los usos del suelo serán los permitidos conforme al plan parcial de desarrollo urbano en la zonificación de que se trate. Los predios mayores de 10 metros cuadrados que pretendan al aplicación dicho uso no será motivo de modificación por la aplicación del procedimiento a que se refiere esta norma, en caso de que el interesado pretenda un cambio de uso deberá contar con la resolución favorable correspondiente, previo a solicitar la aplicación de la presente norma.
- IX. La aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) se sujetará al procedimiento siguiente:
- a. El interesado presentará a la Dirección General de Obras Públicas la solicitud por escrito de aplicación del (C.U.S.MAX.), señalando el volumen de construcción total pretendido y bajo que modalidad (plusvalía directa o sistema de transferencia de derechos de desarrollo), el que en ningún caso podrá rebasar la intensidad de construcción total permitida en la zona por la aplicación de este coeficiente;
 - b. La Dirección General de Obras Públicas emitirá un dictamen sobre la solicitud en un plazo de 20 días hábiles contados a partir de su recepción, una vez que haya verificado la correcta aplicación de esta norma; cuando el dictamen sea favorable se anexará el formato de pago para la Tesorería Municipal, señalando el importe correspondiente de acuerdo a la tarifa por la modalidad de que se trate señalada por la Ley de Ingresos Municipal; y
 - c. Una vez que el interesado pague los derechos correspondientes, exhibirá ante la Dirección General de Obras Públicas el dictamen junto con el comprobante del pago respectivo, recibido lo cual, se emitirá el dictamen de trazos, usos y destinos específicos.
- X. En los predios urbanizados menores de 10 mil metros cuadrados, la aplicación de alturas máximas en áreas de actuación con potencial de desarrollo y normas por vialidad estará determinada en función de la superficie del predio y restricciones de construcción, de acuerdo a la siguiente tabla:

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Tabla 59. Norma para Áreas con Potencial de Desarrollo

Rango de superficie del predio en m ² (a)	No. de niveles máximo en Área con Potencial de Desarrollo	Restricciones mínimas laterales m.	Restricción mínima posterior m.	C.O.S (b)	C.U.S.MAX.
500 - 1,000	8	3	5.5	0.6	4.8
1,001 - 1,500	10	3	7	0.5	5.0
1,501 - 2,000	12	3	8.5	0.5	6.0
2,001 - 2,500	14	3	10	0.5	7.0
2,501 - 3,000	18	3.5	(c)	0.4	7.2
3,001 - 4,000	22	3.5	(c)	0.35	7.7
4,001 - 5,000	26	3.5	(c)	0.3	7.8
5,001 - 8,500	30	(c)	(c)	0.25	7.5
8,501 - 10,000	36	(c)	(c)	0.2	7.2

(a) No se permitirán incrementos a la densidad en predios menores a 500 metros cuadrados de superficie.

(b) Si el área libre que establece la zonificación es mayor que la que se indica la tabla, regirá el área libre de la zonificación.

(c) De conformidad con el dictamen técnico que expida la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial.

En los proyectos ejecutivos que se presenten para la aplicación de la presente norma general se podrá optar por el desplante a que se refiere el coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S) que establecen los planes parciales de desarrollo siempre y cuando no se exceda la superficie de construcción determinada por el (C.U.S.MAX.) aplicable de acuerdo a la superficie del predio.

En lo que respecta a los predios frente a corredores urbanos donde aplique norma por vialidad, se sujetarán al coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) determinado por el plan parcial de desarrollo urbano en la matriz de la zona correspondiente.

Los predios que soliciten la aplicación del coeficiente de utilización máximo optativo (C.U.S.MAX.) tienen como requisito indispensable presentar el estudio de impacto urbano ambiental, el cual se sujetará a lo que establece el Código Urbano para el Estado de Jalisco y la norma general número 17 de los planes parciales de desarrollo urbano.

En todo el frente de los predios se deberá dejar una franja libre como restricción de conformidad con los planos de alineamiento y número oficial determinada para cada vialidad, la cual sólo podrá ser utilizada para el acceso y salida de personas y vehículos al predio y cuyo mantenimiento y control será responsabilidad del propietario. En la franja de servidumbre queda prohibido instalar estructuras fijas o desmontables a excepción de las que se utilicen para delimitar el predio.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

- XI. Los predios que se beneficien con el potencial de desarrollo, deberán contribuir en la forma que así se prevea en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente al momento de realizar su acción urbanística.
- XII. Los planes parciales desde su publicación, determinan con exactitud cuales son los predios con potencial de desarrollo, por lo que estas normas constituyen leyes autoaplicativas, y entrarán en vigor a partir de su publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad

Norma General 11. Vía Pública.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de vía pública, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. El espacio que integra la vía pública está limitado por los planos verticales que siguen el alineamiento oficial o el lindero de la misma. Las vías públicas son inalienables, inembargables e imprescriptibles.
- II. En los planes parciales de desarrollo urbano se definirán, de conformidad con lo establecido en esta norma, las vías públicas, y sus correspondientes derechos de vía.
- III. La determinación oficial de la vía pública, alineamientos a la misma, números oficiales, derechos de vía, afectaciones y destinos para proyectos futuros de infraestructura o servicios y restricciones de construcción, se establecerá en los planos de alineamiento y número oficial, los cuales serán elaborados por la Dirección General de Obras Públicas, en un plazo no mayor de 90 días a partir de la publicación del presente plan, mismos que se integrarán como anexo. Los dictámenes de alineamiento y número oficial que expida el Municipio tendrán que sujetarse a los planos de alineamiento y número oficial.
- IV. La modificación de los planos de alineamiento, números oficiales, derechos de vía, afectaciones y destinos para proyectos futuros de infraestructura o servicios y restricciones de construcción, podrá ser solicitada por particulares que acrediten su interés jurídico, o por cualquier entidad pública que lo requiera. Para la modificación de los citados planos deberá contarse con la resolución favorable del Ayuntamiento, previo dictamen técnico emitido por la Dirección General de Obras Públicas a través de la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, en el que se justifique la procedencia de la modificación de que se trate y se acredite la no afectación de proyectos futuros de vialidades, infraestructura o servicios.
- V. Quienes soliciten la inscripción de vía pública o la determinación de derechos de vía, tendrán la obligación cuando se considere procedente la solicitud, de donar las superficies de terreno, ejecutar las obras y/o aportar los recursos que

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

- determine el Municipio.
- VI. No se autorizarán modificaciones a planos de alineamiento, números oficiales, derechos de vía, afectaciones y destinos para proyectos futuros de infraestructura o servicios y restricciones de construcción, cuando dicha modificación contravenga los objetivos, estrategias o disposiciones de los planes parciales de desarrollo urbano.
 - VII. Las vías subcolectoras, así como las vías de jerarquía superior determinadas en los planes parciales de desarrollo urbano no podrán ser cerradas, ni estar sujetas a régimen de propiedad en condominio y deberán garantizar su interconexión con la red vial existente;
 - VIII. Tratándose de acciones urbanísticas, todos los lotes o viviendas deberán como máximo a 300 metros de distancia de una vía subcolectora, colectora o principal, siguiendo el lindero de la vía pública. Toda acción urbanística de 300 o más viviendas deberá contar con una vialidad subcolectora que garantice su conectividad y continuidad con la red vial;
 - IX. Cuando se contemplen carriles exclusivos, deberá considerarse el espacio necesario para su establecimiento, sin afectar el flujo de la vialidad en la que se inserte, de conformidad con el dictamen que al efecto emita la Dirección General de Obras Públicas a través de la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial en coordinación con las autoridades estatales competentes en materia de vialidad;
 - X. Las señales de tránsito, lámparas, casetas, puentes peatonales y cualquier otro mobiliario de las vías públicas serán dispuestas de manera que no estorben a los peatones o a la visibilidad de los automovilistas, y que contribuyan a la imagen urbana de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
 - XI. Las instalaciones subterráneas para los servicios públicos, teléfonos, fibra óptica, alumbrado, semáforos y energía eléctrica, deberán localizarse a lo largo de aceras o camellones excepto en los cruces. Las vialidades públicas deberán contemplar la solución integral del manejo de aguas pluviales en su trayecto y cumplir con las características que establezca la normatividad en materia de pavimentos;
 - XII. Cuando por razones de topografía o hidrología no sea posible diseñar la red vial conforme a las disposiciones de esta norma, el interesado podrá presentar un diseño especial el cual será sometido a dictamen de la Dirección General de Obras Públicas a través de la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial en coordinación con las autoridades estatales competentes en materia de vialidad.
 - XIII. Para la apertura, prolongación y ampliación de carreteras, autopistas y libramientos, vías principales de acceso controlado, vías principales y colectoras, no previstas en planes parciales de desarrollo urbano, será necesaria la formulación y aprobación de un proyecto especial que contemple, además de los

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

derechos de vía, la obra en cuestión y los efectos y consecuencias que tenga en su zona de influencia.

Norma General 12. Infraestructura y Servicios Urbanos.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de infraestructura y servicios urbanos, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. La solicitud para instalar, construir o modificar infraestructura urbana o sus sistemas estará condicionada a la obtención de una resolución favorable en materia de impacto urbano ambiental de conformidad con la norma general 17.
- II. Para las instalaciones subterráneas, uso de la infraestructura de penetración, mantenimiento o retiro de ductos, y conducción de toda clase de fluidos en el territorio municipal, que se realicen con el fin de introducir servicios y cualesquiera otras, se requerirá, previo inicio de obra, la autorización municipal correspondiente;
- III. Para llevar a cabo cualquier instalación aérea, tales como elementos de telecomunicación, postes, contra postes, puntales, postes de refuerzo, sostenes para apoyo, antenas, cables, tensores, cámaras de video, o cualquier otro elemento similar, deberá observarse a lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio y sus normas técnicas.
- IV. Las excavaciones o cortes de cualquier índole que se realicen en vía pública para instalaciones subterráneas y cuya profundidad sea mayor a sesenta centímetros, requerirán de licencia de edificación suscrita por un Director Responsable de Obra. Este requisito no será exigido cuando la excavación constituya una etapa de la edificación autorizada por la licencia de edificación respectiva o se trate de pozos con línea de exploración para estudios de mecánica de suelos, o para obras de jardinería.
- V. El uso del espacio aéreo en la ciudad para la instalación de antenas de telecomunicación y estaciones repetidoras de telefonía celular, requerirá autorización de la Dirección General de Obras Públicas. En el caso de inmuebles ubicados en zonas patrimoniales o bien que estén catalogados deberá obtener la autorización correspondiente por parte de la Comisión de Dictaminación del Patrimonio Cultural de Zapopan.
- VI. Las normas técnicas del Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio que para tal efecto expida el Ayuntamiento determinarán los requisitos que deberá observar el proyecto, la ejecución y mantenimiento de las estaciones repetidoras de telefonía celular, así como su comportamiento estructural, considerando siempre el impacto negativo que su instalación pueda provocar al paisaje e imagen urbana. Asimismo, contendrán los requisitos que deberán cumplir los proyectos para la instalación de antenas.
- VII. En el Municipio de Zapopan queda prohibido la instalación de nuevos anuncios

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

estructurales de poste y semi-estructurales con poste, así como nuevos anuncios de cartelera de piso o de azotea.

Norma General 13. Espacios Públicos.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de espacios públicos, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. Espacio público es el conjunto de áreas, bienes y elementos que son patrimonio común y que se destinan a satisfacer las necesidades culturales, de movilidad, de acceso a un medio ambiente adecuado, de integración social y de recreación de la comunidad.
- II. Las funciones que podrán realizarse en los espacios abiertos, andadores y plazas públicas serán de carácter cultural, artístico, recreativo y deportivo, o las que eventualmente determine el Municipio para actos cívicos especiales.
- III. Dentro del espacio público y especialmente en las zonas y andadores peatonales se deberá asegurar el libre tránsito, evitando todo tipo de elementos físicos que obstruyan, reduzcan o demeriten el uso de dichos espacios, quedando prohibido el acceso, tránsito y estacionamiento de cualquier tipo de vehículos, exceptuando los de servicios de emergencia: bomberos, ambulancias y policía cuando así se requieran, quedando a responsabilidad de la autoridad municipal la reglamentación de horarios nocturnos que permitan el ingreso a vehículos de aprovisionamiento y servicios municipales.
- IV. Cuando sean autorizados mercados provisionales, tianguis, ferias y otros usos similares de carácter temporal, que limiten el libre tránsito de peatones y/o vehículos, deberán disponerse rutas alternas señaladas adecuadamente en los tramos afectados; en los puntos de desvío deberá disponerse de personal capacitado que agilice la circulación e informe de los cambios, rutas alternas y horarios de las afectaciones temporales. Cuando la duración de la ocupación de dichas áreas sea mayor a un día, se deberá dar aviso a la comunidad, mediante señalamientos fácilmente identificables de la zona afectada, la duración, el motivo, el horario, los puntos de desvío de tránsito peatonal y vehicular, así como de las rutas alternas y medidas adicionales que se determinen. Estos señalamientos deberán instalarse al menos con 72 horas de anticipación al inicio de los trabajos que afecten las vías públicas.
- V. Los espacios públicos abiertos por su dimensión y jerarquía pueden ser de nivel vecinal, barrial, distrital, central y regional.
- VI. Los espacios verdes, públicos y privados, constituyen parte del patrimonio natural y de paisaje del área urbana, como tales deberán protegerse, conservarse y acrecentarse. Es obligación del municipio establecer los programas y estrategias necesarias para el retiro de cualquier instalación, bien mueble o inmueble, que se

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

- encuentren abandonados y obstruyan la vía pública.
- VII. Al autorizar cualquier acción urbanística, en su caso, deberá asegurarse que los particulares efectúen las cesiones correspondientes de las vías públicas, los equipamientos y el espacio público. En los permisos y autorizaciones correspondientes se deberán explicitar las normas para el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público, así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- VIII. Los planes parciales de desarrollo urbano especifican, las afectaciones a que estarán sometidos por efectos de destinos para construcción de infraestructura vial, de transporte masivo y/o semi-masivo y otros servicios de carácter urbano o de nivel metropolitano.
- IX. De acuerdo con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, toda acción urbanística o edificación que se realice por parte de los particulares, entidades públicas o sociales en el Municipio de Zapopan estarán obligados a adoptar todas las medidas de seguridad y accesibilidad universal para personas con discapacidades diferentes. Para las edificaciones y espacios públicos preexistentes, se podrá llevar un sistema de adaptaciones por etapas.
- X. Las dependencias de la Administración Pública Municipal vigilarán el estricto cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad universal se apliquen a toda acción urbanística o edificación.
- XI. Las normas técnicas del Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio establecerán las prescripciones que en materia de accesibilidad universal deberán cumplir las urbanizaciones y edificaciones, estacionamientos, vías públicas y espacios públicos en el Municipio.

La violación a las presentes disposiciones, será sancionado de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, por violaciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Norma General 14. Protección del Patrimonio Edificado y Urbano.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de conservación del patrimonio cultural, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. El patrimonio edificado y urbano del Municipio está integrado por los edificios, monumentos, plazas públicas, parques, elementos naturales, y en general, todo aquello que identifica y define la fisonomía de Zapopan. La gestión y administración del desarrollo urbano atenderá en forma prioritaria la conservación

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

- y acrecentamiento de dicho patrimonio.
- II. Los planes parciales de desarrollo urbano identificarán los inmuebles y zonas urbanas con valores culturales del Municipio, así como las acciones y medidas tendientes a su conservación y acrecentamiento, así como aquellas dirigidas a evitar su destrucción, deterioro o degradación.
 - III. Las Normas Técnicas del Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio en materia de patrimonio edificado y urbano, señalarán el tipo de acciones y niveles de intervención sobre dicho patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 281 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; contemplando además las condiciones para la transferencia de derechos de desarrollo de los inmuebles y zonas patrimoniales.
 - IV. Cualquier obra, modificación, reconstrucción o demolición en los bienes inmuebles del patrimonio edificado y urbano requerirá de autorización expresa del Municipio. Las Normas Técnicas en la materia, determinarán el tipo de intervención que deberá contar con el aval y responsiva de un Director Responsable de proyecto u obra, con especialidad en restauración.
 - V. Cualquier trámite referente al dictamen de trazos, usos y destinos, licencias de urbanización y/o edificación, autorización de anuncios y/o publicidad en Áreas de Conservación Patrimonial, se sujetará al Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y el Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan y las siguientes disposiciones:
 - a. Para inmuebles o áreas sujetas a la normatividad del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) o de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, es requisito indispensable contar con la autorización respectiva por parte del Comité de Dictaminación del Patrimonio Cultural del Municipio de Zapopan.
 - b. La rehabilitación y restauración de edificaciones existentes con categorización según el artículo 43 del Reglamento para la Protección al Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, así como la construcción de obras nuevas en Áreas de Protección al Patrimonio Histórico (PP-PH), de Protección al Patrimonio Cultural (PP-PC), y de Protección a la Fisonomía (PP-PF), al igual que las Áreas de Transición para cualquiera de las áreas de protección mencionadas en este inciso (AT-PP-PH, AT-PP-PC, y AT-PP-PF) señaladas en los planes parciales, se deberá realizar respetando las características del entorno y de las edificaciones que dieron origen al área de protección al patrimonio; estas características se refieren a la altura, proporciones de sus elementos, aspecto y acabado de fachadas, alineamiento y desplante de las construcciones.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

- c. No se permite demoler edificaciones que forman parte de la tipología o temática urbana-arquitectónica característica de la zona; la demolición total o parcial de edificaciones que sean discordantes con la tipología local en cuanto a temática, volúmenes, formas, acabados y texturas arquitectónicas de los inmuebles en las áreas patrimoniales, requiere, como condición para solicitar la licencia respectiva, del dictamen de la Dirección General de Obras Públicas y de un levantamiento fotográfico de la construcción que junto con un anteproyecto de la construcción que se pretenda edificar, a efecto de tramitar la licencia de edificación correspondiente.
 - d. No se autorizan cambios de uso o aprovechamiento de inmuebles construidos, cuando se ponga en peligro o modifique la estructura y forma de las edificaciones originales y/o de su entorno.
 - e. No se permite la modificación del trazo y/o sección transversal de las vías públicas ni de la traza original; la introducción de vías de acceso controlado, vialidades colectoras o principales se permitirán únicamente cuando su trazo resulte tangencial a los límites del área patrimonial y no afecte en modo alguno la imagen urbana o la integridad física y/o patrimonial de la zona.
 - f. El Municipio a través de la Sindicatura celebrará convenios para que los propietarios de edificaciones que sean discordantes con la tipología del área de protección al patrimonio correspondiente a que alude el inciso b, puedan rehabilitarlas poniéndolas en armonía con el entorno urbano.
 - g. Para promover la conservación y mejoramiento de las áreas patrimoniales que son competencia del Municipio de Zapopan, previa consulta al Comité de Dictaminación, designará un profesionista competente, a cuyo cuidado estén dichas áreas; este profesionista actuará además como auxiliar de la autoridad para detectar y detener cualquier demolición o modificación que no esté autorizada en los términos del presente plan parcial de desarrollo urbano.
- VI. En cada uno de los perímetros de protección al patrimonio deberá determinarse un máximo de niveles, de acuerdo con lo que establezca la Comisión de Dictaminación, tomando en cuenta la altura promedio de los edificios patrimoniales del contexto inmediato y no se podrá optar por la altura máxima permitida como resultante de la relación entre el coeficiente de ocupación y el coeficiente de utilización del suelo que se establece en la zonificación de los planes parciales de desarrollo urbano.
- VII. Todos los inmuebles clasificados como parte del patrimonio edificado (sin importar su categoría) deberán respetar el desplante y trazo de la edificación original.
- VIII. Los predios ubicados en áreas de actuación de protección del patrimonio edificado

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

y urbano serán generadores de transferencias de derechos de desarrollo (GTD).

Serán aplicables las sanciones previstas en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, por violaciones al Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo del Municipio de Zapopan, Jalisco y al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Norma General 15. Acciones Urbanísticas.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de acciones urbanísticas, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. Toda acción urbanística deberá sujetarse a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Jalisco y las normas generales y específicas que establecen los planes parciales de desarrollo urbano.
- II. Las acciones urbanísticas sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por el municipio, de conformidad con el plan parcial de desarrollo urbano y, en su caso, de conformidad con el Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como del cumplimiento de las garantías a que haya lugar, incluyendo la determinación de áreas de cesión para destinos y la edificación de los equipamientos a favor del municipio. Asimismo, se deberá verificar los pagos por los conceptos previstos, conforme los procedimientos y tarifas que se determinen en la Ley de Ingresos del Municipio o en su caso, garantizado el interés fiscal previsto en los instrumentos de ejecución contenidos en los planes parciales de desarrollo urbano.
- III. Queda prohibida la urbanización fuera de los límites del centro de población, con excepción para los desarrollos industriales, turísticos, campestres, granjas y similares en cuyo caso, en los términos del artículo 234 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, requerirán de la elaboración y aprobación del plan parcial de desarrollo urbano correspondiente.

Los incumplimientos a la presente norma, darán lugar a la imposición de sanciones, tal como lo prevén los artículos 127, 128, 129, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Norma General 16. Áreas de Cesión para Destinos.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de áreas de cesión de destinos, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. Toda acción urbanística mayor de 10 mil metros cuadrados, en cualquiera de los

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

tipos de zonas, queda sujeta a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos de conformidad con los artículos 175 y 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Se exceptúan de la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos las siguientes zonas secundarias: agropecuario, forestal, actividades extractivas, equipamiento, áreas verdes y espacios abiertos e infraestructura.

- II. Los propietarios de predios urbanos de entre 5 mil metros cuadrados y menos de 10 mil metros cuadrados podrán permutar el 100% de las áreas de cesión para destinos a que están obligados, previo convenio que deberá ser autorizado por el Ayuntamiento.
- III. En los desarrollos habitacionales bajo el régimen de condominio se podrá aceptar hasta el 30% de las áreas de cesión para destinos en espacios verdes, abiertos vecinales internas al condominio, debiendo entregar al municipio el 70% restante de las áreas de cesión para destinos mediante permuta de un inmueble con valor similar ubicado dentro del Centro de Población, previo Convenio que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento. Las áreas de cesión para destinos internas en el condominio son de propiedad del municipio y no pierden su carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable por el hecho de estar dentro del condominio. En consecuencia, el mantenimiento de dichas áreas quedará a cargo de los condóminos.
- IV. En los desarrollos habitacionales con densidad alta (H4-U, H4-H y H4-V), en ningún caso se podrá permutar las áreas de cesión para destinos.
- V. Las áreas de cesión para destinos deberán estar habilitadas para su inmediata utilización, por lo que requerirán del dimensionamiento y de las obras de edificación para tales efectos. Las obras de edificación mínimas serán las siguientes:
 - a. Las dedicadas a espacios verdes abiertos y recreativos, que deberán contar con las obras de jardinería en general, pavimentos, mobiliario urbano en general y edificación necesarias para su operación, sanitarios, casetas o controles de ingresos, y otras. Dichas obras serán con cargo a quien realice la acción urbanística;
 - b. Las dedicadas a la educación, cultura, salud, organización, administración vecinal y servicios institucionales tales como salas de reunión, oficinas de asociaciones de vecinos, casetas de vigilancia, centros comunitarios, estaciones de policía y bomberos, que deberán contar con las edificaciones e instalaciones propias para esos efectos a razón de un metro cuadrado de construcción por cada 10 habitantes en zonas habitacionales; 100 metros cuadrados de construcción por cada hectárea de superficie bruta en zonas comerciales y de servicios, y 50 metros cuadrados de construcción por cada hectárea de superficie bruta en zonas industriales. Dichas obras

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

serán con cargo a quien realice la acción urbanística. En caso de que el municipio considere que la edificación que se pretenda realizar deba ser de mayores dimensiones costeará la diferencia a cuenta del erario municipal.

- VI. Se podrá promover entre los particulares obligados a otorgar áreas de cesión para destinos en una misma zona del municipio, que las mismas sean agrupadas, concentradas en los centros de servicio consignados en el plan parcial de desarrollo urbano (vecinal, barrial o subcentros urbanos), a fin de garantizar su adecuado aprovechamiento, mantenimiento y acceso público. Las resoluciones que se dicten en este sentido, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, previo dictamen técnico favorable emitido por la Dirección General de Obras Públicas a través de la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial y publicadas en la Gaceta Municipal, a fin de que surtan efectos a favor de quien esté obligado a cederlas. En ningún caso, podrá autorizarse la disminución de las obligaciones a que se hace referencia en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

En caso de incumplimiento en el otorgamiento de las áreas de cesión para destinos, se generarán créditos fiscales al desarrollador, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. Se considerará que existe evasiva para entregar al Municipio las áreas de cesión para destinos prevista en los artículos 175 y 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, cuando en el predio urbanizado ya exista gente habitando sin que se haya mediado acto de entrega al Ayuntamiento.

Norma General 17. Impacto Urbano Ambiental.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de impacto urbano ambiental, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. Las personas físicas o morales, públicas o privadas, que pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras, requerirán previamente contar con un dictamen favorable de impacto urbano ambiental:
 - a. Proyectos de cualquier tipo que por sus características y ubicación requieran de la modificación del plan parcial de desarrollo urbano;
 - b. Construcción o ampliación de infraestructura primaria para el abasto de agua o suministro de energía eléctrica, siempre que no se encuentren previstos en los planes parciales de desarrollo urbano aplicables al área de que se trate;
 - c. Proyectos urbanos que se ubican en zonas con clasificación de Reserva Urbana Especial (RU-ESP) y/ o con zonificación especial consignadas en los planes parciales de desarrollo urbano;

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

- d. Proyectos en predios urbanizados de uso habitacional plurifamiliar vertical de más de cinco mil metros cuadrados de construcción;
 - e. Proyectos en predios urbanizados de usos mixtos o no habitacionales de más de tres mil metros cuadrados de construcción;
 - f. Proyectos en predios urbanizados que independientemente de su uso se ubiquen en polígonos de potencial de desarrollo;
 - g. Proyectos que independientemente de su uso o intensidad de construcción pretendan ocupar o aprovechar una superficie igual o mayor a cinco hectáreas;
 - h. Plantas de almacenamiento, distribución o comercialización de combustibles para servicio público o privado;
 - i. Equipamientos públicos o privados que brinden servicios regionales o que supongan la concentración en un mismo momento de más de mil personas;
 - j. Centrales de carga, terminales multimodales, centrales de autobuses, terminales de ferrocarriles y aeropuertos; y
 - k. Construcción de industrias que utilicen o generen residuos peligrosos.
- II. Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que pretendan llevar a cabo alguna de las obras o proyectos a que se refiere el inciso anterior, deberán presentar ante la Dirección General de Obras Públicas una solicitud de evaluación de impacto urbano ambiental del proyecto que pretendan llevar a cabo, a efecto de que dicha dependencia en coordinación con la Dirección General de Ecología, de conformidad con el Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, ya sea directamente o a través de terceros, realicen el estudio de impacto urbano ambiental correspondiente.
- III. La solicitud de elaboración del estudio de impacto urbano ambiental, deberá ser a petición de parte previo pago de derechos de conformidad con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal. La solicitud de estudio de impacto urbano ambiental deberá acompañarse adicionalmente de los siguientes requisitos:
- a. Formato requisitado con los datos de identificación del proyecto;
 - b. Documento en el que se acredite la propiedad del predio en el que se pretenda llevar cabo el proyecto u obra de que se trate, inscrito en el Registro Público de la Propiedad;
 - c. Croquis de ubicación del predio o inmueble con sus medidas y colindancias;
 - d. Anteproyecto de la obra de que se trate y su memoria descriptiva;
 - e. Dictamen de trazo, usos y destinos específicos;
 - f. Tratándose de obras o proyectos que pretendan la modificación del plan parcial de desarrollo urbano aplicable, deberán señalar el uso del suelo pretendido;
 - g. Comprobante de pago de derechos correspondiente conforme a la Ley de Ingresos Municipal.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

- IV. La Dirección General de Obras Públicas, una vez recibida la solicitud, en coordinación con la Dirección General de Ecología procederán directamente a través de sus unidades administrativas o mediante la contratación de un tercero, a elaborar el estudio de impacto urbano ambiental de acuerdo a los siguientes contenidos:
- a. Identificar los impactos y externalidades del proyecto u obra de que se trate, analizando específicamente los siguientes conceptos: agua potable, drenaje, manejo integral de aguas pluviales, estructura urbana, infraestructura para la movilidad, otros servicios públicos, servicios de emergencia, equipamiento urbano, vinculación del proyecto u obra con el entorno, afectaciones al medio ambiente, riesgos naturales o antropogénicos, estructura socioeconómica, otros que detecte el estudio que al efecto se formule;
 - b. Identificar y proponer las medidas de mitigación para eliminar o reducir al máximo posible los impactos detectados, así como detectar sus fuentes de financiamiento y compromisos de ejecución de obras en condiciones de tiempo y forma específicos, a cargo de quien pretenda ejecutar la obra o proyecto de que se trate, organizados en los mismos conceptos a que se refiere la fracción anterior;
 - c. Con la información antes mencionada se integrará la resolución correspondiente que establecerá las condiciones o requisitos que tendrán que cumplirse para autorizar el proyecto u obra de que se trate, en particular aquellos que aseguren que los impactos negativos se impidan, mitiguen o compensen, así como a que los costos que la obra pueda generar sobre las redes de infraestructura, equipamiento o servicios públicos sean sufragados por el solicitante, dichas condiciones o requisitos podrán ser temporales, económicos, ambientales o funcionales y referirse indistintamente a los aspectos de vialidad, transporte, infraestructura, uso y servicios; y
 - d. La Dirección General de Obras Públicas, una vez recibida la solicitud de evaluación de impacto urbano ambiental con todos sus requisitos, en coordinación con la Dirección General de Ecología realizará el estudio correspondiente y emitirá la resolución respectiva en un plazo no mayor a 20 días hábiles.
- V. La Dirección General de Obras Públicas en coordinación con la Dirección General de Ecología determinaran de manera fundada y motivada en la resolución correspondiente, la procedencia del proyecto u obra de que se trate; o la improcedencia de la obra o proyecto considerando que:

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

- a. Los efectos no puedan ser minimizados a través de medidas de mitigación y compensación y, por consecuencia, se genere afectación al espacio público o privado, a la estructura urbana o al medio ambiente;
 - b. El riesgo a la población en su salud o sus bienes no pueda ser evitado por medidas de mitigación o por la tecnología constructiva y de sus instalaciones;
 - c. Exista falsedad en la información presentada por los solicitantes o desarrolladores; o
 - d. El proyecto altera de manera significativa la estructura urbana, la infraestructura para la movilidad, la prestación de servicios públicos establecidos en los programas y planes de desarrollo urbano o el equilibrio ecológico.
- VI. El interesado deberá aceptar expresamente y garantizar las obligaciones que resulten a su cargo, como resultado de la resolución de impacto urbano ambiental que expida el Municipio conforme a lo dispuesto en esta norma general.
- VII. Los estudios y resoluciones de impacto urbano ambiental formulados y emitidos por el Municipio, serán públicos y se mantendrán para consulta de cualquier interesado en sus instalaciones.
- VIII. El estudio de impacto urbano ambiental en los casos previstos en la presente norma general sustituirá la formulación del Proyecto de Integración Urbana a que se refiere el artículo 257, fracción I, del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Norma General 18. Mobiliario Urbano.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de mobiliario urbano, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. El mobiliario urbano comprende a todos aquellos elementos urbanos complementarios, ya sean fijos, permanentes, móviles o temporales, ubicados en vía pública o en espacios públicos que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento urbano y que refuerzan la imagen de la ciudad.
- II. Los elementos de mobiliario urbano se clasifican; según su función de la manera siguiente:
 - a. Para el descanso: bancas, parabuses y sillas;
 - b. Para la comunicación: cabinas telefónicas y buzones de correo;
 - c. Para la información: columnas, carteleras publicitarias con anuncios e información turística, social y cultural, unidades de soporte múltiple con nomenclatura, postes con nomenclatura y placas de nomenclatura;
 - d. Para necesidades fisiológicas: sanitarios públicos y bebedores;
 - e. Para comercios: quioscos para venta de periódicos, libros, revistas, dulces,

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

- flores y juegos de azar para la asistencia pública;
- f. Para la seguridad: vallas, bolardos, rejas, casetas de vigilancia, semáforos y cualquier otro elemento que cumpla con esta finalidad;
 - g. Para la higiene: recipientes para basura, recipientes para basura clasificada y contenedores;
 - h. De servicio: postes de alumbrado, unidades de soporte múltiple, parquímetros, soportes para bicicletas, muebles para aseo de calzado, para sitios de automóviles de alquiler y mudanza;
 - i. De jardinería: protectores para árboles, jardineras y macetas.
- III. El diseño del mobiliario urbano deberá realizarse con las dimensiones basadas en estudios antropométricos y ergonómicos de los habitantes del Estado de Jalisco, tomando en cuenta las necesidades específicas que en su caso tienen las personas con discapacidad.
- IV. Las propuestas de mobiliario urbano se presentarán ante la Dirección General de Obras Públicas para dictamen técnico.
- V. La Dirección General de Obras Públicas revisará las propuestas de mobiliario urbano, observando que se cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento y Normas Técnicas que para tal efecto expida el municipio de Zapopan y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- VI. La ubicación, distribución y emplazamiento del mobiliario urbano está supeditado a conservar los espacios suficientes para el tránsito peatonal en aceras continuas sin obstáculos, en especial en la parte inmediata a los parámetros de bardas y fachadas. Una vez autorizada la ubicación de mobiliario urbano, se aplicarán los siguientes criterios:
- a. El emplazamiento del mobiliario urbano en las aceras, andadores y todo espacio público, deberá prever el libre paso de peatones con un ancho mínimo de 1.50 metros a partir de la barda o fachada construida hasta el área ocupada por el mueble urbano y de 0.60 metros desde aquél al borde de la guarnición.
 - b. Cualquier tipo de mobiliario urbano se deberá localizar en sitios donde no impida la visibilidad de la señalización de tránsito vehicular o peatonal y garantizar el adecuado uso de otros muebles urbanos instalados con anterioridad, asimismo no se deberá obstruir el acceso a inmuebles o estacionamientos.
 - c. La distancia entre los muebles urbanos fijos del mismo tipo, con las mismas características constructivas, función y servicio prestado al usuario será de 150 a 300 metros, con excepción de los postes de alumbrado, postes de uso múltiple con nomenclatura, postes de nomenclatura, placas de

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

- nomenclatura, parquímetros, muebles para aseo de calzado, recipientes para basura, cabinas telefónicas y bancas y de aquellos que determine técnicamente la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial y apruebe el Ayuntamiento.
- d. La distancia interpostal de las unidades de iluminación de la vía pública será de acuerdo al tipo, a la potencia, a la altura de la lámpara y a su curva de distribución lumínica, de acuerdo con especificaciones aprobadas por la autoridad competente.
 - e. Con el fin de no tener obstáculos que impidan la visibilidad de Monumentos Históricos, Artísticos o Arqueológicos, esculturas y fuentes monumentales, no podrán instalarse elementos de mobiliario urbano que por sus dimensiones limiten la percepción de los mismos, por lo que se trazarán virtualmente para cada banqueta los conos de visibilidad, a una distancia de 100 metros de dichos monumentos, para permitir apreciar las perspectivas de la composición urbana de conjunto.
 - f. El mobiliario urbano que se instale dentro del perímetro de los Centros Históricos de Zapopan, en conjunto sólo podrá contener en las áreas destinadas a publicidad, la imagen corporativa, así como mensajes cívicos y culturales, en el porcentaje que defina la Dirección General de Obras Públicas y autorice la Comisión de Dictaminación del Patrimonio Cultural de Zapopan.
 - g. Tratándose de las demás áreas del patrimonio edificado y urbano que señalan los planes parciales de desarrollo urbano, el mobiliario urbano que se instale, en conjunto podrá contener en las áreas destinadas a publicidad, imagen corporativa, mensajes cívicos, culturales y publicidad comercial el porcentaje que defina la Dirección General de Obras Públicas y autorice la Comisión de Dictaminación del Patrimonio Cultural de Zapopan.
 - h. Las distancias se medirán en línea recta o siguiendo el camino más corto por las líneas de la guarnición.
 - i. Los elementos de mobiliario urbano, se situarán de tal manera que su eje mayor sea paralelo a la banqueta, conservando un paso libre de 1.50 metros en banquetas donde más del 50% del área de fachada corresponda a accesos y aparadores de comercios y de 1.20 metros en los demás casos y separados del borde de la guarnición a una distancia de 0.60 metros. Por ningún motivo se deberán adosar a las fachadas. Quedan exceptuados de esta disposición, postes con nomenclatura y de alumbrado, elementos de señalización oficial y protección, buzones, recipientes para basura y parquímetros.
 - j. Cuando por necesidades de urbanización sea indispensable el retiro del

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

- mobiliario urbano, el municipio podrá ordenar y realizar su retiro, de conformidad con el dictamen que emita la Dirección General de Obras Públicas respecto a su reubicación.
- k. La nomenclatura en postes, deberá emplazarse en las esquinas a una distancia máxima de 0.60 metros del borde de la intersección de las guarniciones o bien adosadas en las fachadas del vértice de la construcción, con una altura que será entre los 2.50 y 2.70 metros. En las vialidades se podrán colocar postes para nomenclatura con gabinete de publicidad de acuerdo con diseños, que serán aprobados mediante dictamen técnico por la Dirección General de Obras Públicas.
 - l. Las placas de nomenclatura deberán contener por lo menos lo siguiente: nombre de la Calle, Colonia y Código Postal.
 - m. En los casos en que el emplazamiento del Mobiliario Urbano requiera la intervención de dos o más dependencias, entidades u órganos desconcentrados, la Dirección General de Obras Públicas será la responsable de coordinar las intervenciones de las mismas a manera de garantizar la correcta ejecución de los trabajos pretendidos, sin menoscabo de la responsabilidad que cada una de ellas tenga sobre la ejecución que le corresponda.
- VII. La cantidad de mobiliario urbano requerido quedará supeditado a la norma técnica del Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio, considerando la demanda de la población.

Cualquier violación a lo señalado, deberá sancionarse de conformidad a lo establecido en la concesión que le dio origen, y a lo dispuesto para el régimen de concesiones en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Norma General 19. Recaudación de Plusvalía.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de recaudación de plusvalías, y con fundamento en la fracción III del artículo 187 del Código Urbano para el estado de Jalisco se establecen los siguientes lineamientos:

- I. La regulación y control de las acciones urbanísticas y la edificación que se deriva de los planes parciales de desarrollo urbano, establecen instrumentos de fomento al desarrollo urbano que en su aplicación permiten mezcla de usos del suelo, e incrementos a la densidad en las áreas y corredores urbanos que por la capacidad de la infraestructura instalada y cobertura de servicios urbanos son consideradas

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

como de potencial de desarrollo, generando beneficios directos de plusvalor en el mercado inmobiliario que permite recaudar un valor excedente sobre el potencial adquirido que puede ser sujeto de una distribución de beneficio social para solventar los impactos urbanos y de aprovechamiento de la infraestructura y los servicios urbanos que habrán de generar los futuros desarrollos en Zapopan.

- II. La recaudación de plusvalía en el Municipio de Zapopan será aplicada de acuerdo a las siguientes modalidades:
 - a. Por cambios de usos del suelo de acuerdo a los procedimientos de modificación y actualización de los planes parciales de desarrollo urbano de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Jalisco;
 - b. Por la determinación de las Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo y Normas por Vialidad para la aplicación de la Norma General número 10 relativo al coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) así como de la aplicación de las normas por vialidad consignadas en los planes parciales de desarrollo urbano;
- III. A través de la recaudación por plusvalía se podrá hacer un mejor aprovechamiento del suelo urbano en predios ubicados en Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo y los ubicados en corredores urbanos con Norma por Vialidad que se establecen en los planes parciales de desarrollo urbano;
- IV. Los planes parciales de desarrollo urbano establecen y delimitan las zonas que podrán ser beneficiarias de derechos adicionales de edificación mediante la recaudación de plusvalía de la conformidad con el procedimiento establecido en la Norma General 10 y demás disposiciones aplicables. Estas zonas coinciden con las zonas receptoras de transferencia de derechos de desarrollo (RTD);
- V. La determinación y características de los procedimientos de recaudación de plusvalía, estarán sujetas a los siguientes lineamientos:
 - a. El Municipio establecerá en la Ley de Ingresos Municipal los cálculos de valor para determinar el monto de recaudación por concepto de plusvalía;
 - b. El monto de recaudación por concepto de plusvalía quedará de acuerdo a las zonas de valores catastrales y tablas de cálculo de plusvalía señaladas en la Ley de Ingresos Municipal;
 - c. El pago de recaudación por concepto de plusvalía será exigible como una condición a los propietarios o poseedores de predios que promuevan una acción urbanística y/o edificación que implique el beneficio de cambio de usos del suelo o el incremento a la densidad de la edificación que se deriva de los planes parciales de desarrollo urbano.
- VI. La recaudación de plusvalía, podría pagarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:
 - a. La donación de una porción del terreno donde se aplicará la recaudación de

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

- plusvalía o por terrenos localizados en otras zonas urbanas del municipio de Zapopan, haciendo los cálculos de equivalencia de valores correspondientes, mediante avalúos autorizados por la Dirección General de Patrimonio.
- b. El pago directo a manera de donación o contribución al Fondo para el Desarrollo Municipal, de acuerdo al cálculo establecido en la Ley de Ingresos Municipales.
- VII. Los procedimientos técnicos, jurídicos, fiscales, administrativos y cálculos de valores inmobiliarios para la operación del sistema de recaudación de plusvalías, estarán sujetos a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Municipal, el Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio y sus Normas Técnicas y de conformidad a lo dispuesto por la presente norma general.

La recaudación por plusvalía se sujetará a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente en el ejercicio fiscal de que se trate.

Norma General 20. Contribución por Mejoras para Obra Pública.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de financiamiento para el desarrollo urbano mediante las modalidades de contribución por mejoras, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. La Contribución por Mejoras se trata de una carga tributaria determinada en razón del beneficio en forma directa o general a los habitantes de predios o fincas que se deriva de la actuación del Gobierno Municipal que, además, repercute favorable y singularmente en favor de los obligados a pagar la contribución especial. Será aplicable de conformidad con el Reglamento que para tal efecto apruebe el Ayuntamiento en apego a la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.
- II. El objeto de la contribución por mejoras es la realización de obras públicas municipales de infraestructura hidráulica, vial y ambiental construidas por dependencias o entidades de la administración pública municipal, que benefician en forma directa a personas físicas o jurídicas que permiten usar, aprovechar, explotar, distribuir o descargar aguas, sean superficiales o del subsuelo; la reparación, terminación, ampliación y modernización de la infraestructura vial incluyendo sección de rodamiento, banquetas, camellones, machuelos, instalaciones inducidas e imagen urbana, así como de las obras que tienen por objeto conservar, restaurar y preservar el medio ambiente en el Municipio de Zapopan.
- III. Los sujetos obligados al pago de la contribución de mejoras establecidas son las personas físicas o jurídicas que se benefician por las obras públicas municipales de infraestructura hidráulica, vial y ambiental. Se entiende que las personas se benefician de las obras públicas municipales, cuando pueden usar, aprovechar,

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

- explotar, distribuir o descargar aguas de las redes municipales, la utilización de índole público de las vialidades o beneficiarse de las obras que tiene como objeto el mejoramiento del medio ambiente.
- IV. La contribución por mejoras queda establecida en el municipio de Zapopan, para solventar la obra pública que genera una revaloración inmobiliaria y la cual tendrá como límite superior el monto de inversión realizado y como límite individual el incremento del valor del inmueble beneficiado.
 - V. Los propietarios de inmuebles beneficiados por las obras de infraestructura hidráulica, vial y mejoramiento ambiental deberán abonar al municipio una contribución del plusvalor que por concepto de externalidades adquieren las propiedades una vez ejecutada la obra pública. Para establecer la base imponible de la contribución, se tendrá en cuenta el valor catastral de los predios antes de iniciada la obra, y el valor catastral fijado una vez concluida.
 - VI. La base de la contribución será el valor recuperable de la obra pública municipal determinada y actualizada en los términos del cuadro de cálculo que para tal efecto se determine en la Ley de Ingresos Municipal conforme a la zona operativa de que se trate.
 - VII. El valor recuperable de la obra pública municipal se integrará con las erogaciones efectuadas con motivo de la realización de las mismas, las indemnizaciones que deban cubrirse y los gastos de financiamiento generados hasta el momento de la publicación del valor recuperable, sin incluir los gastos de administración, supervisión e inspección de la obra o de operación, conservación y mantenimiento de las mismas.
 - VIII. Al valor recuperable integrado que se obtenga se le disminuirá: (a) el monto de los subsidios que se le destinen tanto por el gobierno federal, el estado o el Municipio; (b) el monto de las donaciones, cooperaciones o aportaciones voluntarias; (c) las aportaciones a que están obligados los urbanizadores de conformidad con el artículo 214 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; (d) las recuperaciones por las enajenaciones de excedentes de predios expropiados o adjudicados que no hubieren sido utilizados en la obra, y (e) las amortizaciones del principal del financiamiento de la obra respectiva, efectuadas con anterioridad a la publicación del valor recuperable.
 - IX. Las erogaciones llevadas a cabo con anterioridad a la fecha en que se publique el valor recuperable de la obra y se ponga total o parcialmente en servicio la misma o beneficie en forma directa a algún contribuyente, se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (I.P.C.) del mes más reciente a la fecha en que se publique el valor recuperable entre el

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

- respectivo índice que corresponda a cada uno de los meses en que se realizó la erogación correspondiente.
- X. El valor recuperable integrado, así como las características generales de la obra, deberán publicarse en la Gaceta Municipal antes de que se inicie el cobro de la contribución por mejoras.
- XI. La determinación de la contribución por mejoras que establece la presente norma general, se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento:
- a. Tratándose de obras hidráulicas, viales o ambientales se determinarán los montos de contribución a pagar por el conjunto de contribuyentes, dividiendo el valor recuperable de la obra, entre el número de años que comprende el plazo máximo legal, o en su caso, el plazo otorgado a los usuarios.
 - b. El monto de la contribución determinada, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará un factor de actualización anual. Este factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor que se registre en el mes más reciente del semestre o, en su caso, del año en que se paga, entre el índice mensual registrado a la fecha de publicación del valor recuperable, el cociente se multiplicará por el monto de la contribución determinada, conforme a las fracciones anteriores, según corresponda, y el resultado será el monto de contribución actualizado a pagar por el conjunto de contribuyentes en ese año o semestre.
- XII. El monto a pagar por cada contribuyente se determinará de la siguiente manera:
- a. Tratándose de obras hidráulicas, viales y ambientales, incluyendo inversiones para ampliar, mejorar, rehabilitar, modernizar, restaurar o preservar las infraestructuras hidráulicas, viales y ambientales, el monto anual de contribución se dividirá entre la superficie de los predios que forman parte de la zona operativa de que se trate, y de acuerdo a la tabla de valor recuperable del proyecto que será publicado en la Gaceta Municipal en que se establecerá el monto de la contribución a cargo de cada contribuyente.
 - b. Tratándose de sistemas de suministro de agua en bloque o de descargas de aguas negras o pluviales realizados por el municipio o en coordinación con otras dependencias, el monto de la contribución se dividirá entre la capacidad de suministro o descarga del sistema, medida en metros cúbicos por segundo, y el cociente obtenido se multiplicará por el volumen asignado o concesionado a cada usuario del sistema, medido en metros cúbicos por segundo y el resultado será el monto de la contribución a cargo de cada contribuyente.
 - c. En los casos de obras construidas para propósitos múltiples, una vez deducida la parte correspondiente de la contribución que se cobrará por las obras de infraestructura de agua, drenaje, alcantarillado, vialidades y de mejoramiento ambiental de manera integral, el monto total se multiplicará por la tasa general

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

- señalada en el punto quinto y esta se dividirá entre el número de contribuyentes de acuerdo a la tabla de contribuciones por superficie de predio del proyecto y zona operativa de que se trate.
- d. La Dirección General de Obras Públicas en coordinación con la Tesorería del Municipio revisarán anualmente las bases para determinar la contribución, modificando en su caso, el monto de la contribución a cargo de los usuarios en la medida en que se modifique la cobertura de usuarios.
 - e. Cuando los beneficiarios de la obras, sean contribuyentes de zonas operativas de baja capacidad de pago o por circunstancias extraordinarias de obras especiales o de contingencias, por acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, se disminuirá el valor recuperable de las contribuciones a que se refiere la presente norma general.
- XIII. El pago de la contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica, vial y ambiental de propiedad municipal, se efectuará independientemente de que la dependencia o entidad de la administración pública municipal concesione o, en su caso, convenga la descentralización de la administración, operación, conservación mantenimiento y rehabilitación de las mismas, sea a empresas de servicios u organizaciones sociales o vecinales.
- XIV. La contribución por mejoras, se causará respecto a cada contribuyente, una vez que se haya puesto en servicio total o parcialmente las obras de infraestructura de que se trate, en el momento en que se beneficien en forma directa al usar, aprovechar, explotar. Se considera que se beneficia en forma directa por las obras de infraestructura hidráulica, vial y ambiental, el contribuyente que realice las acciones necesarias para que se conecte con el sistema hidráulico, sanitario o de alcantarillado respectivo, utilice la infraestructura de vialidad construida o reciba los servicios o beneficios de mejoramiento ambiental de que se trate.
- XV. La contribución por mejoras, se pagará semestral o anualmente, de conformidad a la Ley de Ingresos Municipal, y a los convenios respectivos; se podrá otorgar un plazo para su pago total de hasta 10 años o tratándose de obras especiales de hasta 20 años.
- XVI. Los contribuyentes podrán optar por iniciar el pago de la contribución a su cargo, hasta 12 meses después de la publicación en la Gaceta Municipal del valor recuperable de la obra, debiendo en este caso actualizar el pago en términos de lo dispuesto en la presente norma general. La Tesorería Municipal notificará a cada contribuyente el crédito fiscal a pagar en forma semestral o por períodos de doce meses, caso en el cual los pagos se efectuarán durante los quince días hábiles siguientes contados a partir del término del semestre o del periodo anual respectivo. La falta de pago oportuno causará los recargos correspondientes, en los términos de la normatividad aplicable.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

- XVII. No son objeto de la presente norma general las obras públicas federales o estatales de la infraestructura hidráulica, vial o ambiental, así como las obras públicas para prestar el servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado; vialidades y obras de mejoramiento o restauración del medio ambiente, realizados con inversión federal o estatal, tanto con crédito interno y externo y parcialmente con subsidio, cuando se convenga que la inversión se recuperará a través del cobro de contribuciones o derechos estatales.
- XVIII. Los ingresos que se perciban por la aplicación de la presente norma general, se etiquetarán en una cuenta de administración previa autorización del Ayuntamiento que se destinará exclusivamente para la construcción, reparación, ampliación, terminación o modernización de las obras públicas municipales de infraestructura hidráulica, vial y ambiental, así como de los estudios técnicos, proyectos ejecutivos, gerencia de proyecto, y supervisión técnica y de construcción que sean requeridos para la ejecución de las obras.
- XIX. Los ingresos que se recauden con motivo de la aplicación de la presente norma general, tendrán el carácter de aprovechamiento. Lo cual podrá ser considerado como base de garantía como fuente de prepago para el financiamiento de la ejecución y operación en la modalidad de obra pública financiada, lo que implicará cuando no se haya optado por el pago directo, la aceptación de la compensación contra saldos a favor avalados por la Tesorería Municipal, o bien la garantía contra las participaciones estatales o federales, según sea el caso.
- XX. Para el caso de afectación de participaciones federales que correspondan a las entidades federativas y los municipios dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, será necesario que se cumpla previamente con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
- XXI. Los beneficiarios de obras públicas municipales de infraestructura hidráulica, vial y ambiental, podrán participar en la planeación, proyección y supervisión de las mismas, en los términos de la normatividad que al efecto establezca la Dirección General de Obras Públicas en coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana y dé a conocer a dichos beneficiarios.

La recaudación por contribución de mejoras por obra pública se sujetará a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, del ejercicio fiscal del que se trate.

Norma General 21. Transferencia de Derechos de Desarrollo.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de Transferencia de Derechos de Desarrollo, se establecen los siguientes lineamientos:

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

- I. La transferencia de derechos de desarrollo a que se refieren los artículos 168 al 174 del Código Urbano para el Estado de Jalisco es un instrumento de ejecución de los planes parciales de desarrollo urbano aplicable en el Municipio de Zapopan que tiene por objeto la compensación de predios que se ven restringidos al desarrollo urbano a causa del valor patrimonial ambiental o cultural que presentan y que por tanto deben ser conservados a favor del interés social.
- II. El sistema de transferencia de derechos de desarrollo será aplicable en el Municipio de Zapopan a partir de la expedición del Reglamento que para tal efecto apruebe el Ayuntamiento.
- III. La transferencia de derechos de desarrollo aplicará en los predios de propiedad social o privada ubicados en las zonas clasificadas en los planes parciales de desarrollo urbano como generadoras de transferencia de derechos (GTD) y a favor de predios clasificados como receptores de transferencia de derechos de desarrollo (RTD), que integran el Centro de Población de Zapopan.
- IV. Los polígonos con clasificación general: Áreas de Conservación, Áreas de Restricción por Paso de Infraestructura, Áreas de Protección de Acuíferos, Cauces y Cuerpos de Agua y Áreas de Protección Histórico Patrimonial, serán exclusivamente áreas generadoras de derechos de desarrollo, con el propósito de rehabilitarlas, mejorarlas y conservarlas. Se exceptúan de estas los predios que previamente hayan sido indemnizados. Las áreas generadoras de transferencia de derechos están señaladas en los planes parciales de desarrollo urbano.
- V. Las zonas receptoras de la transferencia de derechos de desarrollo serán las ubicadas en los Polígonos con Potencial de Desarrollo y predios con Norma de Vialidad, señaladas en el plan parcial de desarrollo urbano.
- VI. Los sujetos beneficiados por el sistema de transferencia de derechos de desarrollo son las personas físicas o jurídicas que demuestren la legítima propiedad de predios ubicados tanto en áreas receptoras como generadoras de la transferencia de derechos de desarrollo quienes podrán beneficiarse en forma directa del valor inmobiliario de transferencia que será reconocido mediante certificación oficial. Los predios receptores podrán incrementar la densidad de edificación permitida de acuerdo con la cantidad de derechos de desarrollo adquiridos sujeto a un máximo permitido establecido en el plan parcial de desarrollo urbano a través del coeficiente de utilización máximo optativo (C.U.S.MAX.), debiendo cumplir con el resto de las normas de control de uso del suelo y de la edificación.
- VII. Los propietarios de inmuebles en zonas receptoras de derechos de desarrollo deberán abonar al municipio el pago de derechos por concepto de aplicación y administración. Para establecer la base imponible del pago se tendrá en cuenta el valor catastral a través de un factor de aplicación que para tal efecto se determine en la Ley de Ingresos Municipal conforme a la zona operativa de que se trate.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

- VIII. Los valores de cálculo para la aplicación del sistema de transferencia de derechos de desarrollo estarán determinados en la Ley de Ingresos Municipal y deberán apegarse a lo establecido en el plan parcial de desarrollo urbano y sus normas generales.
- IX. Los ingresos que se recauden con motivo de la aplicación del sistema de transferencia de derechos de desarrollo, tendrán el carácter de aprovechamiento. Los recursos recaudados deben ser transferidos a las cuentas de administración por zonas operativas que serán aperturadas por el Municipio para la ejecución de obras de infraestructura urbana.
- X. La determinación del sistema de transferencia de derechos de desarrollo que establece la presente norma general, se realizará con el procedimiento administrativo que habrá de señalarse en el Reglamento correspondiente.

La recaudación por transferencia de derechos se sujetará a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, del ejercicio fiscal del que se trate.

Norma General 22. Estacionamientos

A fin de establecer una congruencia entre el concepto de ciudad compacta y de movilidad que se propone en el plan parcial de desarrollo urbano se expide la presente norma general. El objetivo de la norma es establecer un número de cajones de estacionamiento mínimos para vehículos particulares, considerando como excepciones aquellas calles que cuentan con una ruta troncal de transporte público en funciones, conforme a lo establecido en la estrategia del plan parcial de desarrollo urbano, así como establecer los requerimientos para lugares de estacionamiento de bicicletas o ciclopuertos.

Para los efectos de la presente norma general se determinan los siguientes lineamientos:

- I. Toda acción urbanística a realizarse en el Municipio de Zapopan, deberá considerar un número mínimo de cajones de estacionamiento dependiendo de la zona en la que se encuentre y el giro de actividad que ahí se desarrolle.
- II. Únicamente los proyectos en predios urbanos de usos mixtos o no habitacionales de más de tres mil metros cuadrados de construcción localizados frente a un corredor con ruta troncal de transporte público en funciones podrán disminuir el número mínimo de cajones de estacionamiento requerido mediante un estudio de impacto en el tránsito conforme a lo establecido en el artículo 227 del Código Urbano para el Estado de Jalisco al que se deberá anexar el análisis para determinar la cantidad de cajones de estacionamiento necesarios para que se dé solución a la demanda de estacionamiento. Este estudio deberá ser dictaminado y aprobado por la Dirección General de Obras Públicas a través de la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Zapopan.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

- III. Los cajones a que se hace referencia en esta norma tendrán que apegarse a los siguientes lineamientos:

Tabla 60. Normas para estacionamiento de Vehículos

USO GENERAL	ACTIVIDADES O GIROS	UN CAJON POR CADA
ALOJAMIENTO O TEMPORAL	Granjas y Huertos, Turístico Ecológico y Turístico Campestre	unidad de vivienda
	Turístico Hotelero	2 cuartos
HABITACIONAL	Habitacional	unidad de vivienda
MIXTOS	Mixto	unidad de vivienda + m ² construidos correspondientes al uso
COMERCIOS Y SERVICIOS	Vecinal	no requiere
	Barrial	35 m ² construidos
	Distrital	50 m ² construidos
	Distrital de Excepción: Materiales para la construcción en local cerrado, Mudanzas, Peleterías y Taller de Herrería y/o Elaboración de Herrerajes	150 m ² construidos
	Distrital de Excepción: Centros Botánicos y similares, Discotecas, Restaurantes, Bares y similares, Salón de Bailes, Eventos y similares	10 personas (conforme a cap. máxima)
	Central	75 m ² construidos

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

	Central de Excepción: Centros Nocturnos y Cines	10 personas (conforme a cap. máxima)
	Regional	100 m ² construidos
	Servicios a la Industria y al Comercio	150 m ² construidos nota: pasando 3,000 m² de construcción se agregara 1 cajón más por cada 3,000 m² de construcción
INDUSTRIA	Manufacturas Domiciliarias	no requiere
	Manufacturas Menores, Industria Ligera, Industria Mediana E Industria Pesada	150 m ² construidos nota: pasando 3,000 m² de construcción se agregara 1 cajón más por cada 3,000 m² de construcción
EQUIPAMIENTO	Equipamiento Escolar de Nivel Básico	Aula o salón
	Equipamiento Escolar de Nivel Medio	Aula o salón
	Equipamiento Escolar de Nivel Medio-Superior	Aula o salón
	Equipamiento Escolar de Nivel Superior	20 personas (conforme a cap. máxima)
	Equipamiento de Salud	50 m ² construidos
	Equipamiento Cultural	6 personas (conforme a cap. máxima)
	Equipamiento Institucional	50 m ² construidos
ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	no requiere
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	50 m ² construidos y por cada 1,000 m ² de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales	75 m ² construidos y por cada 1, 000 m ² de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales de excepción: Arenas Deportivas, Auditorios	8 personas (conforme a cap. máxima)
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales	75 m ² construidos

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales de excepción: Campo de Golf y Club Hípico	700 m ² de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales de excepción: Estadios, Plaza de Toros, Lienzos Charros y Velódromos	16 personas (conforme a cap. máxima)
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales	1,000 m ² de superficie de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales de excepción: Autódromo, Centros de Feria y Exposiciones, Galgódromo e Hipódromo	20 personas (conforme a cap. máxima)
INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	Infraestructura Urbana	100 m ² construidos
	Infraestructura Urbana de excepción: Subestación Eléctrica	50 m ² construidos
	Infraestructura Regional	100 m ² construidos
	Instalaciones Especiales Urbanas de Excepción: Crematorios	10 m ² construidos
	Instalaciones Especiales Urbanas de excepción: Panteones y Cementerios Hasta 1,000 Fosas	200 m ² de área total Nota: cuando se tenga más de 1,000 fosas será por cada 500 m² de área total
	Instalaciones Especiales Regionales	100 m ² construidos

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Tabla 61. Dimensiones mínimas para vehículos

TIPO DE AUTOMÓVILES	DIMENSIONES DEL CAJÓN (METROS)	
	EN BATERÍA	EN CORDÓN
Grandes y Medianos	5.00 X 2.4	6.0 X 2.4
Chicos	4.2 X 2.2	4.8 X 2.0

- a. La proporción en la oferta de cajones para automóviles chicos podrá ser hasta del 25% del total de los cajones mínimos requeridos

Tabla 62. Dimensiones mínimas para los pasillos

ÁNGULO DEL CAJÓN	ANCHO DEL PASILLO (METROS)	
	TIPO DE AUTOMÓVIL	
	GRANDES Y MEDIOS	CHICOS
30 GRADOS	3	3
45 GRADOS	3.5	3
60 GRADOS	5	4
90 GRADOS	6	5

- IV. Los proyectos de usos habitacionales, o de cualquier otra índole, deberán contemplar ciclopuestos para fomentar la movilidad no motorizada. El número mínimo de espacios de estacionamientos para bicicleta deberá calcularse conforme al cuadro siguiente:

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Tabla 63. Normas para estacionamiento de Bicicletas

USO GENERAL	ACTIVIDADES O GIROS	UN ESPACIO POR CADA
ALOJAMIENTO O TEMPORAL	Granjas y Huertos, Turístico Ecológico y Turístico Campestre	unidad de vivienda
	Turístico Hotelero	no requiere
HABITACIONAL	Habitacional	unidad de vivienda nota: solo aplica para la vivienda vertical
MIXTOS	Mixto	unidad de vivienda + espacio correspondiente al uso
COMERCIOS Y SERVICIOS	Vecinal	no requiere
	Barrial	25 m ² construidos
	Distrital	35 m ² construidos
	Distrital de excepción: Materiales para la Construcción en local cerrado, Mudanzas, Peleterías, Taller de Herrería y/o elaboración de herrajes	1,000 m ² construidos
	Distrital de Excepción: Centros Botánicos y similares, Discotecas, Restaurantes, Bares y similares, Salón de Bailes, Eventos y similares	40 personas (conforme a cap. max)

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

	Central	1,500 m ² construidos
	Central de excepción: Centros Nocturnos y Cines	40 personas (conforme a cap. max)
	Regional	2,000 m ² construidos
	Servicios a la Industria y al Comercio	1,500 m ² construidos
INDUSTRI A	Manufacturas Domiciliarias	no requiere
	Manufacturas Menores, Industria Ligera, Industria Mediana e Industria Pesada	10 trabajadores
EQUIPAMIENTO	Equipamiento Escolar de Nivel Básico	1 salón
	Equipamiento Escolar de Nivel Medio	1 salón
	Equipamiento Escolar de Nivel Medio-Superior	1 salón
	Equipamiento Escolar de Nivel Superior	50 personas (conforme a cap. máxima)
	Equipamiento de Salud	500 m ² construidos
	Equipamiento Cultural	50 personas (conforme a cap. máxima)
	Equipamiento Institucional	1,000 m ² construidos
ESPACIO VERDE, ABIERTO Y RECREATIVO	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	25 m ² construidos y por cada 500m ² de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	25 m ² construidos y por cada 500m ² de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales	35 m ² construidos y por cada 500m ² de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales de excepción: Arenas Deportivas, Auditorios	50 personas (conforme a cap. máxima)
	Espacio Verde, Abierto y Recreativo Centrales	1,000 m ² de área libre

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales de excepción: Campo de Golf y Club Hípico	5,000 m ² de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales de excepción: Estadios, Plaza de Toros, Lienzos Charros y Velódromos	200 personas (conforme a cap. máxima)
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales	por cada 5,000 m ² de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales de excepción: Autódromo, Centros de Feria y Exposiciones, Galgódromo e Hipódromo	200 personas (conforme a cap. máxima)
INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	Infraestructura Urbana	100 m ² construidos
	Infraestructura Regional	200 m ² construidos
	Instalaciones Especiales Urbanas	200 m ² construidos
	Instalaciones Especiales Regionales	200 m ² construidos

- V. En casos excepcionales, en los que no pueda proveerse los cajones necesarios para bicicletas, podrá optarse por el pago de un derecho para el fondo municipal de movilidad no motorizada. El pago por concepto de fondo de ciclopuertos estará determinado por cajón de estacionamiento en la Ley de Ingresos Municipal. Este fondo será aplicado para la compra e instalación de ciclopuertos en puntos de concentración de personas como los centros vecinales y barriales determinados en los planes parciales de desarrollo urbano.
- VI. Los estacionamientos con superficie mayor a 500m² deberán realizar estudios de impacto urbano ambiental conforme a lo establecido en la norma general 17 a fin de que contengan medidas de mitigación ambiental y para el manejo de agua pluvial.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Norma General 23. Áreas de Recuperación Urbano Ambiental (RA)

Con el propósito de asegurar la restauración, recuperación y protección de áreas con valor ambiental, que no estén sujetas a algún régimen de protección ambiental, para que mantengan y propicien la continuidad de los procesos naturales que ahí se desarrollaban se establece la norma de recuperación ambiental.

Los promotores de desarrollos sujetos a esta norma deberán presentar un programa de recuperación ambiental que será evaluado por la Dirección General de Ecología, y que deberá contar con el visto bueno de la Dirección General de Obras Públicas a través de la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial que contenga lo siguiente:

1. Los objetivos específicos de la zona de recuperación ambiental conforme a las características del territorio;
2. La delimitación del área de aplicación del programa de recuperación, conforme a los polígonos de recuperación ambiental urbana establecidos en el plan parcial de desarrollo urbano;
3. Descripción detallada de las acciones a realizar para regenerar, recuperar, restablecer o preservar las condiciones naturales de la zona;
4. Los responsables del manejo de la zona, así como las fuentes de financiamiento para realizar las obras y acciones que correspondan;
5. Los plazos para la ejecución de dicho programa; y
6. El manejo integral que se dará al área, una vez que se considere plenamente restaurada, priorizando siempre la conservación. Se deberá incluir una propuesta de indicadores para el monitoreo del estado de las funciones ecológicas, considerando un parámetro inicial original.

Norma General 24. Áreas de Recuperación Urbano Ambiental con fragilidad y valor hidrológico (RA-H)

Los propietarios o poseedores a título de dueño de predios ubicados en Áreas de Recuperación Ambiental con fragilidad y valor hidrológico deberán considerar lo establecido en el programa de recuperación ambiental que para tal efecto elabore el Municipio conforme a lo establecido en la norma general número 23, que deberá incluir además las acciones necesarias para:

1. Realizar el monitoreo del flujo, recarga y calidad del agua subterránea;
2. Realizar un estudio hidrogeológico inicial como base de un monitoreo integral de los cuerpos de agua subterránea que se recargan y fluyen -actualizable anualmente-, que arroje un nivel de conocimiento relevante sobre su dinámica, calidad y comportamiento actual de los acuíferos relevantes; en el que se incluyan:

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

- niveles piezométricos, hidro-geoquímica, parámetros hidráulicos básicos, red de monitoreo, recarga artificial, capacidad de oferta, y demanda;
3. Para reducir la presión en acuíferos y asegurar el uso de agua tratada en riego y otros usos secundarios, los desarrollos inmobiliarios ubicados en estas áreas deberán contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales, de manera que genere la oferta suficiente de agua tratada y reduzca el impacto sobre el servicio ambiental de las zonas forestales cercanas a través de la extracción y conducción del agua subterránea de buena calidad;
 4. Se deberá instalar estratos de matriz granular ricos en arcillas con baja permeabilidad y alto potencial de atenuación natural en las áreas verdes, que cumplan con el objetivo de impedir la infiltración efectiva de agentes químicos derivados del uso de pesticidas y/o cualquier otra sustancia química, que aumente el peligro de afectación de la calidad del agua subterránea de los acuíferos como fuente de agua potable, reteniendo la humedad del suelo, así como para evitar la contaminación del acuífero por el uso de pesticidas;
 5. Las áreas de recarga profunda deberán ser destinadas como uso de áreas verdes; y,
 6. Los pozos de monitoreo deberán contar con un área mínima de protección de 25 metros de radio.

Norma General 25. Fomento a las Acciones Urbanísticas de Objeto Social Sustentable.

Con el propósito de reforzar el vínculo entre las políticas de desarrollo socioeconómico y su espacio físico de aplicación a través de la gestión del desarrollo urbano, la calidad y sustentabilidad municipal, el fomento a las acciones urbanísticas de objeto social sustentable tendrá los siguientes lineamientos:

- I. Los promoventes tanto del sector social, público o privado que pretendan la aplicación de la presente norma general deberán integrar en el proyecto, las estrategias del municipio de Zapopan inherentes a la política de generación de desarrollos urbanos integrales con criterios de sustentabilidad que faciliten la viabilidad técnica, social, ambiental y de financiamiento en la adquisición de la vivienda de interés social.
- II. Los proyectos que se promuevan como urbanizaciones de objeto social sustentable deberán demostrar que las variables de incidencia social, económico y físico-ambiental proyectadas, cumplan con las políticas y estrategias del desarrollo municipal por consolidar estándares de sustentabilidad urbano ambiental.
- III. Las acciones urbanísticas de objeto social sustentable tienen el propósito de promover la participación coordinada de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal a fin de consolidarlos como proyectos estratégicos que a la vez

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

- que atienden parte de la demanda de vivienda local, posibiliten la integración espacial, ambiental, social y económica de quienes habitarán este desarrollo; maximizando los beneficios públicos, minimizando los impactos negativos inherentes a su escala, y canalizando la financiación pública disponible de manera eficiente.
- IV. Las acciones urbanísticas que cuenten con Certificación de Desarrollo Urbano Integralmente Sustentable (DUIS) o por determinación del Municipio de Zapopan como Desarrollos Urbanos de Objeto Social Sustentable (DUOS) podrán optar por la aplicación de la norma de control de la zonificación Mixto Barrial Intensidad Alta (MB-4) de acuerdo a la tabla de usos de suelo y matriz de densidades y coeficientes de edificación señalada en los planes parciales de desarrollo urbano.
- V. Las características que debe reunir los proyectos para ser susceptibles de ser evaluados y en su caso determinados como Desarrollos Urbanos de Objeto Social Sustentable (DUOS), son:
- a. Localización que atienda criterios de sustentabilidad económica, social y físico ambiental en su conjunto, maximizando sus beneficios públicos y minimizando sus efectos negativos mediante la formulación de un Estudio de Impacto Urbano Ambiental.
 - b. Responder a un proceso de integración urbana congruente con la estructura urbana y barrial del municipio de Zapopan en su dimensión económica, social y físico-ambiental. Por lo anterior se requerirá de la elaboración de un Plan de Integración Urbana que profundice en el análisis del entorno urbano y las capacidades de la infraestructura hidráulica-sanitaria y pluvial, así como de la accesibilidad y servicio de transporte público inmediato.
 - c. Reconocer en sus etapas de desarrollo las necesidades demográficas-naturales y resultantes de las dinámicas económicas y los desarrollos productivos, estableciendo la relación económica, social y política con la ciudad. Estableciendo los criterios de beneficio social a partir de la oferta y calidad de vivienda propuesta.
 - d. Satisfacer el equilibrio en las demandas de la sociedad y la economía, a través de emprendimientos mixtos en el desarrollo de unidades económicas; espacios habitacionales y los servicios urbanos requeridos. Mediante la propuesta de un proyecto de desarrollo urbano integral.
- VI. Los propietarios de predios o promoventes de una acción urbanística que pretendan la determinación del municipio como Desarrollo Urbano de Objeto Social Sustentable (DUOS), deberán presentar su propuesta de acuerdo a la presente norma general ante la Dirección General de Obras Públicas para que esta dictamine en un plazo no mayor de 30 días naturales.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Norma General 26. Diseño e Imagen Urbana

La norma general de diseño e imagen urbana tiene como objeto consolidar la identidad del Municipio de Zapopan, a través de dos componentes principales: unificar la imagen urbana, y generar espacios públicos de calidad.

Las acciones urbanísticas que sean promovidas tanto por el sector público como el social y privado estarán sujetas a las disposiciones y lineamientos contenidos en el Reglamento y Normas Técnicas que para tal efecto expida el Ayuntamiento de Zapopan.

4.8. NORMAS POR VIALIDAD.

Son normas a las que se sujetan los predios con frente a las vialidades señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Normas de Vialidad. Potencial de desarrollo

Con el objeto de consolidar corredores urbanos con líneas troncales de transporte masivo o semi-masivo, los propietarios de predios con frente a las vialidades consignadas con esta norma en el anexo gráfico podrán optar hasta por el doble del Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S), determinado por el Coeficiente de Utilización Máximo Optativo (C.U.S.MAX.) establecido por la zonificación en los planes parciales de desarrollo urbano a efecto de potenciar el uso del suelo en sus edificaciones, mismo que los propietarios o interesados podrán aplicar bajo la modalidad de recaudación de plusvalía directa y/o sistema de transferencia de derechos de desarrollo siempre que cumplan con el procedimiento que se señala en la norma general 19 y 21.

Normas de Vialidad. Promoción de la vivienda de interés social.

Con el objeto de fomentar la vivienda de interés social en los corredores troncales de transporte masivo o semi-masivo, los propietarios de predios con frente a las vialidades consignadas con esta norma y con zonificación H3 podrán incrementar la densidad de vivienda para sus predios, optando por la zonificación Mixto Distrital densidad media (MD-3) o por la zonificación habitacional densidad alta unifamiliar (H4-U), debiendo observar, en su caso, lo dispuesto en la norma general número 17.

Normas de Vialidad. Protección al patrimonio cultural.

Con el objeto de proteger los antiguos caminos reales de conectividad entre los poblados tradicionales y rurales ubicados en el Municipio de Zapopan, los propietarios de predios con frente a las vialidades consignadas con esta categoría que promuevan una acción urbanística se deberán de sujetar a la Norma Técnica que para tal efecto expida el Ayuntamiento en apego a la normatividad del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), y de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco. Para lo cual deberán de

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

contar con la autorización respectiva por parte del Comité de Dictaminación de Protección al Patrimonio Cultural de Zapopan.

4.9. ESTRUCTURA URBANA

La estructura urbana define las características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial. La estructura urbana del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas”, del municipio de Zapopan, Jalisco, se integra por el sistema de estructura de unidades territoriales y núcleos de equipamiento urbano y por el sistema de estructura vial o desplazamiento dentro del centro de población, así como por los elementos que integran la estructura urbana existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento y se describen y definen en el Anexo Gráfico de Estrategias.

La estructura urbana está conformada por los siguientes sistemas:

4.9.A. Estructura territorial y núcleos de equipamiento urbano

Este sistema tiene por objeto ordenar el espacio urbano en los centros de población, a través de un conjunto de unidades jerarquizadas, con las cuales se pretende conservar el sentido de identidad y escala humana de los mismos.

Dentro de éste sistema, la categoría de unidades urbanas corresponde a los siguientes niveles de servicio:

- a) **Unidad vecinal.** Es la célula primaria de la estructura urbana, con un rango de población aproximado de 2,500 a 5,000 habitantes o 10 hectáreas;
- b) **Unidad barrial.** Es la célula fundamental de la estructura urbana, con un rango de población de 10,000 a 20,000 habitantes, se integra generalmente a partir de cuatro unidades vecinales en torno a un centro barrial;
- c) **Distrito urbano.** Es la unidad territorial urbana con un rango de población de 75,000 a 150,000 habitantes, que se integra generalmente a partir de cuatro unidades barriales en torno a un sub-centro urbano;
- d) **Centro urbano.** Corresponde al mayor nivel de jerarquía de la estructuración urbana, y su área de influencia directa es la totalidad del centro de población, siendo su centro cívico el punto de mayor concentración de servicios y equipamiento urbano, y el lugar de ubicación de las principales funciones cívicas, de autoridades municipales, estatales y federales, así como de la plaza cívica y funciones comerciales y de servicios diversos. La dosificación de su equipamiento dependerá del número de habitantes y de la población regional a la que sirve, apoyándose para estos efectos con áreas institucionales y servicios regionales.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Los rangos de número de habitantes señalados para cada una de las unidades urbanas son indicativos de manera aproximada, debiendo adecuarse a las condiciones particulares de cada una de las mismas. Las unidades urbanas señaladas en el punto anterior, para el caso específico del presente plan parcial de desarrollo se describen a continuación: Como complemento de la estructura urbana, a manera indicativa se señalan centros vecinales (CV) y barriales (CB), en localizaciones y número proporcional de población esperada, de llevarse a cabo la ocupación del área con las densidades definidas para cada zona y corredores para uso comercial y de servicios de nivel barrial y central que destacan la jerarquía de la vialidad propuesta, todo lo cual queda sujeto de precisar y modificar a criterio de la dependencia municipal para ajustarse así a las posibilidades de cada acción urbanística en particular o en conjunto, en donde cobra especial importancia la inducción de concentración de áreas de cesión para destinos en los centros de servicios y equipamiento propuestos, a fin de definirla como esencial componente de la estructura urbana, rescatando así el beneficio social general que toda acción urbanística debe conllevar en la implementación de las áreas de cesión para destinos que por la legislación vigente le corresponderá aportar.

4.9.A.1. Centros vecinales (CV)

Los centros vecinales se señalan en forma indicativa en áreas en donde se considera que tendrán una relación adecuada con la población actual y futura a servir, y quedarán sujetos a precisarse a criterio de la dependencia municipal. Las propuestas se toman en cuenta y se determinan en función de los criterios de distribución y dosificación de equipamiento. El radio de influencia del nivel de servicio vecinal, corresponde a la unidad vecinal, por lo que la accesibilidad al equipamiento, comercios y servicios que por lo general conforman el centro vecinal, será a través de vialidades subcolectoras, locales y peatonales. Estos Centros están indicados en la lamina Z-2 del Anexo Grafico con un circulo con la clave: **CV**, y descritas en la siguiente Tabla.

CLAVE	NOMBRE	ESTADO
CV	CENTRO VECINAL JARDINES DEL SOL	EXISTENTE
CV	CENTRO VCINAL PRIMAVERA NTE.	EXISTENTE
CV	CENTRO VECINAL MANUEL J. CLOUTHIER	EXISTENTE
CV	CENTRO VECINAL BOLCAN DE BARU	EXISTENTE
CV	CENTRO VECINAL RIO TOMATLAN	EXISTENTE
CV	CENTRO VECINAL UNIDAD HABITACIONAL GUSTAVO DIAZ ORDAZ	EXISTENTE
CV	CENTRO VECINAL GALILEO GALILEI	EXISTENTE
CV	CENTRO VECINAL PASEOS DE SOL 1ra. SECCION	EXISTENTE
CV	CENTRO VECINAL PRADO DE LOS OLIVOS	EXISTENTE

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

CV	CENTRO VECINAL OBSIDIANA	EXISTENTE
CV	CENTRO VECINAL PASEOS DEL SOL 2da. SECCION	EXISTENTE

4.9.A.2. Centros barriales (CB)

Los centros barriales se señalan en forma indicativa en áreas en donde se considera que tendrán una relación adecuada con la población actual y futura a servir, y quedarán sujetos a precisarse a criterio de la dependencia municipal. Las propuestas se toman en cuenta y se determinan en función de los criterios de distribución y dosificación de equipamiento. El radio de influencia del nivel de servicio barrial, corresponde a la unidad barrial, por lo que la accesibilidad al equipamiento, comercios y servicios que por lo general conforman el centro barrial, será a través de vialidades colectoras y colectoras menores. Los niveles de servicio de tipo barrial que se determinan en el presente plan parcial de desarrollo urbano son las identificadas en un círculo azul con la clave: CB, y descritas en la siguiente Tabla.

CLAVE	NOMBRE	ESTADO
CB	CENTRO BARRIAL PRADOS TEPEYAC	EXISTENTE
CB	CENTRO BARRIAL MIRADOR DEL SOL	EXISTENTE
CB	CENTRO BARRIAL RESIDENCIAL MOCTEZUMA PTE.	EXISTENTE
CB	CENTRO BARRIAL COLLI PTE.	EXISTENTE
CB	CENTRO BARRIAL EL COLLI	EXISTENTE
CB	CENTRO BARRIAL VOLCAN ETNA	EXISTENTE
CB	CENTRO BARRIAL ORION	EXISTENTE
CB	CENTRO BARRIAL SIERRA DE MAZAMITLA	EXISTENTE
CB	CENTRO BARRIAL LOMA BONITA EJIDAL NTE.	EXISTENTE
CB	CENTRO BARRIAL SIERRA DE TAPALPA	EXISTENTE
CB	CENTRO BARRIAL COLINAS DE LAS AGUILAS	EXISTENTE
CB	CENTRO BARRIAL PINAR DE LA CALMA	EXISTENTE
CB	CENTRO BARRIAL LAS FUENTES	EXISTENTE
CB	CENTRO BARRIAL ARBOLEDAS	EXISTENTE
CB	CENTRO BARRIAL LAS COLINAS	EXISTENTE
CB	CENTRO BARRIAL RESIDENCIAL VICTORIA	EXISTENTE

4.9.A.2. Centros distritales (sub-centro urbano) (SU)

Éstos son señalados en forma indicativa en localizaciones en donde se considera que tendrán una relación adecuada con la población a la que darán servicio. El radio de influencia del nivel de servicio distrital, corresponde a el distrito urbano, por lo que la accesibilidad al equipamiento, comercios y servicios que conforman los sub-centros

**PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”**

urbanos o corredores distritales, será a través de vialidades principales o colectoras.

Los niveles de servicio de tipo distrital que se determinan en el presente plan parcial de desarrollo urbano son las identificadas con un círculo de color rojo con la clave: **SU**, y descritas en la siguiente Tabla.

CLAVE	NOMBRE	ESTADO
SU	SUBCENTRO URBANO LAS AGUILAS	EXISTENTE

4.7.B. Estructura vial

Este sistema tiene por objeto establecer la jerarquía de las diferentes vialidades que interconectan el conjunto de unidades territoriales urbanas, permitiendo la circulación de las personas y bienes en los centros de población y en el distrito en particular. La vialidades albergaran líneas troncales de transporte masivo con carriles exclusivos así como senderos para la movilidad no motorizada (ciclovías). La estructura vial pretende establecer la articulación del espacio al interior del territorio del distrito así como su interconexión con el resto de la ciudad. Las acciones urbanísticas que pretendan realizarse en el distrito deberán articular el trazo así como acondicionar las vialidades propuestas a fin de que se garantice la continuidad de la traza urbana en el área de aplicación y su articulación con las áreas vecinas a la misma. A continuación, se describe la jerarquización de los diferentes tipos de vías previstas del sistema vial primario como del secundario en el plan parcial de desarrollo urbano del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas”; de conformidad con el análisis de la estructura urbana realizado en el diagnóstico. Esta propuesta se consigna en la lamina Z-2 de la Estructura Urbana.

4.9.B.1. Vialidad regional (VR)

Son las que comunican a dos o más centros de población y que de acuerdo al nivel de gobierno que las administra se clasifican en: Caminos federales; Caminos estatales; y Caminos rurales. La vialidad regional es aquella que sirve para desahogar fuertes movimientos de tráfico vehicular en la región en su paso o arribo a la ciudad. A este tipo de rutas convergen vías de acceso controlado y principales, generando en sus intersecciones nodos viales. Las vialidades regionales son señaladas en el grafico Z-2, y descritas en la siguiente Tabla.

NOMBRE DE LA VIALIDAD	ID	SECCION (ANCHO M)	CARRILES DE CIRCULACION	CARRILES DE ESTACIONAMIETNO	CARRILES TRANSPORTE PUBLICO	CICLOVIA (ANCHO M)	BANQUETA (ANCHO M)	ESTADO
ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN	VR-1	120.00	12	0	0	2.00	2.50	EXISTENTE
ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN	VR-1A	80.00	10	0	0	2.00	2.50	EXISTENTE

4.9.B.2. Vialidad de acceso controlado (AC)

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Son parte de una red primaria para el movimiento de tránsito directo en las que el acceso a las mismas está limitado a ciertos sitios, determinados, entre la región y el centro urbano. A su vez deben garantizar niveles adecuados de seguridad a volúmenes de tránsito elevados, controlando los puntos de acceso. Las intersecciones con otras vialidades públicas se efectuarán a desnivel y además se deben incluir pasos a desnivel para peatones. Las vialidades de acceso controlado se dividen en los siguientes tipos: A nivel; Deprimidas y Elevadas. La vialidad de acceso controlado, es la que cumple con la función de facilitar la movilidad de altos volúmenes de tránsito eficientemente, de paso a través del área urbana, permitiéndole al sistema vial cumplir su función adecuadamente entre los principales centros generadores de tránsito. A este tipo de rutas convergen vías principales, generando en sus intersecciones nodos viales. Las vialidades principales son señaladas en el grafico Z-2.

4.9.B.3. Vialidad principal (VP)

Son parte de una red primaria para el movimiento de tránsito de paso de un área a otra dentro del ámbito urbano. Permite un enlace directo entre los espacios generadores de tránsito principales, así como la zona central comercial y de negocios, centros de empleo importantes así como terminales de transportes en toda el área urbana, y también pueden enlazar las vialidades regionales con la vialidad urbana y sirven para proporcionar la fluidez al tránsito de paso y de liga con las vialidades colectoras, colectoras menores, subcolectoras y locales. Las vialidades principales son señaladas en el grafico Z-2, y descritas en la siguiente Tabla.

NOMBRE DE LA VIALIDAD	ID	SECCION (ANCHO M)	CARRILES DE CIRCULACION	CARRILES DE ESTACIONAMIENTNO	CARRILES TRANSPORTE PUBLICO	CICLOVIA (ANCHO M)	BANQUETA (ANCHO M)	ESTADO
AV. MARIANO OTERO	VP-1	40.00	4	0	2	0.00	3.50	EXISTENTE
AV. LOPEZ MATEOS	VP-2	40.00	6	0	0	2.00	3.50	EXISTENTE
AHUIZOTL	VP-2A	15.00	3	0	0	1.00	3.00	EXISTENTE
AV. PATRIA	VP-3	40.00	4	0	0	2.00		EXISTENTE
AV. LA CALMA	VP-3	40.00	4	0	0	2.00		EXISTENTE
ENRIQUE LADRON DE GUEVARA	VP-4A	30.00	4	0	0	2.00	2.50	EXISTENTE
AV. CRUZ DEL SUR	VP-4A	30.00	4	0	0	2.00	2.50	EXISTENTE
AV. 18 DE MARZO	VP-4A	30.00	4	0	0	2.00	2.50	EXISTENTE
AV. NICOLAS COPERNICO	VP-4A	30.00	4	0	0	2.00	2.50	EXISTENTE
VOLCAN DE BARU	VP-4A	30.00	4	0	0	2.00	2.50	EXISTENTE
AV. TEPEYAC	VP-5	26.50	4	0	0	2.00	4.00	EXISTENTE/ PROYECTO
AV. MOCTEZUMA	VP-6	29.00	4	0	0	2.00	4.00	EXISTENTE

**PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”**

AV. MOCTEZUMA	VP-6A	27.00	4	0	0	2.00	2.40	EXISTENTE
AV. MOCTEZUMA	VP-6B	13.00	2	0	0	0.00	2.30	EXISTENTE

4.9.B.4. Vialidad colectora (VC)

Fungen para permitir el movimiento entre las vialidades principales y las vialidades colectoras menores, subcolectoras y locales y a su vez dar acceso directo a las propiedades colindantes. Sus características geométricas deberán considerar la existencia de rutas de transporte público, de carga y pasajeros. Las vialidades colectoras son señaladas en el grafico Z2, y descritas en la siguiente Tabla.

NOMBRE DE LA VIALIDAD	ID	SECCION (ANCHO M)	CARRILES DE CIRCULACION	CARRILES DE ESTACIONAMIENTO	CARRILES TRANSPORTE PUBLICO	CICLOVIA (ANCHO M)	BANQUETA (ANCHO M)	ESTADO
TUXTLA	VC-1	13.00	2	1	0	0.00	2.00	EXISTENTE
AV. DE LAS ROSAS	VC-2	30.10	4	0	0	2.00	5.80	EXISTENTE
SIERRA DE TAPALPA	VC-3	20.00	4	0	0	0.00	2.50	EXISTENTE
AV. EL COLLI	VC-4	13.00	2	1	0	0.00	2.30	EXISTENTE
AV. EL COLLI	VC-4A	25.00	4	2	0	2.00	2.50	EXISTENTE
AV. EL COLLI	VC-4B	10.00	2	1	0	0.00	1.20	EXISTENTE
AV. EL COLLI	VC-4C	19.00	2	0	0	0.00	1.50	EXISTENTE
FELIPE RUVALCABA	VC-5	12.00	2	0	0	2.00	1.50	EXISTENTE
FELIPE RUVALCABA	VC-5A	14.00	2	0	0	2.00	1.50	EXISTENTE
VOLCAN QUINCEO / FELIPE RUVALCABA	VC-5B	20.00	4	0	0	2.00	2.00	EXISTENTE
OBSIDIANA	VC-6	30.00	4	0	0	2.00	2.50	EXISTENTE
AV. LAPIZLAZULI	VC-7	30.00	4	0	0	2.00	3.00	EXISTENTE
TOPACIO	VC-8	30.00	4	0	0	2.00	2.50	EXISTENTE
AV. CONCHITA	VC-9	20.00	2	1	0	2.00	2.00	EXISTENTE
AV. CONCHITA	VC-9A	20.00	2	0	0	2.00	3.50	EXISTENTE
AV. CONCHITA	VC-9B	26.00	4	2	0	0.00	3.00	EXISTENTE
AV. TEPEYAC	VP-5	26.50	4	0	0	2.00	4.00	EXISTENTE
AV. TABACHINES	VC-10	25.00	4	0	0	2.00	3.50	EXISTENTE
SIERRA DE TAPALPA	VC-11	20.00	2	0	0	2.00	2.50	EXISTENTE
GALILEO GALILEI	VC-12	30.00	4	0	0	2.00	2.50	EXISTENTE
AV. VALLE DE ATEMAJAC	VC-12A	20.00	2	0	0	2.00	2.00	EXISTENTE
CIRCUNVALACION NORTE/ PIRAMIDE DE TENOCHTITLAN	VC-13	13.00	2	0	0	2.00	2.50	EXISTENTE
AV. LAS FUENTES	VC-13	13.00	2	0	0	0.00	2.50	EXISTENTE
AV. LAS FUENTES	VC-	34.00	4	2	0	0.00	2.30	EXISTENTE

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

	13A								
AV. LAS FUENTES	VC-13B	11.00	2	1	0	0.00	1.80	EXISTENTE	
AV. DEL TESORO	VC-14	30.00	4	0	0	0.00	7.10	EXISTENTE	
FELIPE ZETTER	VC-15	35.00	4	2	0	2.00	4.00	EXISTENTE	
VOLCAN DEL COLLI	VC-15	35.00	4	2	0	2.00	4.00	EXISTENTE	
VOLCAN DEL COLLI	VC-15A	30.00	4	0	0	2.00	3.00	EXISTENTE	
MANUEL J. CLOUTHIER	VC-15A	30.00	4	0	0	2.00	3.00	EXISTENTE	
TUXTLA	VC-16	10.00	2	0	0	0.00	3.00	EXISTENTE	

4.9.B.5. Vialidad subcolectora (VCm)

Son las que colectan el tránsito proveniente de las Vialidades Subcolectoras y locales y lo conducen a las vialidades colectoras y principales; pudiendo considerar la existencia de transporte público. Las vialidades subcolectoras son señaladas en el gráfico Z-2 y descritas en la siguiente Tabla.

NOMBRE DE LA VIALIDAD	ID	SECCION (ANCHO M)	CARRILES DE CIRCULACION	CARRILES DE ESTACIONAMIENTO	CARRILES DE TRANSPORTE PUBLICO	CICLOVIA (ANCHO M)	BANQUETA (ANCHO M)	ESTADO
CUBILETE	VCm-1	22.00	4	0	0	0	2.50	EXISTENTE
CUBILETE	VCm-1A	25.00	2	2	0	0	2.50	EXISTENTE
TIZOC	VCm-2	23.50	2	2	0	2	3.50 A 4.00	EXISTENTE
XOCHITL	VCm-3	24.50	2	2	0	2	3.00	EXISTENTE
AV. CUAUHEMOC	VCm-4	27.00	4	0	0	2	3.00	EXISTENTE
PRADO DE LOS LAURELES	VCm-5	25.00	4	0	0	2	3.00	EXISTENTE
AV. LABNA	VCm-6	20.00	4	0	0	2	2.00	EXISTENTE
AV. LABNA	VCm-6A	20.00	4	0	0	0	2.50	EXISTENTE
AV. LABNA	VCm-6B	20.00	4	0	0	0	2.50	EXISTENTE
PEGASO	VCm-7	20.00	4	0	0	2	2.80	EXISTENTE
AV. CRUZ DEL SUR	VCm-8	20.00	4	0	0	0	3.50	EXISTENTE
ORION	VCm-9	13.00	2	1	0	0	1.50	EXISTENTE
SIERRA DE MAZAMITLA	VCm-10	23.00	4	0	0	2	4.00	EXISTENTE
AV. DEL PINAR	VCm-11	27.00	4	2	0	0	3.00	EXISTENTE
AV. DEL PINAR	VCm-11A	15.00	2	1	0	0	2.50	EXISTENTE
LA CALMA	VCm-12	20.00	4	0	0	0	3.00	EXISTENTE
CARNEROS	VCm-12A	15.00	2	1	0	0	4.00	EXISTENTE
CIRCUNVALACION SUR	VCm-13	17.00	4	0	0	0	2.50	EXISTENTE

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

AV. LAS FUENTES	VCm-13A	30.00	6	0	0	0	3.00	EXISTENTE
-----------------	---------	-------	---	---	---	---	------	-----------

4.9.B.6. Vialidad subcolectora (VSc)

Son aquellas que a la vez dan acceso a las propiedades colindantes, también conducen el tránsito de las vialidades locales y tranquilizadas que interceptan y lo conducen a vialidades colectoras menores y colectoras. Estas vialidades no deben alojar rutas de transporte público, ni de carga o de pasajeros. Las vialidades subcolectoras son señaladas en el grafico Z2, y descritas en la siguiente Tabla.

NOMBRE DE LA VIALIDAD	ID	SECCION (ANCHO M)	CARRILES DE CIRCULACION	CARRILES DE ESTACIONAMIENTNO	CARRILES TRANSPORTE PUBLICO	CICLOVIA (ANCHO M)	BANQUETA (ANCHO M)	ESTADO
LEOPOLDO PADILLA	VSc-1	15.00	2	1	0	0.00	2.50	EXISTENTE

4.9.B.7. Vialidad local (VL)

Son aquellas exclusivamente de acceso directo a las propiedades colindantes, por tanto no deben soportar más tránsito que el generado por la vialidad misma, evitando el movimiento de paso a través de ellas. En las zonas habitacionales el máximo número de viviendas debe dar frente a este tipo de vialidades.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

4.9.C. Ciclovías

Con la finalidad de generar una movilidad multimodal a fin de desincentivar el uso del automóvil y promover el de la bicicleta, como medio de transporte, se consideraron del Plan de Movilidad Urbana No Motorizada las ciclovías denominadas:

4.9.C.1. Ciclovías Metropolitanas

Son las ciclovías que por lo general se ubican sobre vialidades regionales y principales con grandes dimensiones y longitud deberán de tener un carril exclusivo a la lateral de la vialidad. En el presenta plan se describen en la siguiente tabla y en el Anexo Grafico.

JERARQUIA	SECCION	NOMBRE DE CALLE	SENTIDO CICLOVIA	JERARQUIA MPUNM
CICLOVIAS METROPOLITANAS	1.80	ANILLO PERIFERICO	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS METROPOLITANAS	1.50	ANILLO PERIFERICO	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS METROPOLITANAS	1.50	AV. MARIANO OTERO	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS METROPOLITANAS	1.40	AV. PATRIA	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR

4.9.C.2. Ciclovías Secundarias Son las ciclovías ubicadas sobre las vialidades de jerarquía secundaria, las cuales se ajustaran sus dimensiones existentes compartiendo su espacio con el automóvil y el peatón. En el presenta plan se describen en la siguiente tabla y en el Anexo Grafico.

JERARQUIA	SECCION	NOMBRE DE CALLE	SENTIDO CICLOVIA	JERARQUIA MPUNM
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.50	AGUILAR FIGUEROA	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.00	AMBAR	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.50	AV. CARNERO	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.50	AV. EL COLLI	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.50	AV. LAPIZLASULI	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.50	AV. LAS ROSAS	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.50	AV. LOPEZ MATEOS	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.50	AV. MOCTEZUMA	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.00	AV. NIÑO OBRERO	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS	1.80	AV. TABACHINES	2	CICLOVIA EN ARROYO

**PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”**

SECUNDARIAS				VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.80	AV. TEPEYAC	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.50	BOYERO	1	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.50	CARLOS L. GRACIADAS, VOLCAN PICO DE ORIZABA	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.00	CIRCUNVALACION NORTE	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.50	CUAHUTEMOC	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.50	FELIPE RUBALCABA	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.50	FELIPE ZETTER, MANUEL J. CLOUTHIER	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.50	GALILEO GALILEI, VALLE TE ATEMAJAC	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.50	JUAN GIL PRECIADO	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.00	LA GIRALDA	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.50	LABNA	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.00	MIXCOATL	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.50	MONTEMORELOS	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.00	MONTERA	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.50	NICOLAS COPERNICO, ENRRIQUE LADORN DE GUEVARA	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.80	OBSIDIANA	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.00	ORION	1	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.50	PASEO DE LOS VOLCANES	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.50	PRADO DE LOS LAURELES	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.50	RIO CIHUATLAN	1	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.50	RIO DE SANTIAGO	1	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.50	SAGITARIO	1	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.00	SAN ANTONIO	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.50	SIERRA DE MAZAMITLA	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.00	SIERRA DE TAPALVA, NAVIO	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS	1.50	STA. EDUWIGES	1	CICLOVIA EN ARROYO

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

SECUNDARIAS				VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.00	TOMAS BALCAZR	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.50	TOPACIO	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.50	TURMALINA	1	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR
CICLOVIAS SECUNDARIAS	1.40	XOCHITL	2	CICLOVIA EN ARROYO VEHICULAR

4.9.C.3. Ciclovías Secundarias Paralela a Cauce de Arroyo

Son las ciclovías que van a un costado de un cauce de arroyo con el fin de utilizar la restricción federal para hacer un parque lineal. En el presenta plan no existen ciclovías con esta clasificación.

4.9.D. Corredores urbanos

La conjunción del sistema vial con el sistema de unidades urbanas conforma la estructura urbana de un centro de población, permitiendo establecer zonas mixtas y los usos del suelo en una forma ordenada, asociando la intensidad y la utilización del suelo a la jerarquía vial, definiéndose, además de los nodos o centros de equipamiento descritos en el artículo anterior, el establecimiento de los corredores urbanos, cuya jerarquía es la siguiente:

- I. **Corredor barrial**, es aquel que está ubicado sobre vías colectoras y colectoras menores;
- II. **Corredor distrital**, es aquel que está ubicado sobre vías principales y sobre vías colectoras;
- III. **Corredor central**, es aquel que está ubicado sobre vías de acceso controlado, principales y colectoras y;
- IV. **Corredor regional (Metropolitano)**, es aquel que está ubicado sobre vías regionales de acceso controlado y principales.

En los predios con frente a los Corredores Urbanos existe la posibilidad de de incrementar el potencial de Desarrollo. Para optar por dicho incremento deberá presentar estudio de impacto urbano ambiental conforme a lo establecido en la Norma General número 17.

En el presente plan no existen los corredores urbanos.

**PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS ÁGUILAS”**

4.10. PROPUESTAS DE ACCIÓN URBANA

Se identifican y proponen como acciones urbanas públicas específicas o puntuales, derivadas del plan parcial de desarrollo urbano del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas”, mismas de las que se describe su programación en forma detallada, indicando la entidad responsable de llevarla a cabo o promoverla y la etapa de desarrollo a la que corresponden, organizadas por sub-programas:

4.10.A. Planeación del desarrollo urbano

Tabla 63. Acciones de planeación del desarrollo urbano

ACCIONES:	RESPONSABLES	PLAZOS		
		C.P.	M.P.	L.P.
1.1.- Aprobar el plan parcial de desarrollo urbano del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas”	Ayuntamiento.	X		
1.2.- Aplicar el plan parcial de desarrollo urbano del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas”, así como las políticas de control que se determinen en el mismo.	Ayuntamiento.	X		
1.3.- Promover y utilizar la base de datos del levantamiento puntual de uso de suelo con fines multifinancieros por las dependencias públicas municipales relacionadas con la administración y sanción de uso de suelo.	Ayuntamiento.	X		
1.4.- Promover la vigilancia sistemática de los usos y destinos del suelo para detectar obras y giros no compatibles con los establecidos para las zonas en la estrategia general de ordenamiento de este plan parcial.	Ayuntamiento.	X		
1.5.- Geo-referenciar las solicitudes de dictamen de uso de suelo para estar confrontando la dinámica de desarrollo de la zona contra las políticas establecidas en este plan y así facilitar su revisión periódica.	Ayuntamiento	X	X	

4.10.B. Suelo urbano y reservas territoriales

Tabla 64. Acciones de suelo urbano y reservas territoriales

ACCIONES:	RESPONSABLES	PLAZOS		
		C.P.	M.P.	L.P.
2.1.- Creación y consolidación de corredores urbanos y metropolitanos sobre vialidades existentes, con el fin de atraer más habitantes al Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas”	Ayuntamiento.	X	X	X
2.2.- Consolidar los vacíos urbanos existentes en la región urbana consolidada y abastecida, con el fin de evitar la expansión urbana hacia la periferia.	Ayuntamiento.	X	X	X

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

2.3.- Reutilizar la región urbana consolidada.	Ayuntamiento.	X		
--	---------------	---	--	--

4.10.C. Infraestructura

Tabla 65. Acciones de Infraestructura

ACCIONES:	RESPONSABLES	PLAZOS		
		C.P.	M.P.	L.P.
3.1.- Elaborar un estudio para dar solución por cuencas hidrológicas al drenaje pluvial y disminuir en la medida posible el riesgo de inundación latente en las partes bajas del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas”	Ayuntamiento. Organismo operador	X	X	
3.2.- Elaborar un estudio para determinar la pertinencia de la construcción de pozos de absorción para la refiltración del agua pluvial	Ayuntamiento. Organismo operador	X	X	
3.3.- Elaborar un estudio para la introducción de colectores sanitarios que garanticen el correcto desalojo de las aguas servidas fuera de los asentamientos urbanos	Ayuntamiento. Organismo operador	X	X	
3.4.- Construcción de obras de contención para la implementación de parques lineales a lo largo de los cauces de escurrimientos principales en el Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas”	Ayuntamiento	X	X	
3.5.- Elaboración de un programa de desazolve preventivo de los cauces de escurrimientos principales a fin de disminuir riesgos de inundación en el temporal de lluvias	Ayuntamiento	X	X	
3.6.- Dar mantenimiento al alumbrado público, así como ampliar y mejorar la calidad del mismo en los espacios verdes, abiertos y recreativos	Ayuntamiento	X	X	X

4.10.D. Vialidad y transporte

Tabla 66. Acciones de vialidad y transporte

ACCIONES:	RESPONSABLES	PLAZOS		
		C.P.	M.P.	L.P.
4.1.- Estructurar el sistema vial, mediante la implementación de sistemas de transporte masivo, que permitan la consolidación de corredores urbanos de uso mixto y la recuperación de espacios públicos.	Ayuntamiento. Secretaría de vialidad y transporte.	X	X	

**PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”**

4.2.- Construcción y consolidación de las vialidades propuestas por este plan, ya que son parte integral de un proyecto de movilidad urbana sustentable del municipio de Zapopan.	Ayuntamiento. Secretaría de vialidad y transporte.	X	X	X
4.3.- Desarrollar proyectos para el paso peatonal sobre las arterias principales y colectoras en los cruces o puntos conflictivos dentro del distrito.	Ayuntamiento. Secretaría de vialidad y transporte.	X		
4.4.- desarrollar proyectos de movilidad alternativa (ciclovías y andadores) que faciliten el desplazamiento de los habitantes del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas”	Ayuntamiento. Secretaría de vialidad y transporte.	X		
4.5.- Elaborar y administrar un programa de conservación de pavimentos y de balizamiento.	Ayuntamiento. Secretaría de vialidad y transporte.	X		

4.10.E. Equipamiento urbano

Tabla 67. Acciones de equipamiento urbano

ACCIONES:	RESPONSABLES	PLAZOS		
		C.P.	M.P.	L.P.
5.1.- Dotar de predios para la construcción y operación de bachilleratos y/o preparatorias que permitan satisfacer las necesidades específicas de la población que residen en el distrito.	Ayuntamiento SEP U de G		X	
5.2.- Construir parques que permitan el esparcimiento de los habitantes del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas”	Ayuntamiento	X	X	
5.3.- Construir el equipamiento de salud necesario para satisfacer las necesidades específicas de los habitantes del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas”	Ayuntamiento Secretaría de Salud		X	

4.10.F. Protección ambiental y riesgo urbano

Tabla 68. Acciones de protección ambiental y riesgo urbano

ACCIONES:	RESPONSABLES	PLAZOS		
		C.P.	M.P.	L.P.
6.1.- Elaboración de un estudio para determinar las zonas urbanas en riesgo por inundación, con el fin de construir la infraestructura necesaria.	Ayuntamiento. SIAPA SEMADES	X	X	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

<p>6.2.- Implementar programas que desincentiven el uso del transporte privado, hacia el uso del transporte público masivo, a fin de evitar altos índices de contaminación ambiental.</p>	<p>Ayuntamiento. Secretaría vialidad transporte.</p> <p>de y</p>	<p align="center">X</p>	<p align="center">X</p>	<p align="center">X</p>
<p>6.3.- Creación de una red de espacios verdes, parques urbanos lineales, que además de dotar de más espacio público, doten de áreas arboladas, que coadyuven a disminuir la contaminación ambiental.</p>	<p>Ayuntamiento. SEMADES.</p>	<p align="center">X</p>	<p align="center">X</p>	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

5. PROMOCION E INSTRUMENTACION DE LAS ACCIONES DE CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO.

Para promover la aplicación de este plan parcial, el ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales para realizar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en el Título Segundo “De la concurrencia y Coordinación de las Autoridades”, Artículo 6; Capítulo I “Del Congreso del Estado”, Artículo 7, Fracción VII; Capítulo II “Del Gobierno del Estado”, Artículos 8 y 9; Capítulo III “De los Municipios”, Artículo 10, del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

- I. En particular se promoverán y realizarán con base en acuerdos de coordinación: La desincorporación de tierras en propiedad social para su incorporación a los centros de población y la creación de reservas territoriales;
- II. Las acciones de conservación y mejoramiento que tengan por fin identificar, proteger y promover la utilización adecuada de los bienes inmuebles afectos al patrimonio cultural del estado y;
- III. La regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano, como una acción de mejoramiento urbano, conforme al presente plan parcial.

Para promover la aplicación de este plan parcial con la participación de la sociedad, el ayuntamiento, a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de concertación, convenios y contratos con personas y grupos sociales y privados, para realizar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los considerandos anteriores, así como en los Artículos 46, 47 y 48 del Título Tercero “De la Participación Ciudadana, Social y Vecinal” del Código Urbano para el Estado de Jalisco. A fin de promover y realizar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el presente plan parcial, el ayuntamiento:

A fin de promover y realizar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el presente plan parcial, el ayuntamiento:

- I. Formulará y expedirá el plan o planes parciales necesarios, a efecto de identificar los sitios, fincas, monumentos y en general, los elementos que se declaren afectos al patrimonio cultural del estado, precisando el régimen de propiedad que les corresponda, conforme a las disposiciones del título quinto “de la planeación de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población”, sección sexta “del plan parcial de desarrollo urbano”, artículo 121, del código urbano para el estado de Jalisco, así como los reglamentos correspondientes;
- II. Identificará las áreas generadoras y receptoras de transferencias de derechos de desarrollo, a efecto de estimular la conservación, mejoramiento y utilización productiva de bienes inmuebles afectos al patrimonio cultural;

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

- III. Establecerá y aplicará estímulos fiscales, conforme a las disposiciones de la ley de hacienda municipal y la ley estatal en materia de promoción económica, a través de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos, para apoyar e incentivar:
- IV. Gestionará la conservación y mejoramiento de predios y fincas clasificados por su valor histórico, artístico o cultural, así como su utilización en actividades productivas y congruentes a sus características;
- V. Llevará a cabo acciones de protección y mejoramiento en áreas ecológicas;
- VI. Llevará acciones de reordenamiento; la renovación o la densificación de áreas deterioradas, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales;
- VII. Llevará a cabo acciones de saneamiento; conservación y utilización productiva de predios baldíos en los centros de población, con la participación de sus titulares y en su caso, de las asociaciones previstas en los artículos 48 y 49 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y;
- VIII. Llevará a cabo acciones de vivienda de interés social y popular.
- IX. Podrá celebrar convenios con los titulares de predios y fincas, conforme a las disposiciones de los artículos 146, fracción V, 147, 157 y 211 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, a efectos de:
 - a. Adecuar su uso a las exigencias del desarrollo urbano;
 - b. dotar y rehabilitar la infraestructura urbana, el equipamiento y los servicios, en áreas que carecen de ellas;
 - c. incorporar porciones de la reserva a la expansión urbana para la regulación de su crecimiento;
 - d. determinar, precisar, agrupar y redistribuir las áreas de cesión para destinos, conforme a la utilización que corresponda a los predios donde se proponga la acción urbanística, para realizar las obras de infraestructura y equipamiento;
 - e. adquirir predios para destinos o facilitar su aportación por los particulares, para realizar obras de vialidad y de equipamiento regional, mediante su pago o compensación fiscal;
 - f. realizar las obras de urbanización básica y de equipamiento urbano regional y;
 - g. administrar los servicios públicos, en forma directa o con la participación de los particulares o grupos sociales.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

6. CONTROL DE USOS Y DESTINOS EN PREDIOS Y FINCAS.

La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del plan parcial, que corresponden con los límites del territorio municipal, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra; están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos.

En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente plan parcial como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en el Título Noveno “De la Acción Urbanística”, Capítulo I “De las Reglas Generales de la Acción Urbanística” Artículos 228 al 236, Capítulo II “De Los Procedimientos Para Autorizar Obras De Urbanización”, Artículos 247 Al 266, Capítulo IV “De las Obras de Edificación”, Artículos 276 al 295, Capítulo VIII “De los Sistemas de Acción Urbanística y sus Modalidades”, Artículos 314 y 334 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

La dependencia municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del plan parcial, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad las disposiciones de la legislación urbanística Estatal y Federal, respetando la competencia que corresponde a la secretaría.

Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del plan parcial, conforme a la demarcación, los señalamientos y modalidades contenidas en este ordenamiento, a través de la dependencia municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

- I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales y;
- II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Tabla 69. Control de usos y destinos en predios y fincas

ACCIONES :	RESPONSABLES	PLAZOS		
		C.P.	M.P.	L.P.
1.1.- Desarrollar nuevas modalidades de vivienda, que permitan Incentivar un mejor aprovechamiento del suelo.	Ayuntamiento. Promotores de la Construcción. Instituciones Públicas y privadas abocadas al apoyo y Fomento A La Vivienda	X		
1.2.- Consolidar el Uso Habitacional permitiendo, restringiendo, condicionando giros según las condiciones socio-demográficas Del Sitio..	Ayuntamiento	X	X	X
1.3.- Desalentar los Usos de Suelo no compatibles con la zonificación declarada por el presente Plan Parcial y que no correspondan a las políticas de consolidación de usos de la zona	Ayuntamiento	X	X	X
1.4.- Desarrollar las instancias jurídicas y administrativas que permitan y propicien en acopio y la aplicación de recursos económicos para la solución de las problemáticas del Distrito Urbano.	Ayuntamiento	X	X	X
1.5.- Desincentivar la edificación de los espacios destinados para servidumbres, en sus diferentes modalidades.	Ayuntamiento	X	X	X

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este plan parcial de desarrollo urbano del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas”.

Todas las obras y construcciones que se realicen en predios o fincas comprendidos en el área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación determinadas por el presente plan parcial de desarrollo urbano, conforme lo ordena el Título Noveno “De la Acción Urbanística”, Capítulo I “De las Reglas Generales de la Acción Urbanística”, Artículos 228, 229, 230 y 234 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del plan parcial de desarrollo urbano, estarán afectadas por la nulidad que establece la ley del procedimiento administrativo de conformidad y en congruencia con el Título Decimo Segundo “De Las Medidas De Seguridad, Infracciones Y Sanciones”, Capítulo VI “De Las Sanciones”, Del Código Urbano Para El Estado De Jalisco.

Como dispone el Título Noveno “De la Acción Urbanística”, Capítulo I “De las Reglas Generales de la Acción Urbanística”, Artículos 228, 229, 230 y 234 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; son obligatorias las disposiciones del plan parcial de desarrollo urbano del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas y morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del área de aplicación.

Para proveer la aplicación del plan parcial de desarrollo urbano del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” el Ayuntamiento de Zapopan, a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los Artículos 7, 9, Fracción VLL 10, 12, último párrafo; y 41 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Como lo dispone el Título Quinto “De la Planeación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población”, Capítulo II “De la Aplicación de los Programas y Planes de Desarrollo Urbano”, Artículos 127 132, 133 y

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

134, del Código Urbano Para el Estado de Jalisco; son obligatorias las disposiciones del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas” para las autoridades federales, estatales o municipales y en general para toda aquella persona física o jurídica.

Todo acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente plan parcial de desarrollo urbano, se sujetará a lo dispuesto en la ley del procedimiento administrativo y ley de justicia administrativa del Estado de Jalisco, como lo señala el Título Décimo Segundo “De las Medidas de Seguridad, Infracciones y Sanciones”, Capítulo VI “De las Sanciones”, Artículos 377, 378 y 379 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

**PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”**

8. TRANSITORIOS.

Las disposiciones del plan parcial de desarrollo urbano del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas”, del municipio de Zapopan, Jalisco entrarán en vigor a partir de su publicación en la “Gaceta Municipal”.

Después de su publicación en la “Gaceta Municipal”, deberá ser inscrito en las oficinas del Registro Público de la Propiedad como lo dispone el Título Quinto “De la Planeación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano De Los Centros De Población”, Capítulo I “De la Planeación Del Desarrollo Urbano”, Sección Sexta “Del Plan Parcial de Desarrollo Urbano”, Artículo 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Una vez en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano ZPN-6 “Las Águilas”, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedarán abrogados los planes enlistados en la siguiente tabla y derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan al mismo plan parcial y sus normas de zonificación. Es así, que bajo esta normativa quedan abrogados y sin ningún efecto normativo los siguientes 13 Planes Parciales de Desarrollo Urbano de Subdistrito:

Tabla 70. Planes Parciales de Desarrollo Urbano de Subdistrito ABROGADOS

Vigente	Aprobado	Fecha
ZPN-6/01	ZPN-6/01-Tepeyac	Septiembre 2000
ZPN-6/02	ZPN-6/02-Moctezuma	Septiembre 2000
ZPN-6/03	ZPN-6/03-El Zapote	Septiembre 2000
ZPN-6/04	ZPN-6/04-Ciudad del Sol Chapalita	Agosto 2003
ZPN-6/05	ZPN-6/05-Paseos del Sol	Septiembre 2000
ZPN-6/06	ZPN-6/06-El Colli	Septiembre 2000
ZPN-6/07	ZPN-6/07-Las Fuentes	Septiembre 2000
ZPN-6/08	ZPN-6/08-Las Águilas / Arboledas	Septiembre 2000
ZPN-6/09	ZPN-6/09-Las Águilas / La Calma	Septiembre 2000
ZPN-6/10	ZPN-6/10-Pinar de la Calma	Septiembre 2000
ZPN-6/11	ZPN-6/11-Las Águilas / Colinas de Las Águilas / Loma Bonita Ejidal / Las Águilas Sur	Septiembre 2000
ZPN-6/12	ZPN-6/12-Loma Bonita Sur / Loma Bonita Ejidal Norte	Septiembre 2000
ZPN-6/13	ZPN-6/13-Residencial Victoria	Septiembre 2000

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

**PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”**

9. ANEXOS

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

9.1. ANEXO A – ACTIVIDADES O GIROS COMPATIBLES Y CONDICIONADOS

Aprovechamiento de Recursos Naturales

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES					
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
P	PISCÍCOLA	❖ Agricultura.- Cultivo y comercialización de peces	●	Piscícola	No Aplica
AS	ACTIVIDADES SILVESTRES	❖ Actividades naturales en selva y campo ❖ Parque ecológico	●	Actividades Silvestres	No Aplica
F	FORESTAL	❖ Aserraderos ❖ Cultivo y repoblación de bosques ❖ Silvicultura ❖ Viveros Forestales	●	Forestal	No Aplica
AE-N	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS NO METALICAS	❖ Banco y trituración de piedra ❖ Bancos de arena (jal, barro, balastre, caolín y otros) ❖ Bancos de cantera ❖ Minas para la extracción de azufre, ámbar, carbón mineral, ópalo y similares	●	Actividades extractivas no metálicas	No Aplica
AE-M	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS METALICAS	❖ Minas para la extracción y beneficio de materiales metálicos (oro, hierro, níquel, platino, silicio, cobre, mercurio, bronce y otros)	●	Actividades extractivas metálicas	No Aplica
AG	AGROPECUARIO	❖ Establos y Zahurdas (ganado porcino, bovino, caprino, equino ovino) ❖ Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales) ❖ Vivienda aislada	● ○ ○	Agropecuario Forestales Granjas y Huertos	No Aplica
GH	GRANJAS Y HUERTOS	❖ Granjas (avícolas, apiarios, apícolas), con casa habitación ❖ Huertos (frutales, flores, hortalizas), con casa habitación	● ○	Granjas y Huertos Agropecuario	Ver anexo Matriz 1

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS
● PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Alojamiento Temporal

ALOJAMIENTO TEMPORAL					
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS.	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
TE	TURÍSTICO ECOLÓGICO	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Albergues o posadas ❖ Cabañas. ❖ Campamentos ❖ Casas de campo. ❖ Villas hoteleras. 	●	Turístico Ecológico	Ver anexo Matriz 2
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales	Ver anexo Matriz 58
TC	TURÍSTICO CAMPESTRE	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Cabañas. ❖ Casas de campo. 	●	Turístico Campestre	Ver anexo Matriz 3
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales	Ver anexo Matriz 58
TH1	TURÍSTICO HOTELERO DENSIDAD MÍNIMA	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Albergues o posadas. ❖ Condohoteles. ❖ Hoteles con todos los servicios. ❖ Moteles de paso y similares. ❖ Trailer park. ❖ Villas hoteleras. 	●	Turístico Hotelero Densidad Mínima	Ver anexo Matriz 4
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales	Ver anexo Matriz 58
			^	Comercios y Servicios Centrales	Ver anexo Matriz 45
TH2	TURÍSTICO HOTELERO DENSIDAD BAJA	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Albergues o posadas. ❖ Casa de huéspedes. ❖ Condohoteles. ❖ Hoteles con todos los servicios. ❖ Motel de paso y similares. ❖ Trailer park. ❖ Villas hoteleras. 	●	Turístico Hotelero Densidad Baja	Ver anexo Matriz 5
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales	Ver anexo Matriz 58
			^	Comercios y Servicios Centrales	Ver anexo Matriz 46
TH3	TURÍSTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Albergues o posadas. ❖ Casa de huéspedes. ❖ Hoteles con todos los servicios. ❖ Mesones. ❖ Mutualidades y fraternidades. 	●	Turístico Hotelero Densidad Media	Ver anexo Matriz 6
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	Ver anexo Matriz 58
				Espacios Verdes,	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

			○	Abiertos y Recreativos Distritales	Ver anexo Matriz 58
			^	Comercios y Servicios Barriales	Ver anexo Matriz 39
			^	Comercios y Servicios Distritales	Ver anexo Matriz 43
TH4	TURÍSTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Albergues. ❖ Casas de asistencia. ❖ Casa de huéspedes. ❖ Hoteles con todos los servicios. ❖ Mesones. 	●	Turismo Hotelero Densidad Alta	Ver anexo Matriz 7
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	Ver anexo Matriz 58
			^	Comercios y Servicios Barriales	Ver anexo Matriz 40
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS					
● PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.					

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Habitacional Densidad Mínima

HABITACIONAL DENSIDAD MÍNIMA					
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
HJ	HABITACIONAL JARDIN	❖ habitación.	●	Habitación Jardín	Ver anexo Matriz 8
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	Ver anexo Matriz 58
H1-U	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MÍNIMA	❖ habitación.	●	Habitación Unifamiliar	Ver anexo Matriz 9
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	Ver anexo Matriz 58
			△	Equipamiento Vecinales	Ver anexo Matriz 57
H1-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MÍNIMA	❖ habitación.	○	Habitación Unifamiliar	Ver anexo Matriz 9
			●	Habitacional Plurifamiliar Horizontal	Ver anexo Matriz 10
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	Ver anexo Matriz 58
			△	Equipamiento Vecinal	Ver anexo Matriz 57
H1-V	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MÍNIMA	❖ habitación.	○	Habitación Unifamiliar	Ver anexo Matriz 9
			○	Habitacional Plurifamiliar Horizontal	Ver anexo Matriz 10
			●	Habitacional Plurifamiliar Vertical	Ver anexo Matriz 11
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	Ver anexo Matriz 58
			△	Equipamiento Vecinal	Ver anexo Matriz 57

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS

● PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Habitacional Densidad Baja

HABITACIONAL DENSIDAD BAJA					
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
H2-U	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD BAJA	❖ habitación.	●	Habitación Unifamiliar	Ver anexo Matriz 12
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	Ver anexo Matriz 58
			△	Equipamiento Vecinal	Ver anexo Matriz 57
			○	Habitación Unifamiliar	Ver anexo Matriz 12
H2-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD BAJA	❖ habitación.	●	Habitación Plurifamiliar Horizontal	Ver anexo Matriz 13
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	Ver anexo Matriz 58
			△	Equipamiento Vecinal	Ver anexo Matriz 57
			○	Habitación Unifamiliar	Ver anexo Matriz 12
H2-V	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD BAJA	❖ habitación.	○	Habitacional Unifamiliar	Ver anexo Matriz 12
			○	Habitacional Plurifamiliar Horizontal	Ver anexo Matriz 13
			●	Habitacional Plurifamiliar Vertical	Ver anexo Matriz 14
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	Ver anexo Matriz 58
			△	Equipamiento Vecinal	Ver anexo Matriz 57

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS

● PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Habitacional Densidad Media

HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA					
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
H3-U	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	❖ Habitación.	●	Habitación Unifamiliar	Ver anexo Matriz 15
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	Ver anexo Matriz 58
			^	Equipamiento Vecinal	Ver anexo Matriz 57
			^	Comercios y Servicios Vecinales.	Ver anexo Matriz 36
			^	Manufacturas Domiciliarias	Ver anexo Matriz 51
H3-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA	❖ Habitación.	○	Habitación Unifamiliar	Ver anexo Matriz 15
			●	Habitación Plurifamiliar Horizontal	Ver anexo Matriz 16
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	Ver anexo Matriz 58
			^	Equipamiento Vecinal	Ver anexo Matriz 57
			^	Comercios y Servicios Vecinales.	Ver anexo Matriz 36
			^	Manufacturas Domiciliarias	Ver anexo Matriz 51

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

H3-V	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MEDIA	❖ Habitación.	○	Habitacional Unifamiliar	Ver anexo Matriz 15
			○	Habitacional Plurifamiliar Horizontal	Ver anexo Matriz 16
			●	Habitacional Plurifamiliar Vertical	Ver anexo Matriz 17
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	Ver anexo Matriz 58
			△	Equipamiento Vecinal	Ver anexo Matriz 57
			△	Comercios y Servicios Vecinales.	Ver anexo Matriz 36
			SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS		
● PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.					

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Habitacional Densidad Alta

HABITACIONAL DENSIDAD ALTA					
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
H4-U	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA.	❖ Habitación.	●	Habitación Unifamiliar	Ver anexo Matriz 18
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	Ver anexo Matriz 58
			^	Equipamiento Vecinal	Ver anexo Matriz 57
			^	Comercios y Servicios Vecinales.	Ver anexo Matriz 36
			^	Manufacturas Domiciliarias	Ver anexo Matriz 51
H4-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA	❖ Habitación.	○	Habitación Unifamiliar	Ver anexo Matriz 18
			●	Habitación Plurifamiliar Horizontal	Ver anexo Matriz 19
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	Ver anexo Matriz 58
			^	Equipamiento Vecinal	Ver anexo Matriz 57
			^	Comercios y Servicios Vecinales	Ver anexo Matriz 36
^	Manufacturas Domiciliarias	Ver anexo Matriz 51			
H4-V	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD	❖ Habitación.	○	Habitacional Unifamiliar	Ver anexo Matriz 18
			○	Habitacional Plurifamiliar Horizontal	Ver anexo Matriz 19

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

	ALTA		<ul style="list-style-type: none"> ● Habitacional Plurifamiliar Vertical Ver anexo Matriz 20 ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales Ver anexo Matriz 58 △ Equipamiento Vecinal Ver anexo Matriz 57 △ Comercios y Servicios Vecinales Ver anexo Matriz 36 	
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS				
● PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.				

**PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”**

Zonas Mixtas

ZONAS MIXTAS			
CLAVE	ZONA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
MB	MIXTO BARRIAL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Turístico Hotelero ▪ Habitacional Unifamiliar ▪ Habitacional Horizontal ▪ Habitacional Vertical ▪ Comercios y Servicios Vecinales ▪ Comercios y Servicios Barriales ▪ Manufacturas Menores ▪ Equipamiento Vecinal ▪ Equipamiento Barrial ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales. ▪ Espacios Verdes Abiertos y Recreativos Barriales. 	<p align="center">Ver anexo Matriz 4-5-6-7 Ver anexo Matriz 9-12-15-18 Ver anexo Matriz 10-13-16-19 Ver anexo Matriz 11-14-17-20 Ver anexo Matriz 33-34-35-36 Ver anexo Matriz 37-38-39-40 Ver anexo Matriz 52 Ver anexo Matriz 57 Ver anexo Matriz 57 Ver anexo Matriz 58</p>
MB1	▪ INTENSIDAD MÍNIMA.		
MB2	▪ INTENSIDAD BAJA		
MB3	▪ INTENSIDAD MEDIA		
MB4	▪ INTENSIDAD ALTA		
MD	MIXTO DISTRITAL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Turístico Hotelero ▪ Habitacional Unifamiliar ▪ Habitacional Horizontal ▪ Habitacional Vertical ▪ Comercios y Servicios Vecinales ▪ Comercios y Servicios Barriales ▪ Comercios y Servicios Distritales ▪ Manufacturas Domiciliarias ▪ Manufacturas Menores ▪ Equipamiento Vecinal ▪ Equipamiento Barrial ▪ Equipamiento Distrital ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales. ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales. ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales. 	<p align="center">Ver anexo Matriz 4-5-6-7 Ver anexo Matriz 9-12-15-18 Ver anexo Matriz 10-13-16-19 Ver anexo Matriz 11-14-17-20 Ver anexo Matriz 33-34-35-36 Ver anexo Matriz 37-38-39-40 Ver anexo Matriz 41-42-43-44 Ver anexo Matriz 51 Ver anexo Matriz 52 Ver anexo Matriz 57 Ver anexo Matriz 57 Ver anexo Matriz 57 Ver anexo Matriz 58</p>
MD1	▪ INTENSIDAD MÍNIMA.		
MD2	▪ INTENSIDAD BAJA.		
MD3	▪ INTENSIDAD MEDIA.		
MD4	▪ INTENSIDAD ALTA.		
MC	MIXTO CENTRAL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Turístico Hotelero ▪ Habitacional Unifamiliar ▪ Habitacional Horizontal ▪ Habitacional Vertical ▪ Comercios y Servicios Vecinales ▪ Comercios y Servicios Barriales ▪ Comercios y Servicios Distritales ▪ Comercios y Servicios Centrales ▪ Manufacturas Domiciliarias ▪ Manufacturas Menores ▪ Equipamiento Vecinal ▪ Equipamiento Barrial ▪ Equipamiento Distrital ▪ Equipamiento Central ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales 	<p align="center">Ver anexo Matriz 4-5-6-7 Ver anexo Matriz 9-12-15-18 Ver anexo Matriz 10-13-16-19 Ver anexo Matriz 11-14-17-20 Ver anexo Matriz 33-34-35-36 Ver anexo Matriz 37-38-39-40 Ver anexo Matriz 41-42-43-44 Ver anexo Matriz 45-46-47-48 Ver anexo Matriz 51 Ver anexo Matriz 52 Ver anexo Matriz 57 Ver anexo Matriz 57 Ver anexo Matriz 57 Ver anexo Matriz 57 Ver anexo Matriz 58</p>
MC1	▪ INTENSIDAD MÍNIMA		
MC2	▪ INTENSIDAD BAJA		
MC3	▪ INTENSIDAD MEDIA		
MC4	▪ INTENSIDAD ALTA		

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales. 	<p align="center">Ver anexo Matriz 58</p> <p align="center">Ver anexo Matriz 58</p>
MR	MIXTO REGIONAL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Turístico Hotelero ▪ Comercios y Servicios Barriales ▪ Comercios y Servicios Distritales ▪ Comercios y Servicios Centrales ▪ Comercios y Servicios Regionales ▪ Industria Liger a y de Riesgo Bajo ▪ Industria Mediana y de Riesgo Medio ▪ Industria Pesada y de Riesgo Alto ▪ Equipamiento Barrial ▪ Equipamiento Distrital ▪ Equipamiento Central ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales. 	<p align="center">Ver anexo Matriz 4-5-6-7</p> <p align="center">Ver anexo Matriz 37-38-39-40</p> <p align="center">Ver anexo Matriz 41-42-43-44</p> <p align="center">Ver anexo Matriz 45-46-47-48</p> <p align="center">Ver anexo Matriz 49</p> <p align="center">Ver anexo Matriz 54</p> <p align="center">Ver anexo Matriz 55</p> <p align="center">Ver anexo Matriz 56</p> <p align="center">Ver anexo Matriz 57</p> <p align="center">Ver anexo Matriz 57</p> <p align="center">Ver anexo Matriz 57</p> <p align="center">Ver anexo Matriz 58</p> <p align="center">Ver anexo Matriz 58</p> <p align="center">Ver anexo Matriz 58</p> <p align="center">Ver anexo Matriz 58</p>

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Comercios y Servicios Vecinales

COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES					
CLAVE	ZONA (USO REDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
CSV	COMERCIO Y SERVICIO VECINAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Abarrotes, misceláneas (con venta de Cerveza).** ❖ Acuarios.** ❖ Agencias de Viajes.** ❖ Alimentos.* ❖ Alquiler de Ropa.** ❖ Artesanías y Antigüedades.** ❖ Artículos de Limpieza.** ❖ Artículos de decoración, deportivos y de Oficina.** ❖ Artículos para Manualidades.** ❖ Bazar.** ❖ Blancos.** ❖ Bonetería y Mercería. ** ❖ Bordados y costureras. ❖ Boticas y Droguería.** ❖ Casas de Cambio.** ❖ Casa de Huéspedes (Alojamiento Temporal).** ❖ Calcomanías.* ❖ Calzado y artículos de piel.* ❖ Cafetería (con lectura e internet, sin venta de alimentos).** ❖ Carbón y Leña (Expendio).** ❖ Carnicería.** ❖ Carnitas y Frituras. ❖ Carpintería, Tapicería y reparación de Muebles.** ❖ Chicharrón (solo venta).** ❖ Cenaduría y/o menudería.** ❖ Cerrajería.** ❖ Clases de Corte y Confección.* ❖ Clases de Manualidades.* ❖ Clases de Regulación Personalizada máximo 10 alumnos (idiomas y académico).* ❖ Clínica y Farmacia Veterinaria.** ❖ Cocina económica.** ❖ Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares.* ❖ Consultorios Medios y Dentales.** ❖ Copias Fotostáticas.** ❖ Cremerías.** ❖ Dulces, caramelos y similares.* ❖ Encuadernación de Libros.** ❖ Estética.* ❖ Expendio de Carnes Frías.** ❖ Expendio de pan sin horno.** ❖ Expendio de pollo fresco y derivados.** 	○	Habitación Unifamiliar	Ver anexo Matriz 9-12-15-18
			○	Habitación Plurifamiliar Horizontal	Ver anexo Matriz 10-13-16-19
			○	Habitación Plurifamiliar Vertical	Ver anexo Matriz 11-14-17-20
			●	Comercios y Servicios Vecinales	Ver anexo Matriz 33-34-35-36
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	Ver anexo Matriz 58
CSV1	MÍNIMA				
CSV2	BAJA				
CSV3	MEDIA				
CSV4	ALTA				

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Expendios de libros y revistas.** ❖ Farmacias.** ❖ Farmacia Homeopática y alópata.** ❖ Ferretería.** ❖ Florería.** ❖ Foto Estudio.** ❖ Frutas y Verduras.** ❖ Jarcería y Perfumería.** ❖ Joyerías, Relojerías y Ópticas.** ❖ Jugueterías, Venta de Mascotas.** ❖ Imprenta, offset y/o Litografías.** ❖ Laboratorios Médicos (Únicamente toma de muestras).** ❖ Lavandería.** ❖ Lechería.** ❖ Legumbres.** ❖ Marcos.** ❖ Mariscos.* ❖ Masa y Tortillas.** ❖ Oficinas Corporativas Virtuales (sin atención al público).** ❖ Oficinas de profesionales.* ❖ Papelería.** ❖ Pasteles y similares.* ❖ Peletería.** ❖ Piñatas.* ❖ Productos de Plástico desechables.** ❖ Productos Lácteos.** ❖ Productos Naturistas.** ❖ Purificadoras de agua en pequeña escala sin reparto (manufacturera domiciliaria).* ❖ Regalos.** ❖ Renta de Computadoras (ciber).** ❖ Renta y Alquiler de artículos de videos.** ❖ Reparación de Calzado y Artículos de Piel.** ❖ Reparaciones Domésticas y de Artículos del Hogar.* ❖ Refacciones y Accesorios para Autos (Sin Servicio de Reparación).** ❖ Reparación y Venta de Equipo de Cómputo.* ❖ Ropa.** ❖ Rosticería.** ❖ Sastrería.** ❖ Salsas.* ❖ Semillas, cereales y dulces.** ❖ Taller de Bordados y Costura.** ❖ Taller de Joyería.** ❖ Taquería.* ❖ Telefonía e Implementos celulares.** ❖ Tintorería.* ❖ Tostadería.** ❖ Tortillas.* ❖ Venta de agua potable embotellada sin reparto.** 			
--	---	--	--	--

**PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”**

		<ul style="list-style-type: none"> ❖ Videojuegos.* ❖ Vidrios y espejos.** ❖ Vivero sin producción de planta.** ❖ Zapatería.* ❖ Yogurt. <p>* Giros permitidos para H4 ** Giros permitidos para H3 Superficie Máxima 50 m² por local. Sólo se permiten en locales con frente a la vía pública, no se permite al interior de condominios habitacionales horizontales, verticales, ni en plantas altas o niveles superiores.</p>		
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS				
● PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.				

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Comercios y Servicios Barriales

COMERCIOS Y SERVICIOS BARRIALES					
CLAVE	ZONA (USO REDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
CSB	COMERCIO Y SERVICIO BARRIAL	<p>Se incluyen los giros del comercio vecinal más los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Academia Escuela de natación. ❖ Academia de artes marciales. ❖ Academia de Baile. ❖ Academia Escuela de idiomas. ❖ Academia de Computación. ❖ Alimentos con venta de cerveza y vinos generosos. ❖ Alfombras y Decoraciones. ❖ Agencia de auto transporte y viajes. ❖ Aguas frescas, paletas. ❖ Artesanías. ❖ Artículos de Decoración. ❖ Artículos de Belleza. ❖ Artículos de Limpieza. ❖ Artículos deportivos. ❖ Artículos domésticos de hojalata. ❖ Artículos fotográficos. ❖ Artículos Navideños. ❖ Asociaciones civiles. ❖ Aparatos y Accesorios Musicales. ❖ Autobaño (dentro del inmueble sin invadir la vía pública). ❖ Autoservicio. ❖ Banco (sucursal). ❖ Baños y sanitarios Públicos. ❖ Bases de madera para regalo. ❖ Bazares y antigüedades. ❖ Bicicletas (venta) ❖ Bisutería. ❖ Blancos. ❖ Bodega (que no implique riesgo, condicionada a no invadir la vía pública). ❖ Bonetería. ❖ Botanas y Frituras. ❖ Cafetería. ❖ Cafetería con lectura de Internet. ❖ Caja de ahorro. ❖ Calzado. ❖ Carnicería. ❖ Carpintería. ❖ Casetes para Video. ❖ Centro de acopio de materiales de desechos domésticos (cartón, papel, vidrio y perfil de aluminio, cobre, muebles, colchones y enseres domésticos). ❖ Centro de beneficencia pública. ❖ Centro de copiado. 	○	Habitación Unifamiliar	Ver anexo Matriz 9-12-15-18
			○	Habitación Plurifamiliar Horizontal	Ver anexo Matriz 10-13-16-19
			○	Habitación Plurifamiliar Vertical	Ver anexo Matriz 11-14-17-20
			○	Comercios y Servicios Vecinales	Ver anexo Matriz 33-34-35-36
			●	Comercios y Servicios Barriales	Ver anexo Matriz 37-38-39-40
○	Equipamiento Barrial	Ver anexo Matriz 57			
○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	Ver anexo Matriz 58			
○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	Ver anexo Matriz 58			

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

		<ul style="list-style-type: none"> ❖ Cerámica. ❖ Cerrajería. ❖ Clínica de Belleza. ❖ Colocación de pisos. ❖ Consultorio médico y dental de 1er Contacto. ❖ Consumibles para equipo de Cómputo. ❖ Dulcería. ❖ Elaboración de anuncios, lonas y toldos luminosos. ❖ Elaboración de rótulos. ❖ Encuadernación de libros. ❖ Escudos y distintivos de metal y similares. ❖ Expendios de: agua, billetes de lotería y sorteo, carbón, cerveza, huevo, leña, lubricantes y pan. ❖ Ferretería, tapalería y material eléctrico. ❖ Florerías y artículos de jardinería. ❖ Fontanería. ❖ Foto estudio. ❖ Fuente de Sodas. ❖ Gimnasio (Recreación y descanso). ❖ Herrajes. ❖ Hielo. ❖ Implementos y equipos para gas domésticos. ❖ Imprenta, offset y/o litografías. ❖ Instalación y reparación de mofles y radiadores. ❖ Joyería. ❖ Juegos electromecánicos. ❖ Juegos Eléctricos. ❖ Juegos Mecánicos. ❖ Jugos Naturales y Licuados. ❖ Juguetería. ❖ Laboratorio de Análisis Clínicos. ❖ Laboratorio Fotográfico. ❖ Laboratorios médicos y dentales. ❖ Lavandería. ❖ Lencería. ❖ Librerías. ❖ Licorería (venta en botella errada). ❖ Línea Blanca y Aparatos Eléctricos. ❖ Lonchería. ❖ Marcos. ❖ Mariscos con venta de Cerveza. ❖ Materiales de Construcción en local cerrado. ❖ Material Discografico. ❖ Mercería. ❖ Mini-super. ❖ Molinos de Nixtamal. ❖ Mueblería. ❖ Nevería. ❖ Oficinas Corporativas Virtuales (con atención al público). ❖ Oficinas privadas. ❖ Paletas y helados. ❖ Panadería. 		
--	--	--	--	--

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

		<ul style="list-style-type: none"> ❖ Papelería. ❖ Pedicuristas. ❖ Peluquerías y estéticas. ❖ Pensiones de autos. ❖ Perfumería. ❖ Pescadería. ❖ Pinturas. ❖ Podología. ❖ Pollería. ❖ Prestamos. ❖ Prestamos Prendarios. ❖ Productos de Plástico Desechables. ❖ Productos Naturistas. ❖ Puertas y Ventanas. ❖ Pulido de pisos. ❖ Recaudería. ❖ Refacciones para Auto. ❖ Regaderas y baños públicos. ❖ Regalos. ❖ Renta de Videojuegos y videos. ❖ Reparación de equipo de cómputo, equipo fotográfico, parabrisas, sinfonolas, calzado (lustrado), muebles, instrumentos musicales, relojes. ❖ Reparaciones domésticas y artículos del hogar. ❖ Ropa. ❖ Rosticería. ❖ Rótulos a Mano. ❖ Rótulos y Similares. ❖ Sabanas y colchas. ❖ Salas de mensaje (reductivos). ❖ Salón de fiestas infantiles. ❖ Sastrería y costureras y/o reparación de ropa. ❖ Semillas y Cereales.** ❖ Servicios de lubricación vehicular. ❖ Sitio de taxis. ❖ Solventes. ❖ Taller de aire acondicionado Vehicular. ❖ Taller auto eléctrico. ❖ Taller de Calzado. ❖ Taller de Cantera Manual. ❖ Taller de Carpintería. ❖ Taller de Costura. ❖ Taller de Electrónica. ❖ Taller de Fontanería. ❖ Taller de Herrería. ❖ Taller de Instalación de audio y/o alarmas. ❖ Taller de Laminado y Pintura. ❖ Taller de Mofles. ❖ Taller de Motos. ❖ Taller de Tapicería. ❖ Taller de Torno. ❖ Taller Mecánico. ❖ Taller de joyería, orfebrería y similares, básculas, aparatos eléctricos, bicicletas, motocicletas, máquinas de tortillas, torno 		
--	--	---	--	--

**PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”**

		<p>condicionado, soldadura, artículos de aluminio, compresores, reparación de equipos hidráulicos y neumático.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Tatuajes y perforaciones. ❖ Tapicería. ❖ Taquería. ❖ Teléfonos y fax Público. ❖ Tienda de Auto Servicio. ❖ Tienda de Conveniencia. ❖ Tintorería. ❖ Unidad Médica de primer contacto. ❖ Venta de Cerveza y vinos. ❖ Videojuegos. ❖ Vidrios y espejos. ❖ Vinos y Licores en Mini Súper. ❖ Viveros. ❖ Yoga. <p>Superficie Máxima 180 m² por local. Sólo se permiten en locales con frente a la vía pública, no se permite al interior de condominios habitacionales horizontales, verticales, ni plantas altas o niveles superiores.</p>		
--	--	--	--	--

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS

- PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Comercios y Servicios Distritales

COMERCIOS Y SERVICIOS DISTRITALES							
CLAVE	ZONA (USO REDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION		
CSD	COMERCIO Y SERVICIO DISTRITAL	<p>Se incluyen los giros del comercio vecinal y barrial más los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Accesorios de seguridad industrial y doméstica. ❖ Acuarios. ❖ Adiestramiento de mascotas. ❖ Agencia de autos. ❖ Agencia de autos con taller. ❖ Agencias de autotransporte, viajes, publicidad. ❖ Alfombras. ❖ Alquiler de lonas, toldos, cubiertas, sillas, mesas y similares. ❖ Anuncio Estructural sobre puente peatonal. ❖ Antigüedades. ❖ Armado y pegado de cajas de cartón. ❖ Artesanías. ❖ Artículos de dibujo. ❖ Artículos de plástico y/o madera. ❖ Artículos eróticos-sexuales. ❖ Artículos para decoración. ❖ Artículos para manualidades ❖ Aseguradoras. ❖ Asilo de Ancianos. ❖ Autocinemas. ❖ Azulejos y accesorios. ❖ Básculas. ❖ Bienes raíces. ❖ Billares. ❖ Bodega de Chatarra. ❖ Bodega de Granos y Silos. ❖ Bodega de productos que no impliquen alto riesgo. ❖ Boliches. ❖ Bolsa de trabajo. ❖ Boutique. ❖ Cafetería (Con lectura de Internet). ❖ Cajas de Cartón y/o materiales de empaque. ❖ Cantinas y Bares. ❖ Casas de bolsa, cambio, decoración. ❖ Centros de Acopio de residuos sólidos urbanos (reciclables) ❖ Centros botaderos. ❖ Centro Comercial. 	○	Comercios y Servicios Vecinales.	Ver anexo Matriz 33-34-35-36		
			○	Comercios y Servicios Barriales.	Ver anexo Matriz 37-38-39-40		
			●	Comercios y Servicios Distritales.	Ver anexo Matriz 41-42-43-44		
			○	Equipamiento Barrial.	Ver anexo Matriz 57		
			○	Equipamiento Distrital.	Ver anexo Matriz 57		
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales.	Ver anexo Matriz 58		
CSD1	MÍNIMA		○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales.	Ver anexo Matriz 58		
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales.	Ver anexo Matriz 58		
			^	Manufacturas Menores.	Ver anexo Matriz 52		
CSD2	BAJA			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales.	Ver anexo Matriz 58	
				○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales.	Ver anexo Matriz 58	
CSD3	MEDIA				○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales.	Ver anexo Matriz 58
		○			Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales.	Ver anexo Matriz 58	
CSD4	ALTA				○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales.	Ver anexo Matriz 58
					○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales.	Ver anexo Matriz 58
CSD5	MÁXIMA				○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales.	Ver anexo Matriz 58
					○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales.	Ver anexo Matriz 58
				^	Manufacturas Menores.	Ver anexo Matriz 52	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

		<ul style="list-style-type: none"> ❖ Centro Deportivo (paint ball). ❖ Centros de Rehabilitación (con problemas de adicción). ❖ Centro de Geriátrico. ❖ Clínicas. ❖ Compraventa de aparatos para sordera. ❖ Compraventa de colorantes para curtiduría. ❖ Constructoras sin almacén. ❖ Contadores. ❖ Contratistas. ❖ Cristalería. ❖ Club Deportivo y/o Social. ❖ Despacho de oficinas privadas. ❖ Discotecas. ❖ Disqueras. ❖ Diseño de anuncios a mano y por computadora. ❖ Distribución de agua. ❖ Droguería, Hierbería y Homeopática. ❖ Edición y copiado de C. ❖ Elaboración de anuncios espectaculares. ❖ Elaboración de marcos. ❖ Equipos Hidráulicos. ❖ Equipos y Accesorios de computación. ❖ Escuela Preparatoria. ❖ Estacionamientos públicos. ❖ Estaciones de servicio de combustible. ❖ Ferretería de artículos especializados. ❖ Finanzas y administración. ❖ Forraje y pasturas. ❖ Fumigaciones. ❖ Funeraria. ❖ Grabaciones de audio y video. ❖ Herrajes en general. ❖ Huesario (refacciones usadas, sin desmantelamiento). ❖ Incubadora. ❖ Instituto de educación Superior. ❖ Investigaciones privadas. ❖ Jarcería. ❖ Joyería y bisutería. ❖ Laboratorios de análisis clínicos, revelado fotográficos. ❖ Laminado vehicular. ❖ Librería. ❖ Limpieza de alfombras y muebles y cortinas. ❖ Maderería. ❖ Materiales para la construcción (en locales cerrados). ❖ Mensajería y paquetería. ❖ Mesa de billar, futbolitos y videojuegos. ❖ Mesas de juego (ajedrez, domino, ping pong) 		
--	--	--	--	--

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

		<ul style="list-style-type: none"> ❖ Moldes para inyección de plástico. ❖ Motocicletas. ❖ Muebles. ❖ Mudanzas. ❖ Notaría. ❖ Obradores. ❖ Oficinas Administrativas. ❖ Oficinas corporativas virtuales (con atención al público). ❖ Pantallas gigantes. ❖ Peletería. ❖ Pisos y Cortinas. ❖ Productos para repostería. ❖ Protección y seguridad policiaca, personal y negocios. ❖ Relojería. ❖ Renta de maquinaria y equipo para la construcción. ❖ Renta de vehículos. ❖ Reparación de aparatos frigoríficos, equipo médico, aire acondicionado, elevadores automotrices, equipo de sonido, muebles de oficina e industriales. ❖ Restaurantes y bares. ❖ Salas de baile. ❖ Sala de Exhibición. ❖ Salas Cinematográficas. ❖ Salas de Velación. ❖ Salón de eventos. ❖ Salón de Fiesta con música en vivo. ❖ Salón de Fiesta con pista de baile. ❖ Salón de Masajes. ❖ Sanatorios. ❖ Servicio de grúas. ❖ Supermercados. ❖ Talabartería. ❖ Taller de Cantera manual sin corte. ❖ Taller de herrería y/o elaboración de herrajes. ❖ Taller de trofeos y reconocimientos de cristal, metálicos y similares. ❖ Talleres de impresión. ❖ Teatro. ❖ Televisión por Cable. ❖ Tianguis del Automóvil. ❖ Trailer Park. ❖ Unidad de Emergencias. ❖ Universidades. ❖ Veterinaria. 			
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS					
● PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.					

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Comercios y Servicios Centrales

COMERCIOS Y SERVICIOS CENTRALES					
CLAVE	ZONA (USO REDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
CSC	COMERCIO Y SERVICIO CENTRAL	Se excluyen los giros del comercio vecinal y se incluyen los giros del comercio barrial y distrital más los siguientes:	<input type="radio"/>	Comercios y Servicios Barriales	Ver anexo Matriz 37-38-39-40
CSC1	INTENSIDADES: MÍNIMA	❖ Abarrotes.	<input type="radio"/>	Comercios y Servicios Distritales	Ver anexo Matriz 41-42-43-44
CSC2	BAJA	❖ Accesorios, refacciones y equipos neumáticos e hidroneumáticos.	<input checked="" type="radio"/>	Comercios y Servicios Centrales	Ver anexo Matriz 45-46-47-48
CSC3	MEDIA	❖ Bares.	<input type="radio"/>	Equipamiento Barrial	Ver anexo Matriz 57
CSC4	ALTA	❖ Cantinas.	<input type="radio"/>	Equipamiento Distrital	Ver anexo Matriz 57
CSC5	MÁXIMA	❖ Centrales televisoras.	<input type="radio"/>	Equipamiento Central	Ver anexo Matriz 57
		❖ Centros de acopio de productos de desecho doméstico (cartón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tubo de cobre, muebles, colchones, y enseres domésticos de lámina y metal)	<input type="radio"/>	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	Ver anexo Matriz 58
		❖ Centros comerciales.	<input type="radio"/>	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales	Ver anexo Matriz 58
		❖ Centros financieros.	<input type="radio"/>	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales	Ver anexo Matriz 58
		❖ Centros nocturnos.			
		❖ Cines.			
		❖ Elevadores.			
		❖ Escaleras Eléctricas.			
		❖ Equipos de sonido y video.			
		❖ Espectáculos para adultos.			
		❖ Galería de arte.			
		❖ Huesario (refacciones usadas de desmaltamiento).			
		❖ Maquinaria en General.			
		❖ Oficinas corporativas.			
		❖ Productos Agropecuarios (Maquinaria).			
		❖ Productos Químicos (fertilizantes, Herbicidas, etc.,)			
		❖ Rocolas.			
		❖ Radiodifusoras.			
		❖ Refacciones (sin taller)			
		❖ Tienda de Artículos Especializados.			
		❖ Video Bares.			

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS

● PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Comercios y Servicios Regionales

COMERCIOS Y SERVICIOS REGIONALES					
CLAVE	ZONA (USO REDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
CSR	COMERCIO Y SERVICIO REGIONAL	Se excluyen los giros del comercio vecinal y barrial, y se incluyen los giros del comercio distrital y central más los siguientes:			Ver anexo Matriz 25-26-27-28
		❖ Agencia de autocamiones.	○	Comercios y Servicios Distritales	
		❖ Venta de artículos pirotécnicos.	○	Comercios y Servicios Centrales	Ver anexo Matriz 45-46-47-48
		❖ Almacenamiento de productos químicos, sulfatantes, resinas y solventes.	○	Comercios y Servicios Centrales	
		❖ Almacenamiento y distribución de gas L.P.	●	Comercios y Servicios Regionales	Ver anexo Matriz 49
		❖ Almacenamiento y envasado de lubricantes y combustibles.	○	Servicios a la Industria y al Comercio	Ver anexo Matriz 50
		❖ Almacenamiento y venta de forrajes.	○	Servicios a la Industria y al Comercio	
		❖ Alquiler de Grúas.	○	Equipamiento Central	Ver anexo Matriz 57
		❖ Artículos pirotécnicos.	○	Equipamiento Regional	Ver anexo Matriz 57
		❖ Cines.	○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales	Ver anexo Matriz 58
❖ Circos.	○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales.	Ver anexo Matriz 58		
❖ Centrales de autobuses foráneos.					
❖ Centros de acopio de productos de desecho domestico (cartón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tuba de cobre, muebles, colchones y enseres domésticos de lamina y metal).					
❖ Centros Financieros.					
❖ Centros Nocturnos.					
❖ Deportes Extremos (tiroleza, bun gee caída libre, paintball)					
❖ Depósito de chatarra.					
❖ Depósito de vehículos.					
❖ Espectáculos para adultos.					
❖ Estudios Cinematográficos.					
❖ Huesario.					
❖ Maquinaria pesada.					
❖ Plaza de Toros.					
❖ Patios de almacenamiento.					
❖ Pulido de metales en seco.					
❖ Radiodifusoras.					
❖ Rastro de aves.					
❖ Rastro tipo TIF.					
❖ Rastros y frigoríficos.					
❖ Reparación de aparatos frigoríficos.					
❖ Reparación de autobuses, trailers y similares.					
❖ Reparación de maquinaria pesada.					
❖ Reparación y distribución de maquinaria para construcción.					
❖ Taller de labrado y corte de					

**PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”**

		<ul style="list-style-type: none"> ❖ cantera. ❖ Tianguis del Automóvil. ❖ Tianguis de Maquinaria Industrial. ❖ Tianguis de Maquinaria Agropecuaria. ❖ Terminales de autobuses de transporte urbano. 		
--	--	--	--	--

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS

● PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.

Servicios a la Industria y al Comercio

SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO					
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
S I	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO	<p>Se excluyen los giros de servicios vecinales y barriales y se incluyen los giros de servicios distritales y centrales más los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Almacenamiento de estiércol y abonos orgánicos y vegetales. ❖ Almacenamiento y distribución de combustibles derivados del petróleo. ❖ Almacenes de madera. ❖ Bodega de granos y silos. ❖ Bodegas de productos diversos que no impliquen riesgo alto. ❖ Distribuidor de insumos agropecuarios. ❖ Encierro y mantenimiento de autobuses urbanos (no corresponde a equipamiento pensión de tráiler). 	○	Servicios Regionales	Ver anexo Matriz 49
			●	Servicios a la Industria y al Comercio	Ver anexo Matriz 50
			○	Equipamiento Central	Ver anexo Matriz 57
			○	Equipamiento Regional	Ver anexo Matriz 57
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales	Ver anexo Matriz 58
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales	Ver anexo Matriz 58

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS.

● PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Industria Manufacturera

INDUSTRIA MANUFACTURERA					
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
MFD	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS	<p>Elaboración casera de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Bordados y costuras. ❖ Botanas. ❖ Calzado y artículos de piel, excepto tenerías, ebanisterías y orfebrerías o similares. ❖ Cerámica, solo artesanal y artesanías (no incluye alta temperatura). ❖ Conservas y Salsas. ❖ Dulces y caramelos, pasteles y similares. ❖ Maquila de productos que no impliquen alto riesgo. ❖ Piñatas. ❖ Purificadoras de agua con venta. ❖ Sastrería. ❖ Yogurt a granel. <p>Superficie máxima de 50.0 m², máximo de 5 miembros de la familia empleados, pudiendo integrarse a la vivienda, con la anuencia de los vecinos colindantes y frontales. Movimientos de carga en vehículos de 1.5 toneladas máximo. Solo se permite en vivienda unifamiliar.</p>	○	Comercios y Servicios Vecinal	Ver anexo Matriz 33-34-35-36
MFM	MANUFACTURAS MENORES	<p>Elaboración artesanal de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Artesanías. ❖ Bases de madera para regalo. ❖ Bordados y costuras. ❖ Botanas y frituras. ❖ Calcomanías. ❖ Calzado y artículos de piel. ❖ Cerámica. ❖ Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares) ❖ Dulces, caramelos y similares. ❖ Encuadernación de libros. ❖ Escudos y distintivos de metal y similares. ❖ Fabricación de productos que no requieren maquinaria especializada. ❖ Molduras de madera para marcos de cuadro. ❖ Inyección de Plásticos. Con 2 maquinas inyectoras como máximo. ❖ Paletas, helados, aguas frescas. ❖ Pasteles y similares 	○ ○ ● ○ ○	Comercios y Servicios Vecinal. Manufacturas Domiciliarias Manufacturas Menores Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales. Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales.	Ver anexo Matriz 33-34-35-36 Ver anexo Matriz 51 Ver anexo Matriz 52 Ver anexo Matriz 58 Ver anexo Matriz 58

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

		<ul style="list-style-type: none"> ❖ Piñatas. ❖ Procesamiento de alimentos en pequeña escala. ❖ Productos tejidos, medias, calcetines, ropa, manteles y similares. ❖ Sabanas, colchas, colchonetas, edredones, fundas y similares. ❖ Salsas. ❖ Sastrería y taller de ropa. ❖ Serigrafía e impresiones. ❖ Taller de joyería, orfebrería y similares (con equipo especializado) ❖ Tapicería. ❖ Torno para madera, ebanistería y acabados en laca. ❖ Yogurt. <p>Superficie entre 200 y Máxima de 400 m², máximo de 20 empleados, y movimientos de carga en vehículos de 3 toneladas. No se permite en zonas habitacionales.</p>			
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS					
● PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO					

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Industria Ligera y de Riesgo Bajo

INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO					
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
I1	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O	Fabricación de: <ul style="list-style-type: none"> ❖ Adhesivos (excepto la manufactura u obtención de los componentes básicos) ❖ Aislantes y empaques de poliestireno. ❖ Alfombras y tapetes. ❖ Almohadas, colchones, colchas, edredones. ❖ Aparatos eléctricos. ❖ Armado de lámparas y ventiladores, persianas, toldos, juguetes, circuitos eléctricos, paraguas, motocicletas, refrigeradores, lavadoras, secadoras. ❖ Artículos deportivos. ❖ Artículos moldeados de poliuretano. ❖ Bicicletas, carriolas y similares. ❖ Bolsa y envases de plástico extruido. ❖ Calcetería y ropa interior. ❖ Calzado. ❖ Cintas para calzado y similares. ❖ Concentrados de sabores (excepto la manufactura de los componentes básicos) 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Servicios Centrales ○ Servicios Regionales ○ Servicios a la Industria y al Comercio ● Industria Ligera y de Riesgo Bajo ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Servicios Centrales ○ Servicios Regionales ○ Servicios a la Industria y al Comercio ● Industria Ligera y de Riesgo Bajo ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales 	Ver anexo Matriz 45-46-47-48 Ver anexo Matriz 49 Ver anexo Matriz 50 Ver anexo Matriz 54 Ver anexo Matriz 58

**PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”**

		<ul style="list-style-type: none"> ❖ Hielo. ❖ Hule (Inyección de plástico) ❖ Industrialización de ropa. ❖ Industrialización de sabanas, colchonetas, edredones y similares. ❖ Instrumental óptico. ❖ Instrumentos de precisión y relojes. ❖ Instrumentos musicales. ❖ Laboratorios experimentales. ❖ Maletas y equipos para viaje. ❖ Máquinas de escribir y calculadoras. ❖ Muebles y puertas de madera. ❖ Panificadoras. ❖ Pasteurizadora y productos Lácteos. ❖ Perfiles de plástico extruido. ❖ Perfumes. ❖ Periódicos y revistas (rotativas) ❖ Persianas y toldos (fabricación) ❖ Pintura de pieles y acabados con pistola de aire. ❖ Pintura vinílica y esmaltes (excepto la manufactura de los componentes básicos) ❖ Pisos de mosaico, granito, terrazo, sin utilizar equipo especializado. ❖ Plástico, molienda de. ❖ Productos alimenticios. ❖ Productos de cartón y papel (hojas, bolsas, cajas, y similares) ❖ Productos de cera y parafina. ❖ Productos de madera. ❖ Productos de nylon y licra ❖ Productos de plástico, vajillas, botones, discos (dependiendo de la cantidad de sustancias) ❖ Productos farmacéuticos, alópatas y homeópatas. ❖ Productos naturistas (elaboración y empaque) ❖ Purificadoras. ❖ Sillas, escritorios, estantería, archiveros y similares. ❖ Talleres de Serigrafía, torno, ebanistería, orfebrería y similares. ❖ Telas y productos textiles. ❖ Vidrio soplado artesanal. ❖ Yute, zizal, y cáñamo (únicamente productos) ❖ Zapatos. 			
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS					
● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO.					

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Industria Mediana y de Riesgo Medio

INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO					
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
I2	INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO	<p>Se absorben los giros de la industria ligera más los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Cantera y labrado artesanal. ❖ Elaboración de productos artesanales. ❖ Estudios cinematográficos. ❖ Fabricación de muebles y artículos de hierro forjado. ❖ Molinos de trigo, harina y similares. ❖ Pasteurizadora de productos lácteos. ❖ Talleres de serigrafía, torno, tenería, ebanistería, orfebrería y similares. ❖ Tenería y similares. ❖ Vidrio soplado, alta producción artesanal. 	○	Servicios Centrales	Ver anexo Matriz 45-46-47-48
			○	Servicios Regionales	Ver anexo Matriz 49
IJ	Y/O PARQUE INDUSTRIAL JARDIN		○	Servicios a La Industria y al Comercio	Ver anexo Matriz 50
			○	Industria Ligera y De Riesgo Bajo	Ver anexo Matriz 54
			●	Industria Mediana y de Riesgo Medio	Ver anexo Matriz 55
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales	Ver anexo Matriz 58
			○	Espacios Verdes, Abiertos Recreativos Regionales	Ver anexo Matriz 58

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS

● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Industria Pesada y de Riesgo Alto

INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO					
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
I3	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO.	<p>Se absorben los giros de la industria ligera e industria mediana más los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Acabados Metálicos. ❖ Acumuladores y pilas eléctricas. ❖ Adhesivos (componentes básicos). ❖ Armadora de vehículos. ❖ Asfalto y derivados. ❖ Caleras* ❖ Cantera, ❖ Industrialización de Carbón. ❖ Cementeras* ❖ Cemento hidráulico. ❖ Cemento. ❖ Cerámica (vajilla, losetas y recubrimientos) ❖ Cerillos. ❖ Circuitos electrónicos resistencias y similares. ❖ Colchones. ❖ Concentrado de sabores (componentes básicos). ❖ Corte de cantera. ❖ Doblado, rolado y troquelado de metales. (clavos, navajas, utensilios de cocina, y otros) ❖ Embotelladoras de bebidas: alcohólicas y no alcohólicas. ❖ Equipos de aire acondicionado. ❖ Esencias aromatizantes. (componentes básicos). ❖ Fabricación, reparación y ensamble de automóviles y camiones, embarcaciones, equipo ferroviario, motocicletas, bicicletas y similares, tractores y maquinaria agrícola. ❖ Fertilizantes. ❖ Fibra de vidrio y derivados. ❖ Fundición de acero. ❖ Fundición, aleación o reducción de metales. ❖ Gelatinas, apresto y cola. ❖ Grafito y derivados. ❖ Hierro forjado. ❖ Hule natural. ❖ Hule sintético o neopreno. ❖ Implementos eléctricos. ❖ Industria química, fábrica de anilina, acetileno, amoniaco, carburos, sosa, cáustica, creosola, cloro, agentes exterminadores, hidrogeno, oxígeno, alcohol 	○	Servicios Regionales.	Ver anexo Matriz 49
			○	Servicios a la Industria y al Comercio	Ver anexo Matriz 50
			○	Industria Mediana y de Riesgo Medio	Ver anexo Matriz 55
			●	Industria Pesada y de Riesgo Alto	Ver anexo Matriz 54
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales	Ver anexo Matriz 58

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

		<p>industrial, resinas sintéticas, ácido clorhídrico, ácido pírico, ácido sulfúrico y derivados, espumas uretánicas, coque.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Insecticidas, fungicidas, desinfectantes, etc. ❖ Jabones y detergentes. ❖ Linóleums. ❖ Lubricantes. ❖ Llantas y cámaras. ❖ Maquinaria pesada y no pesada. ❖ Molinos y procesamiento de granos. ❖ Papel en general. ❖ Pintura y aerosoles. ❖ Pintura vinilica y esmaltes (componentes básicos). ❖ Plástico reciclado. ❖ Procesamiento para maderas y derivados. ❖ Productos de acero laminado. ❖ Productos de asbesto cemento. ❖ Productos de resina y similares. ❖ Productos estructurales de acero. ❖ Refinado de azúcar. ❖ Refinado de petróleo y derivados. ❖ Sandblasteado de conductores y aparatos. ❖ Tabiques, bloques y similares. ❖ Termoeléctricas. ❖ Tintas. ❖ Tubos y postes de acero. ❖ Vidriera. ❖ Yeseras*. 		
--	--	--	--	--

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS.

● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO.

* Localizadas fuera del centro de población.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Equipamiento

EQUIPAMIENTO					
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
EI-V	EQUIPAMIENTO VECINAL.	<u>Educación.</u> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Centros de Estimulación temprana ❖ Guardería. ❖ Jardín de niños. ❖ Primaria. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Comercio Vecinal ● Equipamiento Vecinal ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Comercio Vecinal ● Equipamiento Vecinal ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales 	<p>Ver anexo Matriz 33-34-35-36</p> <p>Ver anexo Matriz 57</p> <p>Ver anexo Matriz 58</p>
EI-B	EQUIPAMIENTO BARRIAL.	<p>Se incluyen los giros de equipamiento vecinal más los siguientes</p> <p><u>Educación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Academias Comerciales. ❖ Centros de Estimulación Temprana. ❖ Escuela de capacitación social y/o técnica, educación especial. ❖ Secundarias generales y técnicas. <p><u>Cultura:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Biblioteca. <p><u>Culto:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Iglesia. <p><u>Salud:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Consultorio médico y dental de 1^{er}. Contacto. ❖ Unidad médica de 1^{er}. Contacto. <p><u>Servicios Institucionales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Caseta de vigilancia. ❖ Centros Barriales. ❖ Centros para el desarrollo de la comunidad (promoción social) ❖ Guarderías infantiles. ❖ Mercados. ❖ Sanitarios y regaderas. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Comercio Barrial ● Equipamiento Vecinal ○ Equipamiento Barrial ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Comercio Barrial ● Equipamiento Vecinal ○ Equipamiento Barrial ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales 	<p>Ver anexo Matriz 37-38-39-40</p> <p>Ver anexo Matriz 57</p> <p>Ver anexo Matriz 57</p> <p>Ver anexo Matriz 58</p> <p>Ver anexo Matriz 58</p>
		<p>Se incluyen los giros de equipamiento vecinal y barrial más los siguientes:</p> <p><u>Educación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Escuela de bachillerato general y técnico (preparatoria). 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Comercio Barrial ^ Comercio Distrital 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Comercio Barrial ^ Comercio Distrital 	<p>Ver anexo Matriz 37-38-39-40</p> <p>Ver anexo Matriz 41-42-43-44</p>

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

EI-D	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Escuela de idiomas. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Equipamiento Vecinal ○ Equipamiento Barrial ● Equipamiento Distrital ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales 	Ver anexo Matriz 57						
		<p>Cultura:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Academia de baile. ❖ Cineteca. ❖ Fonoteca. ❖ Fototeca. ❖ Hemeroteca. ❖ Mediateca. ❖ Teatro. <p>Culto:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Convento y Seminario. <p>Salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Clínica. ❖ Condominio Medico. ❖ Consultorio médico y/o dental. ❖ Sanatorio. ❖ Unidad de urgencias. <p>Servicios Institucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Academias en general atípicas, capacitación laboral. ❖ Administración pública. ❖ Casa cuna. ❖ Correos y Telégrafos. ❖ Estación de bomberos, autobuses urbanos. ❖ Hogar de ancianos. ❖ Subcentros Urbanos, Agencias y Delegaciones Municipales. ❖ Terminales de transporte urbano. ❖ Velatorios y funerales. ❖ Caseta de Policía Federal 		Ver anexo Matriz 57	Ver anexo Matriz 57	Ver anexo Matriz 57	Ver anexo Matriz 58	Ver anexo Matriz 58	Ver anexo Matriz 58	
EI-C	EQUIPAMIENTO CENTRAL.	<p>Se excluyen los giros de equipamiento vecinal, y se incluyen los giros de equipamiento barrial y distrital más los siguientes:</p> <p>Educación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Instituto de educación superior. ❖ Universidad. <p>Cultura:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Auditorio. ❖ Casa de la cultura. ❖ Museo. ❖ Sala de Conciertos. <p>Salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Clínica hospital. ❖ Hospital de especialidades. ❖ Hospital general. <p>Servicios Institucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Administración de correos. ❖ Administración pública. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Comercio Barrial ^ Comercio Distrital ^ Comercio Central ○ Equipamiento Barrial ○ Equipamiento Distrital ● Equipamiento Central ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales 	Ver anexo Matriz 37-38-39-40	Ver anexo Matriz 41-42-43-44	Ver anexo Matriz 45-46-47-48	Ver anexo Matriz 57	Ver anexo Matriz 57	Ver anexo Matriz 57	Ver anexo Matriz 58

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

		<ul style="list-style-type: none"> ❖ Agencias y delegaciones municipales. ❖ Centro antirrábico. ❖ Centro de acopio y distribución de recursos económicos y materiales para beneficencia. ❖ Centro de integración juvenil. ❖ Juzgados y cortes. ❖ Orfanatos. ❖ Presidencia Municipal. ❖ Representaciones Oficiales. ❖ Salas de reunión. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ ○ 	<p>Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales</p> <p>Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales</p>	<p>Ver anexo Matriz 58</p> <p>Ver anexo Matriz 58</p>
EI-R	EQUIPAMIENTO REGIONAL	<p>Se excluyen los giros de equipamiento vecinal y barrial, y se incluyen los giros de equipamiento distrital y central más los siguientes:</p> <p>Cultura:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Centro cultural. ❖ Museo de sitio. ❖ Museo regional. ❖ Planetario. <p>Salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Hospital de Especialidades. ❖ Hospital regional. <p>Servicios Institucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Aeropuertos civiles y militares. ❖ Centro de rehabilitación. ❖ Estación de ferrocarril de carga y pasajeros. ❖ Instalaciones portuarias. ❖ Helipuertos. ❖ Laboratorio de Investigación científica. ❖ Mercado de abastos (mayoreo) ❖ Terminal de autobuses foráneos. <p>Equipamientos Especiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Estación de ferrocarril de carga y pasajeros. ❖ Laboratorio de investigación científica. ❖ Mercado de abastos (mayoreo). ❖ Observatorios y estaciones meteorológicas. ❖ Terminal de autobuses de carga. ❖ Terminal de auto buses foráneos. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ △ ● ○ ○ ○ 	<p>Comercio Central</p> <p>Comercio Regional</p> <p>Equipamiento Regional</p> <p>Equipamiento Central.</p> <p>Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Central</p> <p>Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regional</p>	<p>Ver anexo Matriz 45-46-47-48</p> <p>Ver anexo Matriz 49</p> <p>Ver anexo Matriz 57</p> <p>Ver anexo Matriz 57</p> <p>Ver anexo Matriz 58</p> <p>Ver anexo Matriz 58</p>

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS.

● PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos

ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS					
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
EV-V	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES	<u>Espacios verdes y abiertos:</u> ❖ Jardín vecinal. ❖ Plazoletas y rinconadas <u>Espacios recreativos:</u> ❖ Juegos infantiles.	○	Equipamiento Vecinal	Ver anexo Matriz 57
			●	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	Ver anexo Matriz 58
EV-B	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.	Se incluyen los giros vecinales más los siguientes: <u>Espacios verdes y abiertos:</u> ❖ Jardines y/o plazas. ❖ Parque de barrio. ❖ Plaza cívica. <u>Espacios recreativos:</u> ❖ Alberca pública. ❖ Canchas de fútbol. ❖ Canchas de fútbol rápido. ❖ Canchas deportivas. ❖ Pista de Patinaje sobre ruedas.	○	Equipamiento Vecinal	Ver anexo Matriz 57
			○	Equipamiento Barrial	Ver anexo Matriz 57
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	Ver anexo Matriz 58
			●	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	Ver anexo Matriz 58
EV-D	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES	Se incluyen los giros vecinales y barriales más los siguientes: <u>Espacios verdes y abiertos:</u> ❖ Parque urbano distrital. ❖ Unidad deportiva. <u>Espacios recreativos:</u> ❖ Arenas. ❖ Centro deportivo. ❖ Escuela de artes marciales. ❖ Escuela de natación. ❖ Gimnasio. ❖ Pista de hielo. ❖ Pista de Patinaje sobre ruedas. ❖ Squash.	○	Equipamiento Vecinal	Ver anexo Matriz 57
			○	Equipamiento Barrial	Ver anexo Matriz 57
			○	Equipamiento Distrital	Ver anexo Matriz 57
			○	Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos Vecinales	Ver anexo Matriz 58
			○	Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos Barriales	Ver anexo Matriz 58
			○	Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos Barriales	Ver anexo Matriz 58

**PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”**

			●	Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos Distritales	Ver anexo Matriz 58
EV-C	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES	<p>Se excluyen los giros vecinales y se incluyen los barriales y distritales más los siguientes:</p> <p><u>Espacios verdes y abiertos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Jardines y/o plazas. ❖ Lagos ratificales. ❖ Parque urbano general. ❖ Zoológico. <p><u>Espacios recreativos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Bañerios. ❖ Campos de golf. ❖ Club Hípico. ❖ Estadios. ❖ Plazas de toros y lienzos charros. ❖ Velódromo. ❖ Club Cinegético. 	○	Equipamiento Barrial.	Ver anexo Matriz 57
			○	Equipamiento Distrital	Ver anexo Matriz 57
			○	Equipamiento Central	Ver anexo Matriz 57
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	Ver anexo Matriz 58
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales	Ver anexo Matriz 58
			●	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales	Ver anexo Matriz 58
EV-R	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES	<p>Se excluyen los giros vecinales, barriales y distritales y se incluyen los giros centrales más los siguientes:</p> <p><u>Espacios verdes y abiertos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Cotos de caza y pesca. ❖ Jardines y/o plazas. ❖ Lagos artificiales. ❖ Parque urbano general. ❖ Parques nacionales. ❖ Sanitarios naturales. <p><u>Espacios recreativos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Autódromo. ❖ Bañerios. ❖ Centros de feria y exposiciones. ❖ Deportes extremos (paint ball, caída libre, bungee, tirolesa) ❖ Galgódromo. ❖ Hipódromo. ❖ Pista de Motocross. 	○	Equipamiento Central	Ver anexo Matriz 57
			○	Equipamiento Regional	Ver anexo Matriz 57
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales	Ver anexo Matriz 58
			●	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales	Ver anexo Matriz 58

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS

● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Instalaciones Especiales e Infraestructura

INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA					
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	MATRIZ DE EDIFICACION Y UTILIZACION
IN-U	INFRAESTRUCTURA URBANA	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Acueductos. ❖ Estructuras para equipos de telecomunicación. ❖ Colectores. ❖ Plantas de tratamiento, potabilizadoras, termoeléctricas. ❖ Repetidoras. ❖ Subestación eléctrica. ❖ Tanques de almacenamiento de agua. ❖ Tendido de redes agua potable, drenaje, electricidad, telefonía, televisión por cable. ❖ Viales primarios. ❖ Vías de ferrocarril. 	○	Infraestructura Urbana.	
IN-R	INFRAESTRUCTURA REGIONAL	<p><u>Se incluye la infraestructura urbana:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Bordos y canales. ❖ Cableados estructurados. ❖ Carreteras estatales y federales. ❖ Estaciones de bombeo. ❖ Instalaciones de riego. ❖ Instalaciones generadoras de energía. ❖ Línea de alta tensión. ❖ Presas. ❖ Viales regionales. 	○	Infraestructura Urbana.	
IE-U	INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Crematorios. ❖ Panteones y cementerios. 	○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales ● Instalaciones Especiales Urbanas	
IE-R	INSTALACIONES ESPECIALES REGIONALES.	<p><u>Se incluyen las instalaciones especiales urbanas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Ce, Re. So. Y Ce. Fe. Re. So. ❖ Gasoductos. ❖ Instalaciones militares y cuarteles. ❖ Oleoductos. 	○ ○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales Instalaciones Especiales	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

		<ul style="list-style-type: none"> ❖ Gasera ❖ Aserradero ❖ Incineradora 	<ul style="list-style-type: none"> ● Instalaciones Especiales Regionales 	<ul style="list-style-type: none"> Urbanas 	
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS					
<ul style="list-style-type: none"> ● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO. 					

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

9.2. ANEXO B - MATRICES DE USOS COMPATIBLES Y CONDICIONADOS

ALOJAMIENTO TEMPORAL

Matriz 1. Granjas y Huertos (GH)

GRANJAS Y HUERTOS (GH)	
Superficie mínima de lote	4,000 m ²
Frente mínimo del lote	40 metros lineales
Índice de edificación	4,000 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.20
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	0.40
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
% de frente Jardinado	10%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricciones laterales	10 metros lineales
Restricción posterior	10 metros lineales
Modo de edificación	Abierto.

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.

Matriz 2. Turístico Hotelero (TE)

TURISTICO ECOLOGICO (TE)	
Superficie mínima de lote	2,500 m ²
Frente mínimo del lote	40 metros lineales
Índice de edificación	2,500 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.20
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	0.40
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
% de frente Jardinado	80%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricciones laterales	10 metros lineales
Restricción posterior	10 metros lineales
Modo de edificación	Abierto.

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Matriz 3. Turístico Campestre (TC)

TURISTICO CAMPESTRE (TC)	
Superficie mínima de lote	1,600 m ²
Frente mínimo del lote	40 metros lineales**
Índice de edificación	1,600 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.25
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	0.50
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
% de frente Jardinado	80%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricciones laterales	10 metros lineales
Restricción posterior	5 metros lineales
Modo de edificación	Abierto.
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	
** Cuando las condicionantes naturales del terreno no posibiliten el cumplimiento del frente antes mencionado, este podrá ser menor previa evaluación y aprobación de la dependencia municipal, el cual en ningún caso deberá ser menor de 15 metros lineales, y sus restricciones laterales no podrán ser menor a 3 metros lineales	

Matriz 4. Turístico Hotelero Densidad Mínima (TH-1)

TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MINIMA (TH-1)	
Superficie mínima de lote	1,600 m ²
Frente mínimo del lote	40 metros lineales
Índice de edificación	300 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.40
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.20
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
% de frente Jardinado	50%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricciones laterales	3 metros lineales
Restricción posterior	5 metros lineales
Modo de edificación	Abierto.
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Matriz 5. Turístico Hotelero densidad Baja (TH-2)

TURISTICO HOTELERO DENSIDAD BAJA (TH-2)	
Superficie mínima de lote	1,200 m ²
Frente mínimo del lote	30 metros lineales
Índice de edificación	200 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.60
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.80
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
% de frente Jardinado	40%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricciones laterales	3 metros lineales
Restricción posterior	5 metros lineales
Modo de edificación	Abierto.
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	

Matriz 6. Turístico Hotelero Densidad Media (TH-3)

TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA (TH-3)	
Superficie mínima de lote	840 m ²
Frente mínimo del lote	30 metros lineales
Índice de edificación	120 m ²
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.70
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	2.1
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22*
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
% de frente Jardinado	40%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción laterales	3 metros lineales
Restricción posterior	5 metros lineales
Modo de edificación	Abierto
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Matriz 7. Turístico Hotelero Densidad Alta (TH-4)

TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA (TH-4)	
Superficie mínima de lote	540 m ²
Frente mínimo del lote	24 metros lineales
Índice de edificación	50 m ²
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.80
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	2.40
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22*
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
% de frente Jardinado	30%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción laterales	2 metros lineales
Restricción posterior	5 metros lineales
Modo de edificación	Abierto
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

HABITACIONAL

Matriz 8. Habitacional Jardín (HJ)

HABITACIONAL JARDIN (HJ)	
Superficie mínima de lote	2,500 m ²
Frente mínimo del lote	50 metros lineales **
Índice de edificación	2,500 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.20
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	0.40
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	80%
Restricciones laterales	10 metros lineales
Restricción posterior	10 metros lineales
Modo de edificación	Abierto.
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	
** Cuando las condicionantes naturales del terreno no permitan el cumplimiento del frente mínimo de lote, este podrá ser menor previa evaluación y aprobación de la dependencia municipal pero en ningún caso podrá ser menor de 20 metros lineales.	

Matriz 9. Habitacional Unifamiliar Densidad Mínima (H1-U)

HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MÍNIMA (H1-U)	
Superficie mínima de lote	600 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Índice de edificación	600 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.40
Coeficiente de Utilización del Suelo(C.U.S.)	0.80
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	60%
Restricciones laterales	2.50 metros lineales
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Abierto.
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Matriz 10. Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Mínima (H1-H)

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MÍNIMA (H1-H)	
Superficie mínima de lote	800 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Índice de edificación	400 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.40
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	0.80
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	50%
Restricciones laterales	2.50 metros lineales
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Abierto.
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	

Matriz 11. Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Mínima (H1-V)

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MÍNIMA (H1-V)	
Superficie mínima de lote	1,200m ²
Frente mínimo del lote	40 metros lineales
Índice de edificación	300 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.40
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.20
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	50%
Restricciones laterales	2.50 metros lineales
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Abierto.
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Matriz 12. Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U)

HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD BAJA (H2-U)	
Superficie mínima de lote	300 m ²
Frente mínimo del lote	10 metros lineales
Índice de edificación	300 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.60
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.20
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	50%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado.
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	
*** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

Matriz 13. Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Baja (H2-H)

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD BAJA (H2-H)	
Superficie mínima de lote	500 m ²
Frente mínimo del lote	10 metros lineales
Índice de edificación	250 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.60
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.20
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	40%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	
*** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

**PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”**

Matriz 14. Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Baja (H2-V)

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD BAJA (H2-V)	
Superficie mínima de lote	800 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Índice de edificación	120 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.60
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.80
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	40%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	
*** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

Matriz 15. Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)

HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA (H3-U)	
Superficie mínima de lote	140 m ²
Frente mínimo del lote	8 metros lineales
Índice de edificación	140 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.70
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.40
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	40%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado.
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	
*** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Matriz 16. Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media (H3-H)

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA (H3-H)	
Superficie mínima de lote	260 m ²
Frente mínimo del lote	8 metros lineales
Índice de edificación	130 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.70
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.40
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado.
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	
*** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

Matriz 17. Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media (H3-V)

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MEDIA (H3-V)	
Superficie mínima de lote	480 m ²
Frente mínimo del lote	16 metros lineales
Índice de edificación	120 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.70
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.10
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	
*** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Matriz 18. Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)

HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA (H4-U)	
Superficie mínima de lote	90 m ²
Frente mínimo del lote	6 metros lineales
Índice de edificación	90 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.80
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.60
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Cerrado, Semicerrado.
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	
*** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

Matriz 19. Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H)

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA (H4-H)	
Superficie mínima de lote	120 m ²
Frente mínimo del lote	8 metros lineales
Índice de edificación	60 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.80
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.60
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	20%****
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Cerrado, Semicerrado.
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	
*** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	
**** Este porcentaje podrá incluir el ingreso a la vivienda.	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Matriz 20. Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V)

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD ALTA (H4-V)	
Superficie mínima de lote	200 m ²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Índice de edificación	50 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.80
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.40
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	
*** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

**PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"**

MIXTO

Matriz 21. Mixto Barrial Intensidad Mínima (MB-1)

MIXTO BARRIAL INTENSIDAD MINIMA (MB-1)	
Superficie mínima de lote	800 m ²
Frente mínimo de lote	20 metros lineales
Índice de edificación	200
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2, (+1.4)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H1-V	Ver Norma General No.22 *
Cajones de estacionamiento para visitantes para H1-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CB y SB	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	50%
Restricciones laterales	2.50 ^{***}
Restricción posterior	3 ^{***}
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.	
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).	
+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 1.4. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.	

Matriz 22. Mixto Barrial Intensidad Baja (MB-2)

MIXTO BARRIAL INTENSIDAD BAJA (MB-2)	
Superficie mínima de lote	500 m ²
Frente mínimo de lote	10 metros lineales
Índice de edificación	120
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.8, (+2.1)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H2-V	Ver Norma General No.22 *
Cajones de estacionamiento para visitantes para H2-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CB y SB	Ver Norma General No.22*

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	40%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).

+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.1. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

Matriz 23. Mixto Barrial Intensidad Media (MB-3)

MIXTO BARRIAL INTENSIDAD MEDIA (MB-3)	
Superficie mínima de lote	260 m ²
Frente mínimo de lote	8 metros lineales
Índice de edificación	80
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.1, (+2.45)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H3-V	Ver Norma General No.22 *
Cajones de estacionamiento para visitantes para H3-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CB y SB	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).

+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.45. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Matriz 24. Mixto Barrial Intensidad Alta (MB-4)

MIXTO BARRIAL INTENSIDAD ALTA (MB-4)	
Superficie mínima de lote	120 m ²
Frente mínimo de lote	8 ml
Índice de edificación	50
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4, (+2.8)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H4-V	Ver Norma General No.22 *
Cajones de estacionamiento para visitantes para H4-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CB y SB	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 ***
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.	
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).	
+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.8. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.	

Matriz 25. Mixto Distrital Intensidad Mínima (MD-1)

MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD MINIMA (MD-1)	
Superficie mínima de lote	800 m ²
Frente mínimo de lote	20 metros lineales
Índice de edificación	200
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2, (+1.4)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H1-V	Ver Norma General No.22 *
Cajones de estacionamiento para visitantes para H1-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CD y SD	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	50%

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).

+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 1.4. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

Matriz 26. Mixto Distrital Intensidad Baja (MD-2)

MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD BAJA (MD-2)	
Superficie mínima de lote	600 m ²
Frente mínimo de lote	15 metros lineales
Índice de edificación	120
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.8, (+2.1)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H2-V	Ver Norma General No.22 *
Cajones de estacionamiento para visitantes para H2-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CD y SD	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	40%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).

+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.1. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Matriz 27. Mixto Distrital Intensidad Media (MD-3)

MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD MEDIA (MD-3)	
Superficie mínima de lote	370 m ²
Frente mínimo de lote	12 metros lineales
Índice de edificación	80
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.1, (+2.45)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H3-V	Ver Norma General No.22 *
Cajones de estacionamiento para visitantes para H3-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CD y SD	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3***
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.	
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).	
+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.45. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.	

Matriz 28. Mixto Distrital Intensidad Alta (MD-4)

MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD ALTA (MD-4)	
Superficie mínima de lote	160 m ²
Frente mínimo de lote	12 metros lineales
Índice de edificación	50
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4, (+2.8)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H4-V	Ver Norma General No.22 *
Cajones de estacionamiento para visitantes para H4-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CD y SD	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	20%

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 ***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).

+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.8. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

Matriz 29. Mixto Central Intensidad Mínima (MC-1)

MIXTO CENTRAL INTENSIDAD MINIMA (MC-1)	
Superficie mínima de lote	1,000 m ²
Frente mínimo de lote	30 metros lineales
Índice de edificación	200
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2, (+1.4)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H1-V	Ver Norma General No.22 *
Cajones de estacionamiento para visitantes para H1-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	50%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).

+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 1.4. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Matriz 30. Mixto Central Intensidad Baja (MC-2)

MIXTO CENTRAL INTENSIDAD BAJA (MC-2)	
Superficie mínima de lote	650 m ²
Frente mínimo de lote	15 metros lineales
Índice de edificación	120
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.8, (+2.1)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H2-V	Ver Norma General No.22 *
Cajones de estacionamiento para visitantes para H2-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	40%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3***
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.	
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).	
+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.1. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.	

Matriz 31. Mixto Central Intensidad Media (MC-3)

MIXTO CENTRAL INTENSIDAD MEDIA (MC-3)	
Superficie mínima de lote	420 m ²
Frente mínimo de lote	12 metros lineales
Índice de edificación	80
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.1, (+2.45)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H3-V	Ver Norma General No.22 *
Cajones de estacionamiento para visitantes para H3-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	30%

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).

+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.45. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

Matriz 32. Mixto Central Intensidad Alta (MC-4)

MIXTO CENTRAL INTENSIDAD ALTA (MC-4)	
Superficie mínima de lote	270 m ²
Frente mínimo de lote	10 metros lineales
Índice de edificación	50
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4, (+2.8)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H4-V	Ver Norma General No.22 *
Cajones de estacionamiento para visitantes para H4-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 ***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).

+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.8. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

**PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”**

COMERCIOS Y SERVICIOS

Matriz 33. Comercios y Servicios Vecinales Intensidad Mínima (CS-V1)

COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES INTENSIDAD MINIMA (CS-V1)	
Superficie mínima de lote	800 m ² (50)*
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	0.8
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	60%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable
<p>*Para el establecimiento de el uso comercial vecinal, se tomara como base el lote tipo de la zona habitacional, en virtud de que el comercio podrá estar integrado a la vivienda, sin embargo la superficie a ocupar por el comercio no deberá de ser mayor a 50 m² Cuando se trate de módulos de comercio vecinal independientes al uso habitacional, estos no deberán ser mayores a 200 m² y cada local no deberá ser mayor a 50 m², debiendo estar localizado preferentemente en esquina.</p>	

Matriz 34. Comercios y Servicios Vecinales Intensidad Baja (CS-V2)

COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES INTENSIDAD BAJA (CS-V2)	
Superficie mínima de lote	300 m ² (50)*
Frente mínimo del lote	10 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	50%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable
<p>* Para el establecimiento de el uso comercial vecinal, se tomara como base el lote tipo de la zona habitacional, en virtud de que el comercio podrá estar integrado a la vivienda, sin embargo la superficie a ocupar por el comercio no deberá de ser mayor a 50 m² Cuando se trate de módulos de comercio vecinal independientes al uso habitacional, estos no deberán ser mayores a 200 m² y cada local no deberá ser mayor a 50 m², debiendo estar localizado preferentemente en esquina.</p>	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Matriz 35. Comercios y Servicios Vecinales Intensidad Media (CS-V3)

COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES INTENSIDAD MEDIA (CS-V3)	
Superficie mínima de lote	140 m ² (50)*
Frente mínimo del lote	8 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.4
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	40%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

* Para el establecimiento de el uso comercial vecinal, se tomara como base el lote tipo de la zona habitacional, en virtud de que el comercio podrá estar integrado a la vivienda, sin embargo la superficie a ocupar por el comercio no deberá de ser mayor a 50 m²
 Cuando se trate de módulos de comercio vecinal independientes al uso habitacional, estos no deberán ser mayores a 200 m² y cada local no deberá ser mayor a 50 m², debiendo estar localizado preferentemente en esquina.

Matriz 36. Comercios y Servicios Vecinales Intensidad Alta (CS-V4)

COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES INTENSIDAD ALTA (CS-V4)	
Superficie mínima de lote	90 m ² (50)*
Frente mínimo del lote	6 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.6
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	30%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

* Para el establecimiento de el uso comercial vecinal, se tomara como base el lote tipo de la zona habitacional, en virtud de que el comercio podrá estar integrado a la vivienda, sin embargo la superficie a ocupar por el comercio no deberá de ser mayor a 50 m²
 Cuando se trate de módulos de comercio vecinal independientes al uso habitacional, estos no deberán ser mayores a 200 m² y cada local no deberá ser mayor a 50 m², debiendo estar localizado preferentemente en esquina.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Matriz 37. Comercios y Servicios Barriales Intensidad Mínima (CS-B1)

COMERCIOS Y SERVICIOS BARRIALES INTENSIDAD MINIMA (CS-B1)	
Superficie mínima de lote	800 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	50%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

Matriz 38. Comercios y Servicios Barriales Intensidad Baja (CS-B2)

COMERCIOS Y SERVICIOS BARRIALES INTENSIDAD BAJA (CS-B2)	
Superficie mínima de lote	300 m ²
Frente mínimo del lote	10 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.8
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	40%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

Matriz 39. Comercios y Servicios Barriales Intensidad Media (CS-B3)

COMERCIOS Y SERVICIOS BARRIALES INTENSIDAD MEDIA (CS-B3)	
Superficie mínima de lote	280 m ²
Frente mínimo del lote	10 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.1
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	30%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Matriz 40. Comercios y Servicios Barriales Intensidad Alta (CS-B4)

COMERCIOS Y SERVICIOS BARRIALES INTENSIDAD ALTA (CS-B4)	
Superficie mínima de lote	180 m ²
Frente mínimo del lote	8 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

Matriz 41. Comercios y Servicios Distritales Intensidad Mínima (CS-D1)

COMERCIOS Y SERVICIOS DISTRITALES INTENSIDAD MINIMA (CS-D1)	
Superficie mínima de lote	800 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	50%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

Matriz 42. Comercios y Servicios Distritales Intensidad Baja (CS-D2)

COMERCIOS Y SERVICIOS DISTRITALES INTENSIDAD BAJA (CS-D2)	
Superficie mínima de lote	600 m ²
Frente mínimo del lote	15 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.8
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	40%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Matriz 43. Comercios y Servicios Distritales Intensidad Media (CS-D3)

COMERCIOS Y SERVICIOS DISTRITALES INTENSIDAD MEDIA (CS-D3)	
Superficie mínima de lote	420 m ²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.1
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	30%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

Matriz 44. Comercios y Servicios Distritales Intensidad Alta (CS-D4)

COMERCIOS Y SERVICIOS DISTRITALES INTENSIDAD ALTA (CS-D4)	
Superficie mínima de lote	270 m ²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

Matriz 45. Comercios y Servicios Centrales Intensidad Mínima (CS-C1)

COMERCIOS Y SERVICIOS CENTRALES INTENSIDAD MINIMA (CS-C1)	
Superficie mínima de lote	800 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	50%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Matriz 46. Comercios y Servicios Centrales Intensidad Baja (CS-C2)

COMERCIOS Y SERVICIOS CENTRALES INTENSIDAD BAJA (CS-C2)	
Superficie mínima de lote	600 m ²
Frente mínimo del lote	15 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.8
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	40%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

Matriz 47. Comercios y Servicios Centrales Intensidad Media (CS-C3)

COMERCIOS Y SERVICIOS CENTRALES INTENSIDAD MEDIA (CS-C3)	
Superficie mínima de lote	420 m ²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.1
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	30%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

Matriz 48. Comercios y Servicios Centrales Intensidad Alta (CS-C4)

COMERCIOS Y SERVICIOS CENTRALES INTENSIDAD ALTA (CS-C4)	
Superficie mínima de lote	270 m ²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Matriz 49. Comercios y Servicios Regionales (CS-R)

COMERCIOS Y SERVICIOS REGIONALES (CS-R)	
Superficie mínima de lote	1,200 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Modo de edificación	Variable

Matriz 50. Servicios a la Industria y al Comercio (SI)

SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO (SI)	
Superficie mínima de lote	600 m ²
Frente mínimo del lote	15 metros lineales
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	8.00 m ³
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Modo de edificación	Variable

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

INDUSTRIA

Matriz 51. Manufacturas Domiciliarias (MFD)

MANUFACTURAS DOMICILIARIAS (MFD)	
Superficie mínima de lote	90 m ² (50)*
Frente mínimo del lote	6 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.6
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	30%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable
<p>*Para el establecimiento de manufacturas domiciliarias, se tomara como base el lote tipo de la zona habitacional, en virtud de que podrá estar integrado a la vivienda, sin embargo la superficie a ocupar por el comercio no deberá de ser mayor a 50 m².</p> <p>Cuando se trate de módulos de manufacturas domiciliarias independientes al uso habitacional, estos no deberán ser mayores a 200 m² y cada local no deberá ser mayor a 50 m².</p>	

Matriz 52. Manufacturas Menores (MFM)

MANUFACTURAS MENORES (MFM)	
Superficie mínima de lote	180 m ²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.6
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% de frente Jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Matriz 53. Industrial Jardín (IJ)

INDUSTRIA JARDIN (IJ)	
Superficie mínima de lote	600 m ²
Frente mínimo de lote	15 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.5
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	8.00 m ³
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
Porcentaje de frente Jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricciones laterales	10 metros lineales
Restricción Posterior	12 metros lineales
Modo de edificación	Variable

Matriz 54. Industria Ligera y de Riesgo Bajo (I1)

INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO (I1)	
Superficie mínima de lote	600 m ²
Frente mínimo de lote	15 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	8.00 m ³
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
Porcentaje de frente Jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción Posterior	12 metros lineales ***
Modo de edificación	Variable

*** Únicamente cuando colinden con zona o uso habitacional.

Matriz 55. Industria Mediana y de Riesgo Medio (I2)

INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO (I2)	
Superficie mínima de lote	1,200 m ²
Frente mínimo de lote	20 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	10.50 m ³
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
Porcentaje de frente Jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción Posterior	12 metros lineales ***
Modo de edificación	Variable

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

*** Únicamente cuando colinden con zona o uso habitacional.

Matriz 56. Industria Pesada Y De Riesgo Alta (I3)

INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTA (I3)	
Superficie mínima de lote	1,500 m ²
Frente mínimo de lote	30 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	10.50 m ³
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
Porcentaje de frente Jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción Posterior	12 metros lineales ***
Modo de edificación	Variable

*** Únicamente cuando colinden con zona o uso habitacional.

**PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”**

EQUIPAMIENTO

Matriz 57. Equipamiento (EI)

EQUIPAMIENTO (EI)													
NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACIÓN			Superficie mínima de lote en M ²	Frente mínimo de lote en Metros Lineales	Coeficiente de Ocupación del suelo (C.O.S.)	Coeficiente de Utilización del suelo (C.U.S.)	Altura máxima de la edificación	Cajones de estacionamiento	Restricción frontal en Metros lineales	% de frente jardinado	Restricciones laterales en Metros lineales	Restricción posterior en Metros lineales	Modo de edificación.
Nivel de Servicio	Rubro	Giro											
VECINAL	Educación	Jardín de niños (3 aulas)	1500*	24	0.4	0.4	Un nivel	Ver norma 22	VER P.A.	50%	5.00	5.00	Abierto
		Primaria	2,500	30	0.15	0.3	R	Ver norma 22	VER P.A.	50%	5.00	5.00	Abierto
BARRIAL	Educación	Escuelas de Capacitación social y técnica Educación especial	2,500	15	0.15	0.3	R	Ver norma 22	VER P.A.	50%	5.00	5.00	Abierto.
		Guardería Infantil	1000*	15	0.6	0.6	Un nivel	Ver norma 22	VER P.A.	50%	5.00	5.00	Abierto
		Secundarias generales y técnicas	5000*	15	0.15	0.3	R	Ver norma 22	VER P.A.	50%	5.00	5.00	Abierto
	Cultura	Biblioteca	1000*	15	0.4	0.8	R	Ver norma 22	VER P.A.	50%	5.00	5.00	Abierto
		Culto	Iglesia	2500*	15				Ver norma 22	VER P.A.	50%	5.00	5.00
	Salud	Unidad médica de 1 ^{er} contacto	400	15	0.5	0.5	Un nivel	Ver norma 22	VER P.A.	50%	5.00	5.00	Abierto

* Los cálculos de superficie mínima de lote es indicativa, y está considerada proporcionalmente a la población mínima de la unidad básica y elemental de la estructura urbana que justifican la dotación de estos equipamientos.

R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

P.A. Plano de Alineamiento

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

ESPACIO VERDE, ABIERTO Y RECREATIVO

Matriz 58. Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos (EV)

ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS (EV)												
NORMAS DE CONTROL			Superficie mínima de lote en M ²	Frente mínimo de lote en Metros lineales	Coeficiente de Ocupación del suelo (C.O.S.)	Coeficiente de Utilización del suelo (C.U.S.)	Altura máxima de la edificación	Cajones de Estacionamiento.	Restricción frontal en Metros lineales	Restricciones laterales en Metros lineales	Restricción posterior en metros lineales	Modo de edificación.
Nivel de servicio	Rubro	Giro										
VECINAL	Espacios Verdes y abiertos.	Jardín Vecinal	2500*	----	0.04	0.04	1 nivel	Ver norma 22	VER P.A.	5.00	5.00	abierto
		Plazoletas y rinconadas.	300	---	0.04	0.04	1 nivel	Ver norma 22	VER P.A.	5.00	5.00	abierto
	Espacios Recreativos	Juegos infantiles	1250	----	0.04	0.04	1 nivel	Ver norma 22	VER P.A.	5.00	5.00	abierto
BARIAL	Espacios verdes y abiertos.	Plaza cívica	1400	----	0.08	0.08	1 nivel	Ver norma 22	VER P.A.	5.00	5.00	abierto
		Parques de barrio	10,000	----	0.02	0.02	1 nivel	Ver norma 22	VER P.A.	5.00	5.00	abierto
		Jardines y/o plazas	4600	----	0.02	0.02	1 nivel	Ver norma 22	VER P.A.	5.00	5.00	abierto
	Espacios recreativos	Canchas deportivas	4500	----	0.02	0.02	1 nivel	Ver norma 22	VER P.A.	5.00	5.00	abierto
		Canchas de fútbol 7 Canchas de fútbol rápido	4500	----	0.02	0.02	1 nivel	Ver norma 22	VER P.A.	5.00	5.00	abierto

* Los cálculos de superficie mínima de lote es indicativa, y está considerada proporcionalmente a la población mínima de la unidad básica y elemental de la estructura urbana que justifican la dotación de estos espacios.
P.A. Plano de Alineamiento

**PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”**

ÁREAS CON POTENCIAL DE DESARROLLO

**Matriz 59. Área de Potencial de Desarrollo Habitacional Plurifamiliar Vertical
Densidad Mínima (H1-V)**

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MÍNIMA (H1-V)	
Superficie mínima de lote	1,200m ²
Frente mínimo del lote	40 metros lineales
Índice de edificación	300 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	50%
Restricciones laterales	2.50 metros lineales
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Abierto.

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.

**Matriz 60. Área de Potencial de Desarrollo Habitacional Plurifamiliar Vertical
Densidad Baja (H2-V)**

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD BAJA (H2-V)	
Superficie mínima de lote	800 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Índice de edificación	200 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22 *
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	40%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 m. de la vivienda: esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Matriz 61. Área de Potencial de Desarrollo Habitacional Plurifamiliar Vertical
Densidad Media (H3-V)

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MEDIA (H3-V)	
Superficie mínima de lote	480 m ²
Frente mínimo del lote	16 metros lineales
Índice de edificación	120 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 m. de la vivienda: esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).

Matriz 62. Área de Potencial de Desarrollo Habitacional Plurifamiliar Vertical
Densidad Alta (H4-V)

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD ALTA (H4-V)	
Superficie mínima de lote	200 m ²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Índice de edificación	50 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22 *
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición incluye, estacionamiento para visitantes.

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Matriz 63. Área de Potencial de Desarrollo Mixto Barrial Intensidad Mínima (MB-1)

MIXTO BARRIAL INTENSIDAD MINIMA (MB-1)	
Superficie mínima de lote	800 m ²
Frente mínimo de lote	20 ml
Índice de edificación	200 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento para el uso H1-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H1-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	50%
Restricciones laterales	2.5 metros lineales***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición incluye, estacionamiento para visitantes.	
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).	
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

Matriz 64. Área de Potencial de Desarrollo Mixto Barrial Intensidad Baja (MB-2)

MIXTO BARRIAL INTENSIDAD BAJA (MB-2)	
Superficie mínima de lote	500 m ²
Frente mínimo de lote	10 ml
Índice de edificación	120 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento para el uso H2-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H2-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CB y SB	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	40%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.	
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).	
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

Matriz 65. Área de Potencial de Desarrollo Mixto Barrial Intensidad Media (MB-3)

MIXTO BARRIAL INTENSIDAD MEDIA (MB-3)	
Superficie mínima de lote	260 m ²
Frente mínimo de lote	8 ml.
Índice de edificación	80 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento para el uso H3-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H3-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.	
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).	
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Matriz 66. Área de Potencial de Desarrollo Mixto Barrial Intensidad Alta (MB-4)

MIXTO BARRIAL INTENSIDAD ALTA (MB-4)	
Superficie mínima de lote	120 m ²
Frente mínimo de lote	8 ml
Índice de edificación	50 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento para el uso H4-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H4-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CB y SB	Ver Norma General No.22 ****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.	
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).	
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

Matriz 67. Área de Potencial de Desarrollo Mixto Distrital Intensidad Mínima (MD-1)

MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD MINIMA (MD-1)	
Superficie mínima de lote	800 m ²
Frente mínimo de lote	20 ml
Índice de edificación	200 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento para el uso H1-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H1-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	50%
Restricciones laterales	2.5 metros lineales***
Restricción posterior	3 metros lineales***

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Modo de edificación	Variable
* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición incluye, estacionamiento para visitantes.	
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).	
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

Matriz 68. Área de Potencial de Desarrollo Mixto Distrital Intensidad Baja (MD-2)

MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD BAJA (MD-2)	
Superficie mínima de lote	600 m ²
Frente mínimo de lote	15 metros lineales
Índice de edificación	120 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento para el uso H2-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H2-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	40%
Restricción lateral	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
* Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.	
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).	
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Matriz 69. Área de Potencial de Desarrollo Mixto Distrital Intensidad Media (MD-3)

MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD MEDIA (MD-3)	
Superficie mínima de lote	370 m ²
Frente mínimo de lote	12 metros lineales
Índice de Edificación	80 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento para el uso H3-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes H3-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente jardinado	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).

**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.

Matriz 70. Área de Potencial de Desarrollo Mixto Distrital Intensidad Alta (MD-4)

MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD ALTA (MD-4)	
Superficie mínima de lote	160 m ²
Frente mínimo de lote	12 metros lineales
Índice de edificación	50 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento para el uso H4-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes H4-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente jardinado	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.	
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).	
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

Matriz 71. Área de Potencial de Desarrollo Mixto Central Intensidad Mínima (MC-1)

MIXTO CENTRAL INTENSIDAD MINIMA (MC-1)	
Superficie mínima de lote	1,000 m ²
Frente mínimo de lote	30 metros lineales
Índice de Edificación	200 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento para el uso H1-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes H1-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente jardinado	50%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.	
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).	
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Matriz 72. Área de Potencial de Desarrollo Mixto Central Intensidad Baja (MC-2)

MIXTO CENTRAL INTENSIDAD BAJA (MC-2)	
Superficie mínima de lote	650 m ²
Frente mínimo de lote	15 metros lineales
Índice de Edificación	120 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento para el uso H2-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes H2-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente jardinado	40%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).

**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.

Matriz 73. Área de Potencial de Desarrollo Mixto Central Intensidad Media (MC-3)

MIXTO CENTRAL INTENSIDAD MEDIA (MC-3)	
Superficie mínima de lote	420 m ²
Frente mínimo de lote	12 metros lineales
Índice de Edificación	80 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento para el uso H3-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes H3-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente jardinado	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

* Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).

**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.

Matriz 74. Área de Potencial de Desarrollo Mixto Central Intensidad Alta (MC-4)

MIXTO CENTRAL INTENSIDAD ALTA (MC-4)	
Superficie mínima de lote	270 m ²
Frente mínimo de lote	10 metros lineales
Índice de edificación	50 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento para el uso H4-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes H4-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente jardinado	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).

**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

**Matriz 75. Área de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Barriales Densidad
Mínima (CS-B1)**

COMERCIAL Y SERVICIOS BARRIALES DENSIDAD MINIMA (CS-B1)	
Superficie mínima de lote	800 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	50%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).

**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.

**Matriz 76. Área de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Barriales Densidad
Baja (CS-B2)**

COMERCIAL Y SERVICIOS BARRIALES DENSIDAD BAJA (CS-B2)	
Superficie mínima de lote	300 m ²
Frente mínimo del lote	10 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	40%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).

**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Matriz 77. Área de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Barriales Densidad Media (CS-B3)

COMERCIAL Y SERVICIOS BARRIALES DENSIDAD MEDIA (CS-B3)	
Superficie mínima de lote	280 m ²
Frente mínimo del lote	10 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	30%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).	
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

Matriz 78. Área de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Barriales Densidad Alta (CS-B4)

COMERCIAL Y SERVICIOS BARRIALES DENSIDAD ALTA (CS-B4)	
Superficie mínima de lote	180 m ²
Frente mínimo del lote	8 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).	
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Matriz 79. Área de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Distritales
Densidad Mínima (CS-D1)

COMERCIAL Y SERVICIOS DISTRITALES DENSIDAD MINIMA (CS-D1)	
Superficie mínima de lote	800 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	50%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).	
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

Matriz 80. Área de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Distritales
Densidad Baja (CS-D2)

COMERCIAL Y SERVICIOS DISTRITALES DENSIDAD BAJA (CS-D2)	
Superficie mínima de lote	600 m ²
Frente mínimo del lote	15 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	40%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).	
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Matriz 81. Área de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Distritales
Densidad Media (CS-D3)

COMERCIAL Y SERVICIOS DISTRITALES DENSIDAD MEDIA (CS-D3)	
Superficie mínima de lote	420 m ²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	30%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).	
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

Matriz 82. Área de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Distritales
Densidad Alta (CS-D4)

COMERCIAL Y SERVICIOS DISTRITALES DENSIDAD ALTA (CS-D4)	
Superficie mínima de lote	270 m ²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).	
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Matriz 83. Área de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Centrales
Densidad Mínima (CS-C1)

COMERCIAL Y SERVICIOS CENTRALES DENSIDAD MINIMA (CS-C1)	
Superficie mínima de lote	800 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	50%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).	
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

Matriz 84. Área de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Centrales
Densidad Baja (CS-C2)

COMERCIAL Y SERVICIOS CENTRALES DENSIDAD BAJA (CS-C2)	
Superficie mínima de lote	600 m ²
Frente mínimo del lote	15 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	40%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).	
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Matriz 85. Área de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Centrales
Densidad Media (CS-C3)

COMERCIAL Y SERVICIOS CENTRALES DENSIDAD MEDIA (CS-C3)	
Superficie mínima de lote	420 m ²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	30%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).	
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

Matriz 86. Área de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Centrales
Densidad Alta (CS-C4)

COMERCIAL Y SERVICIOS CENTRALES DENSIDAD ALTA (CS-C4)	
Superficie mínima de lote	270 m ²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).	
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Matriz 87. Área de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Regionales (CS-R)

COMERCIAL Y SERVICIOS REGIONALES (CS-R)	
Superficie mínima de lote	1,200 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	Ver Norma General No.10
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	Ver Norma General No.10
Altura máxima de la edificación	Ver Norma General No.10
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).

**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

CORREDORES CON POTENCIAL DE DESARROLLO

**Matriz 88. Corredor con Potencial de Desarrollo Habitacional Plurifamiliar Vertical
Densidad Mínima (H1-V)**

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MÍNIMA (H1-V)	
	
Superficie mínima de lote	1,200m ²
Frente mínimo del lote	40 metros lineales
Índice de edificación	300 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.40
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.20
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	2.4
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	50%
Restricciones laterales	2.50 metros lineales
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Abierto.
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	

**Matriz 89. Corredor con Potencial de Desarrollo Habitacional Plurifamiliar Vertical
Densidad Baja (H2-V)**

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD BAJA (H2-V)	
	
Superficie mínima de lote	800 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Índice de edificación	120 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.60
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.80
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	3.6
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	40%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	
*** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

Matriz 90. Corredor con Potencial de Desarrollo Habitacional Plurifamiliar Vertical
Densidad Media (H3-V)

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MEDIA (H3-V)	
	
Superficie mínima de lote	480 m ²
Frente mínimo del lote	16 metros lineales
Índice de edificación	120 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.70
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.10
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	4.2
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	
*** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

Matriz 91. Corredor de Potencial de Desarrollo Habitacional Plurifamiliar Vertical
Densidad Alta (H4-V)

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD ALTA (H4-V)	
	
Superficie mínima de lote	200 m ²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Índice de edificación	50 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.80
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.40
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	4.8
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	
*** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

Matriz 92. Corredor de Potencial de Desarrollo Mixto Barrial Intensidad Mínima (MB-1)

MIXTO BARRIAL INTENSIDAD MINIMA (MB-1)	
	
Superficie mínima de lote	800 m ²
Frente mínimo de lote	20 ml
Índice de edificación	200 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2, (+1.4)
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	2.8
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H1-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H1-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	50%
Restricciones laterales	2.5 metros lineales***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición incluye, estacionamiento para visitantes.	
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).	
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	
+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 1.4. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Matriz 93. Corredor de Potencial de Desarrollo Mixto Barrial Intensidad Baja (MB-2)

MIXTO BARRIAL INTENSIDAD BAJA (MB-2)	
	
Superficie mínima de lote	500 m ²
Frente mínimo de lote	10 ml
Índice de edificación	120 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.8, (+2.1)
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	4.2
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H2-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H2-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CB y SB	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	40%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
<p>*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.</p> <p>*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).</p> <p>**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.</p> <p>+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.1. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.</p>	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Matriz 94. Corredor de Potencial de Desarrollo Mixto Barrial Intensidad Media (MB-3)

MIXTO BARRIAL INTENSIDAD MEDIA (MB-3)	
	
Superficie mínima de lote	260 m ²
Frente mínimo de lote	8 ml.
Índice de edificación	80 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.1, (+2.45)
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	4.90
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H3-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H3-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
<p>*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.</p> <p>*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).</p> <p>**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.</p> <p>+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.45. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.</p>	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Matriz 95. Corredor de Potencial de Desarrollo Mixto Barrial Intensidad Alta (MB-4)

MIXTO BARRIAL INTENSIDAD ALTA (MB-4)	
	
Superficie mínima de lote	120 m ²
Frente mínimo de lote	8 ml
Índice de edificación	50 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4, (+2.8)
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	5.6
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H4-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H4-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CB y SB	Ver Norma General No.22 ****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
<p>*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.</p> <p>*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).</p> <p>**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.</p> <p>+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.8. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.</p>	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Matriz 96. Corredor de Potencial de Desarrollo Mixto Distrital Intensidad Mínima (MD-1)

MIXTO DISTRICTAL INTENSIDAD MINIMA (MD-1)	
	
Superficie mínima de lote	800 m ²
Frente mínimo de lote	20 ml
Índice de edificación	200 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2, (+1.4)
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	2.8
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H1-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H1-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	50%
Restricciones laterales	2.5 metros lineales***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
<p>* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición incluye, estacionamiento para visitantes.</p> <p>*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).</p> <p>**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.</p> <p>+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 1.4. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.</p>	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Matriz 97. Corredor de Potencial de Desarrollo Mixto Distrital Intensidad Baja (MD-2)

MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD BAJA (MD-2)	
	
Superficie mínima de lote	600 m ²
Frente mínimo de lote	15 metros lineales
Índice de edificación	120 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.8, (+2.1)
Coefficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	4.2
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H2-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes para H2-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente Jardinado	40%
Restricción lateral	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
<p>* Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.</p> <p>*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).</p> <p>**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.</p> <p>+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.1. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.</p>	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Matriz 98. Corredor de Potencial de Desarrollo Mixto Distrital Intensidad Media (MD-3)

MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD MEDIA (MD-3)	
	
Superficie mínima de lote	370 m ²
Frente mínimo de lote	12 metros lineales
Índice de Edificación	80 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.1, (+2.45)
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	4.90
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H3-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes H3-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente jardinado	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.	
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).	
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	
+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.45. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Matriz 99. Corredor de Potencial de Desarrollo Mixto Distrital Intensidad Alta (MD-4)

MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD ALTA (MD-4)	
	
Superficie mínima de lote	160 m ²
Frente mínimo de lote	12 metros lineales
Índice de edificación	50 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4, (+2.8)
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	5.6
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H4-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes H4-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente jardinado	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).

**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.

+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.8. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Matriz 100. Corredor de Potencial de Desarrollo Mixto Central Intensidad Mínima (MC-1)

MIXTO CENTRAL INTENSIDAD MINIMA (MC-1)	
	
Superficie mínima de lote	1,000 m ²
Frente mínimo de lote	30 metros lineales
Índice de Edificación	200 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2, (+1.4)
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	2.8
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H1-V	De acuerdo a la Norma Para Cajones de Estacionamiento (Anexa)*
Cajones de estacionamiento para visitantes H1-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	De acuerdo a la Norma Para Cajones de Estacionamiento (Anexa)****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente jardinado	50%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
<p>*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.</p> <p>*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).</p> <p>**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.</p> <p>+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 1.4. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.</p>	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Matriz 101. Corredor de Potencial de Desarrollo Mixto Central Intensidad Baja (MC-2)

MIXTO CENTRAL INTENSIDAD BAJA (MC-2)	
	
Superficie mínima de lote	650 m ²
Frente mínimo de lote	15 metros lineales
Índice de Edificación	120 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.8, (+2.1)
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	4.2
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H2-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes H2-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente jardinado	40%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).

**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.

+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.1. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Matriz 102. Corredor de Potencial de Desarrollo Mixto Central Intensidad Media (MC-3)

MIXTO CENTRAL INTENSIDAD MEDIA (MC-3)	
	
Superficie mínima de lote	420 m ²
Frente mínimo de lote	12 metros lineales
Índice de Edificación	80 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.1, (+2.45)
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	4.90
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H3-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes H3-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente jardinado	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.	
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).	
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	
+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.45. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Matriz 103. Corredor de Potencial de Desarrollo Mixto Central Intensidad Alta (MC-4)

MIXTO CENTRAL INTENSIDAD ALTA (MC-4)	
	
Superficie mínima de lote	270 m ²
Frente mínimo de lote	10 metros lineales
Índice de edificación	50 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4, (+2.8)
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	5.6
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento para el uso H4-V	Ver Norma General No.22*
Cajones de estacionamiento para visitantes H4-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CC y SC	Ver Norma General No.22****
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Porcentaje de frente jardinado	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.	
*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).	
**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.	
+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.8. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.	

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Matriz 104. Corredor de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Barriales
Densidad Mínima (CS-B1)

COMERCIAL Y SERVICIOS BARRIALES DENSIDAD MINIMA (CS-B1)	
	
Superficie mínima de lote	800 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2
Coefficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	2.4
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	50%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
<p>*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo). total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.</p>	

Matriz 105. Corredor de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Barriales
Densidad Baja (CS-B2)

COMERCIAL Y SERVICIOS BARRIALES DENSIDAD BAJA (CS-B2)	
	
Superficie mínima de lote	300 m ²
Frente mínimo del lote	10 metros lineales
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.8
Coefficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	3.6
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	40%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).

**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.

Matriz 106. Corredor de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Barriales
Densidad Media (CS-B3)

COMERCIAL Y SERVICIOS BARRIALES DENSIDAD MEDIA (CS-B3)	
	
Superficie mínima de lote	280 m ²
Frente mínimo del lote	10 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.1
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	4.2
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	30%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).

**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

Matriz 107. Corredor de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Barriales
Densidad Alta (CS-B4)

COMERCIAL Y SERVICIOS BARRIALES DENSIDAD ALTA (CS-B4)	
	
Superficie mínima de lote	180 m ²
Frente mínimo del lote	8 metros lineales
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4
Coefficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	4.8
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
<p>*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).</p> <p>**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.</p>	

Matriz 108. Corredor de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Distritales
Densidad Mínima (CS-D1)

COMERCIAL Y SERVICIOS DISTRITALES DENSIDAD MINIMA (CS-D1)	
	
Superficie mínima de lote	800 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2
Coefficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	2.4
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	50%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).

**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.

Matriz 109. Corredor de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Distritales
Densidad Baja (CS-D2)

COMERCIAL Y SERVICIOS DISTRIALES DENSIDAD BAJA (CS-D2)	
	
Superficie mínima de lote	600 m ²
Frente mínimo del lote	15 metros lineales
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.8
Coefficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	3.6
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	40%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).

**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Matriz 110. Corredor de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Distritales
Densidad Media (CS-D3)

COMERCIAL Y SERVICIOS DISTRIALES DENSIDAD MEDIA (CS-D3)	
	
Superficie mínima de lote	420 m ²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.1
Coefficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	4.2
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	30%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
<p>*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).</p> <p>**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.</p>	

Matriz 111. Corredor de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Distritales
Densidad Alta (CS-D4)

COMERCIAL Y SERVICIOS DISTRIALES DENSIDAD ALTA (CS-D4)	
	
Superficie mínima de lote	270 m ²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4
Coefficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	4.8
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).

**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.

Matriz 112. Corredor de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Centrales
Densidad Mínima (CS-C1)

COMERCIAL Y SERVICIOS CENTRALES DENSIDAD MINIMA (CS-C1)	
	
Superficie mínima de lote	800 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	2.4
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	50%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).

**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

**Matriz 113. Corredor de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Centrales
Densidad Baja (CS-C2)**

COMERCIAL Y SERVICIOS CENTRALES DENSIDAD BAJA (CS-C2)	
	
Superficie mínima de lote	600 m ²
Frente mínimo del lote	15 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.8
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	3.6
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	40%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
<p>*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).</p> <p>**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.</p>	

**Matriz 114. Corredor de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Centrales
Densidad Media (CS-C3)**

COMERCIAL Y SERVICIOS CENTRALES DENSIDAD MEDIA (CS-C3)	
	
Superficie mínima de lote	420 m ²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.1
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	4.2
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	30%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 "LAS AGUILAS"

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).

**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.

Matriz 115. Corredor de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Centrales
Densidad Alta (CS-C4)

COMERCIAL Y SERVICIOS CENTRALES DENSIDAD ALTA (CS-C4)	
	
Superficie mínima de lote	270 m ²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4
Coefficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	4.8
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable

*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).

**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-6 “LAS AGUILAS”

Matriz 116. Corredor de Potencial de Desarrollo Comercial y Servicios Regionales (CS-R)

COMERCIAL Y SERVICIOS REGIONALES (CS-R)	
	
Superficie mínima de lote	1,200 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4
Coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S. MAX.)	4.8
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22****
% de frente jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales***
Modo de edificación	Variable
<p>*** Las restricciones laterales y posterior quedan sujetas a las particularidades de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda, y conforme a la norma para patios de iluminación y ventilación (Anexo).</p> <p>**** La demanda total, es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los usos y destinos que se encuentren establecidos en un mismo predio.</p>	